



Auditoría Superior del Estado **SINALOA**

Informe Individual de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública

Municipio de Navolato



2021



Municipio de Navolato, Sinaloa

Informe Individual de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública, correspondiente al ejercicio fiscal 2021

Índice

	Página
Presentación.....	2
I.- Estados Financieros Básicos.....	3
II.- Número, Título y Tipo de Auditoría.....	5
III.- Criterios de Selección.....	5
IV.- Objetivo.....	5
V.- Alcance de la Auditoría.....	6
VI.- Fundamento Jurídico para Promover las Acciones y Recomendaciones.....	6
VII.- Resultados de la Revisión Financiera.....	7
VIII.- Resultados de la Revisión a la Obra Pública.....	109
IX.- Información Programática.....	211
X.- Comentarios de la Entidad Fiscalizada.....	212
XI.- Procedimientos de Auditoría Aplicados.....	212
XII.- Síntesis de Resultados, Recomendaciones y Acciones Promovidas.....	216
XIII.- Impacto de las Observaciones.....	216
XIV.- Servidores Públicos que Intervinieron en la Auditoría.....	218
XV.- Dictamen.....	219
XVI.- Sustento Legal para la Elaboración y Entrega del Informe.....	221



Presentación

La fiscalización de las cuentas públicas, es una función otorgada al Congreso del Estado de Sinaloa, que realiza a través de su órgano técnico denominado Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, facultad que se encuentra expresamente establecida en los artículos 116 fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 43 fracciones XXII y XXII Bis, 53 y 54 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa.

Se trata de una actividad desarrollada en un estricto marco constitucional y legal, ejercida técnicamente mediante la observancia de las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI) autorizadas por la Organización Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI), el Manual General de la Fiscalización Superior de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, así como la demás normativa aplicable en la materia.

Así, este Órgano de Fiscalización, coordinado por la Comisión de Fiscalización del Congreso del Estado, para dar cumplimiento constitucional a la función atribuida, goza de plena independencia y autonomía técnica y de gestión, con la cual, al ejercer dicha atribución, va sentando las bases de revisión y fiscalización de las cuentas públicas que formulen el Gobierno del Estado y los Municipios, así como respecto de los recursos públicos que manejen, ejerzan, administren o custodien los Entes Públicos Estatales y Municipales y cualquier persona física o moral del sector social o privado; de igual forma, verifica los resultados de la gestión financiera de los entes que manejen recursos públicos, la utilización del crédito y el cumplimiento de las metas fijadas en los programas y proyectos en que respaldan sus presupuestos de egresos, formulando las observaciones que procedan y expedir los finiquitos o, en su caso, a dictar las medidas tendentes a fincar las responsabilidades a quienes les sean imputables; lo anterior, conforme a lo dispuesto en los artículos 1 fracciones I, II y III, 2, 3 y 22, fracción XXII de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa.

Bajo dichos motivos y con fundamento en lo establecido en los artículos 4 fracciones X, XII y XXVI, 5, 6, 8 fracciones V, VI, X, XII, XII Bis, XIII, XIV, XV y XVI, 13, 14, 22 fracciones I, X y XII, 34 Bis A, 34 Bis C, 43, 47, 48, 56, 57, 58, 59, 62, 63, y demás relativos de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, se realizó la auditoría a la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada.

Con base a los resultados obtenidos, se procedió a elaborar el presente Informe Individual de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del **Municipio de Navolato, Sinaloa**, correspondiente al ejercicio fiscal 2021, el cual se integra con la información requerida por el artículo 69 Bis A de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa.



I.- Estados Financieros Básicos

Estado de Situación Financiera

Municipio de Navolato					
Estado de Situación Financiera					
Al 31 de diciembre de 2021					
(Cifras en Pesos)					
	2021	2020		2021	2020
Activo			Pasivo		
Activo Circulante			Pasivo Circulante		
Efectivo y Equivalentes	28,834,684.87	39,162,172.87	Cuentas por Pagar a Corto Plazo	51,081,748.06	65,909,424.95
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	14,315,441.55	14,910,439.32	Documentos por Pagar a Corto Plazo	2,816,269.79	2,816,269.79
Derechos a Recibir Bienes o Servicios	7,993,741.23	7,870,609.92	Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública a Largo Plazo	0.00	(1,488,629.57)
Almacenes	634,474.57	634,474.57	Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Corto Plazo	5,036,763.14	4,913,773.03
Total de Activos Circulantes	\$51,778,342.22	\$62,577,696.68	Total de Pasivos Circulantes	\$58,934,780.99	\$72,150,838.20
Activo No Circulante			Pasivo No Circulante		
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	127,667,039.76	131,345,323.66	Documentos por Pagar a Largo Plazo	6,596,114.48	6,596,114.48
Bienes Muebles	169,250,298.99	171,598,748.72	Deuda Pública a Largo Plazo	9,667,078.59	15,397,679.24
Activos Intangibles	7,866,117.49	7,866,117.49	Total de Pasivos No Circulantes	\$16,263,193.07	\$21,993,793.72
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	(40,620,497.59)	(27,635,956.22)			
Total de Activos No Circulantes	\$262,904,403.65	\$281,915,678.65	Total del Pasivo	\$75,197,974.06	\$94,144,631.92
			Hacienda Pública/Patrimonio		
			Hacienda Pública/Patrimonio Generado		
			Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)	(9,768,106.60)	25,325,982.91
			Resultados de Ejercicios Anteriores	246,874,205.61	222,645,688.70
			Revalúos	1,550,002.00	1,550,002.00
			Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores	828,670.80	827,069.80
			Total Hacienda Pública/Patrimonio	\$239,484,771.81	\$250,348,743.41
			Total del Pasivo y Hacienda Pública/Patrimonio	\$314,682,745.87	\$344,493,375.33
Total del Activo	\$314,682,745.87	\$344,493,375.33			

Fuente: Elaborado por la Auditoría Superior del Estado, con base en el Estado de Situación Financiera de la entidad fiscalizada, correspondiente al ejercicio fiscal 2021, el cual refleja diferencia de suma aritmética en las columnas de los ejercicios 2020 y 2021, respecto al "Total de Activos No Circulantes" por \$1,258,555.00



Estado de Actividades

Municipio de Navolato Estado de Actividades Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021 (Cifras en Pesos)		
	2021	2020
Ingresos y Otros Beneficios		
Ingresos de Gestión		
Impuestos	138,203,821.18	96,941,059.83
Derechos	11,044,504.48	7,228,749.79
Productos	2,973,289.15	2,740,419.88
Aprovechamientos	8,410,468.14	7,537,888.51
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal, Fondos Distintos de Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones		
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	413,359,453.11	438,524,797.78
Total de Ingresos y Otros Beneficios	\$573,991,536.06	\$552,972,915.79
Gastos y Otras Pérdidas		
Gastos de Funcionamiento		
Servicios Personales	223,826,745.59	227,113,200.56
Materiales y Suministros	78,138,683.29	78,319,758.43
Servicios Generales	92,053,966.70	91,021,238.41
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas		
Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	43,300,507.90	48,894,414.32
Subsidios y Subvenciones	179,381.16	1,814,140.43
Ayudas Sociales	10,378,192.00	10,609,424.89
Pensionamientos y Jubilaciones	25,375,093.30	20,366,413.50
Intereses, Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública		
Intereses de la Deuda Pública	680,801.86	1,789,406.60
Gastos de la Deuda Pública	0.00	216,466.32
Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias		
Estimaciones, Depreciaciones, Deterioros, Obsolescencia y Amortizaciones	16,997,151.57	9,397,534.32
Otros Gastos	92,977,568.29	38,104,935.10
Total de Gastos y Otras Pérdidas	\$583,908,091.66	\$527,646,932.88
Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)	\$(9,916,555.60)	\$25,325,982.91

Fuente: Elaborado por la Auditoría Superior del Estado, con base en el Estado de Actividades de la entidad fiscalizada, correspondiente al ejercicio fiscal 2021.



II.- Número, Título y Tipo de Auditoría

Número de Auditoría: 033/2022.

Título de la Auditoría: Revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del Municipio de Navolato, Sinaloa, correspondiente al ejercicio fiscal 2021.

Tipo de Auditoría: Auditoría Financiera.

III.- Criterios de Selección

Criterios Irrefutables:

Mandato legal: Existe una disposición normativa que obliga a su revisión.

Criterios Ponderables:

Monto de los recursos públicos que operan: Se seleccionan las entidades que operan un presupuesto de egresos superior a los 20 millones de pesos.

Ejecutores de obra pública: Se consideran las entidades que registren obra pública construida para sí mismas o que sean constructoras para su utilización por terceros.

Irregularidades financieras, contables, presupuestales y/o programáticas: Se elegirán las entidades que derivado de los cruces practicados a la información contenida en la cuenta pública e informes de avance de gestión financiera se detectaron diferencias que ameritan revisión; o bien, se elegirán las entidades que no hayan entregado información en alguno de los trimestres.

Impacto social: Las entidades cuya naturaleza u objeto principal está directamente relacionado con aspectos que tienen un sensible efecto en la sociedad (desarrollo social, salud, seguridad pública, vivienda, educación y agropecuario).

IV.- Objetivo

Fiscalizar la cuenta pública del Municipio de Navolato, Sinaloa del ejercicio fiscal 2021, a fin de verificar: los estados financieros, la recaudación de los ingresos propios, fondos y reasignaciones federales, así como los registros contables y la documentación comprobatoria y justificativa del gasto, además de la aplicación de los recursos públicos invertidos en obra pública, para comprobar que se hayan realizado conforme a los montos aprobados y de acuerdo con las disposiciones legales y normativas aplicables.



V.- Alcance de la Auditoría

Estado de Situación Financiera				
Código	Cuenta Concepto	Importes		% de la Muestra
		Universo Seleccionado	Muestra Auditada	
1112	Bancos/Tesorería	28,289,985.06	28,221,070.14	99.75
1123	Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo	4,794,397.82	4,794,397.82	100.00
2112	Proveedores por Pagar a Corto Plazo (Seguimiento)	53,844.89	53,844.89	100.00
2113	Contratistas por Obras Públicas por Pagar a Corto Plazo (Seguimiento)	258,860.54	258,860.54	100.00
2117	Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo	24,231,183.36	24,231,183.36	100.00
2117	Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo (Seguimiento)	1,972.98	1,972.98	100.00
2233	Préstamos de la Deuda Pública Interna por Pagar a Largo Plazo	9,667,078.59	9,667,078.59	100.00
3220	Resultados de Ejercicios Anteriores	26,874,903.93	26,874,903.93	100.00
Totales		\$94,172,227.17	\$94,103,312.25	99.93%

Ingresos Presupuestarios				
Código	Rubro de Ingresos Concepto	Importes		% de la Muestra
		Universo Seleccionado	Muestra Auditada	
1	Impuestos	73,715,712.94	64,582,468.83	87.61
8	Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	408,936,364.01	408,936,364.01	100.00
Totales		\$482,652,076.95	\$473,518,832.84	98.11%

Egresos Presupuestarios				
Código	Capítulo del Gasto Concepto	Importes		% de la Muestra
		Universo Seleccionado	Muestra Auditada	
1000	Servicios Personales	47,533,310.69	36,906,166.49	77.64
2000	Materiales y Suministros	28,028,781.46	18,474,324.95	65.91
3000	Servicios Generales	69,985,296.55	47,421,198.60	67.76
4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	30,827,490.83	23,850,480.60	77.37
5000	Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	1,664,160.47	1,664,160.47	100.00
6000	Inversión Pública	89,190,950.86	54,342,465.78	60.93
9000	Deuda Pública	4,931,312.58	4,931,312.58	100.00
Totales		\$272,161,303.44	\$187,590,109.47	68.93%

VI.- Fundamento Jurídico para Promover las Acciones y Recomendaciones

Las facultades de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa para promover o emitir las acciones y recomendaciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículos 43 fracciones XXII y XXII Bis y 53 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa.

Artículos 1, 2, 3, 8 fracciones XXV y XXXIV, 22 fracciones XVIII, XIX y XX, 41, 49, 49 Bis, 69 Bis A fracción VI y 69 Bis B de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa.



VII.- Resultados de la Revisión Financiera

Estudio y Evaluación del Control Interno

Con la finalidad de emitir una opinión sobre la existencia y suficiencia del sistema de control interno del Municipio de Navolato, Sinaloa, y evaluar la efectividad de los procedimientos, políticas y registros implementados para identificar y administrar los principales riesgos de operación, así como para apoyar la gestión del recurso hacia el logro de sus metas y objetivos, y coadyuvar a que el Municipio mantenga controles efectivos, sencillos y eficientes, se practicó el cuestionario de control interno y se analizó la documentación e información proporcionada, obteniendo lo siguiente:

Resultado Núm. 01 Con Observación

- I. La evaluación del control interno en la gestión del Municipio de Navolato, Sinaloa, respecto de los cinco componentes de la metodología COSO, permitió identificar algunos riesgos, ya que no cuentan con lo siguiente:

Ambiente de Control

1. No se cuenta con normativa en materia de Control Interno.
2. No se tiene formalmente establecido un procedimiento por el cual se evalúa el apego de los servidores públicos a los Códigos de Ética y Conducta.
3. No existe formalmente la obligación de hacer un manifiesto anual por escrito respecto del cumplimiento de los Códigos de Ética y/o Conducta por parte de los servidores públicos del Municipio.
4. No cuenta el Municipio con un Comité de Ética formalmente establecido.
5. No se tiene formalmente establecido un procedimiento para la investigación de posibles actos contrarios a la ética y conducta institucional, diferente al establecido por el Órgano Interno de Control o Instancia de Control Interno.
6. No tiene formalmente establecido una línea ética u otros mecanismos de similar naturaleza para captar denuncias de posibles actos contrarios a la ética y conducta, diferentes a las establecidas por las instancias de control interno.
7. No se informa del estado que guarda la atención de las investigaciones de las denuncias de los actos contrarios a la ética e integridad.
8. No se tiene formalmente instituido un documento por el cual se informe periódicamente al Titular de la Institución o Municipio u Órgano de Gobierno, la situación que guarda el funcionamiento general del sistema de control interno.
9. No tienen implementados programas formales de capacitación y/o actualización.
10. No se tiene formalmente instituido un ordenamiento, política o disposición por el cual se establezca la obligación y responsabilidad de los servidores públicos con respecto a la actualización del control interno en sus respectivos ámbitos de autoridad.



11. No se tiene formalmente establecido un procedimiento o lineamiento por el cual se difunde a las unidades administrativas ubicadas en ámbitos distintos a la sede institucional o municipal, las obligaciones de cumplir con sus responsabilidades respecto del control interno y administración de riesgos.

Evaluación de Riesgos

1. No se encuentran documentados los riesgos que puedan llegar afectar los objetivos y metas del Plan Municipal.
2. No se llevó a cabo la evaluación de riesgos en los procesos sustantivos, ni se implantaron acciones para mitigarlos y administrarlos.
3. No se tienen procesos adjetivos que apoyen el cumplimiento de objetivos y metas estratégicos, su evaluación de riesgos, considerando cómo podría quedar afectada su aplicación, registro y salvaguarda.
4. No se cuenta con una metodología específica para el proceso general de administración de riesgos del Municipio.
5. No se tiene formalmente establecido un procedimiento por el cual se informe a los mandos superiores la existencia o surgimiento de riesgos de fuentes internas o externas (implantación de nuevos procesos o sistemas, cambios en el marco legal o normativo, posibles transgresiones de ética e integridad, ambientales, entre otros).
6. No se tiene formalmente establecido un documento por el cual queden asignadas específicamente las responsabilidades sobre la implantación de procedimiento para la administración de riesgos (identificación, evaluación, priorización, mitigación, control y seguimiento).
7. No se tiene formalmente establecida una política y/o procedimiento por el cual se autoricen los planes y programas de administración de riesgos que incluyan, entre otros aspectos, responsables del programa, actividades de prevención, niveles de riesgo residual autorizados, programas de contingencia y recuperación de desastres, capacitación y entretenimiento del personal involucrado en la implantación de tales programas, etc.
8. El Municipio no cuenta con un inventario acumulado de riesgos que reconozca formalmente su existencia, identifique al responsable de su administración y precise su naturaleza (tipo, descripción, severidad, estrategias de mitigación, control y seguimiento) y el estado que guarda su control y administración.
9. No se tiene formalmente establecido un documento por el cual se informe periódicamente al Titular de la Institución o al Municipio la situación que guarda la administración de los riesgos relevantes.
10. No se tiene implantado un procedimiento formal por el cual se establezca la obligación de los responsables de las áreas o procesos sustantivos para el logro de los objetivos y metas relevantes del Municipio para que identifiquen, evalúen y establezcan programas de administración de riesgos en su ámbito de actuación.



11. No cuenta con procesos susceptibles a posibles actos de corrupción en los que se hayan evaluado sus riesgos y se hayan determinado acciones de prevención y mitigación.

Actividades de Control

1. No se tiene formalmente implantado un programa de trabajo de control interno respecto de los procesos sustantivos y adjetivos relevantes.
2. Cuentan con un sistema informático autorizado (sustantivos, financieros o administrativos que apoyen el desarrollo de sus actividades); sin embargo, no se les ha aplicado una evaluación de control interno y evaluación de riesgo.
3. No se tiene implementado formalmente una disposición o procedimiento por el cual se establezca la obligación de evaluar y actualizar periódicamente las políticas y procedimientos (controles internos) en cada ámbito de competencia, y particularmente en los procesos sustantivos y adjetivos relevantes para el logro de metas y objetivos.
4. No se ha realizado la evaluación de control interno a los procedimientos autorizados para integrar la información que se utiliza para el seguimiento de los objetivos y metas institucionales.

Información y Comunicación

1. No se tiene establecido un documento o manual autorizado por el cual se establezcan las políticas, lineamientos y criterios aplicables para la elaboración de los informes relevantes respecto del avance y cumplimiento del plan o programa estratégico y sus objetivos y metas institucionales o municipales; con el fin de promover la integridad, confiabilidad, oportunidad y protección de la información.

Supervisión

1. No se cuentan con procesos sustantivos y adjetivos relevantes por lo cual no se llevaron a cabo autoevaluaciones de control interno por parte de los responsables de su funcionamiento en el último ejercicio.
2. No cuenta con un procedimiento formal por el cual se establezcan los lineamientos y mecanismos necesarios para que los responsables de los procesos (controles internos), en sus respectivos ámbitos, comuniquen los resultados de sus evaluaciones de control interno y de las deficiencias identificadas al responsable de coordinar las actividades de Control Interno para su seguimiento.
3. No se llevaron a cabo auditorías internas o externas en el último ejercicio, relativas a los cinco procesos sustantivos más importantes del Municipio que dan soporte al cumplimiento de la misión y de los objetivos y metas contenidos en el plan o programa estratégico.

En razón de lo expuesto, la evaluación arrojó un promedio general de 39 puntos de un total de 100, por lo que la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, considera que el Municipio de Navolato, Sinaloa, se ubica en un nivel bajo, ya que las acciones realizadas para la



implementación de un sistema de control interno no han sido suficientes para establecer un sistema que esté integrado con los procesos institucionales y sujeto a la autoevaluación y mejora continua, por lo que se considera necesario reforzar la cultura en materia de control interno y administración de riesgos, para garantizar el cumplimiento de los objetivos, la normativa y la transparencia en su gestión.

II. Asimismo, se practicó el cuestionario agrupado por los componentes del Control Interno Específico y se analizó la documentación e información proporcionada; obteniendo los siguientes resultados:

Ambiente de Control

Actitud de la administración hacia los controles internos establecidos

Fortalezas:

1. La Tesorería Municipal, al contabilizar los movimientos que se originan en el Municipio aplica los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.

Debilidades:

1. No se cuenta con un programa de capacitación de personal sobre mejora continua, de los procedimientos establecidos en las Leyes, Reglamentos, Bandos, Políticas, Lineamientos, Normas o Códigos.

Estructura de la Organización

Fortalezas:

1. Se cuenta con un organigrama general y particular de cada una de las áreas establecidas en el Municipio.

Funcionamiento del Municipio

Debilidades:

1. Las erogaciones que realiza el Municipio, no son autorizadas por el C. Presidente Municipal y visadas por el Regidor Presidente de la Comisión de Hacienda Municipal.

Métodos para asignar autoridad y responsabilidad

Fortalezas:

1. Se tiene definida la descripción de puestos, delimitando sus funciones específicas, relaciones jerárquicas y restricciones, estableciendo claramente quien tiene la autoridad y responsabilidad en cada área, para así evitar la duplicidad de funciones y tareas.
2. Cuenta con reglamentos internos para asignar autoridad y responsabilidad.
3. Publica trimestralmente la información financiera organizada, sistematizada y difundida, en sus respectivas páginas de internet a más tardar 30 días después del cierre del periodo



que corresponda, en término de las disposiciones en materia de transparencia que les sean aplicables y de los criterios que emita el CONAC.

- Estado de Actividades
- Informe sobre Pasivos Contingentes
- Estado Analítico de la Deuda Otros Pasivos

Métodos de control administrativo para supervisar y dar seguimiento al cumplimiento de las políticas y procedimientos, incluyendo la función de la auditoría interna

Fortalezas:

1. La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables se respalda con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen.
2. Se expresa de manera destacada en sus estados financieros los esquemas de pasivos, incluyendo los que sean considerados deuda pública.

Políticas y prácticas del personal

Fortalezas:

1. Se manejan expedientes individuales del personal.
2. Se cuenta con un código de ética y/o conducta que forma parte de las políticas de prácticas del personal.

Debilidades:

1. No se cuenta con procedimientos y políticas por escrito para reclutar, controlar, capacitar, promover y compensar al personal del H. Ayuntamiento.

Influencias externas que afectan las operaciones y prácticas de la entidad

Fortalezas:

1. Se cuenta con un Departamento de Atención Ciudadana, que concentra las solicitudes de necesidades, así como de quejas que la ciudadanía reporta sobre el funcionamiento del H. Ayuntamiento o de algún funcionario en específico.

Aspectos Normativos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, Ramo 33

Fortalezas:

1. El personal responsable del manejo y aplicación de los fondos del Ramo 33: (FISM-FORTAMUN), conoce la normatividad establecida.
2. Cuenta el H. Ayuntamiento con manuales de procedimientos para el manejo de los Fondos Federales que regulan el mando de:



- Autorización
 - Registro y Control de operaciones
 - Custodia
 - Responsabilidad
3. Cuenta con un área que mantiene actualizado al H. Ayuntamiento con relación a cambios en la normatividad aplicable de dichos fondos.
 4. No existen denuncias interpuestas por terceros relacionados con los fondos del Ramo 33.
 5. Cuenta con un área (Dirección General de Planeación y Desarrollo Social) que concentra las solicitudes de necesidades y quejas de la ciudadanía sobre las obras y acciones realizadas con recursos del Ramo 33.
 6. Integraron Comités Comunitarios en las Comunidades, Colonias y Barrios, los cuales son controlados a través del departamento de Promotoría Social de la Dirección de Desarrollo Social.
 7. Ordenan, sistematizan y atienden las demandas sociales definidas al interior de los Comités Comunitarios.
 8. Hacen del conocimiento de la sociedad, la propuesta de inversión y el cierre del ejercicio.
 9. Difunde vía internet la información relativa de cada uno de los destinos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.
 10. Cuenta con mecanismos suficientes de control para asegurar el cumplimiento de la normativa y la consecución de las metas y objetivos del fondo.

Debilidades:

1. No se tiene una cuenta bancaria específica y productiva en la que se manejan exclusivamente los recursos del fondo y sus rendimientos, en la que no se podrán incorporar remanentes de otros ejercicios ni aportaciones que realicen en su caso, los beneficios de las obras y acciones.

Sistemas de Información y Comunicación

Fortalezas:

1. El sistema contable proporciona la información confiable, oportuna, comprensible, periódica y comparable.
2. Se capacitó al personal que maneja el sistema de contabilidad.
3. Cuenta con un sistema de red que enlace la información de las distintas áreas a la Tesorería Municipal.
4. El sistema contable adoptó e implantó el Manual de Contabilidad Gubernamental emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable.



5. El sistema contable refleja un registro congruente y ordenado de cada operación que genere derechos y obligaciones derivados de la gestión económico-financiero.
6. El sistema registra de manera armónica, delimitada y específica las operaciones presupuestarias y contables derivadas de la gestión pública, así como otros flujos económicos.
7. El registro contable de auxiliares muestra los avances presupuestarios y contables que permiten realizar el seguimiento y evaluar el ejercicio del gasto público y la captación del ingreso, así como el análisis de los saldos contenidos en sus estados financieros.
8. El sistema contable integra automáticamente el ejercicio presupuestario con la operación contable, a partir de la utilización del ingreso y gasto devengado.
9. El sistema contable genera, en tiempo real, estados financieros, de ejecución presupuestaria y de otra información que coadyuve a la toma de decisiones, a la transparencia, a la programación con base en resultados, a la evaluación y rendición de cuentas.
10. El registro contable mantiene un registro histórico detallado de las operaciones realizadas como resultado de su gestión financiera, en los libros diario, mayor e inventarios y balances.
11. El registro contable de las operaciones presupuestarias y contables están ajustadas a sus respectivos catálogos de cuentas, cuyas listas de cuentas se encuentran alineadas tanto conceptualmente como en sus principales agregados al plan de cuentas emitidos por el CONAC.
12. Se registra en los sistemas, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones emitidas por el CONAC.

Procedimientos de Control

Fondos Fijos

Debilidades:

1. No se realizan arqueos a los fondos fijos periódicamente.
2. Los pagos del fondo fijo no están soportados por comprobación documental, debidamente aprobada.

Efectivo y Bancos

Fortalezas:

1. Los cheques anulados son cancelados y archivados.
2. Las cuentas de cheques se concilian mensualmente, se investigan y registran los ajustes que de ellas se derivan.
3. Existen políticas para cancelar a un tiempo determinado aquellos cheques en tránsito que no han sido cobrados.
4. Se controla la secuencia numérica de los cheques.



Debilidades

1. No requiere autorización previa para la expedición de cheques.
2. No se hacen la totalidad de los pagos directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios.

Inversiones en Valores

Fortalezas:

1. Están los valores depositados en la caja fuerte, en el banco.
2. Se estudia estrictamente la adquisición de inversiones y valores que mejor convengan para la entidad.

Debilidades:

1. Las cuentas de manejo de inversiones y valores no se concilian mensualmente.

Deudores Diversos y Anticipos a Cuenta

Fortalezas:

1. Para los anticipos de gastos de viaje, se exige la comprobación detallada de los gastos efectuados.
2. Los comprobantes de viáticos son autorizados por el Tesorero Municipal.

Debilidades:

1. No existen políticas sobre el pago de anticipos de sueldos al personal en relación a monto, periodicidad y autorización.
2. Se prepara mensualmente un reporte de antigüedad de saldos que muestre el comportamiento de los deudores, especialmente morosos.
3. No se cuenta con algún formato impreso para que se relacionen y adjunten los comprobantes por los gastos de viáticos.

Anticipos a Proveedores y Prestadores de Servicios, y Depósitos en Garantía

Fortalezas:

1. Los anticipos a proveedores son autorizados y cancelados en su oportunidad.

Debilidades:

1. Se otorgan depósitos en garantía.



Inventario de Bienes Muebles e Inmuebles

Fortalezas:

1. Se tienen resguardos de los bienes muebles e inmuebles.
2. Para la baja de los bienes muebles e inmuebles se cuenta con autorización de cabildo.
3. Se cuida que los vehículos no sean usados en días no hábiles, por ejemplo, fines de semana y días festivos.
4. Se marcan los bienes muebles con un número de control.

Debilidades:

1. Las adquisiciones de activos fijos no están bajo estricto control presupuestal.
2. En caso de existir diferencias, no son ajustados los registros de acuerdo con los resultados de los inventarios físicos.

Proveedores

Fortalezas:

1. Se valida, en todos los casos, que los bienes o servicios que se vayan a pagar efectivamente se hayan recibido.
2. Se compra, en lo aplicable, bajo el procedimiento de concurso de proveedores.
3. Se evita efectuar compras de emergencia.
4. Existe un determinado día para efectuar los pagos.
5. Se hace el traspaso oportuno a la cuenta de proveedores cuando existen anticipos y son liquidadas totalmente las facturas.

Compras

Fortalezas:

1. Existe un comité de adquisiciones.
2. Tiene conocimiento el área de compras, de las disposiciones legales vigentes en lo relativo a adquisiciones.
3. En adquisiciones de mediana importancia se solicita cotización a un mínimo de tres proveedores.
4. Se sigue el procedimiento de concursar las compras.
5. El departamento de compras está debidamente separado de contabilidad.
6. Se hacen las compras basándolas en solicitudes firmadas por personas autorizadas.
7. Se preparan pedidos adecuados para todas las compras, por el jefe de adquisiciones.
8. Se lleva un control y consecutivo de los pedidos realizados.



Pago de Impuestos

Fortalezas:

1. Se tiene un área que determine los impuestos a los que por ley está sujeto el H. Ayuntamiento.
2. La persona responsable que determina los impuestos realiza las siguientes funciones:
 - Prepara la información a enterar con los datos de la contabilidad
 - Determina los impuestos que debe enterar
 - Autoriza la presentación de los enteros
 - Vigila el cumplimiento de las obligaciones fiscales
 - Concilia periódicamente los registros contables
3. Se tiene preparado un calendario de obligaciones fiscales.

Personal y Nómina

Fortalezas:

1. Se tienen celebrados contratos de trabajo.
2. Se tienen controles de asistencia del personal mediante checador electrónico digital.
3. Las nóminas, antes de su pago, son verificadas con respecto a salarios, deducciones, cálculos y sumas.
4. Las nóminas son firmadas antes de su pago por las personas que las preparan, revisan y autorizan.
5. Se emiten Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, derivados del pago de nómina.
6. Los salarios no reclamados son depositados con oportunidad en la cuenta de bancos.
7. Se tiene expediente por cada empleado del H. Ayuntamiento.

Tecnología de Información

Fortalezas:

1. El paquete contable está adecuado a las necesidades del H. Ayuntamiento.

Vigilancia

Fortalezas:

1. Cuenta el Órgano interno de Control con un programa anual de auditoría.
2. La contraloría, con base en sus programas anuales de auditoría y sin perjuicio de lo establecido en otras disposiciones legales, realiza las actividades siguientes:
 - Evalúa los sistemas y procedimientos de las distintas áreas del H. Ayuntamiento
 - Revisa las operaciones, transacciones, registros, informes y estados financieros
 - Examina la asignación y utilización de los recursos financieros, humanos y materiales
 - Revisa el cumplimiento de los objetivos y metas fijados en los programas
 - Participa en la determinación de indicadores para la realización de auditorías operaciones y de resultados de los programas



- Analiza y opina sobre la información que producen las áreas del H. Ayuntamiento para efectos de su evaluación
- Programa la capacitación al personal de auditorías
- Vigila el cumplimiento de las medidas correctivas
- Elabora y actualiza los manuales de normas, políticas, guías y procedimientos de auditoría y guías de revisión para la práctica de auditorías especiales
- Controla las observaciones y recomendaciones derivadas de las auditorías
- Da seguimiento al cumplimiento de las medidas correctivas

En opinión de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, el Municipio de Navolato, Sinaloa, cuenta con medidas de control interno; sin embargo, presenta debilidades en algunos de sus procesos, por lo cual es necesario la implementación de acciones de mejora que eficiente el desarrollo de los mismos.

AECF-MUN-0332022-2021-RE-01-01 Recomendación

Para que el Municipio de Navolato, Sinaloa, realice las acciones necesarias, a efecto de que se atiendan las debilidades detectadas, a fin de reforzar la cultura en materia de control interno y administración de riesgos, que garanticen el cumplimiento de los objetivos, la normativa y la transparencia en su gestión mediante un sistema de control interno integrado con los procesos institucionales y sujeto a la autoevaluación y mejora continua.

Implementación de la Armonización Contable

Se revisó el cumplimiento de la presentación de la cuenta pública de acuerdo a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como el cumplimiento a los acuerdos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), para la generación de la información contable, financiera y presupuestal y la presentación de la cuenta pública consolidada al 31 de diciembre de 2021, de acuerdo con la clasificación administrativa correspondiente al Gobierno Municipal, obteniendo lo siguiente:

Resultado Núm. 02 Con Observación

Al verificar el cumplimiento de la presentación de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2021 del Municipio de Navolato, Sinaloa, de acuerdo a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como el cumplimiento de los acuerdos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), referente a las normas contables y lineamientos para la generación de la información contable, financiera y presupuestal, así como la presentación de la cuenta pública consolidada al 31 de diciembre de 2021, de acuerdo con la clasificación administrativa correspondiente al Gobierno Municipal, se



observa que durante el ejercicio fiscal 2021, no se implementaron algunas obligaciones. A continuación, se detallan:

Acuerdo
Obligaciones previstas en la Ley y su Reforma
No relacionan la información presupuestaria y programática con los objetivos y prioridades de la planeación del desarrollo, que forme parte de la Cuenta Pública
No publica en su página de internet a más tardar el último día hábil de abril su programa anual de evaluaciones, así como las metodologías e indicadores de desempeño
No Publican a más tardar a los 30 días posteriores a la conclusión de las evaluaciones, los resultados de las mismas e informar sobre las personas que realizaron dichas evaluaciones

Hechos asentados en Acta Administrativa No. 004/C.P.2021 de fecha 17 de agosto de 2022.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 7, 54, 55 y 79 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6 segundo párrafo, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa.

AECF-MUN-0332022-2021-PR-02-01 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Cumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios

Al verificar que durante el ejercicio fiscal 2021, el Municipio de Navolato, Sinaloa, haya cumplido con lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se obtuvo lo siguiente:

Resultado Núm. 03 Sin Observación

Se constató que durante el ejercicio fiscal 2021, el Municipio de Navolato, Sinaloa, cumplió con la obligación de publicar en la página oficial de internet del Municipio, los formatos establecidos en los criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera, de manera trimestral, así como su presentación en la Cuenta Pública Anual, **obteniendo resultado sin observación.**



Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 46, 48, 61, 62 y 63 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 4 y 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; así como de los criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hacen referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 28 de julio de 2021.

Resultado Núm. 04 Con Observación

Al verificar que el Municipio de Navolato, Sinaloa, haya cumplido con la obligación de presentar en la Cuenta Pública Anual, los formatos establecidos en los criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera, se observa que omitió presentar en la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2021, los siguientes formatos:

Información Omitida	Formato
Estado de Situación Financiera Detallado – LDF	Formato 1
Informe Analítico de la Deuda Pública y Otros Pasivos – LDF	Formato 2
Informe Analítico de Obligaciones Diferentes de Financiamientos – LDF	Formato 3
Balance Presupuestario – LDF	Formato 4
Estado Analítico de Ingresos Detallado – LDF	Formato 5
Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado – LDF (Clasificación por Objeto del Gasto)	Formato 6 a)
Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado – LDF (Clasificación Administrativa)	Formato 6 b)
Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado – LDF (Clasificación Funcional)	Formato 6 c)
Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado – LDF (Clasificación de Servicios Personales por Categoría)	Formato 6 d)

Hechos asentados en Acta Administrativa No. 004/C.P.2021 de fecha 17 de agosto de 2022.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 46, 48, 61, 62 y 63 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 4, 18 y 19 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; así como de los criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hacen referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 28 de julio de 2021.

AECF-MUN-0332022-2021-PR-04-02 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las



disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 05 Sin Observación

Se constató que la asignación global de recursos para Servicios Personales que se aprobó en el Presupuesto de Egresos 2021, no excedió el límite máximo del producto que resulta de aplicar al monto aprobado en el Presupuesto de Egresos del ejercicio inmediato anterior, la tasa de crecimiento establecida en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 1, 4, 10 y 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 6 segundo párrafo, 26 y 69 fracciones I y III de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 78 Bis de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

Transparencia del Ejercicio y Destino de los Recursos Federales

Al verificar que el Municipio de Navolato, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2021, haya presentado la información trimestral sobre el ejercicio y destino de los recursos federales del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, se obtuvieron los siguientes resultados:

Resultado Núm. 06 Sin Observación

Se comprobó que durante el ejercicio fiscal 2021, el Municipio de Navolato, Sinaloa, reportó en tiempo y forma a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público la información trimestral relacionada con el ejercicio y destino de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, así como la aplicación de los principales indicadores sobre los resultados, avances e impacto social de los programas y proyectos en el cumplimiento de objetivos y metas, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 7 fracción VIII del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2021; 25 primer párrafo, fracciones III y IV, 33 apartado B fracción II,



inciso f), 37, 48 y 49 cuarto párrafo, fracción V de la Ley de Coordinación Fiscal; 85 fracciones I y II de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 71, 72, 75 y 80 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 4, 5, 6 segundo párrafo, 85 fracción II primer párrafo y 94 fracciones III, IV, XIV, XXIV y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa.

Resultado Núm. 07 Sin Observación

Se comprobó que el Municipio de Navolato, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2021, hizo del conocimiento de sus habitantes, a través de la página oficial de internet, el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios, el avance del ejercicio de los recursos trimestralmente; y al término del ejercicio, los resultados alcanzados con los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 25 primer párrafo fracciones III y IV, 33 apartado B fracción II, incisos a) y c) y 37 de la Ley de Coordinación Fiscal; 56, 57 y 58 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Resultado Núm. 08 Sin Observación

Se comprobó que el Municipio de Navolato, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2021, reportó a la Secretaría de Bienestar, a través de la Dirección General de Desarrollo Regional (DGDR), las acciones de verificación de las obras con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, registradas en el Sistema de Recursos Federales Transferidos (SRFT), **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 25 primer párrafo, fracción III, 33 apartado B fracción II, incisos d) y f) de la Ley de Coordinación Fiscal; 85 fracciones I y II de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 71, 72, 75 y 80 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Numeral 3.1.2 fracción XVIII, inciso b) de los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal 2021, publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 26 de enero de 2021.



Estado Presupuestal

Se analizó la integración de la información de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos correspondiente al Ejercicio Fiscal 2021, así como las modificaciones presupuestales que refleja la Cuenta Pública del Municipio de Navolato, Sinaloa, obteniendo lo siguiente:

Resultado Núm. 09 Con Observación

I.- Al verificar que las cuentas presupuestarias de ingresos y egresos, no reflejen saldos en rojo, excepto las cuentas 8130 Modificaciones a la Ley de Ingresos Estimada y 8230 Modificaciones al Presupuesto de Egresos Aprobado, se observa una subcuenta con saldo contrario a su naturaleza, las cuales a continuación se detallan:

Cuenta Contable	Nombre	Saldo al 31/12/2021
8220-6	Inversión Pública	\$(4,890,222.11)

II.- Al verificar que los importes reflejados en el Estado Analítico del Presupuesto de Ingresos y en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2021, coincidan con las cuentas presupuestarias del ingreso y egreso reflejadas en las Relaciones Analíticas, se detectaron las siguientes diferencias:

Concepto	Importe según		Diferencia
	Estado Analítico de Presupuesto de Ingresos	Analítica de Saldos 8140+8150	
Total de Ingresos Devengados	\$574,128,158.96	\$574,118,738.66	\$9,420.30

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos	Analítica de Saldos	Diferencia
Ampliaciones/ Reducciones	8230	
125,915,695.58	119,415,887.80	6,499,807.78
Modificado	8210+8230	
641,015,695.58	634,515,887.80	6,499,807.78

III.- Al verificar que el saldo de la cuenta 8230 Modificaciones al Presupuesto de Egresos Aprobado, coincida con el saldo que refleja la cuenta 8130 Modificaciones a la Ley de Ingresos Estimada, se observa una diferencia. A continuación, se detalla:

Saldo S/Balanza de Comprobación al 31/12/2021		Diferencia
8230 Modificaciones al Presupuesto de Egresos Aprobado	8130 Modificaciones a la Ley de Ingresos Estimada	
\$119,415,887.80	\$119,302,709.31	\$113,178.49

IV.- Al verificar que la Ley de Ingresos del ejercicio fiscal 2021 y sus modificaciones a efecto de constatar los importes totales de los ingresos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal

y Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, sean coincidentes con el monto total de los ingresos publicados en los Periódicos Oficiales “El Estado de Sinaloa”, número 012 y 013, de fecha 27 y 29 de enero 2021, se observan las siguientes diferencias:

Concepto	Importes Según				Diferencia
	Ley de Ingresos Aprobada 2021	Modificaciones a la Ley de Ingresos Estimada 2021	Total Ingresos	Ingresos a Recibir Según POE 012 y E 013	
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (POE No. 012 del 27/01/2021)	43,901,320.00	0.00	43,901,320.00	43,826,594.00	74,726.00
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (POE No. 013 del 29/01/2021)	107,551,239.00	0.00	107,551,239.00	101,689,984.00	5,861,255.00

V.- Al verificar el Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2021 y sus modificaciones, a efecto de comprobar que los importes totales de los egresos por concepto del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, sean coincidentes con los montos totales de los ingresos publicados en los Periódicos Oficiales “El Estado de Sinaloa”, número 012 y 013, de fecha 27 y 29 de enero 2021, más rendimientos de los fondos, se observan las siguientes diferencias que a continuación se detallan:

Concepto	Importes Según				Ampliaciones/ (Reducciones) (c)	Presupuesto de Egresos Modificado 2021 (d)=b+c	Diferencia (e)=a-d
	Ingresos a Recibir Según POE 012 y E 013	Rendimientos	Total Ingresos (a)	Presupuesto de Egresos Aprobado 2021 (b)			
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (POE No. 012 del 27/01/2021)	43,826,594.00	2,632.68	43,829,226.68	43,901,321.00	(19,921,085.00)	23,980,236.00	19,848,990.68
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (POE No. 013 del 29/01/2021)	101,689,984.00	87.28	101,690,071.28	107,551,239.82	309,351.00	107,860,590.82	(6,170,519.54)

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 18, 19, 21, 22, 33, 37, 44, 49 y 70 fracciones I y III de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 4, 5, 6 segundo párrafo, 8, 13 fracciones I y II, 18, 21 segundo párrafo de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 27, 30, 31, 33, 34, 35, 36, 94 fracciones VIII, XIV, XXVI y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de



Sinaloa; 28 fracción IV de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; así como lo establecido en el acuerdo por el que se emite el formato de conciliación entre los ingresos presupuestarios y contables, así como entre los egresos presupuestarios y los gastos contables y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental “Revelación Suficiente” y “Registro e Integración Presupuestaria”, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

AECF-MUN-0332022-2021-PR-09-03 **Promoción de Responsabilidad Administrativa**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Presupuesto basado en Resultados (PbR)

Se verificó la etapa en la que se encuentra la Implementación del Presupuesto basado en Resultados (Capacitación, Implementación, o Ejecución) durante el ejercicio fiscal 2021, obteniendo lo siguiente:

Resultado Núm. 10 Con Observación

Al revisar el cumplimiento respecto a la elaboración del Presupuesto basado en Resultados atendiendo a los principios del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se observa que el Municipio de Navolato, Sinaloa, no tiene establecido ningún aspecto ni antecedente que justifique el presupuesto bajo este esquema, al respecto mediante oficio No. AYUNAV/TES/A/186/2022 de fecha 28 de marzo de 2022 suscrito por el Tesorero Municipal de Navolato, Sinaloa, manifestó que el programa Presupuesto basado en Resultados (PbR) no ha sido posible llevarlo a cabo, debido a que no se reprogramaron los programas que ya se tenían, por lo cual no se tienen datos sobre este punto.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer y segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 19 fracciones V y VI y 61 fracción II inciso c) y penúltimo párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 5 fracción VI penúltimo y último párrafo, 29, 31 fracción III, 33 último párrafo, 50 y 66 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 78 bis de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.



AECF-MUN-0332022-2021-PR-10-04 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 11 Con Observación

Mediante oficio número ASE/AUD/B/0687/2022 de fecha 22 de abril de 2022, se solicitó al Municipio de Navolato, Sinaloa, información y documentación, respecto a la existencia de programas y proyectos federales, estatales y municipales, que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres, así como la erradicación de la violencia y cualquier forma de discriminación de género, dando respuesta mediante oficio número AYUNAV/TES-MUN-0236/2022 de fecha 09 de mayo de 2022, suscrito por el Tesorero Municipal de Navolato, Sinaloa, mediante el cual manifiesta que, durante el ejercicio fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021, el Municipio de Navolato, Sinaloa, no contó con programas y/o proyectos federales, estatales y municipales que promovieran la igualdad entre mujeres y hombres, así como la erradicación de la violencia y cualquier forma de discriminación de género.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4 Bis A fracción IX, 4 Bis B fracciones II y VIII, 10 fracción III, 13, 110 y 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 1, 2, 3, 4, 10 fracción III, 11, 12 y 21 de la Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Sinaloa; 27, 27 Ter y 27 Quáter de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

AECF-MUN-0332022-2021-PR-11-05 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.



Análisis de los Estados Financieros

Al verificar que los estados financieros y demás información financiera, contable y presupuestal del Municipio de Navolato, Sinaloa, correspondientes al ejercicio fiscal 2021, se hayan elaborado de conformidad con lo que establecen los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, que se hayan presentado en tiempo y forma al H. Congreso del Estado de Sinaloa y que éstos se encuentren firmados por los funcionarios responsables, así como el cumplimiento de los acuerdos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), para la generación contable, financiera y presupuestal y la presentación de la Cuenta Pública Anual, de acuerdo con la clasificación administrativa correspondiente al Gobierno Municipal, se obtuvo lo siguiente:

Resultado Núm. 12 Con Observación

Al verificar el Estado de Actividades del ejercicio fiscal 2021 en cuanto al concepto e importe de Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro), coincida con el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2021, se observa una diferencia, por importe de \$148,449.00, a continuación, se detalla:

Descripción de la cuenta	Importe según:		Diferencia
	Estado de Actividades del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021	Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2021	
Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)	\$ (9,916,555.60)	\$ (9,768,106.60)	\$ 148,449.00

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 18, 19, 21, 22, 33, 34, 42 primer párrafo, 43 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 59 fracciones I, V y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; así como los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental “Consistencia”, “Sustancia Económica” y “Revelación Suficiente”, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

AECF-MUN-0332022-2021-PR-12-06 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.



Resultado Núm. 13 Con Observación

Se revisó que los ingresos y egresos reflejados en el Estado de Actividades del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021, sean coincidentes con lo señalado en el Estado Analítico de Ingresos y el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, y de haber diferencia, corresponda a los ingresos y gastos contables no presupuestarios, así como a los ingresos y egresos presupuestarios no contables, observándose las siguientes diferencias:

Concepto	Estado de Actividades	Estado Analítico de Ingresos	Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos	Diferencia
Ingresos				
Impuestos	138,203,821.18	138,203,405.46	0.00	415.72
Productos	2,973,289.15	2,961,879.15	0.00	11,410.00
Aprovechamientos	8,410,468.14	8,558,916.76	0.00	148,448.62
Egresos				
Servicios Personales	223,826,745.59	0.00	221,397,776.70	2,428,968.89
Intereses y Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública	680,801.86	0.00	4,941,250.04	4,260,448.18

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 18, 21, 22, 33, 36 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 30, 31, 33, 34, 35, 36, 94 fracciones VIII, XIV, XXVI y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa.; Acuerdo por el que se emite el formato de conciliación entre los ingresos presupuestarios y contables, así como entre los egresos presupuestarios y los gastos contables; así como lo señalado en el Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental "Consistencia" y "Revelación Suficiente", emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

AECF-MUN-0332022-2021-PR-13-07 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 14 Con Observación

Al analizar las Relaciones Analíticas y Auxiliares de Mayor al 31 de diciembre de 2021, se observan subcuentas con saldos contrarios a su naturaleza por importe total de \$454,255.34, ocasionando con ello que la información financiera no cumpla con las características de confiabilidad, veracidad, representatividad y objetividad. A continuación, se detallan:



Codificación Contable	Nombre	Saldo al 31/12/2021
1123-1-000001-000910-000001-067199	Cabrera Soto Juana	(1,500.00)
1123-1-000007-000073-000004	Mirtha	(27,975.59)
1123-1-000007-000073-000007	Adriana	(137,885.86)
1123-1-000007-000073-000010	Saldos a favor de pagos en línea	(5,014.49)
2117-1-000001-000001-000038	ISR Sobre Sueldos Asimilables a Salarios	(46,558.64)
2117-1-000001-000001-000055-000001	51 - I.S.P.T. ISR Sobre Sueldos Confianza (Cta. Corriente)	(14,136.08)
2117-1-000001-000001-000055-000003	51 - I.S.P.T. ISR Sobre Sueldos Eventual (Cta. Corriente)	(12,649.90)
2117-1-000001-000002-000001	ISR por Honorarios	(40,910.43)
2117-1-000009-0000912-000005	ISR Sobre Sueldos Asimilables a Salarios	(5,016.20)
2119-1-000001-000006	Sueldos Nómina (Cta. Corriente)	(92,942.16)
2119-1-000002-000001-010218	López Sánchez Francisco	(34,073.40)
2119-1-000002-000001-102018-687851	Severeano Coronel Benítez	(10,459.61)
2119-1-000002-000001-102020-010023	Murillo Romero Jorge	(11,935.70)
2119-1-000002-000002-687590	Niebla Vega Susana Nohemí	(13,197.28)
Total		\$(454,255.34)

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 18, 19, 21, 22, 33, 34, 42 primer párrafo, 44 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6 segundo párrafo, 30 último párrafo, 55, 92 y 94 fracciones III, IV, VII, XIV, XX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones V y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; así como lo establecido en el acuerdo por el que se emite el Manual de Contabilidad Gubernamental en lo referente con los capítulos III Plan de Cuentas y IV Instructivo de Cuentas y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental “Revelación Suficiente” y “Consistencia”, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Dentro del plazo establecido para emitir respuestas, conforme a lo dispuesto en los artículos 84 y 85 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, el Municipio de Navolato, Sinaloa, proporcionó copia certificada de pólizas de diario DRE0000003 por importe de \$10,459.61, DRE0000004 por importe de \$34,073.40, DRE0000005 por importe de \$13,197.28 y DE0000049 por importe de \$11,935.70, todas de fecha 31 de julio de 2022, en las cuales registran reclasificación de saldos de la cuenta 2119 Otras Cuentas por Pagar a Corto Plazo por error en captura, por importe total de \$69,665.99, anexan auxiliares de enero a agosto de 2022 en los que se reflejan los saldos cancelados de las subcuentas 2119-1-000002-000001-010218 López Sánchez Francisco, 2119-1-000002-000001-102018-687851 Severeano Coronel Benítez, 2119-1-000002-000001-102020-010023 Murillo Romero Jorge y 2119-1-000002-000002-687590 Niebla Vega Susana Nohemy, solventando parcialmente la observación respecto al importe de \$69,665.99; sin embargo, no solventa un importe de \$384,589.35, el cual se integra por las siguientes subcuentas:



Codificación Contable	Nombre	Saldo al 31/12/2021
1123-1-000001-000910-000001-067199	Cabrera Soto Juana	(1,500.00)
1123 1 000007- 000073-000004	Mirtha	(27,975.59)
1123-1-000007-000073-000007	Adriana	(137,885.86)
1123-1-000007-000073-000010	SalDOS a favor de pagos en línea	(5,014.49)
2117-1 000001-000001-000038	ISR Sobre Sueldos Asimilables a Salarios	(46,558.64)
2117-1-000001-000001-000055-000001	51 – I.S.P.T. ISR Sobre Sueldos Confianza (Cta Corriente)	(14,136.08)
2117-1-000001-000001-000055-000003	51 – I.S.P.T. ISR Sobre Sueldos Eventual (Cta Corriente)	(12,649.90)
2117-1-000001-000002-000001	ISR por Honorarios	(40,910.43)
2117-1-000009-0000912-000005	ISR Sobre Sueldos Asimilables a Salarios	(5,016.20)
2119-1-000001-000006	Sueldos Nómina (Cta. Corriente)	(92,942.16)
Total		\$(384,589.35)

Por lo tanto, no cambia el estatus de la observación.

AECF-MUN-0332022-2021-PR-14-08 **Promoción de Responsabilidad Administrativa**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Fuente de Pago de Pasivos

En el Municipio de Navolato, Sinaloa, existen pasivos registrados en la clasificación circulante al 31 de diciembre de 2021 por un importe de \$58,934,780.99, al verificar estos pasivos contra la fuente de pago en sus recursos, se determinó lo siguiente:

Resultado Núm. 15 Con Observación

Al realizar el análisis de los pasivos y su fuente de pago existentes al 31 de diciembre de 2021, se observa que el Municipio de Navolato, Sinaloa, no cuenta con liquidez suficiente para hacer frente a los pasivos registrados, existiendo insuficiencia financiera de Activo Circulante No Etiquetado por importe de \$7,713,751.72, así como en el Activo Circulante Etiquetado por importe de \$125,638.79; además, se constató que la insuficiencia financiera No etiquetada refleja un decremento por importe de \$25,726,013.72, con respecto a la insuficiencia financiera de recurso No Etiquetado reflejada al 31 de diciembre de 2020; no así en lo que se refiere a lo Etiquetado, el cual obtuvo un incremento de \$125,638.79, por lo que es necesario que implementen medidas para la reducción de sus pasivos a corto plazo. A continuación, se detalla:



Concepto	No Etiquetado	Etiquetado
1. Disponibilidad Financiera Final	40,668,455.69	10,426,934.79
2. Pasivos de Corto Plazo	48,382,207.41	10,552,573.58
3. Pasivos Sin Fuente de Pago (2 - 1)*	\$7,713,751.72	\$125,638.79

* Cuando los Pasivos de Corto Plazo son mayores que el de la Disponibilidad Financiera Final se generan los Pasivos sin Fuente de Pago.

Cuenta	Concepto	No Etiquetado	Etiquetado
Disponibilidad Financiera Final			
1111	Efectivo	27,496.00	0.00
1112	Bancos/Tesorería	22,236,347.52	6,053,637.54
1114	Inversiones Temporales (hasta 3 meses)	414,587.81	0.00
1116	Depósitos de Fondos de Terceros en Garantía y/o Administración	102,616.00	0.00
1122	Cuentas Por Cobrar A Corto Plazo	(879,879.76)	2,276,532.43
1123	Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo 1)	12,597,979.76	318,140.82
1124	Ingresos por Recuperar a Corto Plazo	(45,808.87)	0.00
1131	Anticipo a Proveedores por Adquisición de Bienes y Prestación de Servicios a Corto Plazo	2,938,669.84	1,450,192.61
1134	Anticipo a Proveedores por Obras Públicas a Corto Plazo	3,276,447.39	328,431.39
Total de Disponibilidad Financiera		\$40,668,455.69	\$10,426,934.79
Nota 1): De la cuenta 1123 Deudores Diversos por Cobrar Corto Plazo, no se consideró para este análisis la subcuenta 1123-1-000003 Por Gastos a Comprobar por importe de \$48,477.17			
Nota 2): No se considera el saldo de la cuenta de 1151 Almacén de Materiales y Suministros de Consumo por importe de \$634,474.57, en virtud de que no representa efectivo o cuentas por cobrar			

Cuenta	Concepto	No Etiquetado	Etiquetado
Pasivo de Corto Plazo			
2112	Proveedores por Pagar a Corto Plazo	13,525,847.25	723,879.72
2113	Contratistas por Obras Públicas por Pagar a Corto Plazo	4,468,799.39	164,841.19
2115	Transferencias Otorgadas por Pagar a Corto Plazo	483,957.36	1,172,939.01
2117	Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo	12,820,049.28	1,800,164.37
2118	Devoluciones de la Ley de Ingresos por Pagar a Corto Plazo	40,429.22	0.00
2119	Otras Cuentas por Pagar a Corto Plazo	9,190,091.98	6,690,749.29
2121	Documentos Comerciales por Pagar a Corto Plazo	1,190,426.34	0.00
2129	Otros Documentos por Pagar a Corto Plazo	1,625,843.45	0.00
2161	Fondos en Garantía a Corto Plazo	(65,803.71)	0.00
2162	Fondos en Administración a Corto Plazo	5,102,566.85	0.00
Total Pasivos de Corto Plazo		\$48,382,207.41	\$10,552,573.58

En el siguiente cuadro, se muestra la Cuantificación y Evolución de los Pasivos sin Fuente de Pago, correspondiente a los ejercicios fiscales 2020 y 2021:

Pasivos sin Fuente de Pago al 31 de diciembre	2020 (1)	2021	Variación 2021 - 2020	
	(\$)	(\$)	Absoluta	%
Recurso No Etiquetado	\$33,439,765.44	\$7,713,751.72	\$(25,726,013.72)	-76.93%
Recurso Etiquetado	0.00	125,638.79	125,638.79	100%

(1) Fuente: Informe Individual de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2020.

Con base en lo anterior, en consideración de esta Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, si bien es cierto, el Municipio de Navolato, Sinaloa, refleja insuficiencia financiera en el Activo Circulante No Etiquetado, también lo es, que ha presentado una disminución en este renglón; sin embargo, se vio incrementada la insuficiencia financiera de Activo Circulante Etiquetado, por lo cual es necesario continuar reforzando las medidas de disciplina financiera implementadas que permitan seguir generando una disminución gradual en sus pasivos sin fuente de pago.



Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2 y 33 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 21 en relación con el artículo 13 fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 6, 26, 30 último párrafo, 37, 42 último párrafo, 66 último párrafo, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII, XIV y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 28 fracción IV y 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

AECF-MUN-0332022-2021-PR-15-09 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

1100 Activo Circulante

1112 Bancos/Tesorería

El saldo de la cuenta 1112 Bancos/Tesorería al 31 de diciembre de 2021 asciende a la cantidad de \$28,289,985.06, del cual se fiscalizó un importe de \$28,221,070.14, que representa el 99.75%, comprobando la veracidad de los saldos de las cuentas bancarias que lo integran, que el Municipio de Navolato, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2021 haya administrado los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, en una cuenta bancaria, específica y productiva en la que se manejaron exclusivamente los recursos de los fondos y sus rendimientos; además, el Tesorero Municipal manifestó por escrito que todas las operaciones bancarias se encuentran contabilizadas y registradas en la cuenta pública, verificando que los funcionarios que manejaron recursos públicos durante dicho ejercicio hubieran caucionado el manejo de los recursos, mediante fianzas expedidas por institución autorizada, que en los estados de cuenta bancarias no se hayan realizado cobro de comisiones e Impuesto al Valor Agregado, por insuficiencia de fondos, que se cuente con conciliaciones bancarias, que no se hayan presentado saldos en rojo en las cuentas bancarias.

A continuación, se detallan las cuentas que lo integran:



Codificación Contable	Banco	Número de Cuenta	Concepto	Saldo al 31/12/2021
1112-1-000002-000001-000001	Banorte, S.A.	561565376	Chequera No. 23 Cuenta Corriente	377,857.88
1112-1-000002-000001-000013	Banorte, S.A.	533101838	Chequera No. 07 Depósitos aportaciones de terceros	21,249.33
1112-1-000003-000001-000005	BBVA Bancomer, S.A.	110693200	Chequera 168 Becas	561,592.18
1112-1-000003-000001-000008	BBVA Bancomer, S.A.	111191047	Chequera 176 Retenciones Cuenta Corriente 2018	126.46
1112-1-000003-000001-000010	BBVA Bancomer, S.A.	111190768	Chequera 178 Prima Vacacional Cuenta Corriente	312.65
1112-1-000003-000001-000011	BBVA Bancomer, S.A.	111190636	Chequera 179 Sueldos y pensiones	41,313.64
1112-1-000003-000001-000012	BBVA Bancomer, S.A.	111327992	Chequera 181 Fondo corriente	4,011.08
1112-1-000003-000001-000017	BBVA Bancomer, S.A.	112603276	Chequera 198 Cuenta corriente 2019	1,134,601.83
1112-1-000003-000001-000020	BBVA Bancomer, S.A.	112603055	Chequera 202 Central camionera 2019	238,318.91
1112-1-000003-000001-000026	BBVA Bancomer, S.A.	113055396	Chequera 217 Tercera parte obra órganos de control inspección	785,455.44
1112-1-000003-000001-000030	BBVA Bancomer, S.A.	113593924	Chequera 222 Aportación a beneficiarios	7,555.81
1112-1-000003-000001-000037	BBVA Bancomer, S.A.	114609522	Chequera 232 Gasolina 2020	93,769.80
1112-1-000003-000001-000038	BBVA Bancomer, S.A.	114687426	Chequera 236 Zofemat 70 Corriente 2020	13,353.51
1112-1-000003-000001-000039	BBVA Bancomer, S.A.	116210708	Chequera 243 Participaciones Estatales 2021	713,539.35
1112-1-000003-000001-000040	BBVA Bancomer, S.A.	116210686	Chequera 244 Participaciones Federales 2021	9,750,789.56
1112-1-000003-000001-000041	BBVA Bancomer, S.A.	115952581	Chequera 245 Banco de Proyectos Ejecutivos	132,385.28
1112-1-000003-000001-000043	BBVA Bancomer, S.A.	117822170	Chequera 248 Verbena 2021 Municipio de Navolato	27,500.12
1112-1-000003-000909-000002	BBVA Bancomer, S.A.	114350405	Chequera 234 Rústico 2020	2,822,211.33
1112-1-000003-000911-000008	BBVA Bancomer, S.A.	116210538	Chequera 242 FAISM 2021	509,784.78
1112-1-000003-000912-000001	BBVA Bancomer, S.A.	195904668	Chequera 97 Reserva aguinaldo Fortamun	515.18
1112-1-000003-000912-000003	BBVA Bancomer, S.A.	111191276	Chequera 175 Retenciones Fortamun	1,406,642.22
1112-1-000003-000912-000007	BBVA Bancomer, S.A.	116210597	Chequera 241 Fortamun 2021	1,314,231.36
1112-1-000003-000915-000002	BBVA Bancomer, S.A.	450712825	Chequera 11 Zofemat	201,210.08
1112-1-000003-000915-000003	BBVA Bancomer, S.A.	114336895	Chequera 235 Zofemat Federal 2020.	8,062,742.36
Total				\$28,221,070.14

Del análisis realizado a las cuentas bancarias anteriormente señaladas, se obtuvieron los siguientes resultados:

Resultado Núm. 16 Sin Observación

Se verificaron los saldos de las cuentas bancarias suscritas a nombre del Municipio de Navolato, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2021, comprobando selectivamente la veracidad de los mismos, contra lo reflejado en las conciliaciones bancarias, además se obtuvo manifiesto por escrito mediante oficio sin número de fecha 10 de marzo de 2022, signado por el Tesorero Municipal, respecto a que todas las operaciones bancarias realizadas por el Municipio de Navolato, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2021, se encuentran reconocidas y registradas en la cuenta pública, proporcionando relación a detalle del número de cuenta y bancos con las que operaron durante el ejercicio auditado; además, se verificó que los funcionarios que manejan recursos públicos, estuvieron autorizados para firmar cheques y realizar transferencias, fue caucionado su manejo mediante fianzas expedidas por institución autorizada; asimismo, se verificó que en los estados de cuenta bancarios no se realizaron cobros de comisiones e Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) por cheques devueltos por insuficiencia de fondos, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 83, 128 segundo párrafo y 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 18, 33, 42 primer párrafo, 43,



44, 62 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6 segundo párrafo, 30 último párrafo, 50 fracción II, 53 segundo párrafo, 55 segundo párrafo, 92, 93 y 94 fracciones I, III, V, VII y IX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 34 Bis C de la Ley de la Auditoría Superior de Estado de Sinaloa; 59 fracciones III y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

Resultado Núm. 17 Con Observación

Al verificar que durante el ejercicio fiscal 2021, el Municipio de Navolato, Sinaloa, haya administrado los recursos del Impuesto Predial Rústico en una cuenta bancaria específica y exclusiva, y que los recursos sean destinados única y exclusivamente para la realización de inversión pública en el medio rural del Municipio, se detectaron pólizas de egresos donde registran traspasos de la cuenta bancaria número 114350405 del banco BBVA Bancomer, S.A., donde manejaron los recursos del Impuesto Predial Rústico a la cuenta bancaria número 112603276 cuenta corriente 2019 por importe de \$6,636,000.00, observándose que no se destinó para el fin que estaba previsto de conformidad con la normatividad aplicable, mismo que no fue reintegrado a la cuenta bancaria del Impuesto Predial Rústico, derivado de una incorrecta supervisión y administración en el seguimiento de los recursos del Impuesto Predial Rústico. A continuación, se detallan:

Traspasos de la cuenta del Impuesto Predial Rústico 2020 a la cuenta del Gasto Corriente					
Póliza			Fecha de cobro según estado de cuenta bancario	De la cuenta del Impuesto Predial Rústico 2020	A la cuenta de Gasto Corriente
Número	Fecha	Importe			
ER20000014	15/07/2021	3,636,000.00	15/07/2021	1112-1-000003-000909-000002 BBVA Bancomer, S.A., cuenta No. 0114350405	1112-1-000003-000001-000017 BBVA Bancomer, S. A. Cuenta No. 112603276 Cuenta Corriente 2019
ER20000024	30/07/2021	3,000,000.00	30/07/2021		
Total		\$6,636,000.00			

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 18, 33, 34, 42 primer párrafo, 43, 44, 62 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6 segundo párrafo, 55, 56 segundo párrafo, 92 y 93 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 35 fracción II último párrafo de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, III, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

AECF-MUN-0332022-2021-PO-17-01 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, emite el pliego de observaciones por un monto de \$6,636,000.00 (seis millones seiscientos treinta y seis mil pesos 00/100 M.N.), atendiendo a que del resultado de la revisión se presume un daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Municipal, por haber realizado transferencias bancarias, de la cuenta bancaria del Impuesto Predial Rústico a la cuenta bancaria del Gasto Corriente, los cuales no se destinaron



para el fin para el que fueron previstos de conformidad con la normatividad aplicable, en este caso, a la inversión pública en el medio rural.

AECF-MUN-0332022-2021-PR-17-10 **Promoción de Responsabilidad Administrativa**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 18 Sin Observación

Se comprobó que durante el ejercicio fiscal 2021, el Municipio de Navolato, Sinaloa, recibió y administró los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, en una cuenta bancaria específica y productiva, en la que se manejaron exclusivamente los recursos del fondo y sus rendimientos; asimismo, se comprobó que no transfirieron recursos a otras cuentas bancarias sin atender a los objetivos del fondo, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del estado de Sinaloa; 25 primer párrafo fracción III, 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 69 tercer párrafo y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 82 fracción IX de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 6 segundo párrafo, 56 segundo y quinto párrafo, 92 y 94 fracciones III, IV, XIII, XIV, XV, XIX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, III, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

Resultado Núm. 19 Con Observación

Con la revisión a los estados de cuenta bancarios, se verificó que el Municipio de Navolato, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2021, administró los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, en la cuenta bancaria número 116210597 de BBVA México, S.A., observándose que dicha cuenta bancaria no fue específica ni exclusiva ya que realizaron traspasos de recursos a la cuenta bancaria número 0112603276 Cuenta corriente 2019 de BBVA Bancomer, S.A., y viceversa, existiendo mezcla de recursos. A continuación, se detallan:



Trasposos de la cuenta del Fondo IV a la cuenta del Gasto Corriente					
Póliza			Fecha de cobro según estado de cuenta bancario	De la cuenta del Fortamun 2021	A la cuenta de Gasto Corriente
Número	Fecha	Importe			
EF10000030	26/02/2021	329,334.62	26/02/2021	1112-1-000003-000912-000007 BBVA Bancomer, S.A., cuenta No. 0116210597	1112-1-000003-000001-000017 BBVA Bancomer, S. A. cta. No. 0112603276 Cuenta Corriente 2019
EF10000002	06/04/2021	500,000.00	06/04/2021		
EF10000034	29/10/2021	1,000,000.00	29/10/2021		
EF10000026	30/11/2021	1,600,000.00	30/11/2021		
Total		\$3,429,334.62			

Traspaso de las cuentas del Gasto Corriente a la cuenta Fondo IV					
Póliza			Fecha de cobro según estado de cuenta bancario	De la cuenta del Gasto Corriente	A la cuenta del Fortamun 2021
Número	Fecha	Importe			
EC90000169	25/02/2021	329,334.62	25/02/2021	1112-1-000003-000001-000017 BBVA Bancomer, S. A. Cta. No. 0112603276 Cuenta Corriente 2019	1112-1-000003-000912-000007 BBVA Bancomer, S. A. Cta. 0116210597
EC90000106	12/03/2021	500,000.00	12/03/2021		
EC90000060	15/10/2021	1,000,000.00	15/10/2021		
EC90000003	12/11/2021	1,600,000.00	12/11/2021		
Total		\$3,429,334.62			

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del estado de Sinaloa; 25 primer párrafo fracción IV, 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 2, 16, 17, 18, 33, 34, 42 primer párrafo, 43, 44, 67, 69 tercer párrafo y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 13 fracción I de la Ley de Disciplina Financiera para Entidades Federativas y los Municipios; 82 fracción IX de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1 primer párrafo, 6 segundo párrafo, 55, 56 segundo y quinto párrafo, 92 y 94 fracciones III, IV, XIII, XV, XIX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, III, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

AECF-MUN-0332022-2021-PR-19-11 **Promoción de Responsabilidad Administrativa**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 20 Con Observación

Con la revisión de los estados de cuenta bancarios, se comprobó que el Municipio de Navolato, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2021 recibió los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal en la cuenta bancaria número 116210597 de BBVA México, S.A., observándose que la cuenta bancaria en la que manejaron los recursos del Fondo de



Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, no fue específica ni exclusiva, ya que realizaron transferencias bancarias de la cuenta número 116210597 de BBVA México, S.A., a otras cuentas bancarias etiquetadas para pagos de gastos correspondientes al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal. A continuación, se detallan:

Codificación Contable	Descripción
1112-1-000003-000912-000001	Chequera 97, cuenta 0195904668 Reserva de Aguinaldo Fortamun
1112-1-000003-000912-000003	Chequera 175, cuenta 0111191276 Retenciones Fortamun
1112-1-000003-000912-000004	Chequera 177, cuenta 00111190970 Prima Vacacional Fortamun
1112-1-000003-000912-000007	Chequera 241, cuenta 00116210597 Fortamun 2021

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 25 primer párrafo fracción IV y 37 de la Ley de Coordinación Fiscal; 2, 16, 17, 33, 34, 42 primer párrafo, 43, 69 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 21 en relación con el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 1 primer párrafo, 6 segundo párrafo, 26, 30 último párrafo, 56 segundo y quinto párrafo, 59, 92 y 94 fracciones III, IV, XIII, XIV y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

AECF-MUN-0332022-2021-PR-20-12 **Promoción de Responsabilidad Administrativa**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 21 Con Observación

Al analizar los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y sus rendimientos financieros que, al 31 de diciembre de 2021 no fueron devengados, ni vinculados a compromiso y obligaciones formales de pago, se comprobó que el Municipio de Navolato, Sinaloa, reintegró los recursos del fondo a la Tesorería de la Federación por un importe total de \$509,792.00, registrado en pólizas de egresos número EA10000001 y EA10000002 de fecha 20 de enero de 2022, anexan líneas de captura y comprobantes de transferencias bancarias del Municipio de Navolato, Sinaloa a la Tesorería de la Federación; sin embargo, se observa que dicho reintegro se



realizó de forma extemporánea, incumpliendo con los plazos y términos que establecen las disposiciones aplicables.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 25 primer párrafo fracción III y 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; 2, 16, 17, 33, 34, 42 primer párrafo, 43, 67 y 70 fracciones I y III de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 21 en relación con el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 1 primer párrafo, 6 segundo párrafo, 26, 30 último párrafo, 59, 92 y 94 fracciones III, IV, XIII, XV, XIX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

AECF-MUN-0332022-2021-PR-21-13 **Promoción de Responsabilidad Administrativa**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 22 Con Observación

Al verificar los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y sus rendimientos financieros generados al 31 de diciembre de 2021, devengados y/o vinculados a compromisos y obligaciones formales de pago al cierre del ejercicio fiscal 2021, por importe de \$2,475,008.00, se observa que el Municipio de Navolato, Sinaloa, no llevó un adecuado control en el manejo de los pasivos a cargo de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, ya que el saldo del auxiliar de la cuenta de bancos al 31 de diciembre de 2021, refleja un importe de \$1,314,231.36, el cual es menor a sus compromisos y obligaciones de pago. A continuación, se detallan:

Conceptos	Saldo al 31/12/2021	
Bancos:		1,314,231.36
1112-1-000003-000912-000007 BBVA Bancomer, S.A., cuenta número 116210597	1,314,231.36	
(-) Pasivos por Pagar		2,475,008.00
2112-1-000009-000912-000178 General de Combustibles, S.A. de C.V.	87,870.74	
2112-1-000009-000912-000179 CFE Suministrador de Servicios Básicos	912,925.00	
2119-1-000001-009912-000001 IMSS	959,850.65	
2119-1-000001-009912-000002 Secretaría de Administración y Finanzas	69,444.00	
2119-1-000001-009912-000011 INFONAVIT	444,917.61	



Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 25 primer párrafo fracción IV y 37 de la Ley de Coordinación Fiscal; 2, 16, 17, 18, 19, 33, 34, 42 primer párrafo, 43, 67, 69 y 70 fracciones I y III de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 21 en relación con el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 1 primer párrafo, 6 segundo párrafo, 17 fracción I, 26, 30 último párrafo, 59, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII, XIV, XIX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

AECF-MUN-0332022-2021-PR-22-14 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

1123 Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo

De la cuenta 1123 Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo, se verificaron selectivamente los movimientos registrados durante el ejercicio fiscal 2021, seleccionando para su revisión un monto de \$4,794,397.82, el cual se fiscalizó al 100%, integrado por los cargos por importe de \$2,386,560.07 y los abonos por importe de \$2,407,837.75, comprobando su origen, recuperación y cancelación, que se cuente con documentación soporte para hacer exigible el pago del adeudo y que las comprobaciones de gastos, se hagan acompañar con la documentación comprobatoria original y justificativa. A continuación, se detalla:

Codificación Contable	Nombre del Deudor	Saldo Inicial al 01/01/2021	Movimientos		Saldo Final al 31/12/2021
			Cargo	Abono	
1123-1-000001-000910-000001-037181	Amador Hernández Jesús Manuel	0.00	10,000.00	1,000.00	9,000.00
1123-1-000001-000910-000001-134238	Niebla García Bertha Amaranda	0.00	5,000.00	3,500.00	1,500.00
1123-1-000001-000910-000002-687711	López Verdugo Marco Antonio	0.00	10,000.00	2,100.00	7,900.00
1123-1-000007-000013	Gobierno del Edo. de Zofemat	1,440,191.58	2,361,560.07	2,401,237.75	1,400,513.90
Totales		\$1,440,191.58	\$2,386,560.07	\$2,407,837.75	\$1,418,913.90

Del análisis a las subcuentas detalladas anteriormente, se obtuvieron los siguientes resultados:



Resultado Núm. 23 Con Observación

Al analizar los movimientos registrados durante el ejercicio fiscal 2021, en la subcuenta 1123-1-000001-000910-000001-037181 Amador Hernández Jesús Manuel, se detectó que registran cargos por importe total de \$10,000.00, el cual corresponde a préstamo personal, de los cuales se recuperó un importe de \$1,000.00, observándose que al 31 de diciembre de 2021 no se ha recuperado un importe de \$9,000.00, además que no están autorizados para realizar préstamos personales, ya que éstos no se encuentran asignados por la Ley, Decreto Legislativo, Contrato Colectivo o Condiciones Generales de Trabajo; asimismo, omiten proporcionar evidencia relativa a las gestiones de cobro, derivado de una incorrecta supervisión y administración en la recuperación de los recursos. A continuación, se detalla:

Póliza				Concepto	Referencia de cobro según estado de cuenta bancario	
Número	Fecha	Cargo	Abono		Banco y número de cuenta	Número de transferencia bancaria y fecha de cobro
EC90000136	29/01/2021	10,000.00	0.00	Préstamos personales a empleado de confianza, el cual se descontara vía nómina	BBVA, México, S.A., cta. 0112603276 cuenta corriente 2019	Transf. 0045378121 29/01/2021
D0000001	15/02/2021	0.00	500.00	Nómina confianza 1er Quincena Feb 2021 cta. corriente		
D0000008	28/02/2021	0.00	500.00	Nómina confianza 2da Quincena Feb 2021 cta. corriente		
Totales		\$10,000.00	\$1,000.00			
Saldo por recuperar al 31/12/2021		\$9,000.00				

Hechos asentados en Acta Administrativa No. 004/C.P.2021 de fecha 17 de agosto de 2022.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 126, 127 segundo párrafo fracción IV y 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 145 segundo párrafo fracción IV, 147 segundo párrafo y 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 33, 34, 42 primer párrafo, 43, 44 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 4, 5, 6 segundo párrafo, 30 último párrafo, 55, 62, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII, XIV, XIX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 18 de la Ley de Austeridad para el Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

AECF-MUN-0332022-2021-PO-23-02 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, emite el pliego de observaciones por un monto de \$9,000.00 (nueve mil pesos 00/100 M.N.), atendiendo a que del resultado de la revisión se presume un daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Municipal, por haber otorgado préstamo personal con recursos del Gasto Corriente, el cual no se encuentra asignado por ley, decreto legislativo, contrato colectivo o condiciones generales de trabajo, además de no haberlo recuperado en su totalidad.



AECF-MUN-0332022-2021-PR-23-15 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 24 Con Observación

Al analizar los movimientos registrados durante el ejercicio fiscal 2021, en la subcuenta 1123-1-000001-000910-000001-134238 Niebla García Bertha Amaranda, se detectó que registran cargos por importe total de \$5,000.00, el cual corresponde a préstamo personal, de los cuales se recuperó un importe de \$3,500.00, observándose que al 31 de diciembre de 2021 no se ha recuperado un importe de \$1,500.00, además que no están autorizados para realizar préstamos personales, ya que éstos no se encuentran asignados por la Ley, Decreto Legislativo, Contrato Colectivo o Condiciones Generales de Trabajo; asimismo, omiten proporcionar evidencia relativa a las gestiones de cobro, derivado de una incorrecta supervisión y administración en la recuperación de los recursos. A continuación, se detalla:

Póliza				Concepto	Referencia de cobro según estado de cuenta bancario	
Número	Fecha	Cargo	Abono		Banco y número de cuenta	Número de transferencia y bancaria fecha de cobro
EC90000123	16/03/2021	5,000.00	0.00	Préstamo personal a empleada de confianza, el cual se descontara vía nómina	BBVA, México, S.A., cta. 0112603276 cuenta corriente 2019	Transf. 0069827066, 16/03/2021
D00000016	31/03/2021	0.00	500.00	Nómina confianza 2da. Quincena Mar 2021 cta. corriente		
D00000002	15/04/2021	0.00	500.00	Nómina confianza 1ra. Quincena Abril 2021 cta. corriente		
D00000015	30/04/2021	0.00	500.00	Nómina confianza 2da. Quincena Abril 2021 cta. corriente		
D00000003	15/05/2021	0.00	500.00	Nómina confianza 1ra. Quincena Mayo 2021 cta. corriente		
D00000008	30/05/2021	0.00	500.00	Nómina confianza 2da. Quincena Mayo 2021 cta. corriente		
D00000004	15/06/2021	0.00	500.00	Nómina confianza 1ra. Quincena Jun 2021 cta. corriente		
D00000011	30/06/2021	0.00	500.00	Nómina confianza 2da. Quincena Jun 2021 cta. corriente		
Totales		\$5,000.00	\$3,500.00			
Saldo por recuperar al 31/12/2021		\$1,500.00				

Hechos asentados en Acta Administrativa No. 004/C.P.2021 de fecha 17 de agosto de 2022.



Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 126, 127 segundo párrafo fracción IV y 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 145 segundo párrafo fracción IV, 147 segundo párrafo y 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 33, 34, 42 primer párrafo, 43, 44 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 4, 5, 6 segundo párrafo, 30 último párrafo, 55, 62, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII, XIV, XIX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 18 de la Ley de Austeridad para el Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

AECF-MUN-0332022-2021-PO-24-03 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, emite el pliego de observaciones por un monto de \$1,500.00 (mil quinientos pesos 00/100 M.N.), atendiendo a que del resultado de la revisión se presume un daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Municipal, por haber otorgado préstamo personal con recursos del Gasto Corriente, el cual no se encuentra asignado por ley, decreto legislativo, contrato colectivo o condiciones generales de trabajo, además de no haberlo recuperado en su totalidad.

AECF-MUN-0332022-2021-PR-24-16 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 25 Con Observación

Al analizar los movimientos registrados durante el ejercicio fiscal 2021, en la subcuenta 1123-1-000001-000910-000002-687711 López Verdugo Marco Antonio, se detectó que registran cargos por importe total de \$10,000.00, el cual corresponde a préstamo personal, de los cuales se recuperó un importe de \$2,100.00, observándose que al 31 de diciembre de 2021 no se ha recuperado un importe de \$7,900.00, además que no están autorizados para realizar préstamos personales, ya que éstos no se encuentran asignados por la Ley, Decreto Legislativo, Contrato Colectivo o Condiciones Generales de Trabajo; asimismo, omiten proporcionar evidencia relativa a las gestiones de cobro, derivado de una incorrecta supervisión y administración en la recuperación de los recursos. A continuación, se detalla:



Póliza				Concepto	Referencia de cobro según estado de cuenta bancario	
Número	Fecha	Cargo	Abono		Banco y número de cuenta	Número de cheque y/o transferencia bancaria fecha de cobro
DRE0000001	20/04/2021	10,000.00	0.00	Préstamo personal a empleado de confianza, el cual se descontara vía nómina, según póliza EC90000196 de fecha 25/02/2021	BBVA, México, S.A., cta. 0112603276 cuenta corriente 2019	██████████ 25/02/2021
DRE0000001	20/04/2021	0.00	800.00	Nómina confianza 1ra. Quincena Marzo 2021 cta. Corriente, según póliza D0000004 de fecha 15/03/2021		
DRE0000001	20/04/2021	0.00	800.00	Nómina confianza 1da. Quincena Marzo 2021 cta. Corriente, según póliza D0000018 de fecha 31/03/2021		
D0000005	15/05/2021	0.00	500.00	Nómina confianza 1ra. Quincena Mayo 2021 cta. corriente		
Totales		\$10,000.00	\$2,100.00			
Saldo por recuperar al 31/12/2021		\$7,900.00				

Hechos asentados en Acta Administrativa No. 004/C.P.2021 de fecha 17 de agosto de 2022.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 126, 127 segundo párrafo fracción IV y 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 145 segundo párrafo fracción IV, 147 segundo párrafo y 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 33, 34, 42 primer párrafo, 43, 44 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 4, 5, 6 segundo párrafo, 30 último párrafo, 55, 62, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII, XIV, XIX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 18 de la Ley de Austeridad para el Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

AECF-MUN-0332022-2021-PO-25-04 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, emite el pliego de observaciones por un monto de \$7,900.00 (siete mil novecientos pesos 00/100 M.N.), atendiendo a que del resultado de la revisión se presume un daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Municipal, por haber otorgado préstamo personal con recursos del Gasto Corriente, el cual no se encuentra asignado por ley, decreto legislativo, contrato colectivo o condiciones generales de trabajo, además de no haberlo recuperado en su totalidad.

AECF-MUN-0332022-2021-PR-25-17 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las



disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 26 Con Observación

Al analizar los movimientos registrados durante el ejercicio fiscal 2021, en la subcuenta 1123-1-000007-000013 Gobierno del Edo. de Zofemat, se detectó que registran cargos por importe total de \$2,361,560.07, el cual corresponde a transferencias electrónicas a favor de la Secretaría de Administración y Finanzas Zofemat Gobierno del Estado, derivado de los ingresos Zofemat, pendientes de reintegrar por parte de Gobierno del Estado, de los cuales se recuperó un importe de \$1,840,027.37, observándose que al 31 de diciembre de 2021 no se ha recuperado un importe de \$521,532.70, derivado de una incorrecta supervisión y administración en la recuperación de los recursos. A continuación, se detalla:

Póliza			Concepto	Referencia de cobro s/estado de cuenta	
Número	Fecha	Cargo		Banco y número de cuenta	Transferencia y fecha de cobro
EK0000001	05/10/2021	325,653.05	Transferencia electrónica a favor de Secretaría de Administración y Finanzas Zofemat Gobierno del Estado, Sinaloa, por el 30% de lo captado el mes de septiembre del 2021	Banco Azteca, S.A. Núm. 0450712825 Zofemat	Transf. 0009709013, 05/10/2021
EK0000002	12/11/2021	105,172.75	Transferencia electrónica a favor de Secretaría de Administración y Finanzas Zofemat Gobierno del Estado, Sinaloa por el 30% de lo captado el mes de octubre del 2021	Banco Azteca, S.A. Núm. 0450712825 Zofemat	Transf. 0008658029, 12/11/2021
EK0000002	07/12/2021	90,706.90	Transferencia electrónica a favor de Secretaría de Administración y Finanzas Zofemat de Gobierno del Estado, Sinaloa, por el 30% de lo captado el mes de noviembre del 2021	Banco Azteca, S.A. Núm. 0450712825 Zofemat	Transf. 0060583113, 07/12/2021
Total		\$521,532.70			

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 18, 33, 42 primer párrafo, 43, 44 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1 tercer y cuarto párrafo, 6 segundo párrafo, 30 último párrafo, 55 segundo párrafo, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII, XIV y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

AECF-MUN-0332022-2021-PO-26-05 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, emite el pliego de observaciones por un monto de \$521,532.70 (quinientos veintiún mil quinientos treinta y dos pesos 70/100 M.N.), atendiendo a que del resultado de la revisión se presume un daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Municipal, por haber realizado transferencias bancarias a favor de la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado Sinaloa con recursos del Zofemat, respecto a la recaudación de la Zona Federal Marítimo Terrestre y no haber recuperado en su totalidad los recursos que le corresponden al Municipio.



AECF-MUN-0332022-2021-PR-26-18 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

1200 Activo No Circulante

Se verificó que el Municipio de Navolato, Sinaloa, al 31 de diciembre de 2021, haya registrado los bienes muebles e inmuebles en cuentas específicas del activo, que se haya realizado el levantamiento físico del inventario de bienes, su publicación a través de internet u otros medios de acceso público, el registro contable de las depreciaciones correspondientes al ejercicio auditado y en el caso de haber recibido donaciones de activos fijos, comprobar que se hayan registrado con cargo a la cuenta de activo fijo, obteniéndose lo siguiente:

Resultado Núm. 27 Con Observación

Al verificar el cumplimiento de los avances en la adopción e implementación del Acuerdo por el que se emiten las Principales Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio (Elementos Generales y Reglas Específicas), así como de la realización de los registros contables con base a las mismas, respecto al levantamiento de inventarios de bienes, se comprobó que el Municipio de Navolato, Sinaloa, realizó el inventario de bienes muebles al 31 de diciembre de 2021, mismo que se publicó en su página electrónica oficial www.navolato.gob.mx; sin embargo, se observa que omitieron realizar el inventario de bienes inmuebles, además, se observa que no cuentan con el inventario de bienes muebles conciliado contra los registros contables presentados en la Cuenta Pública al 31 de diciembre de 2021. A continuación, se detallan:

Codificación Contable	Concepto	Saldo al 31/12/2021		Diferencia
		Registro Contable según Analítica de Saldos	Según Libro de Inventario de Bienes Muebles e inmuebles	
1231	Terrenos	34,394,649.99	0.00	34,394,649.99
1233	Edificios no Habitacionales	60,747,483.12	0.00	60,747,483.12
1240	Bienes Muebles	169,250,298.99	45,837,754.55	123,412,544.44
Totales		\$264,392,432.10	\$45,837,754.55	\$218,554,677.55

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 7, 16, 17, 18, 19 fracción VII, 22, 23, 24, 25, 27, 31, 33, 36 y 44 de la ley General de Contabilidad Gubernamental; 6 segundo párrafo, 92 y 94 fracciones III, IV, XIV, XVI, XX, XXIII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa;



28 fracción VI de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; así como lo señalado en los acuerdos por el que se emiten las principales reglas de registro y valoración del patrimonio (Elementos Generales); así como lo señalado en el acuerdo por el que se emiten los Lineamientos dirigidos a asegurar que el Sistema de Contabilidad Gubernamental facilite el Registro y Control de los Inventarios de los Bienes Muebles e Inmuebles de los Entes Públicos; y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental “Revelación Suficiente” y “Consistencia”, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

AECF-MUN-0332022-2021-PR-27-19 **Promoción de Responsabilidad Administrativa**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 28 Sin Observación

Se constató que durante el ejercicio fiscal 2021, efectuaron el registro correspondiente a las depreciaciones y amortizaciones de los bienes muebles y bienes Intangibles propiedad del Municipio de Navolato, Sinaloa, conforme al acuerdo establecido por el Consejo Nacional de Armonización Contable, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 7, 16, 17, 18, 19 fracción VII, 22, 23, 24, 25, 27, 31, 33, 35, 36, 42 primer párrafo, 43 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6 segundo párrafo, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII, XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 28 fracción VI de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; así como lo señalado en los acuerdos por el que se emiten los Lineamientos dirigidos a asegurar que el Sistema de Contabilidad Gubernamental facilite el Registro y Control de los Inventarios de los Bienes Muebles e Inmuebles de los Entes Públicos y acuerdo por el que se emiten las Principales Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio (Elementos Generales) y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental “Revelación Suficiente” y “Consistencia”, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

2100 Pasivo Circulante**2117 Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo**

De la cuenta 2117 Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo, se analizaron selectivamente los movimientos registrados durante el ejercicio fiscal 2021, seleccionando para su revisión un monto de \$24,231,183.36, el cual se fiscalizó al 100%, integrado por los cargos por importe de \$13,606,740.87 y los abonos por importe de \$10,624,442.49, comprobando que las retenciones y contribuciones de impuestos federales y estatales se hayan retenido y enterado en tiempo y forma, según su normatividad aplicable, integrándose de la siguiente manera:

Codificación Contable	Concepto	Saldo Inicial 01/01/2021	Movimientos Ejercicio 2021		Saldo Final 31/12/2021
			Debe	Haber	
2117-1-000001-000001-000038	ISR Sobre Sueldos Asimilables a Salarios	(54,423.98)	186,630.33	194,495.67	(46,558.64)
2117-1-000001-000001-000055-000001	51 - I.S.P.T. ISR Sobre Sueldos Confianza (Cta. Corriente)	682,020.25	1,413,622.85	717,466.52	(14,136.08)
2117-1-000001-000001-000055-000002	51 - I.S.P.T. ISR Sobre Sueldos Sindicato (Cta. Corriente)	769,840.29	2,220,747.90	1,542,095.55	91,187.94
2117-1-000001-000001-000055-000003	51 - I.S.P.T. ISR Sobre Sueldos Eventual (Cta. Corriente)	(11,475.15)	17,285.99	16,111.24	(12,649.90)
2117-1-000001-000001-000055-000004	51 - I.S.P.T. ISR Sobre Sueldos Colectores (Cta. Corriente)	9,318.66	16,601.20	17,879.49	10,596.95
2117-1-000001-000001-000056-000001	52 - I.M.S.S. (Confianza)	0.00	628,011.92	628,011.92	0.00
2117-1-000001-000001-000056-000002	52 - I.M.S.S. (Sindicato)	0.00	754,437.70	754,437.70	0.00
2117-1-000001-000001-000056-000003	52 - I.M.S.S. (Eventual)	0.00	547,270.58	547,270.58	0.00
2117-1-000001-000002-000001	ISR por Honorarios	12,566.57	60,043.00	6,566.00	(40,910.43)
2117-1-000001-000009-001220	51 - I.S.P.T. (ISR Sobre Sueldos) (Fondo IV)	1,026,244.84	4,398,906.97	3,622,210.47	249,548.34
2117-1-000001-000009-001221	52 - I.M.S.S. (Fondo IV)	0.00	1,511,177.85	1,511,177.85	0.00
2117-1-000001-000018-000909-000002	2% Congreso del Estado Servicio de Verificación Inspección Fiscalización y Control (SVIFC)	817,601.69	1,813,912.33	1,045,958.42	49,647.78
2117-1-000009-000912-000005	ISR Sobre Sueldos Asimilables a Salarios	12,314.97	38,092.25	20,761.08	(5,016.20)
Totales		\$3,264,008.14	\$13,606,740.87	\$10,624,442.49	\$281,709.76

Del análisis a las cuentas detalladas anteriormente, se obtuvieron los siguientes resultados:

Resultado Núm. 29 Con Observación Solventada

Al verificar que las retenciones de Impuesto Sobre la Renta por Salarios, registradas durante el ejercicio fiscal 2021, en las subcuentas 2117-1-000001-000001-000055-000001 I.S.R. sobre Sueldos Confianza (Cta. Corriente), por importe de \$717,466.52, 2117-1-000001-000001-000055-000002 I.S.R. sobre Sueldos Sindicato, por importe de \$1,542,095.55, 2117-1-000001-000001-000055-000003 I.S.R. sobre Sueldos Eventual por importe de \$16,111.24 y 2117-1-000001-000009-001220 I.S.R. sobre Sueldos Fondo IV, por importe de \$3,622,210.47, sumando un total de \$5,897,883.78, hayan sido enteradas al Servicio de Administración Tributaria (SAT), en tiempo y forma por el Municipio de Navolato, Sinaloa, se observa que omitió enterar un importe de \$17,595.83, correspondiente a los meses de mayo y septiembre del ejercicio fiscal 2021. A continuación, se detallan:



Mes/2021	2117-1-000001-000001-000055-000001 I.S.R. sobre Sueldos Confianza (Cta. Corriente)	2117-1-000001-000001-000055-000002 I.S.R. sobre Sueldos Sindicato	2117-1-000001-000001-000055-000003 I.S.R. sobre Sueldos Eventual	2117-1-000001-0000009-001220 I.S.P.T. (ISR Sobre Sueldos) (Fondo IV)	Total I.S.R. Retenciones Por Salarios	Pago efectuado s/Declaración	Impuesto pendiente de enterar
Mayo	4,901.18	93,481.02	302.60	252,118.82	350,803.62	333,252.00	17,551.62
Septiembre	2,687.70	88,932.96	743.76	254,395.79	346,760.21	346,716.00	44.21
Totales	\$7,588.88	\$182,413.98	\$1,046.36	\$506,514.61	\$697,563.83	\$679,968.00	\$17,595.83

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 25 primer párrafo, fracción IV y 37 de la Ley de Coordinación Fiscal; 2, 6 cuarto párrafo fracción I, 26 fracción I, 81 fracciones III y IV y 109 fracción II del Código Fiscal de la Federación; 86 fracción V, 94 fracción I y 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2, 16, 17, 18, 33, 42 primer párrafo 43, 67 y 70 fracciones I y III de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6 segundo párrafo, 52, 53 primer y segundo párrafo, 55, 92, 94 fracciones III, IV, XIV y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones III, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

En el transcurso de la auditoría, proporcionaron copia certificada de pólizas de diario DV0000001 de fecha 03 de agosto de 2022 y DV0000002 de fecha 05 de agosto de 2022, en las que registraron el pago de las Retenciones del Impuesto Sobre la Renta por Salarios correspondientes a los meses de mayo y septiembre de 2021, que se encontraban pendientes de enterar, anexan acusos de recibos de Declaración Provisional o Definitiva de Impuestos Federales, complementarias por los importes observados del mes de mayo de 2021, de fecha 01 de agosto de 2022, con folio de operación 489338963 y del mes de septiembre de 2021, de fecha 05 de agosto de 2022, con folio 490191664; por lo anterior, la observación se solventa.

Resultado Núm. 30 Con Observación Solventada

Al verificar que las retenciones del Impuesto Sobre la Renta por Servicios Profesionales, registradas durante el ejercicio fiscal 2021, en la subcuenta 2117-1-000001-000002-000001 ISR por Honorarios por importe de \$6,566.00, hayan sido enteradas al Servicio de Administración Tributaria (SAT) en tiempo y forma por el Municipio de Navolato, Sinaloa, observándose que dicho importe se registró incorrectamente como abono debiendo ser un cargo a dicha subcuenta, ya que corresponde al pago de dicha retención de Impuesto Sobre la Renta por Servicios Profesionales, correspondiente al mes de diciembre de 2020.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 42 primer párrafo, 43 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6 segundo párrafo, 52, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII, XIV, XV, XVI, XIX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado



de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; así como lo establecido en el acuerdo por el que se emite el Manual de Contabilidad Gubernamental en relación con los capítulos III Plan de Cuentas y IV Instructivo de Manejo de Cuentas y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, “Revelación Suficiente” y “Consistencia”, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Dentro del plazo establecido para emitir respuestas, conforme a lo dispuesto en los artículos 84 y 85 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, el Municipio de Navolato, Sinaloa, proporcionó copia certificada de póliza de diario DRE0000002 de fecha 01 de julio de 2022, en la que registran la reclasificación del registro observado por importe de \$6,566.00, con cargo a la cuenta 2117-1-000001-000002-000001 ISR por Honorarios y abono a la cuenta 1123-1-000007-000057 Subsidio al Empleo de Confianza, anexan auxiliar de la cuenta 2117-1-000001-000002-000001 ISR por Honorarios de enero a julio de 2022, en el que se refleja la corrección del registro contable; por lo anterior, la observación se solventa.

Resultado Núm. 31 Con Observación Solventada

Al verificar que las retenciones de Impuesto Sobre la Renta por Asimilados a Salarios, registradas durante el ejercicio fiscal 2021, en las subcuentas 2117-1-000001 000001-000038 ISR Sobre Sueldos Asimilables a Salarios, por importe de \$194,495.67, 2117-1-000009-000912-000005 ISR Sobre Sueldos Asimilables a Salarios por importe de \$20,761.08 y 2117-1-000001-000001-000055-000004 ISPT ISR Sobre Sueldos Colectores (Cta. Corriente), por importe de \$17,879.49, sumando un total de \$233,136.24, hayan sido enteradas al Servicio de Administración Tributaria (SAT), en tiempo y forma por el Municipio de Navolato, Sinaloa, se observa que omitió enterar un importe de \$16,542.03, correspondiente al mes de mayo de 2021. A continuación, se detalla:

Mes/2021	2117-1-000001-000001-000038 ISR Sobre Sueldos Asimilables a Salarios	2117-1-000009-000912-000005 ISR Sobre Sueldos Asimilables a Salarios	2117-1-000001-000001-000055-000004 I.S.P.T. ISR Sobre Sueldos Colectores (Cta. Corriente)	Total de I.S.R. sobre Sueldos Asimilables a Salarios	Pago efectuado según declaración	Impuesto pendiente de enterar
Mayo	20,743.58	2,442.48	1,242.97	24,429.03	7,887.00	16,542.03
Totales	\$20,743.58	\$2,442.48	\$1,242.97	\$24,429.03	\$7,887.00	\$16,542.03

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 25 primer párrafo fracción IV y 37 de la Ley de Coordinación Fiscal; 2, 6 cuarto párrafo fracción I, 26 fracción I, 81 fracciones III y IV y 109 fracción II del Código Fiscal de la Federación; 86 fracción V, 94 fracción IV y 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2, 17, 33, 42 primer párrafo 43, 67 y 70 fracciones I y III de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6 segundo párrafo, 52, 55, 92 y 94 fracciones III, IV, XIV y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones III, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.



En el transcurso de la auditoría, proporcionaron copia certificada de póliza de diario EC90000001 de fecha 01 de agosto de 2022, en la que registran el pago de las Retenciones de Impuesto Sobre la Renta por Asimilables a Salarios, que se encontraban pendientes de enterar, anexan Acuse de Recibo de Declaración Provisional o Definitiva de Impuestos Federales, complementaria del mes de mayo de 2021, de fecha 01 de agosto de 2022, con folio de operación 489342150; por lo anterior, la observación se solventa.

Resultado Núm. 32 Con Observación

Al verificar que las retenciones de Impuesto Sobre la Renta por Asimilados a Salarios registradas durante el ejercicio fiscal 2021, en las subcuentas 2117-1-000001 000001-000038 ISR Sobre Sueldos Asimilables a Salarios, por importe de \$194,495.67, 2117-1-000009-000912-000005 ISR Sobre Sueldos Asimilables a Salarios por importe de \$20,761.08 y 2117-1-000001-000001-000055-000004 ISPT ISR Sobre Sueldos Colectores (Cta. Corriente) por importe de \$17,879.49, sumando un total de \$233,136.24, hayan sido enteradas al Servicio de Administración Tributaria (SAT), en tiempo y forma por el Municipio de Navolato, Sinaloa, se observa que, enteró en cantidad mayor a la debida, un importe de \$11,302.29, correspondiente a los meses de marzo, junio, septiembre y noviembre del ejercicio fiscal 2021, derivado de una incorrecta administración en el entero de dichos recursos. Se detalla a continuación:

Mes/2021	2117-1-000001-000001-000038 ISR Sobre Sueldos Asimilables a Salarios	2117-1-000009-000912-000005 ISR Sobre Sueldos Asimilables a Salarios	2117-1-000001-000001-000055-000004 I.S.P.T. ISR Sobre Sueldos Colectores (Cta. Corriente)	Total ISR Sobre Sueldos Asimilables a Salarios	Pago efectuado según declaración	Impuesto pagado en cantidad mayor a la debida	Referencia de Pago
Marzo	19,370.62	1,221.24	2,153.53	22,745.39	23,965.00	1,219.61	BBVA México, S.A., Cta. 0116210597, 16/04/2021 BBVA México, S.A., Cta. 0116210686, 20/04/2021
Junio	15,880.72	0.00	1,006.37	16,887.09	19,329.00	2,441.91	BBVA México, S.A., Cta. 0116210597, 16/07/2021 BBVA México, S.A., Cta. 0116210686, 20/07/2021
Septiembre	14,629.94	1,221.24	662.56	16,513.74	17,734.00	1,220.26	BBVA México, S.A., Cta. 0116210597, 19/10/2021 BBVA México, S.A., Cta. 0112603276, 20/10/2021
Noviembre	0.00	0.00	1,135.49	1,135.49	7,556.00	6,420.51	BBVA México, S.A., Cta. 0112603276, 16/12/2021
Totales	\$49,881.28	\$2,442.48	\$4,957.95	\$57,281.71	\$68,584.00	\$11,302.29	

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 25 primer párrafo fracción IV y 37 de la Ley de Coordinación Fiscal; 2, 6 cuarto párrafo fracción I, 26 fracción I, 81 fracciones III, IV, 109 fracción II del Código Fiscal de la Federación; 86 fracción V, 94 fracción IV y 96 de la Ley del Impuesto Sobre



la Renta; 2, 17, 33, 42 primer párrafo, 43, 67 y 70 fracciones I y III de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6 segundo párrafo, 52, 53 primer y segundo párrafo, 92, 94 fracciones III, IV, XIV y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones III, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

AECF-MUN-0332022-2021-PO-32-06 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, emite el pliego de observaciones por un monto de \$11,302.29 (once mil trescientos dos pesos 29/100 M.N.), atendiendo a que del resultado de la revisión se presume un daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal y a la Hacienda Pública Municipal, por haber realizado pagos con recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, por importe de \$4,881.78 y con recursos del Gasto Corriente por importe de \$6,420.51, al Servicio de Administración Tributaria en cantidad mayor a la debida, por concepto de entero de retenciones del Impuesto Sobre la Renta por Asimilables a Salarios correspondientes a los meses de marzo, junio, septiembre y noviembre del ejercicio fiscal 2021.

AECF-MUN-0332022-2021-PR-32-20 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 33 Con Observación

Al verificar que las retenciones de cuotas obreras de Seguridad Social, Retiro, Cesantía en Edad Avanzada y Vejez, registradas durante el ejercicio fiscal 2021, en las subcuentas 2117-1-000001-000001-000056-0000001 IMSS (Confianza) por importe de \$628,011.92, 2117-1-000001-000001-000056-000002 IMSS (Sindicato) por importe de \$754,437.70, 2117-1-000001-000056-000003 IMSS (Eventual) por importe de \$547,270.58 y 2117-1-000001-000009-001221 IMSS (Fondo IV) por importe de \$1,511,177.85, sumando un total de \$3,440,898.05, hayan sido enteradas al Instituto Mexicano del Seguro Social, en tiempo y forma por el Municipio de Navolato, Sinaloa, se observa que omitió enterar un importe total de \$752,230.75, correspondiente al primer, segundo, tercero, cuarto, quinto y sexto bimestres del ejercicio fiscal 2021. Se detalla continuación:



Periodo/2021	2117-1-0000001-0000001-000056-000001 I.M.S.S. (Confianza)	2117-1-0000001-0000001-000056-000002 I.M.S.S. (Sindicato)	2117-1-0000001-0000001-000056-000003 I.M.S.S. (Eventual)	2117-1-0000001-0000009-001221 I.M.S.S. (Fondo IV)	Total Retenciones IMSS	Total pago efectuado	Importe pendiente de enterar
1er. Bimestre	107,728.76	139,215.05	94,568.76	278,969.59	620,482.16	435,048.74	185,433.42
2do. Bimestre	107,127.56	139,225.96	93,366.36	280,820.41	620,540.29	456,152.50	164,387.79
3er. Bimestre	106,887.08	139,223.48	92,163.96	279,643.84	617,918.36	452,717.02	165,201.34
4to. Bimestre	108,996.64	123,590.05	90,781.20	245,588.38	568,956.27	458,871.32	110,084.95
5to. Bimestre	102,512.96	106,795.84	89,516.90	213,495.43	512,321.13	447,979.13	64,342.00
6to. Bimestre	94,758.92	106,387.32	86,873.40	212,660.20	500,679.84	437,898.59	62,781.25
Totales	\$628,011.92	\$754,437.70	\$547,270.58	\$1,511,177.85	\$3,440,898.05	\$2,688,667.30	\$752,230.75

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 25 primer párrafo fracción IV y 37 de la Ley de Coordinación Fiscal; 2, 6 cuarto párrafo fracción I, 26 fracción I, 81 fracciones III y IV y 109 fracción II del Código Fiscal de la Federación; 15 fracción III, 38, 39 y 40-A de la Ley del Seguro Social; 2, 17, 33, 42 primer párrafo y 70 fracciones I y III de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6 segundo párrafo, 52, 53 primer y segundo párrafo, 92 y 94 fracciones III, IV, XIV y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones III, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

AECF-MUN-0332022-2021-PE-33-01 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa informará a las autoridades del Instituto Mexicano del Seguro Social, sobre un posible incumplimiento de carácter fiscal detectado en el ejercicio de las facultades de fiscalización, por importe de \$752,230.75 (setecientos cincuenta y dos mil doscientos treinta pesos 75/100 M.N.), por concepto de omisión del entero de retenciones de cuotas obreras de Seguridad Social, Retiro, Cesantía en Edad Avanzada y Vejez, correspondiente al primer, segundo, tercero, cuarto, quinto y sexto bimestres del ejercicio fiscal 2021.

AECF-MUN-0332022-2021-PR-33-21 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.



3% de Inspección y Vigilancia

Resultado Núm. 34 Con Observación

Al verificar que el Municipio de Navolato, Sinaloa, haya presentado los informes mensuales al H. Congreso del Estado de Sinaloa, dentro de los primeros veinte días naturales del mes siguiente al que corresponda, sobre el monto del recurso que hayan recaudado por concepto del derecho para el servicio de verificación, inspección, fiscalización y control a que se refiere el artículo 90-H de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Sinaloa, los cuales debieron presentarse a partir de la fecha de firma del convenio de colaboración administrativa celebrado entre el H. Congreso del Estado de Sinaloa y el H. Ayuntamiento del Municipio de Navolato, Sinaloa, se observa que presentó de forma extemporánea el informe correspondiente al mes de diciembre de 2021.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 16, 17, 18, 19, 33, 36, 37 y 38 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; 90-H de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Sinaloa y cláusula cuarta del Convenio de Colaboración Administrativa, celebrado entre el H. Congreso del Estado de Sinaloa y el H. Ayuntamiento de Navolato, Sinaloa, firmado el 06 de octubre de 2020.

AECF-MUN-0332022-2021-PR-34-22 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 35 Sin Observación

Se constató que las retenciones por concepto de las dos terceras partes del 3% del derecho para el servicio de verificación, inspección, fiscalización y control, que le corresponde al H. Congreso del Estado de Sinaloa, registradas durante el ejercicio fiscal 2021, en la subcuenta 2117-1-000001-000018-000909-000002 2% Congreso del Estado Servicio de Verificación Inspección Fiscalización y Control, por importe de \$1,045,958.42, fueron enteradas al H. Congreso del Estado de Sinaloa en tiempo y forma por el Municipio de Navolato, Sinaloa, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 16, 17, 18, 19, 33, 36, 37 y 38 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 30 último párrafo de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; 90-H de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Sinaloa y cláusula cuarta del Convenio de Colaboración Administrativa, celebrado entre el H. Congreso del Estado de Sinaloa y el H. Ayuntamiento de Navolato, Sinaloa, firmado el 06 de octubre de 2020.

Resultado Núm. 36 Con Observación

Se comprobó que el Municipio de Navolato, Sinaloa, abrió una cuenta bancaria productiva y específica número 0113592294, del banco BBVA México, S.A., para la retención del 3% del derecho para el Servicio de verificación, inspección, fiscalización y control, la cual está suscrita a nombre del Municipio de Navolato, Sinaloa, con la denominación “retención 2% obra para el congreso”; sin embargo, se observa que durante el ejercicio fiscal 2021 no registraron en dicha cuenta bancaria, los depósitos de las retenciones efectuadas, para posteriormente ser distribuidas en los términos de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Sinaloa.

Lo anterior, incumple, con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 16, 17, 18, 19, 33, 36, 37 y 38 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; 90-H de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Sinaloa y cláusula quinta del Convenio de Colaboración Administrativa celebrado entre el H. Congreso del Estado de Sinaloa y el H. Ayuntamiento del Municipio de Navolato, Sinaloa, firmado el 06 de octubre de 2020.

AECF-MUN-0332022-2021-PR-36-23 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 37 Sin Observación

Se comprobó que el Municipio de Navolato, Sinaloa, puso a disposición del público en general en su portal electrónico, <https://navolato.gob.mx/retencion>, la información financiera mensual y anual relacionada con el ingreso y la aplicación de los recursos



económicos obtenidos en los términos del artículo 90-H de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Sinaloa, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 16, 17, 18, 19, 33, 36, 37 y 38 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; 90-H de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Sinaloa; cláusula octava del Convenio de Colaboración Administrativa celebrado entre el H. Congreso del Estado de Sinaloa y el H. Ayuntamiento de Navolato, Sinaloa, firmado el 06 de octubre de 2020.

2200 Pasivo No Circulante

2233 Préstamos de la Deuda Pública Interna por Pagar a Largo Plazo

Resultado Núm. 38 Sin Observación

La cuenta 2233 Préstamos de la Deuda Pública Interna por Pagar a Largo Plazo, al 31 de diciembre de 2021, refleja un saldo por importe de \$9,667,078.59, el cual representa las obligaciones contraídas con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C. (Banobras), el cual se fiscalizó el 100%, verificándose que los saldos de cada uno de los créditos coinciden con los estados de cuenta bancarios emitidos por la institución crediticia, así como con el estado analítico de la deuda pública del ejercicio fiscal 2021, integrándose de la siguiente manera:

Cuenta Contable		Saldo al 31/12/2021
Código	Concepto	
2233-1-000001-000002	Banobras crédito 6779	7,714,039.84
2233-1-000001-000003	Banobras crédito 10551	1,953,038.75
Totales		\$9,667,078.59

Obteniéndose resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 18, 19, 33, 34, 35, 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 13 fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 1, 4, 5, 6 segundo párrafo, 30 último párrafo, 62 y 94 fracciones IV, XIV, XVI y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 9 fracciones X y XI de la Ley de la Deuda Pública para el Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.



3200 Hacienda Pública/Patrimonio Generado

3220 Resultados de Ejercicios Anteriores

El saldo de la cuenta 3220 Resultados de Ejercicios Anteriores al 31 de diciembre de 2021 asciende a la cantidad de \$246,874,205.61, seleccionando movimientos de cargo por importe de \$1,323,193.51 y abonos por importe de \$25,551,710.42, los cuales se fiscalizaron al 100%, verificando que estén soportados con documentación comprobatoria y justificativa, de conformidad con la normativa aplicable, obteniendo lo siguiente:

Resultado Núm. 39 Con Observación

Al analizar los movimientos registrados durante el ejercicio fiscal 2021 en la subcuenta 3220-9-000005-000910 Ejercicio 2019 (Gasto Corriente), se detectaron pólizas de diario por importe de \$15,903.64, donde registran la cancelación de cuentas bancarias, por no haber reportado movimientos bancarios en varios años, de acuerdo al artículo 61 de la Ley de Instituciones de Crédito, observándose que al 31 de diciembre de 2021 no se ha gestionado la recuperación del importe cancelado por las instituciones bancarias, derivado de una incorrecta administración y supervisión en el manejo de los recursos financieros. A continuación, se detallan:

Número	Póliza		Concepto	Referencia de cobro Banco / No. de Cuenta	
	Fecha	Cargo			
DO0000002	01/06/2021	5,537.97	Registro de cancelación de cuenta por no haber reportado movimientos en varios años, derivado de art. 61 de la Ley de Instituciones de Crédito	Banco Mercantil del Norte, S.A. /Cta. 0683011917 Empleo Temporal 2011	1)
DO0000003	01/06/2021	5,000.00	Registro de cancelación de cuenta por no haber reportado movimientos en varios años, derivado de art. 61 de la Ley de Instituciones de Crédito	Banco Santander (México), S.A. / Cta. 18000030202. Fondos Extraordinarios	2)
DO0000004	01/06/2021	5,365.67	Registro de cancelación de cuenta por no haber reportado movimientos en varios años, derivado de art. 61 de la Ley de Instituciones de Crédito	Banamex, S.A. / Cta. 7323005 Cta. Corriente	3)
Total		\$15,903.64			

- 1) Último estado de cuenta que proporcionó del mes de diciembre de 2020, el cual refleja saldo por importe de \$5,537.97.
- 2) Último estado de cuenta que proporcionó del mes de enero de 2018, el cual refleja saldo por importe de \$5,000.00.
- 3) Según estado de cuenta bancario con fecha 11 de julio de 2019, se realizó retiro por cancelación por importe de \$4,797.27.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 18, 33, 34, 42 primer párrafo, 43, 44 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1 tercer y cuarto párrafos, 6 segundo párrafo, 30 último párrafo, 55 segundo párrafo, 62, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII, XIV y XXX de la Ley de Presupuestos y



Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; 61 de la Ley de Instituciones de Crédito.

AECF-MUN-0332022-2021-PO-39-07 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, emite el pliego de observaciones por un monto de \$15,903.64 (quince mil novecientos tres pesos 64/100 M.N.), atendiendo a que del resultado de la revisión se presume un daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal y a la Hacienda Pública Municipal, por haber realizado un cargo con recurso federal del Empleo Temporal del Banco Mercantil del Norte, S.A., cuenta bancaria número 0683011917 Empleo Temporal 2011 por importe de \$5,537.97 (cinco mil quinientos treinta y siete pesos 97/100 M.N.), y por haber realizado cargos con recursos del Gasto Corriente del Banco Santander (México), S.A., cuenta bancaria número 18000030202 Fondos Extraordinarios por importe de \$5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 M.N.) y del Banco Banamex, S.A., cuenta bancaria número 7323005 Cuenta Corriente por importe de \$5,365.67 (cinco mil trescientos sesenta y cinco pesos 67/100 M.N.), por la cancelación de dichas cuentas bancaria por no haber tenido movimientos bancarios de acuerdo al artículo 61 de la Ley de Instituciones de Crédito, de los cuales no se realizaron las gestiones para la recuperación de estos recursos y además no reintegraron a la Tesorería de la Federación los recursos del Empleo Temporal.

AECF-MUN-0332022-2021-PR-39-24 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Estado de Actividades

1 Impuestos

El Municipio de Navolato, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2021, recaudó ingresos por concepto de Impuestos, seleccionando para su revisión un monto de \$73,715,712.94, del cual se fiscalizó un importe de \$64,582,468.83 que representa el 87.61%, el cual se integra de la siguiente manera:



Cuenta Contable		Universo	Muestra	% de la
Código	Concepto	Seleccionado	Auditada	Muestra
4112	Impuestos Sobre el Patrimonio	11,702,936.07	5,478,569.09	46.81
4113	Impuestos Sobre la Producción, el Consumo y las Transacciones	56,667,673.41	56,667,673.41	100
4118	Impuestos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	5,345,103.46	2,436,226.33	45.58
Totales		\$73,715,712.94	\$64,582,468.83	87.61%

Del análisis a las subcuentas detalladas anteriormente, se obtuvieron los siguientes resultados:

4112 Impuestos sobre el Patrimonio

Resultado Núm. 40 Sin Observación

El Municipio de Navolato, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2021, recaudó ingresos en la cuenta 4112 Impuestos sobre el Patrimonio, seleccionando para su revisión un monto de \$11,702,936.07, del cual se fiscalizó un importe de \$5,478,569.09 que representa el 46.81%, revisando que los ingresos recaudados se hayan depositado en su totalidad en la cuenta bancaria del Municipio de Navolato, Sinaloa, a más tardar el día hábil siguiente de su captación, que los ingresos por este concepto se encuentren en la Ley de Ingresos del Municipio de Navolato, Sinaloa, para el ejercicio fiscal 2021, verificando selectivamente que los cobros de este impuesto se hayan realizado conforme a lo dispuesto en la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Sinaloa, Código Fiscal Municipal del Estado de Sinaloa, Decretos, Acuerdos, y demás disposiciones que rigen en la materia, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 18, 33, 34, 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 4, 5, 6 segundo párrafo y 62 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 35 fracción I, 42 primer párrafo, 43, 44, 45, 47, 48, 50 y 105 numeral 2 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Sinaloa; 10, 30, 40, 48 y 49 del Código Fiscal Municipal del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, III, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; 2, 5, 6 y 7 de la Ley de Ingresos del Municipio de Navolato, Sinaloa, para el Ejercicio Fiscal del año 2021.

4113 Impuestos Sobre la Producción, el Consumo y las Transacciones

Resultado Núm. 41 Sin Observación

El Municipio de Navolato, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2021, recaudó ingresos en la cuenta 4113 Impuestos Sobre la Producción, el Consumo y las Transacciones, seleccionando para su revisión un monto de \$56,667,673.41, del cual se fiscalizó el 100%, se realizó la conciliación de los recursos entregados durante el ejercicio fiscal 2021, por el Gobierno del



Estado por concepto de Impuesto Predial Rústico, con los importes que figuran en la cuenta pública del Municipio de Navolato, Sinaloa, comprobando que los recursos recibidos por el Municipio, se depositaron íntegra y oportunamente en la cuenta destinada para los mismos, así como su correcto y oportuno registro contable por la recepción de dichos recursos, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 18, 33, 34, 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 18 segundo párrafo de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 1, 4, 5, 6 segundo párrafo y 62 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 35 fracción II, 105 numeral 2 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

4118 Impuestos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago

Resultado Núm. 42 Sin Observación

El Municipio de Navolato, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2021, recaudó ingresos en la cuenta 4118 Impuestos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago, seleccionando para su revisión un monto de \$5,345,103.46, del cual se fiscalizó un importe de \$2,436,226.33, que representa el 45.58%, verificando que los ingresos recaudados se hayan depositado en su totalidad en la cuenta bancaria del Municipio, a más tardar el día hábil siguiente de su captación, que los ingresos por estos conceptos, se encuentren en la Ley de Ingresos del Municipio de Navolato, Sinaloa, para el ejercicio fiscal 2021, verificando selectivamente que dichos impuestos se hayan cobrado conforme a lo dispuesto en la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Sinaloa, Código Fiscal Municipal del Estado de Sinaloa, Ley de Ingresos Municipal de Navolato, Sinaloa, para el Ejercicio Fiscal 2021, Leyes Fiscales Especiales, Decretos, Acuerdos, y demás disposiciones que rigen en la materia, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 18, 33, 34, 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 4, 5, 6 segundo párrafo y 62 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 35 fracción I, 42 primer párrafo, 43, 44 y 105 numeral 2 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Sinaloa; 10, 30, 40, 48 y 49 del Código Fiscal Municipal del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, III, V, VII y



IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; 2, 5, 6 y 7 de la Ley de Ingresos del Municipio de Navolato, Sinaloa, para el Ejercicio Fiscal del año 2021.

8 Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones

El Municipio de Navolato, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2021, recibió ingresos por concepto Participaciones, Aportación, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones, seleccionado para su revisión un monto de \$408,936,364.01, el cual se fiscalizó al 100%, integrado de la forma siguiente:

Código	Cuenta Contable	Universo Seleccionado	Muestra Auditada	% de la Muestra
	Concepto			
4211	Participaciones	261,018,548.64	261,018,548.64	100
4212	Aportaciones	145,516,577.62	145,516,577.62	100
4213	Convenios	2,401,237.75	2,401,237.75	100
Totales		\$408,936,364.01	\$408,936,364.01	100%

Del análisis a las cuentas de Ingresos detalladas anteriormente, se obtuvieron los siguientes resultados:

4211 Participaciones

El Municipio de Navolato, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2021, recibió recursos por parte de Gobierno del Estado de Sinaloa, por concepto de Participaciones, seleccionando para su revisión un monto de \$261,018,548.64, el cual se fiscalizó al 100%, verificando que corresponden a las liquidaciones de participaciones federales y estatales, recibidas por el Municipio durante el ejercicio fiscal 2021, comprobando que estos recursos se depositaron íntegra y oportunamente en una cuenta bancaria exclusiva y específica, así como su correcto y oportuno registro contable por la recepción de dichos recursos, obteniendo lo siguiente:

Resultado Núm. 43 Con Observación

Al verificar la cuenta 4211 Participaciones, se detectaron pólizas en las que registran los ingresos recibidos de parte de Gobierno del Estado de Sinaloa, por concepto de Convenio de Apoyo Financiero, observándose que realizaron registros contables incorrectos por importe de \$12,840,378.36, ya que la afectación contable no corresponde a la naturaleza del ingreso, debiendo registrarse en la cuenta 4213 Convenios, además, omitió proporcionar el convenio celebrado con Gobierno del Estado de Sinaloa durante el ejercicio fiscal 2021, registrado en póliza de ingreso IA0000044 de fecha 30 de diciembre del 2021. A continuación, se detalla:



Póliza de Ingreso			Concepto
Número	Fecha	Importe	
IA0000146	30/03/2021	1,000,000.00	Apoyo financiero para que se destine única y exclusivamente para cumplir con obligaciones que amenazan su solvencia financiera
IA0000011	17/05/2021	2,000,000.00	
IA0000041	24/06/2021	5,340,378.36	
IA0000059	13/07/2021	500,000.00	
IA0000049	15/07/2021	1,000,000.00	
IA0000045	25/10/2021	1,000,000.00	
IA0000044	30/12/2021	2,000,000.00	
Total		\$12,840,378.36	

Hechos asentados en Acta Administrativa No. 004/C.P.2021 de fecha 17 de agosto de 2022.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 18, 19, 21, 22, 33, 37 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6 segundo párrafo, 92 y 94 fracciones III, IV, VII, XIV, XX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; así como lo establecido en el acuerdo por el que se emite el Manual de Contabilidad Gubernamental Capítulo III Plan de Cuentas y IV Instructivo de Manejo de Cuentas y Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental “Revelación Suficiente” y “Consistencia”, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

AECF-MUN-0332022-2021-PR-43-25 **Promoción de Responsabilidad Administrativa**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 44 Con Observación

Al verificar que los recursos recibidos por el Municipio de Navolato, Sinaloa, entregados por parte de Gobierno del Estado de Sinaloa, se hayan depositado íntegra y oportunamente en la cuenta destinada para los mismos, así como su correcto y oportuno registro contable por la recepción de dichos recursos, se observa que el importe de \$2,518,716.89, no se contabilizó oportunamente ya que presenta un atraso en el registro de la afectación contable. A continuación, se detallan:



Participaciones								
Póliza de Registro			Recurso Entregado por Gobierno del Estado		Recurso Recibido por el Municipio			
Concepto	Número	Fecha	Fecha Entrega	Importe	Banco	Cuenta	Fecha	Importe
Participaciones federales por concepto de Gasolina y Diésel	IA0000149	24/02/2021	18/01/2021	391,124.55	BBVA México, S. A.	00114609522	18/01/2021	391,124.55
Apoyo financiero para que se destine única y exclusivamente para cumplir con obligaciones que amenazan su solvencia financiera, según convenio	IA0000011	17/05/2021	27/04/2021	2,000,000.00	BBVA México, S. A.	0112603276	27/04/2021	2,000,000.00
Incentivo ISR de enajenación de bienes inmuebles del estado a municipios del mes de septiembre de 2021 correspondiente a las participaciones de octubre de 2021	IA0000005	07/12/2021	08/11/2021	127,592.34	BBVA México, S. A.	0116210686	08/11/2021	127,592.34
Totales				\$2,518,716.89				\$2,518,716.89

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 18, 22, 33, 34, 42 primer párrafo, 43, 44 y 69 cuarto párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 18 segundo párrafo de la Ley de Disciplina Financiera de las entidades Federativas y los Municipios; 5, 55, 66, 92 y 94 Fracciones III, IV, XV, XVI, XIX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; así como lo establecido en acuerdo por el que se emite los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental “Devengo Contable” y “Consistencia”; así como los criterios de Registro Generales para el Tratamiento de los Momentos Contables de los Ingresos Devengados y Recaudado ambos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

AECF-MUN-0332022-2021-PR-44-26 **Promoción de Responsabilidad Administrativa**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.



4212 Aportaciones

Resultado Núm. 45 Sin Observación

El Municipio de Navolato, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2021 recibió recursos por concepto de Aportaciones, seleccionando para su revisión un monto de \$145,516,577.62, el cual se fiscalizó al 100%, verificando que corresponde a los Fondos de Aportaciones Federales del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, comprobándose que se hayan recibido mensualmente por partes iguales de manera ágil, directa, sin limitaciones ni restricciones, conforme al calendario de ministraciones publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa”; asimismo, se comprobó que los recursos del fondo y sus accesorios no se afectaron en garantía o destinaron a mecanismos de fuente de pago, integrándose de la siguiente manera:

Cuenta Contable		Universo Seleccionado	Muestra Auditada	% de la Muestra
Código	Concepto			
4212-8-820911	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	43,826,594.00	43,826,594.00	100
4212-8-820912	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	101,689,983.62	101,689,983.62	100
Totales		\$145,516,577.62	\$145,516,577.62	100%

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento a lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 25 primer párrafo fracciones III y IV, 32 segundo párrafo, 35 último párrafo, 36, inciso a), 37, 49 y 50 de la Ley de Coordinación Fiscal; Numeral Noveno de los Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal y de operación de los recursos del Ramo General 33.

4213 Convenios

Resultado Núm. 46 Sin Observación

El Municipio de Navolato, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2021 recibió recursos por parte de Gobierno del Estado de Sinaloa, por concepto de Convenios, seleccionando para su revisión un monto de \$2,401,237.75, el cual se fiscalizó al 100%, verificando que corresponden a los recursos de la Zona Federal Marítimo Terrestres (ZOFEMAT), comprobando que estos recursos se depositaron íntegra y oportunamente en una cuenta



bancaria exclusiva y específica, de acuerdo a los convenios celebrados, así como su correcto y oportuno registro contable por la recepción de dichos recursos, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 18, 33, 34, 42 primer párrafo, 43, 44, 67 y 69 cuarto párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 18 segundo párrafo de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 1, 4, 5, 6 segundo párrafo, 56 segundo párrafo y 62 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones III, V y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

1000 Servicios Personales

El Municipio de Navolato, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2021, ejerció recursos públicos por concepto de Servicios Personales, seleccionando para revisión un monto de \$47,533,310.69, del cual se fiscalizó un importe de \$36,906,166.49 que representa el 77.64%, integrado de la forma siguiente:

Cuenta Contable		Universo Seleccionado	Muestra Auditada	% de la Muestra
Código	Concepto			
5111	Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente	12,201,445.39	10,349,754.56	84.82
5112	Remuneraciones al Personal de Carácter Transitorio	4,210,989.33	3,290,841.32	78.15
5113	Remuneraciones Adicionales y Especiales	5,613,759.38	3,406,254.20	60.68
5114	Seguridad Social	11,813,763.25	8,744,665.57	74.02
5115	Otras Prestaciones Sociales y Económicas	13,693,353.34	11,114,650.84	81.17
Totales		\$47,533,310.69	\$36,906,166.49	77.64%

Del análisis a las cuentas detalladas anteriormente, se obtuvieron los siguientes resultados:

5111 Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente

Resultado Núm. 47 Sin Observación

El Municipio de Navolato, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2021, ejerció recursos públicos en la cuenta 5111 Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente, seleccionando para su revisión un monto de \$12,201,445.39, del cual se fiscalizó un importe de \$10,349,754.56, que representa el 84.82%, verificando que las afectaciones registradas en esta partida correspondan a asignaciones destinadas a cubrir erogaciones por concepto percepciones al personal que labora en el H. Ayuntamiento de Navolato, Sinaloa, de carácter permanente, que se ejerció de acuerdo a los tabuladores de sueldos autorizados en el presupuesto de egresos 2021, y las plazas incorporadas están debidamente autorizadas, que su



contabilización esté respaldada con Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso, que reúnen los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación, que las retenciones se realizaron de conformidad con las disposiciones legales que rijan en la materia; asimismo, se verificó que la documentación comprobatoria correspondiente a los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal esté cancelada con la leyenda de “Operado FAFM”, además del cumplimiento con la normativa aplicable, la cual se integra de la siguiente manera:

Cuenta Contable		Tipo de Recurso	Universo Seleccionado	Muestra Auditada	% de la Muestra
Código	Concepto				
5111	Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente	Gasto Corriente	7,143,100.22	5,345,409.39	74.83
		Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF)	5,058,345.17	5,004,345.17	98.93
Totales			\$12,201,445.39	\$10,349,754.56	84.82%

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 145, 146, 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 6 cuarto párrafo fracción I y 26 fracciones I y II, 29, 29-A, 81 fracciones III y IV y 109 fracción II del Código Fiscal de la Federación; 25 primer párrafo fracción IV y 37 de la Ley de Coordinación Fiscal; 86 fracción V, 93 fracciones VIII y IX, penúltimo y último párrafo, 94 fracción I y 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 15 fracción III, 38, 39 y 40-A de la Ley del Seguro Social; 2, 16, 17, 18, 33, 34, 42 primer párrafo, 43, 67 y 70 fracciones I y II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 3, 10 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 1, 4, 5 fracción VI, 6 segundo párrafo, 38, 62, 69, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII, XIV y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

5112 Remuneraciones al Personal de Carácter Transitorio

Resultado Núm. 48 Sin Observación

El Municipio de Navolato, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2021, ejerció recursos públicos en la cuenta 5112 Remuneraciones al Personal de Carácter Transitorio, seleccionando para su revisión un monto de \$4,210,989.33, del cual se fiscalizó un importe de \$3,290,841.32, que representa el 78.15% verificando que las afectaciones registradas en esta partida corresponden a asignaciones destinadas a cubrir las percepciones correspondientes al personal de carácter eventual, que se ejerció de acuerdo al presupuesto de egresos, que su



contabilización esté respaldada con Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) impresos, que reúnen los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación, que se formalizó la contratación de personal y los pagos realizados se ajustó a lo pactado, que se cuenta con documentación justificativa del gasto; asimismo, se verificó que la documentación comprobatoria correspondiente a los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal esté cancelada con la leyenda “Operado FAFM”, además del cumplimiento con la normativa aplicable, el cual se integra de la siguiente manera:

Codificación Contable	Concepto	Tipo de Recurso	Universo Seleccionado	Muestra Auditada	% de la Muestra
5112	Remuneraciones al Personal de Carácter Transitorio	Gasto Corriente	4,181,546.85	3,261,398.84	78.00
		Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF)	29,442.48	29,442.48	100
Totales			\$4,210,989.33	\$3,290,841.32	78.15%

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 25 primer párrafo fracción IV y 37 de la Ley de Coordinación Fiscal; 2, 16, 17, 18, 19, 33, 34, 35, 42 primer párrafo, 43, 67 y 70 fracciones I, II y III de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 4, 5, 6 segundo párrafo, 30 último párrafo, 53 primer y segundo párrafo, 55 segundo párrafo, 62, 92 y 94 fracciones IV, VIII, XIV, XVI y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; así como lo señalado en la cláusula tercera de los contratos de prestación de servicios profesionales bajo el régimen de Honorarios Asimilables a Salarios, celebrado entre el Municipio de Navolato, Sinaloa y los Prestadores de Servicios.

5113 Remuneraciones Adicionales y Especiales

Resultado Núm. 49 Sin Observación

El Municipio de Navolato, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2021, ejerció recursos públicos en la cuenta 5113 Remuneraciones Adicionales y Especiales, seleccionando para su revisión un monto de \$5,613,759.38, del cual se fiscalizó un importe de \$3,406,254.20 que representa el 60.68%, verificando que las afectaciones registradas en esta partida corresponden a asignaciones destinadas a cubrir erogaciones por concepto de aguinaldo e incentivos, que la partida se ejerció de acuerdo al presupuesto de egresos, que su contabilización esté respaldada con Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) impresos que reúnen los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación, que se cuenta con



documentación justificativa del gasto; asimismo, se verificó que la documentación comprobatoria correspondiente a los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal esté cancelada con la leyenda “Operado FAFM”, además del cumplimiento con la normativa aplicable, el cual se integra de la siguiente manera:

Cuenta Contable		Tipo de Recurso	Universo Seleccionado	Muestra Auditada	% de la Muestra
Código	Concepto				
5113	Remuneraciones Adicionales y Especiales	Gasto Corriente	4,083,847.33	2,060,447.52	50.45
		Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF)	1,529,912.05	1,345,806.68	87.97
Totales			\$5,613,759.38	\$3,406,254.20	60.68%

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 145, 146 y 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 87 de la Ley Federal del Trabajo; 25 primer párrafo fracción IV y 37 de la Ley de Coordinación Fiscal; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 33, 42 primer párrafo, 43, 67 y 70 fracciones I, II y III de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 3, 10 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 1, 4, 5 fracción VI, 6 segundo párrafo, 38, 62, 69, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

5114 Seguridad Social

Resultado Núm. 50 Sin Observación

El Municipio de Navolato, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2021, ejerció recursos públicos en la cuenta 5114 Seguridad Social, seleccionando para su revisión un monto de \$11,813,763.25, del cual se fiscalizó un importe de \$8,744,665.57 que representa el 74.02%, verificando que las afectaciones registradas en esta partida corresponden a asignaciones destinadas a cubrir la parte que corresponde al Municipio por concepto de prestaciones de seguridad social, en beneficio del personal a su servicio de carácter permanente, que se ejerció de acuerdo al presupuesto de egresos, que su contabilización esté respaldada con documentación comprobatoria y justificativa de acuerdo a la normativa aplicable; asimismo, se verificó que la documentación comprobatoria correspondiente a los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, esté cancelado con la leyenda de “Operado FAFM”, así como el cumplimiento con la normativa aplicable, la cual se integra de la siguiente manera:



Cuenta Contable		Tipo de Recurso	Universo Seleccionado	Muestra Auditada	% de la Muestra
Código	Concepto				
5114	Seguridad Social	Gasto Corriente	8,231,263.92	5,946,644.91	72.24
		Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF)	3,582,499.33	2,798,020.66	78.10
Totales			\$11,813,763.25	\$8,744,665.57	74.02%

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 25 primer párrafo fracción IV y 37 de la Ley de Coordinación Fiscal; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 15, 38, 39 y 40-A de la Ley del Seguro Social; 2, 16, 17, 18, 19, 33, 34, 42 primer párrafo, 43, 67 y 70 fracciones I, II y III de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 3 y 58 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 6, 30 último párrafo, 52, 53, 55, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII, XIV y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

5115 Otras Prestaciones Sociales y Económicas

El Municipio de Navolato, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2021, ejerció recursos públicos en la cuenta 5115 Otras Prestaciones Sociales y Económicas, seleccionando para su revisión un monto de \$13,693,353.34, del cual se fiscalizó un importe de \$11,114,650.84, que representa el 81.17%, verificando que las afectaciones registradas en esta partida correspondan a asignaciones destinadas a cubrir otras prestaciones sociales y económicas a favor del personal, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes y/o acuerdos contractuales respectivos, que se ajusten al presupuesto de egresos, que su contabilización esté respaldada con Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso, que reúna los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y documentación justificativa del gasto; asimismo, verificar que la documentación comprobatoria correspondiente a los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal esté cancelada con la leyenda de "Operado FAFM", además del cumplimiento con la normativa aplicable, la cual se integra de la siguiente manera:

Cuenta Contable		Tipo de Recurso	Universo Seleccionado	Muestra Auditada	% de la Muestra
Código	Concepto				
5115	Otras Prestaciones Sociales y Económicas	Gasto Corriente	11,336,159.27	8,757,456.77	77.25
		Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF)	2,357,194.07	2,357,194.07	100
Totales			\$13,693,353.34	\$11,114,650.84	81.17%



Del análisis a la cuenta detallada anteriormente, se obtuvo lo siguiente:

Resultado Núm. 51 Con Observación

Al analizar las erogaciones realizadas por el Municipio de Navolato, Sinaloa, correspondientes al ejercicio fiscal 2021, afectadas en las subcuentas 5115-1-1540007 Ayuda Habitación y 5115-1-152005 Indemnización por Riesgo de Trabajo, las cuales se ejercieron con recursos públicos del gasto corriente, se constató que realizaron pagos quincenales correspondientes a la primera quincena del mes de octubre de 2021, por estos conceptos denominado “Ayuda Habitación” e “Indemnización por Riesgo de Trabajo” a los trabajadores del Municipio por importe de \$301,826.13, anexan Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) impresos, dejando de considerar dicho importe para la determinación de la base gravable del Impuesto Sobre la Renta por Salarios; sin embargo, se observa que no demuestran que las indemnizaciones por riesgo de trabajo o enfermedades, hayan sido concedidos de acuerdo con las leyes, contratos colectivos de trabajo o contratos Ley, por lo que no está sustentado que la obtención de los referidos ingresos de los trabajadores del Municipio, encuadren en el supuesto de excepción del Impuesto Sobre la Renta. A continuación, se detallan:

Núm.	Nombre del Empleado	Puesto	Importe Ayuda Habitación	Importe Indemnización por Riesgo de Trabajo
1	Cuevas López Sandra Luz	Regidor	6,859.50	4,544.71
2	Rubio Marín Martín Rosario	Regidor	6,859.50	4,544.71
3	Urías Ruiz Jaime	Encargado Nómina General	3,549.89	890.75
4	Godoy Bojórquez Jesús Everardo	Director	6,859.50	1,015.00
5	Vázquez Amador Oyuki	Director	6,859.50	2,015.00
6	Zazueta Camargo Eleazar	Regidor	6,859.50	4,544.71
7	González Flores Obdulia	Regidor	6,859.50	4,544.71
8	Zavala Rodríguez Adilene	Regidor	6,859.50	4,544.71
9	Trapero Rojo Juan Carlos	Regidor	6,859.50	4,544.71
10	Espinoza Salmoran Jesús Macrina	Regidor	6,859.50	4,544.71
11	Aguirre Meza Leonel	Regidor	6,859.50	4,544.71
12	González Sánchez Sandra Aurelia	Síndico Procurador	6,859.50	4,987.50
13	Vargas Cárdenas Juan Luis	Director de Planeación	6,859.50	2,015.00
14	Gutiérrez Angulo Eliazar	Presidente Municipal	6,859.50	15,855.00
15	Gerardo Zúñiga José Manuel	Coordinación de Administración	6,859.50	255.00
16	Laura Valdés Luis Alberto	Director de Contabilidad	6,859.50	2,015.00
17	Rodríguez López Cesar Enrique	Director	6,859.50	1,015.00
18	Díaz Obeso Bogar	Director	6,859.50	2,015.00
19	Burgos Escalante Jesús Ángel	Director	6,859.50	1,015.00
20	Reatiga García Jesús Ángel	Secretario Ayuntamiento	6,859.50	2,515.00
21	López Martínez Jorge Luis	Director	6,859.50	2,015.00
22	Meza Torres Irma Guadalupe	Director	6,859.50	2,015.00
23	García Marco Antonio	Director	6,859.50	1,015.00
24	Verdugo Ramos Ricardo	Director	6,859.50	2,015.00
25	Garibaldi Salazar Bladimir Rolando	Secretario Particular	6,859.50	1,015.00
26	Bueno Contreras Francisco Javier	Director	6,859.50	2,015.00
27	Cárdenas López Guadalupe Aleyda	Titular Control Interno	6,859.50	2,515.00
28	Morales Ramírez José Rafael	Regidor	6,859.50	4,544.71
29	González Ramírez Jesús Francisco	Secretario Técnico	6,859.50	15.00
30	Montaño Quevedo Mirtha Isela	Directora	7,190.10	2,015.00
31	Valenzuela Bejarano Fernando Adolfo	Secretario de Presidencia	6,859.50	1,015.00
Totales			\$209,665.49	\$92,160.64



Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 86 fracción V, 93 fracción III, 94 fracción I, 96 y 99 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2, 16, 17, 18, 33, 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 4, 5 fracción VI, 6 segundo párrafo, 62, 69, 71, 92 y 94 fracciones IV, VIII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

AECF-MUN-0332022-2021-PE-51-02 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa informará a las autoridades del Servicio de Administración Tributaria, sobre un posible incumplimiento de carácter fiscal detectado en el ejercicio de las facultades de fiscalización, por importe de \$301,826.13 (trescientos un mil ochocientos veintiséis pesos 13/100 M.N.), por haber realizado pagos por conceptos de “Ayuda Habitación” e “Indemnización por Riesgo de Trabajo, los cuales no se consideraron para la determinación de la base gravable del cálculo del Impuesto Sobre la Renta por Salarios.

AECF-MUN-0332022-2021-PR-51-27 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

2000 Materiales y Suministros

El Municipio de Navolato, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2021, ejerció recursos públicos por concepto de Materiales y Suministros, seleccionando para revisión un monto de \$28,028,781.46, del cual se fiscalizó un importe de \$18,474,324.95 que representa el 65.91%, el cual se integra de la siguiente manera:

Cuenta Contable		Universo	Muestra	% de la
Código	Concepto	Seleccionado	Auditada	Muestra
5121	Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales	1,659,859.16	680,639.78	41.01
5122	Alimentos y Utensilios	992,705.84	609,711.09	61.42
5124	Materiales y Artículos de Construcción y de Reparación	1,575,006.79	1,182,571.39	75.08
5125	Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio	7,839,391.04	6,094,178.32	77.74
5126	Combustibles, Lubricantes y Aditivos	8,895,695.65	6,166,512.37	69.32
5127	Vestuario, Blancos, Prendas de Protección y Artículos Deportivos	504,844.30	386,905.14	76.64
5129	Herramientas, Refacciones y Accesorios Menores	6,561,278.68	3,353,806.86	51.12
Totales		\$28,028,781.46	\$18,474,324.95	65.91%

Del análisis a las cuentas detalladas anteriormente, se obtuvieron los siguientes resultados:

5121 Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales

El Municipio de Navolato, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2021, ejerció recursos públicos en la cuenta 5121 Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales, seleccionando para su revisión un monto de \$1,659,859.16, del cual se fiscalizó un importe de \$680,639.78, que representa el 41.01%, verificando que las afectaciones registradas en esta partida correspondan a asignaciones destinadas a la adquisición de materiales y útiles de oficina, limpieza, impresión y reproducción, para el procesamiento en equipos y bienes informáticos; materiales estadísticos, geográficos, de apoyo informativo y didáctico para centros de enseñanza e investigación; materiales requeridos para el registro e identificación en trámites oficiales y servicios a la población, que se ejerció de acuerdo al presupuesto de egresos, que su contabilización esté respaldada con Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) impresos, que reúnan los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y documentación justificativa del gasto; que las adjudicaciones se hayan efectuado de acuerdo a los montos establecidos en el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Enajenación de Bienes Muebles del Municipio; asimismo, verificar que la documentación comprobatoria correspondiente a los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal esté cancelada con la leyenda de "Operado FAISM", además del cumplimiento con la normativa aplicable, la cual se integra de la siguiente manera:

Cuenta Contable		Tipo de Recurso	Universo Seleccionado	Muestra Auditada	% de la Muestra
Código	Concepto				
5121	Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales	Gasto Corriente	1,515,283.21	536,063.83	35.38
		Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISM-DF)	144,575.95	144,575.95	100
Totales			\$1,659,859.16	\$680,639.78	41.01%

Del análisis a la cuenta detallada anteriormente, se obtuvo lo siguiente:

Resultado Núm. 52 Con Observación

Al analizar la subcuenta 5121-2-216003 Renta de Letrinas, la cual se ejerció con recursos del gastos corriente, se detectó que en póliza de diario DD0000076 de fecha 09 de marzo de 2021, registraron pasivo con el proveedor Luis Ángel Ruíz Esquerra por concepto de servicio de arrendamiento de baños portátiles por importe de \$48,024.00, anexan Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) impresos, orden de compra, solicitud de compra, observándose que realizaron registros contables incorrectos, ya que la afectación contable no corresponde a la naturaleza del gasto, debiendo registrarse en la cuenta 5132 Servicios de Arrendamiento.



Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 42 primer párrafo, 43, 44 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6 segundo párrafo, 55 segundo párrafo, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII, XIV, XV, XVI, XIX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; así como lo establecido en el acuerdo por el que se emite el Manual de Contabilidad Gubernamental en relación con los capítulos III Plan de Cuentas y IV Instructivos de Manejo de Cuentas y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, “Revelación Suficiente” y “Consistencia”, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

AECF-MUN-0332022-2021-PR-52-28 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 53 Con Observación Solventada

Al analizar la subcuenta 5121-2-214001 Consumibles de Equipo de Cómputo, la cual se ejerció con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, se detectó que en póliza de diario DD0000135 de fecha 25 de marzo de 2021, por importe de \$70,064.40, se observa que incorrectamente la afectación presupuestal se realizó al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISM), ya que el gasto se cubrió con recursos del gasto corriente.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 25 primer párrafo fracción III y 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; 2, 16, 17, 18, 19, 33, 34, 35, 42 primer párrafo, 43, 67 y 70 fracciones I, II y III de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6 segundo párrafo, 30 último párrafo, 55 segundo párrafo, 62, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII, XVI, XVIII, XIX, XX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; así como lo establecido en el acuerdo por el que se emite el Manual de Contabilidad Gubernamental Capítulos III Plan de Cuentas y IV Instructivos



de Manejo de Cuentas y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental “Revelación Suficiente” y “Consistencia”, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Dentro del plazo establecido para emitir respuestas, conforme a lo dispuesto en los artículos 84 y 85 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, el Municipio de Navolato, Sinaloa, proporcionó copia certificada de póliza de diario DRE0000002 del 14 de septiembre de 2021, en la que registran la reclasificación del gasto, realizando la afectación correcta al Gasto Corriente por importe de \$70,064.40; por lo anterior, la observación se solventa.

5122 Alimentos y Utensilios

Resultado Núm. 54 Sin Observación

El Municipio de Navolato, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2021, ejerció recursos públicos en la cuenta 5122 Alimentos y Utensilios, seleccionando para su revisión un monto de \$992,705.84, del cual se fiscalizó un importe de \$609,711.09, que representa el 61.42%, verificando que las afectaciones registradas en esta partida correspondan a asignaciones destinadas a la adquisición de productos alimenticios y utensilios necesarios para el servicio de alimentación en apoyo de las actividades de los servidores públicos, que se ejerció de acuerdo al presupuesto de egresos, que su contabilización esté respaldada con Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) impresos que reúnen los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y documentación justificativa del gasto; que las adjudicaciones se hayan efectuado de acuerdo a los montos establecidos en el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Enajenación de Bienes Muebles del Municipio; asimismo, se verificó que la documentación comprobatoria correspondiente a los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal esté cancelada con la leyenda de “Operado FAFM”, además del cumplimiento con la normativa aplicable, la cual se integra de la siguiente manera:

Cuenta Contable		Tipo de Recurso	Universo Seleccionado	Muestra Auditada	% de la Muestra
Código	Concepto				
5122	Alimentos y Utensilios	Gasto Corriente	692,105.84	309,111.09	44.66
		Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF)	300,600.00	300,600.00	100
Totales			\$992,705.84	\$609,711.09	61.42%

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 25 primer párrafo fracción IV y 37 de la Ley de Coordinación Fiscal; 2, 16, 17, 18, 19, 33, 34, 35, 42 primer



párrafo, 43, 67 y 70 fracciones I y II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 4, 5, 6 segundo párrafo, 30 último párrafo, 53 primer y segundo párrafo, 55 segundo párrafo, 62, 92 y 94 fracciones IV, XIV, XVI y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; 4 y 17 del Reglamento de Adquisiciones y Arrendamientos de Bienes Muebles y Contratación de Servicios de Navolato, Sinaloa, publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa”, número 113 de fecha 21 de septiembre de 2011.

5124 Materiales y Artículos de Construcción y de Reparación

Resultado Núm. 55 Sin Observación

El Municipio de Navolato, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2021, ejerció recursos públicos del gasto corriente en la cuenta 5124 Materiales y Artículos de Construcción y de Reparación, seleccionando para su revisión un monto de \$1,575,006.79, del cual se fiscalizó un importe de \$1,182,571.39, que representa el 75.08%, verificando que las afectaciones registradas en esta partida, corresponden a asignaciones destinadas a la adquisición de materiales y artículos utilizados en la construcción, reconstrucción, ampliación, adaptación, mejora, conservación, reparación y mantenimiento de bienes inmuebles, que se ejerció de acuerdo al presupuesto de egresos, que su contabilización esté respaldada con Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) impresos, que reúnen los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y documentación justificativa del gasto; que las adjudicaciones se hayan efectuado de acuerdo a los montos establecidos en el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Enajenación de Bienes Muebles del Municipio, de acuerdo a la normativa aplicable, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 23, 33, 34, 35, 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 4, 5, 6 segundo párrafo, 30 último párrafo, 55 segundo párrafo, 62, 92 y 94 fracciones IV, XIV, XVI, XX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; 4 y 17 del Reglamento de Adquisiciones y Arrendamientos de Bienes Muebles y Contratación de Servicios de Navolato, Sinaloa publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 113 de fecha 21 de septiembre de 2011.



5125 Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio

Resultado Núm. 56 Sin Observación

El Municipio de Navolato, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2021, ejerció recursos públicos en la cuenta 5125 Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio seleccionando para su revisión un monto de \$7,839,391.04, del cual se fiscalizó un importe de \$6,094,178.32, que representa el 77.74%, verificando que las afectaciones registradas en esta partida corresponden a asignaciones destinadas a la adquisición de materiales y suministros utilizados en la limpieza y desinfección de las oficinas y personal, así como los químicos para la cloración del agua potable del municipio, que se ejerció de acuerdo al presupuesto de egresos, que su contabilización esté respaldada con Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) impresos, que reúnen los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y documentación justificativa del gasto; que las adjudicaciones se hayan efectuado de acuerdo a los montos establecidos en el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Enajenación de Bienes Muebles del Municipio; asimismo, se verificó que la documentación comprobatoria correspondiente a los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal esté cancelada con la leyenda de “Operado FAFM”, además del cumplimiento con la normativa aplicable, el cual se integra de la siguiente manera:

Cuenta Contable		Tipo de Recurso	Universo Seleccionado	Muestra Auditada	% de la Muestra
Código	Concepto				
5125	Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio	Gasto Corriente	4,810,419.92	3,065,207.20	63.72
		Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF)	3,028,971.12	3,028,971.12	100
Totales			\$7,839,391.04	\$6,094,178.32	77.74%

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 25 primer párrafo fracción IV y 37 de la Ley de Coordinación Fiscal; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 33, 34, 35, 36, 37, 42 primer párrafo, 67 y 70 fracciones I y II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 4, 6 segundo párrafo, 30 último párrafo, 53 primer y segundo párrafo, 55 segundo párrafo, 62 y 94 fracciones III, IV, VI, VIII, XIV, XVI, XX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; 4 y 17 del Reglamento de Adquisiciones y Arrendamientos de Bienes Muebles y Contratación de Servicios de Navolato, Sinaloa, publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa”, número 113 de fecha 21 de septiembre de 2011.



5126 Combustibles, Lubricantes y Aditivos

Resultado Núm. 57 Sin Observación

El Municipio de Navolato, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2021, ejerció recursos públicos en la cuenta 5126 Combustibles, Lubricantes y Aditivos, seleccionando para revisión un monto de \$8,895,695.65, del cual se fiscalizó un importe de \$6,166,512.37, que representa el 69.32%, verificando que las afectaciones registradas en esta partida corresponden a asignaciones destinadas a la adquisición de combustibles, lubricantes y aditivos necesarios para el funcionamiento del equipo de transporte y maquinaria propiedad del Municipio, así como de los vehículos adscritos al área de seguridad pública municipal y en comodato, que se ejerció de acuerdo al presupuesto de egresos, que su contabilización esté respaldada con Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) impresos, que reúnen los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y documentación justificativa del gasto; asimismo, se verificó que la documentación comprobatoria correspondiente a los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal esté cancelada con la leyenda de “Operado FAFM”, además del cumplimiento con la normativa aplicable, el cual se integra de la siguiente manera:

Cuenta Contable		Tipo de Recurso	Universo Seleccionado	Muestra Auditada	% de la Muestra
Código	Concepto				
5126	Combustibles, Lubricantes y Aditivos	Gasto Corriente	5,992,817.11	4,127,504.06	68.87
		Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF)	1,102,078.82	583,143.76	52.91
		Zona Federal Marítima y Terrestre (ZOFEMAT)	1,800,799.72	1,455,864.55	80.85
Totales			\$8,895,695.65	\$6,166,512.37	69.32%

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 25 primer párrafo fracción IV y 37 de la Ley de Coordinación Fiscal; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 19, 33, 34, 35, 42 primer párrafo, 43, 67 y 70 fracciones I, II y III de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 4, 5 fracción VI, 6 segundo párrafo, 30 último párrafo, 53 primer y segundo párrafo, 55 segundo párrafo, 62, 92 y 94 fracciones IV, XIV, XVI y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.



5127 Vestuario, Blancos, Prendas de Protección y Artículos Deportivos

Resultado Núm. 58 Sin Observación

El Municipio de Navolato, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2021, ejerció recursos públicos en la cuenta 5127 Vestuario, Blancos, Prendas de Protección y Artículos Deportivos, seleccionando para su revisión un monto de \$504,844.30, del cual se fiscalizó un importe de \$386,905.14, que representa el 76.64%, verificando que la afectaciones registradas en esta partida corresponden a asignaciones destinadas a la adquisición vestuario y sus accesorios, blancos, artículos deportivos; así como prendas de protección personal diferentes a las de seguridad, que la partida se ejerció de acuerdo al presupuesto de egresos, que su contabilización esté respaldada con Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso, que reúnen los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación, y documentación justificativa del gasto; que las adjudicaciones se hayan efectuado de acuerdo a los montos establecidos en el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Enajenación de Bienes Muebles del Municipio; asimismo, se verificó que la documentación comprobatoria correspondiente a los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal esté cancelada con la leyenda de "Operado FAFM", además del cumplimiento con la normativa aplicable, la cual se integra de la siguiente manera:

Cuenta Contable		Tipo de Recurso	Universo Seleccionado	Muestra Auditada	% de la Muestra
Código	Concepto				
5127	Vestuario, Blancos, Prendas de Protección y Artículos Deportivos	Gasto Corriente	480,066.80	362,127.64	75.43
		Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF)	24,777.50	24,777.50	100
Totales			\$504,844.30	\$386,905.14	76.64%

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 25 primer párrafo fracción IV y 37 de la Ley de Coordinación Fiscal; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 19, 33, 34, 35, 42 primer párrafo, 43, 67 y 70 fracciones I, II y III de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 4, 5 fracción VI, 6 segundo párrafo, 30 último párrafo, 53 primero y segundo párrafo, 55 segundo párrafo, 62, 69, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII, XVI, XVIII, XIX, XX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; 4 y 17 del Reglamento de Adquisiciones y Arrendamientos de Bienes Muebles y Contratación de Servicios de Navolato, Sinaloa, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa", número 113 de fecha 21 de septiembre de 2011.



5129 Herramientas, Refacciones y Accesorios Menores

Resultado Núm. 59 Sin Observación

El Municipio de Navolato, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2021 ejerció recursos públicos del gasto corriente en la cuenta 5129 Herramientas, Refacciones y Accesorios Menores, seleccionando para su revisión un monto de \$6,561,278.68, del cual se fiscalizó un importe de \$3,353,806.86, que representa el 51.12%, verificando que las afectaciones registradas en esta partida, corresponden a asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de refacciones, accesorios, herramientas menores y demás bienes de consumo del mismo género, necesarios para la conservación de los bienes muebles e inmuebles, que su contabilización esté respaldada con Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso, que reúnen los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y documentación justificativa del gasto; que las adjudicaciones se hayan efectuado de acuerdo a los montos establecidos en el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Enajenación de Bienes Muebles del Municipio, así como el cumplimiento con la normativa aplicable, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 19, 33, 34, 35, 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 4, 5, 6 segundo párrafo, 30 último párrafo, 55 segundo párrafo, 62, 92 y 94 fracciones IV, XIV, XVI y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; 4 y 17 del Reglamento de Adquisiciones y Arrendamientos de Bienes Muebles y Contratación de Servicios de Navolato, Sinaloa, publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa”, número 113 de fecha 21 de septiembre de 2011.

3000 Servicios Generales

El Municipio de Navolato, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2021, ejerció recursos públicos por concepto de Servicios Generales, seleccionando para revisión un monto de \$69,985,296.55, del cual se fiscalizó un importe de \$47,421,198.60 que representa el 67.76%, el cual se integra de la siguiente manera:

Cuenta Contable		Universo Seleccionado	Muestra Auditada	% de la Muestra
Código	Concepto			
5131	Servicios Básicos	26,993,666.02	20,284,935.67	75.15
5133	Servicios Profesionales, Científicos y Técnicos y Otros Servicios	11,129,357.05	7,371,107.60	66.23
5134	Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales	3,986,261.57	3,716,849.53	93.24
5135	Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación	23,748,875.49	13,194,716.00	55.56
5136	Servicios de Comunicación Social y Publicidad	771,168.00	336,028.80	43.57



Cuenta Contable		Universo Seleccionado	Muestra Auditada	% de la Muestra
Código	Concepto			
5138	Servicios Oficiales	447,772.96	287,580.00	64.22
5139	Otros Servicios Generales	2,908,195.46	2,229,981.00	76.68
Totales		\$69,985,296.55	\$47,421,198.60	67.76%

Del análisis a las cuentas detalladas anteriormente, se obtuvieron los siguientes resultados:

5131 Servicios Básicos

El Municipio de Navolato, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2021, ejerció recursos públicos en la cuenta 5131 Servicios Básicos, seleccionando para su revisión un monto de \$26,993,666.02, del cual se fiscalizó un importe de \$20,284,935.67, que representa el 75.15%, verificando que las afectaciones registradas en esta partida corresponden a asignaciones destinadas a cubrir erogaciones por concepto de servicios básicos necesarios para el funcionamiento de los entes públicos; que la partida se ejerció de acuerdo al presupuesto de egresos, que su contabilización esté respaldada con Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso, que reúnen los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y documentación justificativa del gasto; que las adjudicaciones se hayan efectuado de acuerdo a los montos establecidos en el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Enajenación de Bienes Muebles del Municipio; asimismo, se verificó que la documentación comprobatoria correspondiente a los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal esté cancelada con la leyenda de "Operado FAFM", además del cumplimiento con la normativa aplicable, la cual se integra de la siguiente manera:

Cuenta Contable		Tipo de Recurso	Universo Seleccionado	Muestra Auditada	% de la Muestra
Código	Concepto				
5131	Servicios Básicos	Gasto Corriente	9,546,720.02	7,046,815.67	73.81
		Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones del Distrito Federal (FORTAMUN-DF)	17,446,946.00	13,238,120.00	75.88
Totales			\$26,993,666.02	\$20,284,935.67	75.15%

Del análisis a la cuenta detallada anteriormente, se obtuvo lo siguiente:

Resultado Núm. 60 Con Observación

Al analizar la subcuenta 5131-3-311003 Mantenimiento de Alumbrado Público, se detectaron cuatro pólizas de diario donde registran la adquisición de diferente material eléctrico para rehabilitación de alumbrado público; anexan Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) impresos, orden de compra, solicitud de compra, observándose que realizaron registros contables incorrectos, ya que la afectación contable no corresponde a la naturaleza del gasto, debiendo registrarse en la cuenta 5124 Materiales y Artículos de Construcción y de Reparación. A continuación, se detallan:



Póliza		Documento Comprobatorio			Concepto/Proveedor
Número	Fecha	Número	Fecha	Importe	
DD0000019	05/02/2021	828	08/01/2021	148,020.64	Focos 1000w am, balastos 100w am, focos 400w am, balastos 400w am, cable uso rudo 3 x 12, cable uso rudo.
		829	08/01/2021	49,362.64	Focos 1000w am, balastos 100w am, focos 400w am, balastos 400w am.
		830	10/01/2021	60,489.36	Focos 1000w am, balastos 1000w am, proyector leo de 100w, proyector de 1000w am completo
		835	10/01/2021	218,909.40	Postes de fierro 9mts, ases piramidal concreto, brazos 2 x 2e40mts, cable 2 #1 aéreo c6, bastidores b1r, aisladores p1323, rollo de fleje, hebullas 3/4, llercas 3/4 alta resistencia, huasas planas, huasas presión
		836	10/01/2021	70,905.00	Bases piramidal concreto, brazos 2 x 2.'40 mts, cable 2 + 1 aéreo c6, bastidores b 1 r, aisladores p1323, rollo de fleje 1850, hebillas de 314, tuercas 3/4 alta resistencia, huasas planas, huasas presión.
DD0000029	04/03/2021	886	25/02/2021	175,015.00	Focos vs 70w, balastos vs 70w, focos vs 100w, balastos vs 100w, fotoceldas torx 220v, cable cobre 2 +1 c6 neutral, rollo cable pot 14.
		887	25/02/2021	194,474.00	Focos vs 70w, balastos vs 70w, focos vs 1 oow, balastos vs 1 oow, fotoceldas torx 220v, cable cobre 2 + 1 c6 neutranel, rollo cable pot 14
DD0000141	26/03/2021	282	16/03/2021	69,126.43	Cable neut 2+1 alum dist aérea, cable duplex 2x14 (pot), cinta temflex 3m económica, hebilla para fleje 3/4", fleje acerado 3/4 cal. 22, soquet de porc mogul latón, base para fotocelda tork, conector tope 1/0 bimetálico, cinta de tela 3m, bastidor 81, aislador carrete 1c grande.
		284	16/03/2021	184,941.12	Foco de vapor de sodio 70w, balastro vapor de sodio 70w 220v bp, foco vapor de sodio 100w, balastro vapor de sodio 100w, fotocelda tork 220v, cable neut. 2+1 2 alum. dis área, alambre duplex cal 14
		285	16/03/2021	183,585.08	Foco de vapor de sodio 70w, balastro vapor de sodio 70w 220v bp, foco vapor de sodio 100w, balastro vapor de sodio 100w, fotocelda tork 220v, alambre duplex cal 14, contactor p/40 amp 2p 240v tesys, interruptor 2x40amp 2p
DD0000061	18/05/2021	296	06/05/2021	188,938.48	Foco de vapor de sodio 70w, balastro vapor de sodio 70w 220v bp, foco vapor de sodio 100w, balastro vapor de sodio 100w, fotocelda tork 220v, cable neut 2+1 6 alum dist aérea, base para fotocelda tork, cable duplex 2x14 (pot).
		297	06/05/2021	194,224.60	Foco de vapor de sodio 70w, balastro vapor de sodio 70w 220v bp, foco vapor de sodio 100w, balastro vapor de sodio 100w, fotocelda tork 220v, cable neut 2+1 6 alum dist aérea, base para fotocelda tork, cable duplex 2x14 (pot).
Total				\$1,737,991.75	

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6 segundo párrafo, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII, XIV, XV, XVI, XIX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; así como lo establecido en el Acuerdo por el que se emite el Manual de Contabilidad Gubernamental en relación con los capítulos III Plan de Cuentas y IV Instructivo de Manejo de Cuentas, los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, "Revelación Suficiente" y "Consistencia", emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.



AECF-MUN-0332022-2021-PR-60-29 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

5133 Servicios Profesionales, Científicos y Técnicos y Otros Servicios

El Municipio de Navolato, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2021, ejerció recursos públicos en la cuenta 5133 Servicios Profesionales, Científicos y Técnicos y Otros Servicios, seleccionando para su revisión un monto de \$11,129,357.05 del cual se fiscalizó un importe de \$7,088,021.46, que representa el 63.69%, verificando que las afectaciones registradas en esta partida correspondan a asignaciones destinadas a cubrir erogaciones por contratación de personas físicas y morales para la prestación de servicios profesionales independientes tales como informáticos, de asesoría, consultoría, capacitación, estudios e investigaciones, protección y seguridad, que la partida se haya ejercido de acuerdo al presupuesto de egresos, que su contabilización esté respaldada con Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso, que reúna los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y documentación justificativa del gasto; que las adjudicaciones se hayan efectuado de acuerdo a los montos establecidos en el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Enajenación de Bienes Muebles del Municipio; asimismo, verificar que la documentación comprobatoria correspondiente a los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal esté cancelada con la leyenda de “Operado FAFM”, además del cumplimiento con la normativa aplicable, la cual se integra de la siguiente manera:

Codificación Contable	Concepto	Tipo de Recurso	Universo Seleccionado	Muestra Auditada	% de la Muestra
5133	Servicios Profesionales, Científicos y Técnicos y Otros Servicios	Gasto Corriente	9,376,452.36	6,559,332.89	69.96
		Impuesto Predial Rústico	1,507,904.69	283,688.57	18.81
		Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF)	245,000.00	245,000.00	100
Totales			\$11,129,357.05	\$7,088,021.46	63.69%

Del análisis a la cuenta detallada anteriormente, se obtuvieron los siguientes resultados:



Resultado Núm. 61 Con Observación

Al analizar la subcuenta 5133-3-331001 Honorarios Profesionales, la cual se ejerció recursos públicos del gasto corriente, se detectaron pólizas de diario en las que registran pasivos a favor del proveedor Construventas de Equipo Menor Conex, S.C. de R.L. de C.V., por importe total de \$1,824,485.03, por concepto de contratación de servicios para la elaboración de proyectos de obra, anexan Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) impresos, contrato de prestación de servicios y cotizaciones, observándose que omiten documentación justificativa del gasto consistente en: presupuesto base detallado, levantamientos topográficos, presupuestos, volúmenes, geolocalización y planos, de cada una de las obras sobre las que se realizaron los proyectos; asimismo, se observa que al tratarse de un servicio relacionado con la obra pública, debieron presentar evidencia de haberse realizado el procedimiento de adjudicación apegado a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa, así como la justificación de la contratación de dichos servicios por no contar con los recursos humanos, tecnológicos y/o materiales para la realización de los proyectos, derivado de una incorrecta supervisión en la integración de la documentación justificativa del gasto. A continuación, se detallan:

Póliza		Documento Comprobatorio			Concepto	Referencia de Pago				
Número	Fecha	Número	Fecha	Importe		Número de Póliza	Fecha	Núm. Transferencia	Importe	Fecha de cobro según estado de cuenta bancario de BBVA México, S.A.
DD0000087	29/07/2021	197	29/07/2021	46,031.33	Pago del 2% por concepto de elaboración de proyecto de obra según contrato núm. AYTO/DAJ/C00253/2021 obra: "Pavimentación con concreto hidráulico de calle 16 de septiembre entre calle Fortino Cuéllar y calle Niños Héroes, colonia Ángeles, Navolato, Sinaloa"	EBP0000001	30/07/2021	25075700	46,031.33	30/07/2021 Cta.115952581 Banco de Proyectos Gasto Corriente
DD0000088	29/07/2021	198	09/07/2021	39,609.94	Pago del 2% por concepto de elaboración de proyecto de obra según contrato núm. AYTO/DAJ/C00253/2021 obra: "Pavimentación con concreto hidráulico de Calle Ángel Flores entre Periférico Revolución y Calle Zaragoza, Colonia Centro, Navolato, Sinaloa	EBP0000002	30/07/2021	25075727	39,609.94	30/07/2021 Cta.115952581 Banco de Proyectos Gasto Corriente
DD0000089	29/07/2021	199	29/07/2021	97,733.77	Pago del 2% por concepto de elaboración de proyecto de obra según contrato núm. AYTO/DAJ/C00253/2021 obra: "Pavimentación con concreto hidráulico de Calle Francisco I. Madero entre Calle Cuauhtémoc y Canal Cañedo, Colonia Ejidal, Navolato, Sinaloa	EBP0000003	30/07/2021	25075753	97,733.77	30/07/2021 Cta.115952581 Banco de Proyectos Gasto Corriente
DD0000090	29/07/2021	200	29/07/2021	9,269.79	Pago del 2% por concepto de elaboración de proyecto de obra según contrato núm. AYTO/DAJ/C00253/2021 obra: "Pavimentación con concreto hidráulico de Callejón Juan de la Barrera entre calle 16 de	EBP0000001	02/08/2021	25910019	9,269.79	02/08/2021 Cta.115952581 Banco de Proyectos Gasto Corriente



Póliza		Documento Comprobatorio			Concepto	Referencia de Pago				
Número	Fecha	Número	Fecha	Importe		Número de Póliza	Fecha	Núm. Transferencia	Importe	Fecha de cobro según estado de cuenta bancario de BBVA México, S.A.
					septiembre y cerrada, Colonia Ángeles, Navolato, Sinaloa					
DD0000091	29/07/2021	201	29/07/2021	88,037.06	Pago del 2% por concepto de elaboración de proyecto de obra según contrato núm. AYTO/DAJ/C00253/2021 obra: "Pavimentación con concreto hidráulico de Calle Prolongación Niños Héroes entre Calle Agustín Melgar y Calle Niños Héroes, Colonia Ángeles, Navolato, Sinaloa	EBP0000003	02/08/2021	25910046	88,037.06	02/08/2021 Cta.115952581 Banco de Proyectos Gasto Corriente
DD0000092	29/07/2021	202	29/07/2021	35,468.39	Pago del 2% por concepto de elaboración de proyecto de obra según contrato núm. AYTO/DAJ/C00253/2021 obra: "Pavimentación con concreto hidráulico de Calle Vicente Guerrero entre Calle Ignacio Aldama y Periférico Revolución, Colonia José María Martínez, Navolato, Sinaloa	EBP0000002	02/08/2021	25910065	35,468.39	02/08/2021 Cta.115952581 Banco de Proyectos Gasto Corriente
DD0000093	29/07/2021	203	29/07/2021	35,763.39	Pago del 2% por concepto de elaboración de proyecto de obra según contrato núm. AYTO/DAJ/C00253/2021 obra: "Pavimentación con concreto hidráulico de Callejón Francisco Montes de Oca entre Calle 16 de Septiembre y Calle Fortino Cuellar, Colonia Ángeles, Navolato, Sinaloa	EBP0000004	02/08/2021	25910084	35,763.39	02/08/2021 Cta.115952581 Banco de Proyectos Gasto Corriente
DD0000040	08/09/2021	206	08/09/2021	156,188.11	Pago del 2% por concepto de elaboración de proyecto de obra según contrato núm. AYTO/DAJ/C00253/2021 obra: "Pavimentación con concreto hidráulico de Calle Venustiano Carranza entre Av. Defensa Nacional y Av. Mineros, Colonia Vicente Guerrero, Sindicatura de Villa Ángel Flores, Navolato, Sinaloa	EBP0000001	09/09/2021	35113177	156,188.11	09/09/2021 Cta.115952581 Banco de Proyectos Gasto Corriente
DD0000041	08/09/2021	205	08/09/2021	173,052.14	Pago del 2% por concepto de elaboración de proyecto de obra según contrato núm. AYTO/DAJ/C00253/2021 obra: "Pavimentación con concreto hidráulico de Calle Agustina Ramírez entre Av. Defensa Nacional y Av. Democracia, Colonia Benito Juárez, Sindicatura de Villa Ángel Flores, Navolato, Sinaloa	EBP0000002	09/09/2021	35113199	173,052.14	09/09/2021 Cta.115952581 Banco de Proyectos Gasto Corriente
DD0000042	08/09/2021	204	08/09/2021	155,484.29	Pago del 2% por concepto de elaboración de proyecto de obra según contrato núm. AYTO/DAJ/C00253/2021 obra: "Pavimentación con concreto hidráulico de Calle Alberto Saucedo entre Blvd. Wulfrano García y Av. Ignacio Guerra, Colonia Centro, Sindicatura de Villa Ángel Flores, Navolato, Sinaloa	EBP0000003	14/09/2021	23944032	155,484.29	14/09/2021 Cta.115952581 Banco de Proyectos Gasto Corriente



Póliza		Documento Comprobatorio			Concepto	Referencia de Pago				
Número	Fecha	Número	Fecha	Importe		Número de Póliza	Fecha	Núm. Transferencia	Importe	Fecha de cobro según estado de cuenta bancario de BBVA México, S.A.
DD0000102	13/09/2021	209	13/09/2021	244,582.13	Pago del 2% por concepto de elaboración de proyecto de obra según contrato núm. AYTO/DAJ/C00253/2021 obra: "Pavimentación con concreto hidráulico de Calle Melchor Ocampo entre Av. Benito Juárez y Av. Cuarta Oriente, Sindicatura de San Pedro, Navolato, Sinaloa	EBP0000004	28/09/2021	90141015	244,582.13	28/09/2021 Cta.115952581 Banco de Proyectos Gasto Corriente
DD0000103	13/09/2021	208	13/09/2021	63,556.35	Pago del 2% por concepto de elaboración de proyecto de obra según contrato núm. AYTO/DAJ/C00253/2021 obra: "Pavimentación con concreto hidráulico de Av. Lerdo de Tejada y Av. Dr. Mora, Sindicatura de San Pedro, Navolato, Sinaloa	EBP0000005	29/09/2021	3142033	63,556.35	29/09/2021 Cta.115952581 Banco de Proyectos Gasto Corriente
DD0000104	13/09/2021	211	13/09/2021	170,149.72	Pago del 2% por concepto de elaboración de proyecto de obra según contrato núm. AYTO/DAJ/C00253/2021 obra: "Pavimentación con concreto hidráulico de Calle 21 de marzo entre Av. Defensa Nacional y Av. Democracia, Colonia Benito Juárez, Sindicatura de Villa Ángel Flores, Navolato, Sinaloa	EBP0000006	29/09/2021	3142015	170,149.72	29/09/2021 Cta.115952581 Banco de Proyectos Gasto Corriente
DD0000021	01/10/2021	210	13/09/2021	284,589.82	Pago del 2% por concepto de elaboración de proyecto de obra según contrato núm. AYTO/DAJ/C00253/2021 obra: "Pavimentación con concreto hidráulico de Calle Agustina Ramírez entre Av. Lerdo de Tejada y Av. Guillermo Prieto, Sindicatura de San Pedro, Navolato, Sinaloa	EBP0000001	08/10/2021	80937015	284,589.82	08/10/2021 Cta.115952581 Banco de Proyectos Gasto Corriente
DD0000027	01/10/2021	207	13/09/2021	224,968.80	Pago del 2% por concepto de elaboración de proyecto de obra según contrato núm. AYTO/DAJ/C00253/2021 obra: "Pavimentación con concreto hidráulico de Av. Guillermo Prieto entre Calle 3ra Norte y Canal Cañedo, Sindicatura de San Pedro, Navolato, Sinaloa	EBP0000002	11/10/2021	54818045	224,968.80	11/10/2021 Cta.115952581 Banco de Proyectos Gasto Corriente
Total				\$1,824,485.03						

Hechos asentados en Acta Administrativa No. 004/C.P.2021 de fecha 17 de agosto de 2022.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 18, 19, 33, 34, 35, 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 4, 5, 6, segundo párrafo, 30 último párrafo, 53 primer y segundo párrafo, 55 segundo párrafo, 62, 92 y 94 fracciones IV, XIV, XVI y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa ; 6 fracción I y 25 Ley de



Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa y 18 Bis fracción III del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa.

Dentro del plazo establecido para emitir respuestas, conforme a lo dispuesto en los artículos 84 y 85 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, el Municipio de Navolato, Sinaloa, proporcionó copia certificada de 14 presupuestos de obra que corresponden a los 14 proyectos contratados; sin embargo, para las obras pavimentación con concreto hidráulico de calle 16 de septiembre entre calle Fortino Cuellar y calle Niños Héroe, colonia los Ángeles, Navolato, Sinaloa y pavimentación con concreto hidráulico de calle Francisco I. Madero entre calle Cuauhtémoc y canal Cañedo, colonia Ejidal, Navolato, Sinaloa, no anexan plano de las obras; asimismo, omiten el presupuesto base detallado, levantamientos topográficos, presupuestos, volúmenes y geolocalización de cada una de las obras, así como evidencia de haberse realizado el procedimiento de adjudicación apegado a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa, así como la justificación de la contratación de dichos servicios por no contar con los recursos humanos, tecnológicos y/o materiales para la realización de los proyectos, por lo tanto, no cambia el estatus de la observación.

AECF-MUN-0332022-2021-PO-61-08 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, emite el pliego de observaciones por un monto de \$1,824,485.03 (un millón ochocientos veinticuatro mil cuatrocientos ochenta y cinco pesos 03/100 M.N.), atendiendo a que del resultado de la revisión se presume un daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Municipal, por haber realizado pagos con recursos del Gasto Corriente, por concepto de contratación de servicios para la elaboración de proyectos de obra, sin contar con la documentación justificativa del gasto consistente en presupuesto base detallado, levantamientos topográficos, presupuestos, volúmenes, geolocalización y planos, de cada una de las obras sobre las que se realizaron los proyectos; además evidencia de haberse realizado el procedimiento de adjudicación apegado a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa, así como la justificación de la contratación de dichos servicios por no contar con los recursos humanos, tecnológicos y/o materiales para la realización de los proyectos.

AECF-MUN-0332022-2021-PR-61-30 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las



disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

5134 Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales

El Municipio de Navolato, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2021, ejerció recursos públicos en la cuenta 5134 Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales, seleccionando para su revisión un monto de \$3,986,261.57, del cual se fiscalizó un importe de \$3,716,882.53 que representa el 93.24%, verificando que las afectaciones registradas en esta partida correspondan a asignaciones destinadas a cubrir erogaciones por contratación de seguros de vida, intereses por financiamiento y comisiones bancarias; que se ajusten al presupuesto de egresos, que su contabilización esté respaldada con documentación comprobatoria y justificativa de acuerdo a la normativa aplicable, que su contabilización esté respaldada con Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) impresos, que reúnan los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y documentación justificativa del gasto; que las adjudicaciones se hayan efectuado de acuerdo a los montos establecidos en el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Enajenación de Bienes Muebles del Municipio; asimismo, verificar que la documentación comprobatoria correspondiente a los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal esté cancelada con la leyenda de “Operado FAMF”, además del cumplimiento con la normativa aplicable, integrándose de la siguiente manera:

Cuenta Contable		Tipo de Recurso	Universo Seleccionado	Muestra Auditada	% de la Muestra
Código	Concepto				
5134	Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales	Gasto Corriente	2,796,334.30	2,526,955.26	90.37
		Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF)	1,189,927.27	1,189,927.27	100
Totales			\$3,986,261.57	\$3,716,882.53	93.24%

Del análisis a la cuenta detallada anteriormente, se obtuvieron los siguientes resultados:

Resultado Núm. 62 Con Observación

Al revisar la subcuenta 5134-3-345001 Seguros y Fianzas de Bienes, la cual se ejerció con recursos del gasto corriente, se detectó póliza de egreso EC90000010 de fecha 04 de octubre de 2021, en la cual registraron seguros y fianzas de bienes patrimoniales, por concepto de seguros de vehículos con el proveedor General de Seguros, S. A. B., por importe de \$104,165.69, observándose que omiten proporcionar el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso, la evidencia justificativa del gasto consistente en las pólizas de seguros emitidas por la compañía aseguradora donde se detallan los vehículos asegurados y



la orden de compra firmada por los responsables de las áreas solicitantes, derivado de una incorrecta supervisión en la integración de la documentación justificativa del gasto.

Hechos asentados en Acta Administrativa No. 004/C.P.2021 de fecha 17 de agosto de 2022.

Cabe señalar que el importe de \$104,165.69 fue cobrado el día 04 de octubre de 2021, según estado de cuenta bancario del banco BBVA México, S.A., cuenta número 0112603276.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 33, 34, 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 13 fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 1 primer párrafo, 4, 5, 6 segundo párrafo, 30 segundo párrafo, 55 segundo párrafo, 59, 92 y 94 fracciones III, IV, XIII, XIV y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

Dentro del plazo establecido para emitir respuestas, conforme a lo dispuesto en los artículos 84 y 85 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, el Municipio de Navolato, Sinaloa, proporcionó copia certificada de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) impresos número R-12559314 del 09 de julio por \$14,163.90; R-12584896 del 14 de septiembre por \$10,703.88; R-12718589 del 16 de octubre por \$48,486.99; R-12718590 del 16 de octubre por \$513.37; R-12718591 del 16 de octubre por \$3,857.43; R-12722762 del 16 de octubre por \$23,265.55, todos del ejercicio fiscal 2021, los cuales se consultaron en el portal del Servicio de Administración Tributaria, encontrándose vigentes; asimismo, se comprobó que coinciden con las pólizas de seguros emitidas por la compañía aseguradora, las cuales detallan los vehículos asegurados, solventando parcialmente la observación por un importe de \$100,991.12; sin embargo, no solventa un importe de \$3,174.57; por lo tanto, no cambia el estatus de la observación.

AECF-MUN-0332022-2021-PO-62-09 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, emite el pliego de observaciones por un monto de \$3,174.57 (tres mil ciento setenta y cuatro pesos 57/100 M.N.), atendiendo a que del resultado de la revisión se presume un daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Municipal, por haber realizado pagos con recursos del Gasto Corriente, por concepto de seguros de vehículos, sin contar con la documentación comprobatoria y justificativa del gasto consistente en Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso, pólizas de seguros emitidas por la compañía aseguradora donde se detallan los vehículos asegurados.



AECF-MUN-0332022-2021-PR-62-31 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 63 Con Observación

Al analizar la subcuenta 5134-3-345001 Seguros y Fianzas de Bienes, se detectaron pólizas en las que registran pasivos con General de Seguros, S. A. B., por importe de \$3,342,122.79, por concepto de contratación de seguros de equipo de transporte y maquinaria propiedad del Municipio, anexan Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) impresos, autorización de pago y licitación por invitación a cuando menos tres personas NAV/LIR/03/01, observándose que la adjudicación debió ser realizada bajo la modalidad de Licitación Pública; asimismo, omiten la documentación que acredite la justificación para la excepción a la Licitación Pública, fundada y motivada en criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia que resulten procedentes para obtener las mejores condiciones para el Municipio, acta donde se acuerda la autorización del Comité de Adquisiciones del Municipio, cartas de invitación a proveedores y contrato celebrado con el proveedor del servicio. A continuación, se detalla:

Póliza de Afectación Contable			Documento Comprobatorio		
Número	Fecha	Importe	Número	Fecha	Importe
DD0000105	01/07/2021	1,051,709.64	R 12249980	26/06/2021	1,051,709.64
DD0000106	09/07/2021	1,958,977.84	R 12311871	09/07/2021	1,958,977.84
DD0000108	01/07/2021	25,768.62	R 12347072	17/07/2021	47,459.13
		162,593.66	R 12381414	28/07/2021	48,486.99
		4,855.40	R 12249982	26/06/2021	143,073.00
DD0000109	01/07/2021	138,217.63			
Total		\$3,342,122.79			

Hechos asentados en Acta Administrativa No. 004/C.P.2021 de fecha 17 de agosto de 2022.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 18, 33, 34, 42 primer párrafo, 43, 44 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 4, 5, 6 segundo párrafo, 62, 69, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII, XIV, XV, XVI, XIX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 28 fracción X, 38 fracción IV, 59 fracciones III y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; Fracción III del Acuerdo número 4 de la Sesión Ordinaria de



Cabildo celebrada el 22 de enero de 2020, relativo al Dictamen de los Montos a Sancionar por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Navolato, Sinaloa.

AECF-MUN-0332022-2021-PR-63-32 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

5135 Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación

El Municipio de Navolato, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2021 ejerció recursos públicos del gasto corriente en la cuenta 5135 Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación, seleccionando para su revisión un monto de \$23,748,875.49, del cual se fiscalizó un importe de \$13,194,716.00, que representa el 55.56%, verificando que las afectaciones registradas en esta partida corresponden a asignaciones destinadas a cubrir erogaciones no capitalizables por contratación de servicios para la instalación, mantenimiento, reparación y conservación de toda clase de bienes muebles e inmuebles, incluyendo los deducibles de seguros; así como los servicios de lavandería, limpieza, jardinería, higiene y fumigación, que se haya ejercido de acuerdo al presupuesto de egresos, que su contabilización esté respaldada con Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) impresos que reúnan los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y documentación justificativa del gasto; que las adjudicaciones se hayan efectuado de acuerdo a los montos establecidos en el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Enajenación de Bienes Muebles del Municipio además del cumplimiento con la normativa aplicable, obteniendo lo siguiente:

Resultado Núm. 64 Con Observación

Al revisar la subcuenta 5135-3-351001 Conservación y Mantenimiento Menor de Inmuebles, se detectaron pólizas en las que registran pasivos con el proveedor José Andrés Pérez Mendoza, por importe de \$3,148,227.35, por concepto de compra de material eléctrico y mano de obra para rehabilitación de nuevo edificio del Palacio Municipal, anexan Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) impresos, contrato de compra venta número NAV/LIR/02/21 de fecha 24 de mayo de 2021, acta de notificación de fallo de la licitación por invitación a cuando menos tres proveedores y estimaciones, observándose que la adjudicación debió ser realizada bajo la modalidad de Licitación Pública; asimismo, omiten



la documentación que acredite la justificación para la excepción a la Licitación Pública, fundada y motivada en criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia que resulten procedentes para obtener las mejores condiciones para el Municipio. A continuación, se detalla:

Póliza de Afectación Contable			Documento Comprobatorio	
Número	Fecha	Importe	Número	Fecha
DD0000104	26/05/2021	1,101,879.57	A 625	26/05/2021
DD0000062	17/06/2021	595,243.64	A 643	17/06/2021
DD0000078	13/08/2021	221,589.02	A 678	13/08/2021
DD0000061	03/09/2021	165,219.70	A 696	03/09/2021
DD0000113	27/09/2021	41,276.06	A 719	27/09/2021
DD0000045	15/10/2021	1,023,019.36	A 742	15/10/2021
Total		\$3,148,227.35		

Hechos asentados en Acta Administrativa No. 004/C.P.2021 de fecha 17 de agosto de 2022.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 18, 33, 34, 42 primer párrafo, 43, 44 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 4, 5, 6 segundo párrafo, 62, 69, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII, XIV, XV, XVI, XIX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 28 fracción X, 38 fracción IV, 59 fracciones III y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; Fracción III del Acuerdo número 4 de la Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 22 de enero de 2020, relativo al Dictamen de los Montos a Sancionar por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Navolato, Sinaloa.

AECF-MUN-0332022-2021-PR-64-33 **Promoción de Responsabilidad Administrativa**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

5136 Servicios de Comunicación Social y Publicidad

Resultado Núm. 65 Sin Observación

El Municipio de Navolato, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2021, ejerció recursos públicos del gasto corriente en la cuenta 5136 Servicios de Comunicación Social y Publicidad, seleccionando para su revisión un monto de \$771,168.00, del cual se fiscalizó un importe de



\$336,028.80, que representa el 43.57%, verificando que las afectaciones registradas en esta partida corresponden a asignaciones destinadas a cubrir la realización y difusión de mensajes y campañas para informar a la población sobre los programas, servicios públicos y el quehacer gubernamental en general; contratación de servicios de impresión y publicación de información; así como al montaje de espectáculos culturales y celebraciones, verificando que la partida se ejerció de acuerdo al presupuesto de egresos, que su contabilización esté respaldada con Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso, que reúnen los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y documentación justificativa del gasto; que las adjudicaciones se hayan efectuado de acuerdo a los montos establecidos en el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Enajenación de Bienes Muebles del Municipio, así como el cumplimiento con lo establecido en la normativa aplicable, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 19, 23, 33, 34, 35, 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 4, 5, 6 segundo párrafo, 30 último párrafo, 55 segundo párrafo, 62, 92 y 94 fracciones IV, XIV, XVI, XX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; 4 y 17 del Reglamento de Adquisiciones y Arrendamientos de Bienes Muebles y Contratación de Servicios de Navolato, Sinaloa, publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa”, número 113 de fecha 21 de septiembre de 2011.

5138 Servicios Oficiales

El municipio de Navolato, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2021, ejerció recursos públicos del gasto corriente en la cuenta 5138 Servicios Oficiales, seleccionando para su revisión un monto de \$447,772.96, del cual se fiscalizó un importe de \$287,580.00 que representa el 64.22%, verificando que las afectaciones registradas en esta partida corresponden a asignaciones destinadas a cubrir los servicios relacionados con la celebración de actos y ceremonias oficiales, así como gastos de representación y los necesarios para las oficinas establecidas en el exterior, que la partida se haya ejercido de acuerdo al presupuesto de egresos, que su contabilización esté respaldada con Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso, que reúnan los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y documentación justificativa del gasto; que las adjudicaciones se hayan efectuado de acuerdo a los montos establecidos en el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Enajenación de Bienes Muebles del Municipio, además del cumplimiento de lo establecido en la normativa aplicable, obteniendo lo siguiente:



Resultado Núm. 66 Con Observación

Al revisar la subcuenta 5138-3-38002 Arreglos Florales y Coronas, la cual se ejerció con recursos del gasto corriente, se detectaron pólizas de egresos a favor del proveedor Luisania Lizeth García Gallardo, por concepto de coronas florales, por importe de \$47,560.00, observándose que registran gastos que contraviene los criterios de racionalidad, austeridad y disciplina financiera, derivado de una incorrecta administración y supervisión en el pago de los recursos. A continuación, se detallan:

Póliza			Documento Comprobatorio			Concepto/Proveedor	Referencia Bancaria	
Número	Fecha	Importe	Número	Fecha	Importe		Banco	Fecha de cobro
EFP0000062	16/03/2021	26,100.00	8F2	03/03/2021	26,100.00	3 Corona Florales, 9 Coronas Florales/ Luisania Lizeth García Gallardo	BBVA México, S.A., cuenta 0110116210686 Participaciones Federales	16/03/2021
EC90000031	07/04/2021	21,460.00	FCA	05/03/2021	21,460.00	8 Coronas florales, 2 Coronas florales, 1 Corona floral/ Luisania Lizeth García Gallardo	BBVA México, S.A., cuenta 0112603276 Cuenta Corriente 2019	07/04/2021
Totales		\$47,560.00				\$47,560.00		

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 18, 33, 34, 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1 segundo párrafo de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 1 tercer párrafo, 6 segundo párrafo, 30 fracción I y último párrafo, 66 tercer párrafo, 92, 94 fracciones II, III, IV, VI, VIII, XV, XVI, XVIII, XIX y XXX y 98 fracción IX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 2 y 11 de la Ley de Austeridad para el Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

AECF-MUN-0332022-2021-PO-66-10 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, emite el pliego de observaciones por un monto de \$47,560.00 (cuarenta y siete mil quinientos sesenta pesos 00/100 M.N.), atendiendo a que del resultado de la revisión se presume un daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Municipal, por haber realizado pagos con recurso del Gasto Corriente, por concepto de coronas florales, realizando un gasto innecesario, contraviniendo con los criterios de racionalidad, austeridad y disciplina financiera.

AECF-MUN-0332022-2021-PR-66-34 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las



acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

5139 Otros Servicios Generales

Resultado Núm. 67 Sin Observación

El Municipio de Navolato, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2021, ejerció recursos públicos en la cuenta 5139 Otros Servicios Generales, seleccionando para su revisión un monto de \$2,908,195.46, del cual se fiscalizó un importe de \$2,229,981.00, que representa el 76.68%, se verificó que se ejerció de acuerdo al presupuesto de egresos, que su contabilización esté respaldada con Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) impresos, que reúnen los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y documentación justificativa del gasto; que las adjudicaciones se hayan efectuado de acuerdo a los montos establecidos en el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Enajenación de Bienes Muebles del Municipio; asimismo, se verificó que la documentación comprobatoria correspondiente a los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal esté cancelada con la leyenda “Operado FAFM”, además del cumplimiento con la normativa aplicable, el cual se integra de la siguiente manera:

Cuenta Contable		Tipo de Recurso	Universo Seleccionado	Muestra Auditada	% de la Muestra
Código	Concepto				
5139	Otros Servicios Generales	Gasto Corriente	2,066,439.46	1,528,761.00	73.98
		Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF)	841,756.00	701,220.00	83.30
Totales			\$2,908,195.46	\$2,229,981.00	76.68%

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 25 primer párrafo fracción IV y 37 de la Ley de Coordinación Fiscal; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 19, 33, 34, 35, 42 primer párrafo, 43, 67 y 70 fracciones I, II y III de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 4, 5 fracción VI, 6 segundo párrafo, 30 último párrafo, 53 primer y segundo párrafo, 55 segundo párrafo 62, 69, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII, XVI, XVIII, XIX, XX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; 4 y 17 del Reglamento de Adquisiciones y Arrendamientos de Bienes Muebles y Contratación de Servicios de Navolato, Sinaloa, publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa”, número 113 de fecha 21 de septiembre de 2011.



4000 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas

El Municipio de Navolato, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2021, ejerció recursos públicos por concepto de Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas, seleccionando para su revisión un monto de \$30,827,490.83, del cual se fiscalizó un importe de \$23,850,480.60, que representa el 77.37%, el cual se integra de la siguiente manera:

Cuenta Contable		Universo Seleccionado	Muestra Auditada	% de la Muestra
Código	Concepto			
5212	Transferencias Internas al Sector Público	24,131,719.34	18,631,719.34	77.21
5241	Ayudas Sociales a Personas	256,242.82	164,325.88	64.13
5242	Becas	4,632,600.00	3,648,900.00	78.77
5243	Ayudas Sociales a Instituciones	1,806,928.67	1,405,535.38	77.79
Totales		\$30,827,490.83	\$23,850,480.60	77.37%

Del análisis a la cuenta detallada anteriormente, se obtuvo lo siguiente:

5212 Transferencias Internas al Sector Público

El Municipio de Navolato, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2021, ejerció recursos públicos en la cuenta 5212 Transferencias Internas al Sector Público, seleccionando para su revisión un monto de \$24,131,719.34, del cual se fiscalizó un importe de \$18,631,719.34, que representa el 77.21%, verificando que las afectaciones registradas en esta partida correspondan a transferencias internas, que no implican las contraprestaciones de bienes o servicios, destinadas a entes públicos contenidos en el presupuesto de egresos, con el objeto de financiar gastos inherentes a sus funciones, que hayan ejercido de acuerdo al presupuesto de egresos, que su contabilización esté respaldada con Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) impresos, que reúna los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y documentación justificativa de acuerdo con la normativa aplicable; asimismo, se verificó que la documentación comprobatoria correspondiente a los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal esté cancelada con la leyenda de "Operado FAISM", además del cumplimiento con la normativa aplicable, el cual se integra de la siguiente manera:

Cuenta Contable		Tipo de Recurso	Universo Seleccionado	Muestra Auditada	% de la Muestra
Código	Concepto				
5212	Transferencias Internas al Sector Público	Gasto Corriente	5,500,000.00	5,500,000.00	100
		Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISM-DF)	18,631,719.34	13,131,719.34	70.48
Totales			\$24,131,719.34	\$18,631,719.34	77.21%

Del análisis a la cuenta detallada anteriormente, se obtuvieron los siguientes resultados:



Resultado Núm. 68 Con Observación

Al analizar la subcuenta 5212-4-415001 Junta de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Navolato, la cual se ejerció con recursos del gasto corriente, se detectaron pólizas por concepto de Apoyo Financiero a la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Navolato, para solventar el pago de Energía Eléctrica, en las que se observa que omiten Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) impresos, por importe de \$5,500,000.00. A continuación, se detallan:

Póliza de Afectación			Cheque/Transferencia					Concepto/Proveedor	
Número	Fecha	Importe	Póliza	Número de Folio Internet	Fecha	Importe	Número de Cta. y Fecha de cobro según estado de cuenta bancario de BBVA México, S.A.		
DRE0000003	28/05/2021	1,000,000.00	EC90000117	142030	18/02/2021	1,000,000.00	Cta. 0112603276 18/02/2021	Apoyo financiero a la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Navolato, para solventar el pago de Energía Eléctrica. / Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Navolato	
DRE0000004	28/05/2021	2,000,000.00	EC90000038	287063	07/04/2021	2,000,000.00	Cta. 0112603276 07/04/2021		
EPE0000002	15/07/2021	1,500,000.00	EPE0000002	101185	15/07/2021	1,500,000.00	Cta. 0116210708 15/07/2021		
EPE0000007	26/10/2021	1,000,000.00	EPE0000007	415044	26/10/2021	1,000,000.00	Cta. 0116210708 26/10/2021		
Total		\$5,500,000.00							

Hechos asentados en Acta Administrativa No. 004/C.P.2021 de fecha 17 de agosto de 2022.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 19, 23, 33, 34, 35, 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 4, 5, 6 segundo párrafo, 30 último párrafo, 55 segundo párrafo, 62, 92 y 94 fracciones IV, XIV, XVI, XX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

AECF-MUN-0332022-2021-PR-68-35 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

5241 Ayudas Sociales a Personas

Resultado Núm. 69 Sin Observación

El Municipio de Navolato, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2021, ejerció recursos públicos del gasto corriente en la cuenta 5241 Ayudas Sociales a Personas, seleccionando para su revisión un monto de \$256,242.82, del cual se fiscalizó un importe de \$164,325.88, que representa 64.13%, verificando que las afectaciones registradas en esta partida corresponden a asignaciones destinadas a brindar ayudas especiales que se otorgan a personas para propósitos sociales, que se haya ejercido de acuerdo al presupuesto de egresos, que su contabilización estuviera respaldada con Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) impresos, que reúna los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y documentación justificativa del gasto; además del cumplimiento con la normativa aplicable, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 19, 33, 34, 35, 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 4, 5, 6 segundo párrafo, 30 último párrafo, 55 segundo párrafo, 62, 92 y 94 fracciones IV, XIV, XVI y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

5242 Becas

Resultado Núm. 70 Sin Observación

El Municipio de Navolato, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2021, ejerció recursos públicos del gasto corriente en la cuenta 5242 Becas, seleccionando para su revisión un monto de \$4,632,600.00, del cual se fiscalizó un importe de \$3,648,900.00, que representa el 78.77%, verificando que las afectaciones registradas en esta partida correspondan a asignaciones destinadas a becas y otras ayudas para programas de formación o capacitación acordadas con personas, que se haya ejercido de acuerdo al presupuesto de egresos, que su contabilización esté respaldada con documentación justificativa del gasto, además del cumplimiento con la normativa aplicable, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 18, 19, 33, 34, 35, 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 4, 5, fracción VI, 6, segundo párrafo, 30 último párrafo, 55 segundo párrafo, 62, 92, y 94 fracciones III, IV, VIII, XVI, XVIII, XIX, XX y XXX



de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

5243 Ayudas Sociales a Instituciones

El Municipio de Navolato, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2021, ejerció recursos públicos del gasto corriente en la cuenta 5243 Ayudas Sociales a Instituciones, seleccionando para su revisión un monto de \$1,806,928.67, del cual se fiscalizó un importe de \$1,405,535.38, que representa el 77.79%, verificando que las afectaciones registradas en esta partida corresponden a asignaciones destinadas para la atención de gastos corrientes de establecimientos de enseñanza, cooperativismo y de interés público, que la partida se haya ejercido de acuerdo al presupuesto de egresos, que su contabilización esté respaldada con Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso, que reúna los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y documentación justificativa del gasto, así como el cumplimiento con lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y demás disposiciones que rijan en la materia, obteniendo lo siguiente:

Resultado Núm. 71 Con Observación

Al revisar las afectaciones registradas en la cuenta 5243 Ayudas Sociales a Instituciones, ejercida con recursos del gasto corriente, se detectaron pólizas en las que se registraron pagos por diferentes conceptos como son Becas Sindicato, gastos funerarios, estímulos y uniformes a personal sindicalizado, lo cual se encuentra establecido en el contrato colectivo de trabajo, así como ayudas económicas a comisarios ejidales y artículos deportivos para diferentes ligas o comunidades, entre otros, observándose que las afectaciones contables no corresponden con la naturaleza del gasto. A continuación, se detallan:

Póliza de Afectación			Concepto/Usó Destino	Se registró en la cuenta contable	Debiendo registrarse en la cuenta contable
Número	Fecha	Importe			
D0000003	18/01/2021	179,700.00	Pago becas hijos sindicalizados enero 2021	5243 Ayudas Sociales a Instituciones	5115 Otras Prestaciones Sociales y Económicas
EC90000125	29/01/2021	15,000.00	Apoyo económico a Fausto Rubén Neriz Quintero (Beneficiario) para [REDACTED]		
EC90000130	29/01/2021	15,000.00	Apoyo económico a Edgar David Gutiérrez Sánchez (Beneficiario) [REDACTED]		
D0000002	14/12/2021	159,950.00	Pago becas hijos sindicalizados diciembre 2021		
DD0000024	25/01/2021	21,245.00	Diversos artículos para entregar a diferentes ligas o clubes deportivos		5241 Ayudas Sociales a Personas
EC90000203	25/01/2021	1,500.00	Ayuda económica a comisarios ejercicio 2020		
EC90000215	25/01/2021	1,500.00	Ayuda económica a comisarios ejercicio 2020		
Total		\$393,895.00			



Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 42 primer párrafo, 43, 44 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6 segundo párrafo, 55 segundo párrafo, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII, XIV, XV, XVI, XIX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; así como lo establecido en el Acuerdo por el que se emite el Manual de Contabilidad Gubernamental en relación con los capítulos III Plan de Cuentas y IV Instructivos de Manejo de Cuentas y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, “Revelación Suficiente” y “Consistencia”, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

AECF-MUN-0332022-2021-PR-71-36 **Promoción de Responsabilidad Administrativa**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

5000 Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles

Resultado Núm. 72 Sin Observación

El Municipio de Navolato, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2021 ejerció recursos públicos por concepto de Adquisición de Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles, seleccionando para su revisión un monto de \$1,664,160.47, el cual se fiscalizó al 100%, se verificó que se ejerciera de acuerdo al presupuesto de egresos, que su contabilización estuviera soportada con Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso, que reúna los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y documentación justificativa, comprobándose mediante inspección física, la ubicación de los bienes de acuerdo a sus características, así como la aplicación del procedimiento administrativo de control para esta partida, la cual se integra de la siguiente manera:

Cuenta Contable		Tipo de Recurso	Universo Seleccionado	Muestra Auditada	% de la Muestra
Código	Concepto				
1241	Mobiliario y Equipo de Administración	Gasto Corriente	402,450.56	402,450.56	100
1242	Mobiliario y Equipo Educativo y Recreativo	Gasto Corriente	34,646.88	34,646.88	100
1244	Vehículos y Equipo de Transporte	Gasto Corriente	92,800.00	92,800.00	100
1246	Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas	Gasto Corriente	1,134,263.03	1,134,263.03	100
Totales			\$1,664,160.47	\$1,664,160.47	100%



Hechos asentados en Acta Administrativa No. 003/C.P.2021 de fecha 03 de agosto de 2022.

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 19, 33, 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6 segundo párrafo, 30 último párrafo, 55 segundo párrafo, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII, XIV y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 28 fracción IV y 59 fracciones V y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; así como lo estipulado en el Acuerdo por el que se emiten los lineamientos dirigidos a asegurar que el Sistema de Contabilidad Gubernamental facilite el Registro y Control de los Inventarios de los Bienes Muebles e Inmuebles de los Entes emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

9000 Deuda Pública

Se analizó el saldo de la Deuda Pública, así como los movimientos registrados durante el ejercicio fiscal 2021, seleccionando para su revisión un monto de \$4,931,312.58, el cual se fiscalizó al 100%, verificando el cumplimiento de pago de las amortizaciones de capital e intereses de los créditos contratados y la contabilización de los intereses devengados, de las cuentas que se señalan a continuación:

Cuenta Contable		Universo Seleccionado	Muestra Auditada	% de la Muestra
Código	Concepto			
2131	Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública Interna	4,250,510.72	4,250,510.72	100
5411	Intereses de la Deuda Pública	680,801.86	680,801.86	100
Totales		\$4,931,312.58	\$4,931,312.58	100%

Del análisis a las cuentas antes detalladas, se obtuvo lo siguiente:

2131 Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública Interna

Resultado Núm. 73 Sin Observación

Se revisaron los movimientos registrados durante el ejercicio fiscal 2021, en la cuenta 2131 Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública Interna, seleccionando para su revisión un monto de \$4,250,510.72, el cual se fiscalizó al 100%, correspondientes al pago de las obligaciones contraídas con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C. (Banobras) de los créditos número 6779 y 10551, comprobándose que están autorizados en el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2021, el cumplimiento de pago de las amortizaciones de capital e intereses y que los pagos estén soportados con Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) impresos, emitidos por dicha Institución, **obteniendo resultado sin observación.**



Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 19, 33, 34, 35, 42 primer párrafo, 43, 44 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6 segundo párrafo, 30 último párrafo, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 9 fracciones X y XI de la Ley de Deuda Pública para el Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

5411 Intereses de la Deuda Pública Interna

Resultado Núm. 74 Sin Observación

El Municipio de Navolato, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2021, ejerció recursos públicos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, por concepto de Intereses de la Deuda Pública Interna, seleccionando para su revisión un monto de \$680,801.86, el cual se fiscalizó al 100%, verificando que las afectaciones registradas en esta partida corresponden a asignaciones destinadas al gasto por intereses derivado de los créditos contratados a plazo con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C. (Banobras) que la partida se haya ejercido de acuerdo al presupuesto de egresos, que su contabilización esté respaldada con Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso que reúna los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación, y documentación justificativa del gasto, así como el cumplimiento con lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones que rijan en la materia, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 25 primer párrafo fracción IV y 37 de la Ley de Coordinación Fiscal; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 33, 34, 42 primer párrafo, 43, 67 y 70 fracciones I y III de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6 segundo párrafo, 30 último párrafo, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII, XIV, XV, XVI, XIX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII, y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.



13000 Fondos Federales

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal

El Municipio de Navolato, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2021, ejerció recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal; se verificó el cumplimiento a la normatividad, lineamientos y procedimientos establecidos en el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal y demás ordenamientos aplicables, obteniendo lo siguiente:

Registros Contables y Documentación Soporte

Resultado Núm. 75 Sin Observación

Se comprobó que el Municipio de Navolato, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2021 registró en su contabilidad las operaciones realizadas con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, en registros específicos que identifican el fondo, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 25 primer párrafo fracción III y 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; 2, 16, 17, 18, 19, 33, 34, 36, 42 primer párrafo, 43, 67 y 70 fracciones I y III de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Desarrollo Institucional

Resultado Núm. 76 Sin Observación

Se comprobó que durante el ejercicio fiscal 2021, el Municipio de Navolato, Sinaloa, no destinó recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF) para la realización de un programa de Desarrollo Institucional, **obteniendo resultado sin observación.**

Gastos Indirectos

Resultado Núm. 77 Sin Observación

Se comprobó que durante el ejercicio fiscal 2021, el Municipio de Navolato, Sinaloa, no superó el 3% de los recursos asignados del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para ser aplicados como gastos indirectos para la verificación y seguimiento de las obras y acciones que se



realicen, así como para la realización de estudios y la evaluación de proyectos que cumplan con los fines específicos del fondo, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 25 penúltimo párrafo y 33 apartado A último párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; 2, 33, 42, 43 y 70 fracción V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y numeral 2.4 del Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 26 de enero de 2021.

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal

El Municipio de Navolato, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2021, ejerció recursos públicos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal; se verificó el cumplimiento de la normatividad, lineamientos y procedimientos establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal y demás disposiciones jurídicas aplicables, obteniendo lo siguiente:

Registros Contables

Resultado Núm. 78 Sin Observación

Se comprobó que el Municipio de Navolato, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2021, durante el ejercicio fiscal 2021, registró en su contabilidad las operaciones realizadas con recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, en registros específicos que identifican el fondo, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 25 primer párrafo fracción IV y 37 de la Ley de Coordinación Fiscal; 2, 16, 17, 18, 19, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42 primer párrafo, 43 y 70 fracciones I y III de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 4, 5, 6 segundo párrafo, 85 fracción II primer párrafo, 92 y 94 fracciones III, IV, XIV y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa.



Destino de los Recursos

Resultado Núm. 79 Sin Observación

Se verificó que los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y sus accesorios se destinaron, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras y por lo menos el 20% de los recursos del fondo se destinarán a la atención de las necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública de sus habitantes, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 25 primer párrafo fracción IV, 37, 49 y 50 de la Ley de Coordinación Fiscal; 7 fracción VIII segundo párrafo del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2021; 1, 4, 5, 6 segundo párrafo, 85 fracción II primer párrafo y 94 fracciones III, IV, XIV y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa.

Obligaciones Financieras

Resultado Núm. 80 Sin Observación

Al verificar que previamente a la contratación de deuda pública, el Municipio de Navolato, Sinaloa, haya obtenido la autorización de la legislatura local y se haya inscrito en el Registro Público Único, se comprobó que durante el ejercicio fiscal 2021, el Municipio de Navolato, Sinaloa, no contrató Deuda Pública, **obteniendo resultado sin observación.**

Seguridad Pública

Resultado Núm. 81 Sin Observación

Se verificó que durante el ejercicio fiscal 2021, el Municipio de Navolato, Sinaloa, no pagó plazas distintas a las autorizadas en el presupuesto de egresos con recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y que las remuneraciones salariales se cubrieron de acuerdo con los tabuladores autorizados y montos estipulados en los contratos, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 127 y 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 25 primer párrafo, fracción IV y 37 de la Ley de Coordinación Fiscal; 2, 17, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42 primer párrafo, 43, 55 y 70 fracciones I, II y III de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 65 fracciones I y II de la Ley Federal



de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1, 4, 5, 6 segundo párrafo, 94 fracciones III, IV, XIV y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa.

Resultado Núm. 82 Sin Observación

Se verificó que para el ejercicio fiscal 2021, el Municipio de Navolato, Sinaloa, dispuso de un programa de seguridad pública con el objeto de orientar sus acciones en esta materia, así como del modelo policial alineado al aprobado por el Consejo Nacional de Seguridad Pública, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 25 primer párrafo, fracción IV y 37 de la Ley de Coordinación Fiscal; 7 fracción II de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; 21 fracción V y 130 de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Sinaloa.

Seguimiento

En relación con los informes derivados de las auditorías practicadas a la Cuenta Pública del Municipio de Navolato, Sinaloa, relativas al ejercicio fiscal 2020, así como de períodos anteriores, se determinaron diversas observaciones, de las cuales una vez efectuada la evaluación correspondiente, quedaron algunas no solventadas, a las cuales se le dio el seguimiento al amparo de la auditoría número 033/2022 del ejercicio fiscal 2021, obteniéndose lo siguiente:

Cuenta Contable		Tipo de Recurso	Universo Seleccionado	Muestra Seleccionada	% de la Muestra
Código	Concepto				
2112	Proveedores por Pagar a Corto Plazo (Seguimiento)	Impuesto Predial Rústico	53,844.89	53,844.89	100
2117	Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo (Seguimiento)	Gasto Corriente	1,972.98	1,972.98	100
Total			\$55,817.87	\$55,817.87	100%

Del análisis a las cuentas a las que se le dieron seguimiento se obtuvieron los siguientes resultados:

Resultado Núm. 83 Con Observación

Antecedente

En seguimiento a la irregularidad detectada en el resultado número 32 del informe individual relativo a la auditoría practicada a la cuenta pública del Municipio de Navolato, Sinaloa, por el ejercicio fiscal 2020, mediante el cual se determinó lo siguiente: Al verificar que las retenciones de Impuesto Sobre la Renta de Asimilables a Salarios registradas durante el ejercicio fiscal 2020, en las subcuentas 2117-1-000001 000001-000038 ISR Sobre Sueldos Asimilables a Salarios por importe de \$142,975.79 y 2117-1-00009-000912-000005 ISR Sobre



Sueldos Asimilables a Salarios por importe de \$39,667.35, sumando un total de \$182,643.14, hayan sido enteradas al Servicio de Administración Tributaria (SAT), en tiempo y forma por el Municipio de Navolato, Sinaloa, se observa que, enteró en cantidad mayor a la debida, un importe de \$23,419.50, correspondiente a los meses de enero, febrero, marzo, abril, junio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre del ejercicio fiscal 2020, derivado de una incorrecta administración en el entero de dichos recursos. Se detalla a continuación:

Mes/2020	2117-1-000001-000001 000038 ISR Sobre Sueldos Asimilables a Salarios	2117-1-00009-000912-000005 ISR Sobre Sueldos Asimilables a Salarios	Total	Pago efectuado según declaración	Impuesto Pagado en cantidad mayor a la debida	Referencia de Pago
Enero	10,025.56	1,107.99	11,133.55	19,190.00	8,056.45	BBVA Bancomer Cta. 00114336917 17/02/2020 BBVA Bancomer Cta. 00114336976 18/02/2020
Febrero	16,930.85	3,323.97	20,254.82	20,698.00	443.18	BBVA Bancomer Cta. 00114336917 17/03/2020 BBVA Bancomer Cta. 01143336852 18/03/2020
Marzo	13,209.10	2,215.98	15,425.08	17,128.00	1,702.92	BBVA Bancomer Cta. 00114336917 17/04/2020 BBVA Bancomer Cta. 0192429314 20/04/2020
Abril	6,055.27	2,215.98	8,271.25	12,719.00	4,447.75	BBVA Bancomer Cta. 00114336917 16/05/2020 BBVA Bancomer Cta. 00114336976 19/05/2020
Junio	8,496.77	2,678.64	11,175.41	11,510.00	334.59	BBVA Bancomer Cta. 00114336917 16/07/2020 BBVA Bancomer Cta. 00114336976 20/07/2020
Agosto	9,487.48	2,719.20	12,206.68	13,081.00	874.32	BBVA Bancomer Cta. 00114336917 15/09/2020 BBVA Bancomer Cta. 00114336976 18/09/2020
Septiembre	9,487.48	2,719.20	12,206.68	13,234.00	1,027.32	BBVA Bancomer Cta. 00114336917 16/10/2020 BBVA Bancomer Cta. 00114336976 19/10/2020
Octubre	12,629.55	2,719.20	15,348.75	16,476.00	1,127.25	BBVA Bancomer Cta. 00114336917 17/11/2020 BBVA Bancomer Cta. 00114336976 18/11/2020
Noviembre	10,950.66	1,359.60	12,310.26	15,743.00	3,432.74	BBVA Bancomer Cta. 00114336917 14/12/2020 BBVA Bancomer Cta. 00114336976 17/12/2020
Diciembre	26,794.01	15,032.01	41,826.02	43,799.00	1,972.98	BBVA Bancomer Cta. 00111191047 15/01/2021 BBVA Bancomer Cta. 0111191276 08/01/2021
Totales	\$124,066.73	\$36,091.77	\$160,158.50	\$183,578.00	\$23,419.50	

1)

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 6 cuarto párrafo, fracción I, 26 fracción I, 81 fracciones III y IV y 109 fracción II del Código Fiscal de la Federación; 86 fracción V, 94 fracción IV y 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 25 primer párrafo fracción IV y 37 de la Ley de Coordinación Fiscal; 2, 17, 33, 42 primer párrafo. 43, 67 y 70 fracciones I y III de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6 segundo párrafo, 30 último párrafo, 52, 92, 94 fracciones III, IV, XIV y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

1) Se le dará seguimiento en la próxima auditoría a realizarse al importe de \$1,972.98, en virtud de que el pago de la declaración del mes de diciembre de 2020, no se realizó en el ejercicio fiscal 2020.



Seguimiento de la Auditoría al Ejercicio Fiscal 2021

Con base en los procedimientos de la auditoría practicada al ejercicio fiscal 2021, durante el seguimiento a esta observación, proporcionó póliza de egreso número ERC0000010 de fecha 10 de enero de 2021, en la que registran el pago de Impuesto Sobre la Renta por Asimilados a Salarios, por importe de \$43,799.00, según transferencia número 91047 de la cuenta BBVA México, S.A. número 00111191047, cobrada el 15 de enero de 2021.

AECF-MUN-0332022-2021-PO-83-11 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, emite el pliego de observaciones por un monto de \$1,972.98 (mil novecientos setenta y dos pesos 98/100 M.N.), atendiendo a que del resultado de la revisión se presume un daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Municipal por haber realizado pagos con recursos del Gasto Corriente al Servicio de Administración Tributaria, en cantidad mayor a la debida, por concepto de entero de retenciones del Impuesto Sobre la Renta por Asimilados a Salarios, correspondiente al mes de diciembre del ejercicio fiscal 2020.

La acción de Promoción de Responsabilidad Administrativa se emitió en el resultado número 32, del Informe Individual de la Revisión y Fiscalización Superior 2020, de la Auditoría número 017/2021.

Resultado Núm. 84 Con Observación

Antecedente

En seguimiento a la irregularidad detectada en el resultado número 32 del informe individual relativo a la auditoría practicada a la cuenta pública del Municipio de Navolato, Sinaloa, por el ejercicio fiscal 2020, mediante el cual se determinó lo siguiente: En seguimiento a la irregularidad detectada en el resultado número 46 del informe de auditoría practicada a la Cuenta Pública del Municipio de Navolato, Sinaloa, por el periodo comprendido del 01 de julio al 31 de diciembre de 2016, mediante el cual se determinó lo siguiente: En la partida de Refacciones en Reparación y Mantenimiento de Equipo de Transporte, en la que se detectaron gastos por diferentes servicios y reparaciones para maquinarias del Municipio, por importe global de \$214,561.17, observándose que estos gastos no debieron cubrirse con recursos del Impuesto Predial Rústico, debiendo ser con los recursos del gasto corriente, verificándose que al 31 de diciembre de 2020, continúa pendiente de pago un importe de \$53,844.89. A continuación, se detallan:



Póliza			Documento Comprobatorio			Concepto y Proveedor	Referencia de Pago	
Número	Fecha	Importe Registrado en 5129-2-296001	Número	Fecha	Importe		Póliza, Fecha y Cheque	Cobro S/Edo. Cta. 0564981771 Predial Rústico de Banorte, S.A.
Ddr0000002	02/07/2016	\$28,300.00	64530	02/07/2016	4,500.00	Registran compra de juegos de bujes para pistón para compactador cb-18 marca internacional 2012, de la Sindicatura La Palma.	ET0000009 09/08/2016 7757	11/08/2016
			64552	02/07/2016	18,500.00	Volante de clutch para compactador cb-18 marca internacional 2012, De La Sindicatura La Palma.		
			64557	02/07/2016	5,300.00	Mangueras de alta presión para compactador Cb-06 Marca Mercedes Ven 2008, De La Sindicatura La Palma. Gallardo Refacciones y Ferretera, S.A. De C.V.		
Ddr0000005	12/07/2016	28,199.60	Ra00089503	12/07/2016	14,099.80	Registran Compra de embrague b class m2 para compactador cb-11 marca Freightliner 2009, De Sataya.	ET0000007 05/08/2016 7755	09/08/2016
			Ra00089504	12/07/2016	14,099.80	Embrague B Class M2 Para Compactador Cb-12 Marca Freightliner 2009, de San Pedro. Camiones Vence, S.A. De C.V.		
Ddr0000003	06/08/2016	30,600.00	66022	06/08/2016	6,500.00	Registran compra de muelles para compactador No.19 Marca Internacional 2012, de La Sindicatura de Altata.	ET0000002 01/09/2016 7766	07/09/2016
			66023	06/08/2016	9,350.00	Motobomba 3" 6.5hp para Pipa No.7 Marca Internacional 1988, de la Sindicatura Sataya.		
			66024	06/08/2016	9,350.00	Motobomba 3" 6.5hp para Pipa Famsa Pi-27 Marca Internacional 1988, de la Sindicatura Juan Aldama.		
			66032	06/08/2016	5,400.00	Horquilla inferior y juego de resortes para pipa desazolve No.06 Marca Dina 1994, de la Sindicatura La Palma. Gallardo Refacciones y Ferretera, S.A. de C.V.		
Ddr0000004	01/11/2016	19,227.56	70081	01/11/2016	18,324.00	Registran compra de soportes delanteros para motor, tacones de muelle y Rotochambers doble, para compactador #19 Altata Marca International 2012, de servicios públicos.	ET0000020 21/12/2016 7827	27/12/2016
			70080	01/11/2016	903.56	Tornillos, silicones, tacones cabina y mangueras poliflor para compactador Cb-10 Juan Aldama Marca Internacional 2003, de aseo y limpia. Gallardo		



Póliza			Documento Comprobatorio			Concepto y Proveedor	Referencia de Pago	
Número	Fecha	Importe Registrado en 5129-2-296001	Número	Fecha	Importe		Póliza, Fecha y Cheque	Cobro S/Edo. Cta. 0564981771 Predial Rústico de Banorte, S.A.
						Refacciones Y Ferretera, S.A. de C.V.		
Ddr0000006	11/11/2016	18,087.31	334061	11/11/2016	15,254.00	Registran Compra de Carcaza Kit Filtro Combustible Maxxf para Compactador Cb-09 Villa Juárez Marca Internacional 2011, de Aseo y Limpia.	No se pagó en el periodo auditado	
			334062	11/11/2016	2,833.31	Válvula Purga Secador Ad-9 para Compactador Cb-06 La Palma Marca Mercedes Ven 2008, de Aseo y Limpia. Camionera del Pacífico, S.A. De C.V.		
Ddr0000017	28/11/2016	14,848.00	7260	28/11/2016	14,848.00	Registran compra de Bomba Hidráulica PI-27 para Compactador Cb-18 Sind. La Palma Marca Internacional 2012, de Servicios Públicos. López Castro Silvia	No se pagó en el periodo auditado	
Ddr0000018	20/11/2016	18,000.00	71149	23/11/2016	18,000.00	Registran compra de Kit de Clutch para Camión Compactador Cb-13 Sind. Villa Benito Juárez. Marca Internacional 2011, de Servicios Públicos. Gallardo Refacciones y Ferretera, S.A. De C.V.	ET0000020 21/12/2016 7827	27/12/2016
Et0000022	30/11/2016	18,301.81	337985	30/11/2016	18,301.81	Registran compra de Enfriador Aceite, Completo Motor 1313p/Compactador Internacional Mod. 2011, Sindicatura Villa Benito Juárez. Camionera Del Pacífico, S.A. De C.V.	ET0000022 Ch7810	01/12/2016
Ddr0000001	15/12/2016	23,200.00	4451	15/12/2016	23,200.00	Registran Compra De Transmisión Fuller De 6 Vel. Para Compactador Cb-06 Sind. La Palma Marca Mercedes Vence 2008, De Aseo Y Limpia. Quiñonez Sandoval Julio César	No se pagó en el periodo auditado	
Ddr0000008	30/12/2016	15,796.89	Ra00097648	20/12/2016	15,796.89	Registran Compra de Embrague B Class M2 Y Balero Piloto 904/906 G-85 para compactador Cb-069 de La Palma Camión Mercedes Benz, de Aseo Y Limpia. Camiones Vence, S.A. de C.V.	No se pagó en el periodo auditado	
Totales		\$214,561.17			\$214,561.17			

Nota: Cabe mencionar que estos bienes se encuentran asignados en las sindicaturas.



Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 18, 19, 22, 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 7, 24, 53 segundo párrafo, 62, 67, 76, 80, 81 y 84 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Sinaloa; 35 fracción II último párrafo de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; 40 y 43 fracciones I, X y XXIII del Reglamento Interno de la Administración Pública del Municipio de Navolato.

Se le dará seguimiento en la próxima auditoría a realizarse en virtud de que en el ejercicio auditado no se han pagado al proveedor los comprobantes fiscales digitales por Internet (CFDI) impresos por importe de \$71,932.20.

Seguimiento de la Auditoría al Ejercicio Fiscal 2017

En el resultado número 97 obtenido con base en los procedimientos de la auditoría practicada al ejercicio fiscal 2017 se determinó el seguimiento para la próxima auditoría a realizarse en virtud de que omiten documentación justificativa por importe de \$71,932.20 de los gastos que se encuentran registradas con afectación presupuestal al Impuesto Predial Rústico.

Seguimiento de la Auditoría al Ejercicio Fiscal 2018

En el resultado número 213 obtenido con base en los procedimientos de la auditoría practicada al ejercicio fiscal 2018, se realizó seguimiento a esta observación, obteniendo copia de los auxiliares de mayor de los meses de enero a diciembre de 2018, comprobando que durante el ejercicio fiscal 2018, no se ha cubierto el importe observado.

Seguimiento de la Auditoría al Ejercicio Fiscal 2019

En el resultado número 177 obtenido con base en los procedimientos de la auditoría practicada al ejercicio fiscal 2019, se realizó el seguimiento a esta observación, obteniendo documentación justificativa, comprobándose que estos gastos se cubrieron con recursos del Gasto Corriente solventando parcialmente el importe observado por importe de \$18,087.31, quedando pendiente de justificar y pagar un importe de \$53,844.89.

Seguimiento de la Auditoría al Ejercicio Fiscal 2020

En el resultado número 108 obtenido con base en los procedimientos de la auditoría practicada al ejercicio fiscal 2020, se realizó el seguimiento a esta observación, obteniendo copia de los auxiliares de mayor del ejercicio fiscal 2020 de los proveedores 2112-1-000010-000909-000146 LOCS670203CNA López Castro Silvia, 2112-1-000010-000909-000074 QUSJ701012TVS Quiñonez Sandoval Julio César y 2112-1-1-000010-000909-000137



Camiones Vence, S.A. de C.V., comprobándose que el importe de \$53,844.89 no fue pagado en el ejercicio fiscal 2020; por lo anterior, la observación persiste.

Seguimiento de la Auditoría al Ejercicio Fiscal 2021

Con base en los procedimientos de la auditoría practicada al ejercicio fiscal 2021, durante el seguimiento a esta observación, se obtuvo auxiliar de mayor del ejercicio fiscal 2021 de los proveedores 2112-1-000010-000909-000146 LOCS670203CNA López Castro Silvia, 2112-1-000010-000909-000074 QUSJ701012TVS Quiñonez Sandoval Julio César y 2112-1-1-000010-000909-000137 Camiones Vence, S.A. de C.V., comprobando que el importe de \$53,844.89 no fue pagado en el ejercicio fiscal 2021; por lo anterior, la observación aún persiste.

Se le dará seguimiento en la próxima auditoría a realizarse, al importe de \$53,844.89, en virtud de que no se pagó en el ejercicio fiscal 2021.

VIII.- Resultados de la Revisión a la Obra Pública

6000 Inversión Pública

El Municipio de Navolato, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2021, ejerció recursos públicos por concepto de Inversión Pública, del cual se seleccionó para su revisión un importe de \$89,190,950.86 y se fiscalizó un importe de \$54,342,465.78, que representa aproximadamente el 60.93%, mismo que se integra de la siguiente manera:

Concepto	Universo Seleccionado	Muestra Auditada	% de la Muestra
Impuesto Predial Rústico.	65,938,896.57	36,691,680.35	55.64
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.	23,252,054.29	17,650,785.43	75.91
Totales	\$89,190,950.86	\$54,342,465.78	60.93%

De los conceptos anteriormente señalados, se obtuvieron los siguientes resultados:

Estudio y Evaluación del Control Interno en Obra Pública

Resultado Núm. 85 Con Observación

Con la evaluación del cuestionario de Control Interno aplicado al titular de la Dirección de Obras Públicas del Municipio de Navolato, Sinaloa, y derivado de los resultados obtenidos mediante la aplicación de los procedimientos y actividades de auditoría a la Obra Pública que realizó el Municipio de Navolato, Sinaloa, con el propósito de verificar la existencia de controles internos suficientes para prevenir y minimizar el impacto de los riesgos que pueden afectar el debido ejercicio de los recursos asignados para la realización de las obras, se



obtuvieron resultados que arrojaron fortalezas y debilidades en la aplicación de los recursos, entre las que destacan las siguientes:

Planeación

Fortalezas:

1. Se cuenta con un Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021.

Programación

Fortalezas:

1. El Programa Anual de Obras 2021 proporcionado, indica el origen del recurso, la población beneficiada, la modalidad de ejecución y la estructura financiera para la realización de las obras; asimismo, indica el lugar de destino de la inversión identificando la localidad.

Debilidades:

1. Programa Anual de Obra Pública 2021 proporcionado, no se encuentra autorizado por el Cabildo Municipal del H. Ayuntamiento de Navolato, Sinaloa.
2. El Programa Anual de Obras 2021 proporcionado, no se encuentra debidamente formalizado, ya que no especifica las fechas de inicio y terminación de las obras, además, no establece las Dependencias u Organismos responsables de su ejecución.

Presupuestación

Fortalezas:

1. Elaboraron los presupuestos base de cada una de las obras públicas que formaron parte de la muestra de auditoría.

Debilidades:

1. En el Presupuesto de Egresos del Municipio para el ejercicio fiscal 2021, no se describieron ni se tomaron en cuenta las obras en proceso, las inconclusas, las complementarias, las prioritarias y las que se fueran a iniciar y ejecutar durante dicho ejercicio.
2. No se asegura la integración de los proyectos arquitectónicos y de ingeniería, así como de las especificaciones de construcción correspondientes.

Comité de Obras Públicas y Testigos Sociales

Fortalezas:

1. Se cuenta con un Comité de Obras Públicas que participa en las asignaciones de las obras públicas.
2. Se cuenta con evidencia de que el Comité de Obras Públicas, realizó sesiones ordinarias y extraordinarias en el ejercicio fiscal 2021.
3. Se cuenta con un Padrón Público de Testigos Sociales.



Debilidades:

1. El Comité de Obra Pública no se encuentra debidamente integrado, ya que aún no forman parte del mismo, los tres ciudadanos representantes de las asociaciones civiles, organizaciones empresariales, colegios e instituciones académicas, entre otros.

Contratación

Fortalezas:

1. Cuenta con un encargado del área de licitaciones, el cual se apoya en las áreas de proyectos y costos, y es supervisado por el Departamento de Evaluación Técnica.

Debilidades:

1. No cuenta con un Manual de Procedimientos, en el cual se establezcan las condiciones y los procedimientos para adjudicar los contratos de obra.
2. No asegura que los contratos de obras públicas asignados mediante el procedimiento de licitación pública, se publique la convocatoria en Compra Net-Sinaloa y en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa", en caso de recurso Estatal y Municipal.
3. No asegura que la documentación e información que se genera por motivo de las contrataciones realizadas, se encuentren debidamente integradas en los expedientes unitarios de las obras.

Ejecución

Fortalezas:

1. Cuenta con mecanismos de control para la debida amortización del anticipo de la obra a través de deducciones en las estimaciones en proporción al porcentaje otorgado.

Debilidades:

1. No cuentan con los mecanismos de control, resguardo y seguimiento para llevar a cabo la debida integración de la documentación que se genera con la realización de las obras públicas.
2. No garantiza que las obras públicas iniciadas, operen en los niveles apropiados de funcionamiento y servicios requeridos.
3. No se cuenta con mecanismos de control, para garantizar que se realicen e integren las pruebas de laboratorio durante la ejecución de las obras.
4. No se cuentan con mecanismos de control adecuados para evitar que se realicen pagos en exceso, por obra no ejecutada, obra ejecutada con mala calidad y que cumplan con las especificaciones de construcción pactadas en los contratos de obra.



En opinión de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, el Municipio de Navolato, Sinaloa, cuenta con medidas de control interno; sin embargo, presenta debilidades en algunos de sus procesos, por lo cual es necesario la implementación de acciones y mecanismos de mejora que eficiente el desarrollo de los mismos.

AECF-MUN-0332022-2021-RE-85-02 Recomendación

Para que el Municipio de Navolato, Sinaloa, realice las acciones necesarias, a efecto de que se atiendan las debilidades detectadas, a fin de reforzar la cultura en materia de control interno y administración de riesgos, que garanticen el cumplimiento de los objetivos, la normatividad y la transparencia en su gestión mediante un sistema de control interno integrado con los procesos institucionales y sujeto a la autoevaluación y mejora continua.

Eficacia

Resultado Núm. 86 Con Observación

Al verificar el cumplimiento de la propuesta programática de inversión en Obra Pública para el ejercicio fiscal 2021, de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, en relación con las aplicaciones presupuestales y contables registradas en la Cuenta Pública del Municipio de Navolato, Sinaloa, evaluamos la eficacia mediante la obtención de los indicadores siguientes:

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal

Mediante el Acta de Sesión Ordinaria número SDS/001/2021 del Subcomité de Desarrollo Social del Municipio de Navolato, Sinaloa, de fecha 18 de febrero de 2021, así como sus modificaciones realizadas a través de las Actas número SDS/002/2021 y SDS/003/2021, celebradas en fecha 21 de mayo y 18 de agosto de 2021, respectivamente, se efectuó la autorización de la propuesta de inversión del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para el Municipio de Navolato, Sinaloa, correspondiente al ejercicio fiscal 2021, por un importe de \$43,751,599.37, para la realización de 14 obras correspondientes a agua potable, alcantarillado y saneamiento, ampliación de red eléctrica, urbanización y 206 acciones de vivienda; asimismo, de la información proporcionada por el área de contabilidad y plasmada en la Cuenta Pública, se verificó que al 31 de diciembre de 2021, el Municipio de Navolato, Sinaloa, ejerció un importe total de \$43,244,930.36 en 14 obras y 206 acciones; de los cuales un importe de \$23,252,054.29, fueron ejercidos directamente por el Municipio para la ejecución de 7 obras y 188 acciones de vivienda, a su vez, un importe de \$19,992,876.07 fue transferido a la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Navolato, Sinaloa, para la realización de 8 obras; de los anterior se tienen los indicadores siguientes:



Monto Presupuestado para Obra	Monto Ejercido	Número de obras y Acciones registradas en Cuenta Pública al 31 de diciembre de 2021
\$43,751,599.37	\$43,244,930.36	203

Eficacia en el cumplimiento del Programa de Inversión y en las Metas del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal			
Nivel de Gasto al 31 de Diciembre de 2021	Pesos		Obras y Acciones
Monto total ejercido del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, para el ejercicio fiscal 2021.	Numerador	43,244,930.36	203
Monto presupuestado del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, para el ejercicio fiscal 2021.	Denominador	43,751,599.37	220
	Indicador	98.84%	92.27%

Con base en lo anterior, se observa que el Municipio de Navolato, Sinaloa, no fue eficaz en la aplicación de los recursos públicos autorizados para la obra pública, esto en relación al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, ya que ejerció un importe menor al monto aprobado.

Por otra parte, se observa que no se integra evidencia de que el Programa Anual de Obra Pública se haya incluido en el Presupuesto de Egresos del H. Ayuntamiento de Navolato, Sinaloa, para el ejercicio fiscal 2021.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 5 fracción I y 13 fracción III de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 2, 3 fracciones I, IV, VI y VII y 9 primer párrafo de la Ley de Austeridad para el Estado de Sinaloa; 27, 41 y 42 primer párrafo de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 11 segundo párrafo fracciones I y III, 16 fracciones I, II y VI, 17, 18, 21, 22 y 97 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 10, 14 y 15 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 28 fracción IV, 38 fracción XII, 39, 59, 78 Bis y 78 Bis C, 78 Bis F de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

Dentro del plazo establecido para emitir respuestas, conforme a lo dispuesto en los artículos 84 y 85 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, el Municipio de Navolato, Sinaloa, proporcionó la evidencia que acredita la autorización del Programa Anual de Obra Pública por parte del Cabildo Municipal del H. Ayuntamiento de Navolato, Sinaloa; sin embargo, aún persiste la omisión de evidencia de que dicho Programa Anual de Obra Pública se haya incluido en el Presupuesto de Egresos del H. Ayuntamiento de Navolato, Sinaloa, para el ejercicio fiscal 2021, además, de la ineficacia de los recursos del Fondo de

Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal; por lo tanto, no cambia el estatus de la observación.

AECF-MUN-0332022-2021-PR-86-37 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

AECF-MUN-0332022-2021-RE-86-03 Recomendación

Para que el Municipio de Navolato, Sinaloa, realice las acciones necesarias, a efecto de que se implementen los mecanismos correspondientes, tendentes al cumplimiento de las metas y objetivos, e instruya a quien corresponda para que se ejerza con eficacia la totalidad de los recursos presupuestados para la obra pública.

Resultado Núm. 87 Con Observación

Al verificar el proceso de planeación, programación y presupuestación de las obras que forman parte de la muestra de auditoría, se observa que algunas no se encuentran incluidas en el Programa Anual de Obra Pública proporcionado por el Municipio de Navolato, Sinaloa, del ejercicio fiscal 2021, a continuación, se detallan:

No.	Nombre de la Obra	Número de Contrato
1	Pavimentación con concreto asfáltico de carretera de acceso a la comunidad de La Boca, Sindicatura de Sataya, Navolato, Sinaloa.	AYTONAV-LP-IPR-PAVCAM-LABOCA-009/2021
2	Pavimentación de calle Tercera entre Av. 20 de Noviembre y Av. Defensa Nacional, Sindicatura de Villa Ángel Flores, Navolato, Sinaloa.	AYTONAV-LP-IPR-PAV3ERAVAF-001/2021
3	Pavimentación con concreto hidráulico, rehabilitación de línea de alcantarillado sanitario, agua potable y alumbrado público de calle segunda entre carretera Navolato - Caimancito y Casa Ejidal de la Cofradía de la Loma, Municipio de Navolato, Sinaloa.	AYTONAV-IPR-LP-PAV2DA-COFLOMA-007/2021
4	Pavimentación con concreto hidráulico de calle Manuel Ávila entre bordo de canal y calle 13, Las Trancas, Sind. de Bachimeto, Navolato, Sinaloa.	AYTONAV-LP-PAVMAC-LASTRA-006/2021
5	Pavimentación con concreto hidráulico de calle Filemón Iribe entre calle Daniel Fierro y calle José Muñoz de la comunidad de Balbuena, Sindicatura de San Pedro, Navolato, Sinaloa.	AYTONAV-LP-IPR-PAVFILIRI-BALB-008/2021
6	Pavimentación de calle Quinta entre Av. 20 de Noviembre y Av. Defensa Nacional, colonia Fidel Gutiérrez, Sindicatura de Villa Ángel Flores, Navolato, Sinaloa.	AYTONAV-LP-IPR-PAV5TAVAF-002/2021
7	Pavimentación con concreto hidráulico de calle Venustiano Carranza entre Av. Justo Sierra y Av. Guillermo Prieto, incluye rehabilitación de líneas de agua potable, alcantarillado sanitario y alumbrado público, colonia Centro, Sindicatura de Villa Ángel Flores, Navolato, Sinaloa.	AYTONAV-LP-PAVVC-VAF-003/2021
8	Arco de bienvenida al Municipio de Navolato entre los límites Culiacán-Navolato.	AYTONAV-LP-IPR-ARCO-MPIONAV-010/2021
9	Pavimentación con concreto hidráulico de calle Melchor Ocampo entre Av. Niños Héroes y Av. Insurgentes, Col. Benito Juárez, Sind. de Villa Ángel Flores.	AYTONAV-ADJDIR-IPR-PAVMELCHOROCAMPO-VAF-006/2021
10	Construcción de cancha de usos múltiples y cancha de voleibol en la comunidad de Iraguato, Sind. de Sataya, Navolato, Sinaloa.	AYTONAV-ADJDIR-IPR-CUM-CANCHAVOLEIBOL-IRAGUATO-052/2021



No.	Nombre de la Obra	Número de Contrato
11	Revestimiento de camino al panteón de La Palma y al Paraíso, Sind. de Villa Ángel Flores, Municipio de Navolato, Sinaloa.	AYTONAV-ADJDIR-IPR-REVES-CAMINOPANTEON-PARAISO-SINDVAF-042/2021
12	Revestimiento de camino al Portugués, Sind. de Bachimeto, Municipio de Navolato, Sinaloa.	AYTONAV-ADJDIR-IPR-RESVESCAMINOALPORTUGUES-041/2021.
13	Construcción de colector pluvial en calle Prolongación Lic. Benito Juárez en la Col. General Lázaro Cárdenas, Sind. de Villa Benito Juárez, Navolato, Sinaloa.	AYTONAV-ADJDIR-IPR-PLUVIALPROL.BENITOJUAREZ-053/2021
14	Renivelación, bacheo superficial y construcción de sobrecarpeta de 3.0 cm de espesor compacto del fraccionamiento Las Palmas, Sind. de Villa Ángel Flores, Municipio de Navolato, Estado de Sinaloa.	AYTONAV-ADJDIR-IPR-BACHEO-FRACC.LASPALMAS-VAF-018/2021
15	Construcción de arco de bienvenida en la Sind. de Villa Ángel Flores, Navolato, Sinaloa.	AYTONAV-ADJDIR-IPR-ARCOBIENVENIDA-VAF-055/2021
16	Construcción de Guarniciones y Banquetas en acceso a la comunidad de El Guamuchilito, Sind. de Villa Ángel Flores, Navolato, Sinaloa.	AYTONAV-ADJDIR-IPR-GUARNICIONES-GUAMUCH-048/2021
17	Revestimiento de camino Cofradía de La Loma - Campo Ochiqui - El Tanque - Lo de Verdugo, Sind. de Villa Ángel Flores Municipio de Navolato, Sinaloa.	AYTONAV-ADJDIR-IPR-REVES-AMPBACH-COMUN-SINDVAF-033/2021
18	Construcción de losa de techo aligerado de 15 cms de espesor, localidades: (2 acciones) en Aguapepito, (2 acciones) en El Laco, (7 acciones) en El Castillo, (3 acciones) en El Molino, (2 acciones) en Las Bebelamas, (1 acción) en Rosamorada, (1 acción) en Vainoritos, (1 acción) en Iraguato, (1 acción) en El Potrero de la Sind. de Sataya, (2 acciones) en la Col. Juan S. Millán, (3 acciones) en Campo Berlín, (5 acciones) en San Blas, (2 acciones) en la Col. Maquío Clouthier, (1 acción) en la Col. Benito Juárez, (1 acción) en Infonavit Las Palmas, (1 acción) en Guamuchilito, (1 acción) en Lo de Verdugo, (1 acción) en El Paraíso, (1 acción) en Caimancito, (1 acción) en la Col. 22 de junio, (1 acción) en La Platanera de la Sind. de Villa Ángel Flores, Municipio de Navolato, Sinaloa.	AYTONAV-ADJDIR-FAIS-LOSASTECHOS-SAT-VAF-029/2021
19	Construcción de 16 acciones de cuartos aislados en medidas de 4 x 4 mts., localidades: (4 acciones) en San Blas, (3 acciones) en Campo Berlín, (2 acciones) en el Paraíso, (1 acción) en Santa Fé, (1 acción) en La Platanera, (1 acción) en Caimancito, (1 acción) en El 5 de mayo, (1 acción) en El 17, (1 acción) en la Col. Centro, (1 acción) en la Col. Colosio de la Sind. de Villa Ángel Flores, Municipio de Navolato, Sinaloa.	AYTONAV-ADJDIR-FAIS-CUARTOS AISLADOS-VAF-027/2021
20	Construcción de 15 acciones de cuartos aislados en medidas de 4 x 4 mts., localidades: (11 acciones) en El Castillo, (1 acción) en El Realito, (1 acción) en Rosamorada, (1 acción) en Las Bebelamas, (1 acción) en Aguapepito de la Sind. de Sataya, Municipio de Navolato, Sinaloa.	AYTONAV-ADJDIR-FAIS-CUARTOS AISLADOS-SATAYA-028/2021
21	Construcción de 15 acciones de cuartos aislados en medidas de 4 x 4 mts., localidades: (8 acciones) en Altata de la Sind. de Altata, (7 acciones) en Las Puentes de la Sind. de Villa Juárez, Municipio de Navolato, Sinaloa.	AYTONAV-ADJDIR-FAIS-CUARTOS AISLADOS-ALT-VBJ-26/2021
22	Construcción de comedor comunitario en la comunidad de Macario Gaxiola (El Poblado), Sind. de Villa Ángel Flores.	AYTONAV-ADJDIR-FAIS-COMEDORMACGAX-VAF-005/2021
23	Construcción de 13 acciones de cuartos aislados en medidas de 4 x 4 mts., localidades: (2 acciones) Las Aguamitas, (4 acciones) en El Portugués, (1 acción) en El Bledal, (1 acción) en Otameto, (1 acción) en Casas Blancas, (1 acción) en Lo de Reyes, (1 acción) en Bachimeto, (1 acción) en Ezequiel Leyva, (1 acción) en El Vergel, de la Sind. de Bachimeto, Municipio de Navolato, Sinaloa.	AYTONAV-ADJDIR-FAIS-CUARTOS AISLADOS-SINDBACH-023/2021
24	Construcción de 13 acciones de cuartos aislados en medidas de 4 x 4 mts., localidades: (2 acciones) en La Michoacana La 20 de la Alcaldía Central, (2 acciones) en la Col. Los Pinos, (1 acción) en la Col. José López Portillo, (1 acción) en la Col. Víctor Godoy, (1 acción) en la Col. Santa Natalia, (1 acción) en la Col. Valle Verde, (1 acción) en la Col. San Antonio, (1 acción) en la Col. Triqui, (1 acción) en la Col. Las Granjas, de la Sind. de Villa Juárez, (2 acciones) en Juan Aldama de la Sind. de Juan Aldama, Municipio de Navolato, Sinaloa.	AYTONAV-ADJDIR-FAIS-LOSATECHOS-CUARTOS-021/2021
25	Construcción de servicios sanitarios, cerca perimetral y alumbrado en cancha de fútbol de la Col. Solidaridad, Navolato, Sinaloa.	AYTONAV-ADJDIR-FAIS-SERVSANITSOLI-049/2021
26	Construcción de 13 acciones de cuartos aislados en medidas de 4 x 4 mts., localidades: (5 acciones) en El Molino de la Sind. de Sataya, (1 acción) en Balbuena, (1 acción) en La Curva, (1 acción) en La Sinaloa, (1 acción) en Las Bebelamas, (1 acción) en Campo Romero, (1 acción) en San Pedro, (2 acciones) en Los Arredondo de la Sind. de San Pedro, Municipio de Navolato, Sinaloa.	AYTONAV-ADJDIR-FAIS-CUARTOS AISLADOS-SAT-SP-030/2021



Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracciones I y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 5 fracción I y 13 fracción III de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 2, 9 primer párrafo, 11 primer párrafo y 37 fracción V de la Ley de Austeridad para el Estado de Sinaloa; 21, 30, 31, 42 primer párrafo y 94 primer párrafo fracciones III, VIII, XXVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 11 segundo párrafo fracciones I, III y IV de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 11, 12, 14 y 15 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas del Estado de Sinaloa; 60 fracciones I, II, III y XII y 61 del Reglamento Interno de la Administración Pública Municipal de Navolato, cuya última reforma y adición fue publicada en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa”, número 108 de fecha 31 de agosto de 2018.

AECF-MUN-0332022-2021-PR-87-38 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Asignación de contratos de obras públicas

Resultado Núm. 88 Con Observación

Se evaluaron los procedimientos que el Municipio de Navolato, Sinaloa, utilizó para asignar los contratos de las obras que realizó durante el ejercicio fiscal 2021, con el fin de constatar si dichos contratos se distribuyeron equitativamente entre los contratistas que integran el Padrón del Municipio, obteniendo los siguientes resultados:

Adjudicación directa

El 88.76% del total de contratos otorgados en el ejercicio fiscal 2021, se adjudicaron directamente, los cuales se asignaron al 13.87% del total de los contratistas inscritos en el Padrón, lo anterior resulta de los siguientes indicadores:

Obras contratadas por Adjudicación Directa

Evaluación de obras contratadas por adjudicación directa respecto al total de obras realizadas		
Número de obras contratadas por adjudicación directa en el ejercicio fiscal 2021.	Numerador	79
Total de contratos otorgados durante el ejercicio fiscal 2021.	Denominador	89
	Indicador (%)	88.76%



Evaluación de contratistas a los que se les otorgó contrato por Adjudicación Directa respecto a los inscritos en el Padrón		
Número de contratistas que se les otorgaron contratos por adjudicación directa en el ejercicio fiscal 2021.	Numerador	19
Total de contratistas inscritos en el Padrón.	Denominador	137
	Indicador (%)	13.87%

Cabe señalar, que 47 contratos de obras públicas que representan el 59.49% de los 79 otorgados por adjudicación directa, se otorgaron a solamente 4 contratistas.

Invitación a cuando menos tres personas

El Municipio de Navolato, Sinaloa, no realizó contrataciones de obras públicas en el ejercicio fiscal 2021, bajo el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas.

Licitación pública

El 11.24% del total de contratos otorgados en el ejercicio fiscal 2021, se adjudicaron por licitación pública, los cuales se asignaron al 4.38% del total de los contratistas inscritos en el Padrón, lo anterior resulta de los siguientes indicadores:

Obras contratadas por Licitación Pública

Evaluación de obras contratadas por licitación pública respecto al total de obras realizadas		
Número de obras contratadas por licitación pública en el ejercicio fiscal 2021.	Numerador	10
Total de contratos otorgados durante el ejercicio fiscal 2021.	Denominador	89
	Indicador (%)	11.24%

Evaluación de contratistas a los que se les otorgó contrato por Licitación Pública respecto a los inscritos en el Padrón		
Número de contratistas que se les otorgaron contratos por licitación pública en el ejercicio fiscal 2021.	Numerador	6
Total de contratistas inscritos en el Padrón.	Denominador	137
	Indicador (%)	4.38%

Con base en lo anterior, se observa que el Municipio de Navolato, Sinaloa, le dio preferencia al procedimiento de adjudicación directa y no aplicó la regla general de licitación pública, ya que el 88.76% de los contratos celebrados los adjudicó directamente, además, no se apejó a los principios generales de imparcialidad y equidad en la distribución y asignación de las obras, ya que privilegió a 4 (cuatro) contratistas con 47 contratos que representan el 59.49% de los 79 otorgados por esta modalidad.

AECF-MUN-0332022-2021-RE-88-04 Recomendación

Para que el Municipio de Navolato, Sinaloa, realice las acciones necesarias, a efecto de que se implementen los mecanismos correspondientes, tendentes a que exista imparcialidad y equidad en la distribución y en el otorgamiento de contratos por adjudicación directa entre los registrados en su padrón de contratistas; asimismo, por regla general se adjudiquen las



obras públicas por licitación pública a fin de asegurar las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

Impuesto Predial Rústico

El Municipio de Navolato, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2021, ejerció recursos públicos por concepto del Impuesto Predial Rústico, seleccionando para revisión un importe de \$65,938,896.57, del cual se fiscalizó un importe de \$36,691,680.35, que representa el 55.64%, verificándose que se ejercieran de acuerdo al Presupuesto de Egresos, que su contabilización estuviera respaldada con Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso que reuniera los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación, así como el cumplimiento a lo que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones que rigen en la materia, de las obras que se señalan a continuación:

No.	Autorización de la Inversión	Modalidad	Contrato	Nombre de la Obra	Importe Autorizado	Importe Contratado más Convenio	Importe Ejercido Total
1	AYUNAV/TDC-0286/2021 de fecha 23 de julio de 2021	Licitación pública.	AYTONAV-LP-IPR-PAVCAM-LABOCA-009/2021	Pavimentación con concreto asfáltico de carretera de acceso a la comunidad de La Boca, Sindicatura de Sataya, Navolato, Sinaloa.	5,108,073.79	5,105,954.12	5,105,954.02
2	AYUNAV/TDC0/2020 de fecha 16 de diciembre de 2020	Licitación pública.	AYTONAV-LP-IPR-PAV3ERAVAF-001/2021	Pavimentación de calle Tercera entre Av. 20 de Noviembre y Av. Defensa Nacional, Sindicatura de Villa Ángel Flores, Navolato, Sinaloa.	4,230,438.83	3,807,394.95	3,805,779.95
3	AYUNAV/TDC-0273/2021 de fecha 26 de febrero de 2021.	Licitación pública.	AYTONAV-IPR-LP-PAV2DA-COFLOMA-007/2021	Pavimentación con concreto hidráulico, rehabilitación de línea de alcantarillado sanitario, agua potable y alumbrado público de calle segunda entre carretera Navolato - Caimancito y Casa Ejidal de la Cofradía de la Loma, Municipio de Navolato, Sinaloa.	3,284,591.99	3,282,573.24	3,282,570.04
4	AYUNAV/TDC-0208/2021 de fecha 01 de marzo de 2021.	Licitación pública.	AYTONAV-LP-PAVMAC-LASTRA-006/2021	Pavimentación con concreto hidráulico de calle Manuel Ávila entre bordo de canal y calle 13, Las Trancas, Sind. de Bachimeto, Navolato, Sinaloa.	3,215,374.30	3,135,057.66	3,132,604.60
5	AYUNAV/TDC-0287/2021 de fecha 23 de julio de 2021	Licitación pública.	AYTONAV-LP-IPR-PAVFILIRI-BALB-008/2021	Pavimentación con concreto hidráulico de calle Filemón Iribe entre calle Daniel Fierro y calle José Muñoz de la comunidad de Balbuena, Sindicatura de San Pedro, Navolato, Sinaloa.	3,116,484.33	3,113,914.32	3,113,866.04
6	AYUNAV/TDC0/2020 de fecha 16 de diciembre de 2020	Licitación pública.	AYTONAV-LP-IPR-PAV5TAVAF-002/2021	Pavimentación de calle Quinta entre Av. 20 de Noviembre y Av. Defensa Nacional, colonia Fidel Gutiérrez, Sindicatura de Villa Ángel Flores, Navolato, Sinaloa.	2,309,931.33	2,273,209.52	2,273,209.06
7	AYUNAV/TDC0/2020 de fecha 16 de diciembre de 2020.	Licitación pública.	AYTONAV-LP-PAVVC-VAF-003/2021	Pavimentación con concreto hidráulico de calle Venustiano Carranza entre Av. Justo Sierra y Av. Guillermo Prieto, incluye	2,026,807.70	1,824,126.94	1,823,638.95



No.	Autorización de la Inversión	Modalidad	Contrato	Nombre de la Obra	Importe Autorizado	Importe Contratado más Convenio	Importe Ejercido Total
				rehabilitación de líneas de agua potable, alcantarillado sanitario y alumbrado público, colonia Centro, Sindicatura de Villa Ángel Flores, Navolato, Sinaloa.			
8	AYUNAV/TDC-0291/2021, de fecha 23 de julio de 2021.	Licitación pública.	AYTONAV-LP-IPR-ARCOMPIONAV-010/2021	Arco de bienvenida al Municipio de Navolato entre los límites Culiacán-Navolato.	2,193,660.85	2,192,805.04	1,671,980.98
9	AYUNAV/TDC-0100/2021 de fecha 01 de marzo de 2021	Adjudicación directa.	AYTONAV-ADJDIR-IPR-PAVMELCHOROCAMPO-VAF-006/2021	Pavimentación con concreto hidráulico de calle Melchor Ocampo entre Av. Niños Héroes y Av. Insurgentes, Col. Benito Juárez, Sind. de Villa Ángel Flores.	1,554,697.03	1,546,577.60	1,498,661.65
10	AYUNAV/TDC-0265/2021 de fecha 27 de agosto de 2021	Adjudicación directa.	AYTONAV-ADJDIR-IPR-CUM-CANHAVOLEIIBOL-IRAGUATO-052/2021	Construcción de cancha de usos múltiples y cancha de voleibol en la comunidad de Iraguato, Sind. de Sataya, Navolato, Sinaloa.	1,449,097.49	1,448,349.80	1,448,080.93
11	AYUNAV/TDC-0251/2021 de fecha 27 de agosto de 2021	Adjudicación directa.	AYTONAV-ADJDIR-IPR-REVES-CAMINOPANTEON-PARAISO-SINDVAF-042/2021	Revestimiento de camino al panteón de La Palma y al Paraíso, Sind. de Villa Ángel Flores, Municipio de Navolato, Sinaloa.	1,444,061.11	1,440,507.72	1,440,507.72
12	AYUNAV/TDC-0250/2021 de fecha 27 de agosto de 2021.	Adjudicación directa	AYTONAV-ADJDIR-IPR-RESVESCAMINOALPORTUGUEZ-041/2021.	Revestimiento de camino al Portugués, Sind. de Bachimeto, Municipio de Navolato, Sinaloa.	1,431,725.00	1,430,488.80	1,430,488.80
13	AYUNAV/TDC-0258/2021 de fecha 27 de agosto de 2021	Adjudicación directa.	AYTONAV-ADJDIR-IPR-PLUVIALPROL.BENITOJUAREZ-053/2021	Construcción de colector pluvial en calle Prolongación Lic. Benito Juárez en la Col. General Lázaro Cárdenas, Sind. de Villa Benito Juárez, Navolato, Sinaloa.	1,224,538.29	1,221,859.52	1,221,794.10
14	AYUNAV/TDC-0182/2021 de fecha 02 de junio de 2021	Adjudicación directa.	AYTONAV-ADJDIR-IPR-BACHEO-FRACC.LASPALMAS-VAF-018/2021	Renivelación, bacheo superficial y construcción de sobrecarpeta de 3.0 cm de espesor compacto del fraccionamiento Las Palmas, Sind. de Villa Ángel Flores, Municipio de Navolato, Estado de Sinaloa.	1,152,849.16	1,143,337.67	1,143,322.58
15	AYUNAV/TDC-0267/2021 de fecha 27 de agosto de 2021	Adjudicación directa.	AYTONAV-ADJDIR-IPR-ARCOBIENVENIDA-VAF-055/2021	Construcción de arco de bienvenida en la Sind. de Villa Ángel Flores, Navolato, Sinaloa.	1,442,082.42	1,440,319.68	1,132,855.70
16	AYUNAV/TDC-0241/2021 de fecha 27 de agosto de 2021.	Adjudicación directa.	AYTONAV-ADJDIR-IPR-GUARNICIONES-GUAMUCH-048/2021	Construcción de Guarniciones y Banquetas en acceso a la comunidad de El Guamuchilito, Sind. de Villa Ángel Flores, Navolato, Sinaloa.	1,112,967.88	1,107,607.89	1,107,607.88
17	AYUNAV/TDC-0098/2021 de fecha 08 de febrero de 2021.	Adjudicación directa.	AYTONAV-ADJDIR-IPR-REVESTIMIENTOJUANALDAMA-009/2021	Revestimiento de calles de la comunidad de Juan Aldama, Municipio de Navolato, Sinaloa.	1,047,947.16	1,044,226.34	1,044,226.34
18	AYUNAV/TDC-0278/2021 de fecha 23 de julio de 2021	Adjudicación directa.	AYTONAV-ADJDIR-IPR-REVES-	Revestimiento de camino Cofradía de La Loma - Campo Ochiqui - El Tanque - Lo de Verdugo, Sind. de	1,015,971.73	1,014,531.01	1,014,531.01



No.	Autorización de la Inversión	Modalidad	Contrato	Nombre de la Obra	Importe Autorizado	Importe Contratado más Convenio	Importe Ejercido Total
			AMPBACH-COMUN-SINDVAF-033/2021	Villa Ángel Flores Municipio de Navolato, Sinaloa.			
Total							\$36,691,680.35

Cabe señalar, que la obra número 9.- *Pavimentación con concreto hidráulico de la calle Melchor Ocampo entre Av. Insurgentes y Niños Héroe Sindicatura de Villa Ángel Flores, Navolato, Sinaloa*, fue fiscalizada en la auditoría 024/2020 correspondiente a la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del Municipio de Navolato, Sinaloa, del ejercicio fiscal 2019, obteniéndose los resultados número 127 y 128, por lo que al amparo de esta auditoría 033/2022 se le aplicaron los procedimientos de auditoría financiera y de obra pública pertinentes en relación con un nuevo contrato de obra pública con número AYTONAV-LP-IPR-ARCO-MPIONAV-010/2021 celebrado en fecha 15 de septiembre de 2021, ya que nuevamente se le invirtieron recursos del Impuesto Predial Rústico por un importe de \$1,498,661.65, según los registros contables y pagos realizados al contratista en el ejercicio fiscal 2021.

Resultado Núm. 89 Sin Observación

Con la revisión física y documental de la obra número 1.- *Pavimentación con concreto asfáltico de carretera de acceso a la comunidad de La Boca, Sindicatura de Sataya, Navolato, Sinaloa*, la cual fue adjudicada mediante el contrato número AYTONAV-LP-IPR-PAVCAM-LABOCA-009/2021, por un importe de \$5,105,954.12, que forma parte de la muestra de auditoría, se determinó lo siguiente:

Etapa de la Obra Pública	Descripción del Resultado
Planeación, programación y presupuestación de la obra pública.	Se constató que la obra se encuentra autorizada con cargo a los recursos del Impuesto Predial Rústico (IPR), mediante oficio número AYUNAV/TDC-0286/2021 de fecha 23 de julio de 2021, emitido por el encargado de Despacho de Tesorería del Municipio de Navolato, Sinaloa, por un importe de \$5,108,073.79.
	Se constató que la obra se encuentra autorizada mediante el Acta número 98/21 de la Sesión Extraordinaria y Pública de Cabildo celebrada el 26 de julio de 2021 por un importe de \$5,108,073.79.
	Se constató que la obra se encuentra ejecutada en el medio rural.
Adjudicación de contratos de la obra pública.	Se constató que la obra se adjudicó mediante el procedimiento de licitación pública, e integra el acta de fallo de fecha 14 de septiembre de 2021.
	Se constató que su ejecución se encuentra amparada en el contrato número AYTONAV-LP-IPR-PAVCAM-LABOCA-009/2021 celebrado entre el Municipio de Navolato, Sinaloa, y el contratista por un importe de \$5,105,954.12 con fecha 15 de septiembre de 2021, el cual establece como período de ejecución 17 de septiembre al 23 de octubre de 2021.
	Se constató que el contratista otorgó la fianza número 3475-05141-0 para garantizar el anticipo otorgado, expedida en fecha 15 de septiembre de 2021, a favor de la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento de Navolato, Sinaloa.
	Se constató que el contratista otorgó la fianza número 3475-05140-1 para garantizar el cumplimiento y vicios ocultos del contrato, expedida en fecha 15 de septiembre de 2021, a favor de la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento de Navolato, Sinaloa.
Ejecución de la obra pública.	Se constató mediante inspección física de la obra que los volúmenes en cada concepto de obra seleccionado corresponden a lo ejecutado y detallado en las estimaciones número 01 N (normal), 01 A (adicional) y 02 N (normal).
	Se constató que la obra se encuentra concluida y operando.



Etapa de la Obra Pública	Descripción del Resultado
Pagos realizados de la obra pública.	Se verificó que el anticipo realizado al contratista se encuentre amparado con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso que reúne los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales. Se verificó que los pagos realizados al contratista se encuentren amparados con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso que reúne los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales.
Entrega-recepción de la obra pública.	Se constató la existencia del acta de entrega-recepción de la obra entre el Municipio de Navolato, Sinaloa, y el contratista, con fecha 25 de octubre de 2021.

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 19, 33, 34, 35, 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 35 fracción II último párrafo de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Sinaloa; 1 tercer y cuarto párrafo, 4, 5 primer párrafo fracción VI, 6, 21, 30, 31, 42, 51, 53 primer y segundo párrafo, 55, 60 tercer párrafo fracción I, 62, 67 segundo párrafo, 92, 93 y 94 fracciones III, IV, VIII, XIV, XVI, XVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; verificando el cumplimiento de las etapas de planeación, programación, presupuestación, adjudicación de contratos, ejecución y entrega-recepción de la obra pública, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa y su Reglamento.

Resultado Núm. 90 Con Observación

Al efectuar la revisión documental de la obra número 1.- Pavimentación con concreto asfáltico de carretera de acceso a la comunidad de La Boca, Sindicatura de Sataya, Navolato, Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número AYTONAV-LP-IPR-PAVCAM-LABOCA-009/2021, por un importe de \$5,105,954.12, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que el expediente unitario no se encuentra integrado de forma completa en el momento de la ejecución de la auditoría, mismo que la entidad debe conservar de manera ordenada y sistemática conteniendo toda la documentación física e información electrónica de los actos y los contratos de obra pública, ya que se omite incluir en el mismo la documentación que a continuación se detalla y que consta en el Acta Administrativa número 002OP/C.P. 2021 de fecha 04 de agosto de 2022.

Documentación Faltante
1) Dictamen de fallo. (Solventado en respuesta) 2) Pruebas de laboratorio de compactaciones. (Solventado en respuesta) 3) Pruebas de laboratorio del concreto asfáltico. 4) Plano de obra terminada.



Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 34 Bis C de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa; 42 primer párrafo y 94 fracciones III, VIII, XVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 2 de la Ley de Austeridad para el Estado de Sinaloa; 58 tercer párrafo, 78 segundo párrafo fracción IV, 89, 90 y 97 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 68 primer párrafo, 97, 100 fracciones I, III, VI, VII, VIII y XIV, 102 fracciones IV incisos a), c), e) y g), XIV y XVI y 118 fracción III del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas del Estado de Sinaloa; 60 fracciones II, III, IV, V, IX y XII y 61 del Reglamento Interno de la Administración Pública Municipal de Navolato, cuya última reforma y adición fue publicada en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa”, número 108 de fecha 31 de agosto de 2018; así como lo señalado en las cláusulas primera, sexta, novena, décima segunda, décima tercera, décima novena y vigésima quinta del contrato de obra pública número AYTONAV-LP-IPR-PAVCAM-LABOCA-009/2021.

AECF-MUN-0332022-2021-PR-90-39 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 91 Sin Observación

Con la revisión física y documental de la obra número 2.- Pavimentación de calle Tercera entre Av. 20 de Noviembre y Av. Defensa Nacional, Sindicatura de Villa Ángel Flores, Navolato, Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número AYTONAV-LP-IPR-PAV3ERAVAF-001/2021, por un importe de \$3,807,394.95, que forma parte de la muestra de auditoría, se determinó lo siguiente:

Etapa de la Obra Pública	Descripción del Resultado
Planeación, programación y presupuestación de la obra pública.	Se constató que la obra se encuentra autorizada con cargo a los recursos del Impuesto Predial Rústico (IPR), mediante oficio número AYUNAV/TDC0/2020 de fecha 16 de diciembre de 2020, emitido por el encargado de Despacho de Tesorería del Municipio de Navolato, Sinaloa, por un importe de \$4,230,438.83.
	Se constató que la obra se encuentra autorizada mediante el Acta número 76/20 de la Sesión Extraordinaria y Pública de Cabildo celebrada el 11 de diciembre de 2020 por un importe de \$4,230,438.83.
	Se constató que la obra se encuentra ejecutada en el medio rural.
	Se constató que la obra se adjudicó mediante el procedimiento de licitación pública, e integra el acta de fallo de fecha 24 de marzo de 2021.



Etapa de la Obra Pública	Descripción del Resultado
Adjudicación de contratos de la obra pública.	Se constató que su ejecución se encuentra amparada en el contrato número AYTONAV-LP-IPR-PAV3ERAVAF-001/2021 celebrado entre el Municipio de Navolato, Sinaloa, y el contratista por un importe de \$3,807,394.95 con fecha 06 de abril de 2021, el cual establece como período de ejecución del 14 de abril al 31 de julio de 2021. Se constató que el contratista otorgó la fianza número 1057-18228-8 para garantizar el cumplimiento y vicios ocultos del contrato, expedida en fecha 06 de abril de 2021, a favor de la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento de Navolato, Sinaloa.
Ejecución de la obra pública.	Se constató mediante inspección física de la obra que los volúmenes en cada concepto de obra seleccionado corresponden a lo ejecutado y detallado en las estimaciones número 01 normal, 02 normal, 03 normal, 01 adicional y 01 extraordinaria (finiquito).
Pagos realizados de la obra pública.	Se constató que la obra se encuentra concluida y operando. Se verificó que los pagos realizados al contratista se encuentren amparados con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso que reúne los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales.
Entrega-recepción de la obra pública.	Se constató la existencia del acta de entrega-recepción de la obra entre el Municipio de Navolato, Sinaloa y el contratista, con fecha 12 de julio de 2021.

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 19, 33, 34, 35, 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 35 fracción II último párrafo de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Sinaloa; 1 tercer y cuarto párrafo, 4, 5 primer párrafo fracción VI, 6, 21, 30, 31, 42, 51, 53 primer y segundo párrafo, 55, 60 tercer párrafo fracción I, 62, 67 segundo párrafo, 92, 93 y 94 fracciones III, IV, VIII, XIV, XVI, XVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; verificando el cumplimiento de las etapas de planeación, programación, presupuestación, adjudicación de contratos, ejecución y entrega-recepción de la obra pública, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa y su Reglamento.

Resultado Núm. 92 Con Observación

Al efectuar la revisión documental de la obra número 2.- Pavimentación de calle Tercera entre Av. 20 de Noviembre y Av. Defensa Nacional, Sindicatura de Villa Ángel Flores, Navolato, Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número AYTONAV-LP-IPR-PAV3ERAVAF-001/2021, por un importe de \$3,807,394.95, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que el expediente unitario no se encuentra integrado de forma completa en el momento de la ejecución de la auditoría, mismo que la entidad debe conservar de manera ordenada y sistemática conteniendo toda la documentación física e información electrónica de los actos y los contratos de obra pública, ya que se omite incluir en el mismo la documentación que a continuación se detalla y que consta en el Acta Administrativa número 002OP/C.P. 2021 de fecha 04 de agosto de 2022.



Documentación Faltante
1) Pruebas de laboratorio de compactación de terracerías. (Solventado en respuesta)
2) Pruebas de laboratorio de resistencia de concretos. (Solventado en respuesta)
3) Plano de obra terminada (firmado).

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 34 Bis C de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa; 42 primer párrafo y 94 fracciones III, VIII, XVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 2 de la Ley de Austeridad para el Estado de Sinaloa; 78 segundo párrafo fracción IV, 89, 90 y 97 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 97, 100 fracciones I, III, VI, VII, VIII y XIV, 102 fracciones IV incisos a), c) y g), XIV y XVI y 118 fracción III del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas del Estado de Sinaloa; 60 fracciones II, III, IV, V, IX y XII y 61 del Reglamento Interno de la Administración Pública Municipal de Navolato, cuya última reforma y adición fue publicada en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa”, número 108 de fecha 31 de agosto de 2018; así como lo señalado en las cláusulas primera, sexta, novena, décima segunda, décima tercera, décima novena y vigésima quinta del contrato de obra pública número AYTONAV-LP-IPR-PAV3ERAVAF-001/2021.

AECF-MUN-0332022-2021-PR-92-40 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 93 Sin Observación

Con la revisión física y documental de la obra número 3.- Pavimentación con concreto hidráulico, rehabilitación de línea de alcantarillado sanitario, agua potable y alumbrado público de calle segunda entre carretera Navolato - Caimancito y Casa Ejidal de la Cofradía de la Loma, Municipio de Navolato, Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número AYTONAV-IPR-LP-PAV2DA-COFLOMA-007/2021, por un importe de \$3,282,573.24, que forma parte de la muestra de auditoría, se determinó lo siguiente:

Etapa de la Obra Pública	Descripción del Resultado
Planeación, programación y presupuestación de la obra pública.	Se constató que la obra se encuentra autorizada con cargo a los recursos del Impuesto Predial Rústico, mediante oficio número AYUNAV/TDC-0273/2021 de fecha 26 de febrero de 2021, emitido por el encargado de Despacho de Tesorería del Municipio de Navolato, Sinaloa, por un importe de \$3,284,591.99.



Etapa de la Obra Pública	Descripción del Resultado
	Se constató que la obra se encuentra autorizada mediante el Acta número 84/21 de la Sesión Ordinaria y Pública de Cabildo celebrada el 25 de febrero de 2021 por un importe de \$3,284,591.99.
	Se constató que la obra se encuentra ejecutada en el medio rural.
Adjudicación de contratos de la obra pública.	Se constató que la obra se adjudicó mediante el procedimiento de licitación pública, e integra el acta de fallo de fecha 27 de julio de 2021.
	Se constató que su ejecución se encuentra amparada en el contrato número AYTONAV-IPR-LP-PAV2DA-COFLOMA-007/2021 celebrado entre el Municipio de Navolato, Sinaloa, y el contratista por un importe de \$3,282,573.24 con fecha 28 de julio de 2021, el cual establece como período de ejecución del 16 de agosto al 11 de octubre de 2021.
	Se constató que el contratista otorgó la fianza número 4514-02953-9 para garantizar el anticipo otorgado, expedida en fecha 28 de julio de 2021, a favor de la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento de Navolato, Sinaloa.
	Se constató que el contratista otorgó la fianza número 4514-02952-2 para garantizar el cumplimiento y vicios ocultos del contrato, expedida en fecha 28 de julio de 2021, a favor de la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento de Navolato, Sinaloa.
Ejecución de la obra pública.	Se constató mediante inspección física de la obra que los volúmenes en cada concepto de obra seleccionado corresponden a lo ejecutado y detallado en las estimaciones número 01 (normal), 1 (adicional), 1 (extraordinaria), 2 (normal) y 3 (normal).
	Se constató que la obra se encuentra concluida y operando.
Pagos realizados de la obra pública.	Se verificó que el anticipo realizado al contratista se encuentre amparado con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso que reúne los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales.
	Se verificó que los pagos realizados al contratista se encuentren amparados con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso que reúne los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales.
Entrega-recepción de la obra pública.	Se constató la existencia del acta de entrega-recepción de la obra entre el Municipio de Navolato, Sinaloa, y el contratista, con fecha 15 de octubre de 2021.

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 19, 33, 34, 35, 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 35 fracción II último párrafo de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Sinaloa; 1 tercer y cuarto párrafo, 4, 5 primer párrafo fracción VI, 6, 21, 30, 31, 42, 51, 53 primer y segundo párrafo, 55, 60 tercer párrafo fracción I, 62, 67 segundo párrafo, 92, 93 y 94 fracciones III, IV, VIII, XIV, XVI, XVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; verificando el cumplimiento de las etapas de planeación, programación, presupuestación, adjudicación de contratos, ejecución y entrega-recepción de la obra pública, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa y su Reglamento.

Resultado Núm. 94 Con Observación

Al efectuar la revisión documental de la obra número 3.- Pavimentación con concreto hidráulico, rehabilitación de línea de alcantarillado sanitario, agua potable y alumbrado público de calle segunda entre carretera Navolato - Caimancito y Casa Ejidal de la Cofradía de la Loma, Municipio de Navolato, Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número AYTONAV-IPR-LP-PAV2DA-COFLOMA-007/2021, por un importe de \$3,282,573.24,



que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que el expediente unitario no se encuentra integrado de forma completa en el momento de la ejecución de la auditoría, mismo que la entidad debe conservar de manera ordenada y sistemática conteniendo toda la documentación física e información electrónica de los actos y los contratos de obra pública, ya que se omite incluir en el mismo la documentación que a continuación se detalla y que consta en el Acta Administrativa número 002OP/C.P. 2021 de fecha 04 de agosto de 2022.

Documentación Faltante
1) Publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa". (Solventado en respuesta)
2) Pruebas de laboratorio de compactaciones.
3) Pruebas de laboratorio de resistencia de concretos.
4) Acta de entrega-recepción entre el Ente y el organismo operador.
5) Plano de obra terminada.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, 9 primer párrafo, 11 y 37 fracción V de la Ley de Austeridad para el Estado de Sinaloa; 34 Bis C de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa; 42 primer párrafo y 94 fracciones III, VIII, XVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 44, 78 segundo párrafo fracción IV, 86 tercer párrafo, 89, 90 y 97 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 52 Bis 1, 97, 100 fracciones I, III, VI, VII, VIII, y XIV, 102 fracciones IV incisos a), c) y g), XIV y XVI y 118 fracción III del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 60 fracciones II, III, IV, V, IX y XII y 61 del Reglamento Interno de la Administración Pública Municipal de Navolato, cuya última reforma y adición fue publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa", número 108 de fecha 31 de agosto de 2018; así como lo señalado en las cláusulas primera, sexta, novena, décima segunda, décima tercera, décima novena y vigésima quinta del contrato de obra pública número AYTONAV-IPR-LP-PAV2DA-COFLOMA-007/2021.

AECF-MUN-0332022-2021-PR-94-41 **Promoción de Responsabilidad Administrativa**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.



Resultado Núm. 95 Sin Observación

Con la revisión física y documental de la obra número 4.- Pavimentación con concreto hidráulico de calle Manuel Ávila entre bordo de canal y calle 13, Las Trancas, Sind. de Bachimeto, Navolato, Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número AYTONAV-LP-PAVMAC-LASTRA-006/2021, por un importe de \$3,135,057.66, que forma parte de la muestra de auditoría, se determinó lo siguiente:

Etapa de la Obra Pública	Descripción del Resultado
Planeación, programación y presupuestación de la obra pública.	Se constató que la obra se encuentra autorizada con cargo a los recursos del Impuesto Predial Rústico, mediante oficio número AYUNAV/TDC-0208/2021 de fecha 01 de marzo de 2021, emitido por el encargado de Despacho de Tesorería del Municipio de Navolato, Sinaloa, por un importe de \$3,215,374.30.
	Se constató que la obra se encuentra autorizada mediante el Acta número 84/21 de la Sesión Ordinaria y Pública de Cabildo celebrada el 25 de febrero de 2021 por un importe de \$3,215,374.30.
	Se constató que la obra se encuentra ejecutada en el medio rural.
Adjudicación de contratos de la obra pública.	Se constató que la obra se adjudicó mediante el procedimiento de licitación pública, e integra el acta de fallo de fecha 22 de junio de 2021.
	Se constató que su ejecución se encuentra amparada en el contrato número AYTONAV-LP-PAVMAC-LASTRA-006/2021 celebrado entre el Municipio de Navolato, Sinaloa, y el contratista por un importe de \$3,135,057.66 con fecha 23 de junio de 2021, el cual establece como período de ejecución del 12 de julio al 21 de septiembre de 2021.
	Se constató que el contratista otorgó la fianza número 1057-18498-7 para garantizar el anticipo otorgado, expedida en fecha 23 de junio de 2021, a favor de la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento de Navolato, Sinaloa.
	Se constató que el contratista otorgó la fianza número 1057-18499-4 para garantizar el cumplimiento y vicios ocultos del contrato, expedida en fecha 23 de junio de 2021, a favor de la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento de Navolato, Sinaloa.
Ejecución de la obra pública.	Se constató mediante inspección física de la obra que los volúmenes en cada concepto de obra seleccionado corresponden a lo ejecutado y detallado en las estimaciones número 1 (normal), 1 (adicional) y 1 (extraordinaria).
	Se constató que la obra se encuentra concluida y operando.
Pagos realizados de la obra pública.	Se verificó que el anticipo realizado al contratista se encuentre amparado con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso que reúne los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales.
	Se verificó que los pagos realizados al contratista se encuentren amparados con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso que reúne los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales.
Entrega-recepción de la obra pública.	Se constató la existencia del acta de entrega-recepción de la obra entre el Municipio de Navolato, Sinaloa, y el contratista, con fecha 22 de octubre de 2021.

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 19, 33, 34, 35, 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 35 fracción II último párrafo de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Sinaloa; 1 tercer y cuarto párrafo, 4, 5 primer párrafo fracción VI, 6, 21, 30, 31, 42, 51, 53 primer y segundo párrafo, 55, 60 tercer párrafo fracción I, 62, 67 segundo párrafo, 92, 93 y 94 fracciones III, IV, VIII, XIV, XVI, XVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; verificando el cumplimiento de las etapas de planeación, programación, presupuestación, adjudicación de contratos, ejecución



y entrega-recepción de la obra pública, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa y su Reglamento.

Resultado Núm. 96 Con Observación

Al efectuar la revisión documental de la obra número 4.- Pavimentación con concreto hidráulico de calle Manuel Ávila entre bordo de canal y calle 13, Las Trancas, Sind. de Bachimeto, Navolato, Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número AYTONAV-LP-PAVMAC-LASTRA-006/2021, por un importe de \$3,135,057.66, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que el expediente unitario no se encuentra integrado de forma completa en el momento de la ejecución de la auditoría, mismo que la entidad debe conservar de manera ordenada y sistemática conteniendo toda la documentación física e información electrónica de los actos y los contratos de obra pública, ya que se omite incluir en el mismo la documentación que a continuación se detalla y que consta en el Acta Administrativa número 002OP/C.P. 2021 de fecha 04 de agosto de 2022.

Documentación Faltante
1) Publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa". (Solventado en respuesta)
2) Pruebas de laboratorio de compactaciones.
3) Pruebas de laboratorio de resistencia de concretos.
4) Acta de entrega-recepción entre el Ente y el organismo operador.
5) Plano de obra terminada.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, 9 primer párrafo, 11 y 37 fracción V de la Ley de Austeridad para el Estado de Sinaloa; 34 Bis C de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa; 42 primer párrafo y 94 fracciones III, VIII, XVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 44, 78 segundo párrafo fracción IV, 86 tercer párrafo, 89, 90 y 97 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 52 Bis 1, 97, 100 fracciones I, III, VI, VII, VIII, y XIV, 102 fracciones IV incisos a), c) y g), XIV y XVI y 118 fracción III del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 60 fracciones II, III, IV, V, IX y XII y 61 del Reglamento Interno de la Administración Pública Municipal de Navolato, cuya última reforma y adición fue publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa", número 108 de fecha 31 de agosto de 2018; así como lo señalado en las cláusulas primera, sexta, novena, décima segunda, décima tercera, décima novena y vigésima quinta del contrato de obra pública número AYTONAV-LP-PAVMAC-LASTRA-006/2021.



AECF-MUN-0332022-2021-PR-96-42 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 97 Sin Observación

Con la revisión física y documental de la obra número 5.- Pavimentación con concreto hidráulico de calle Filemón Iribe entre calle Daniel Fierro y calle José Muñoz de la comunidad de Balbuena, Sindicatura de San Pedro, Navolato, Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número AYTONAV-LP-IPR-PAVFILIRI-BALB-008/2021, por un importe de \$3,113,914.32, que forma parte de la muestra de auditoría, se determinó lo siguiente:

Etapa de la Obra Pública	Descripción del Resultado
Planeación, programación y presupuestación de la obra pública.	Se constató que la obra se encuentra autorizada con cargo a los recursos del Impuesto Predial Rústico, mediante oficio número AYUNAV/TDC-0287/2021 de fecha 23 de julio de 2021, emitido por el encargado de Despacho de Tesorería del Municipio de Navolato, Sinaloa, por un importe de \$3,116,484.33.
	Se constató que la obra se encuentra autorizada mediante el Acta número 98/21 de la Sesión Extraordinaria y Pública de Cabildo celebrada el 26 de julio de 2021 por un importe de \$3,116,484.33.
	Se constató que la obra se encuentra ejecutada en el medio rural.
Adjudicación de contratos de la obra pública.	Se constató que la obra se adjudicó mediante el procedimiento de licitación pública, e integra el acta de fallo de fecha 14 de septiembre de 2021.
	Se constató que su ejecución se encuentra amparada en el contrato número AYTONAV-LP-IPR-PAVFILIRI-BALB-008/2021 celebrado entre el Municipio de Navolato, Sinaloa, y el contratista por un importe de \$3,113,914.32 con fecha 15 de septiembre de 2021, el cual establece como período de ejecución 17 de septiembre al 23 de octubre de 2021.
	Se constató que el contratista otorgó la fianza número 21A50113 para garantizar el anticipo otorgado, expedida en fecha 15 de septiembre de 2021, a favor de la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento de Navolato, Sinaloa.
	Se constató que el contratista otorgó la fianza número 21A50115 para garantizar el cumplimiento y vicios ocultos del contrato, expedida en fecha 15 de septiembre de 2021, a favor de la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento de Navolato, Sinaloa.
Ejecución de la obra pública.	Se constató mediante inspección física de la obra que los volúmenes en cada concepto de obra seleccionado corresponden a lo ejecutado y detallado en las estimaciones número 01 (normal), 01 (adicional) y 01 (extraordinaria).
	Se constató que la obra se encuentra concluida y operando.
Pagos realizados de la obra pública.	Se verificó que el anticipo realizado al contratista se encuentre amparado con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso que reúne los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales.
	Se verificó que los pagos realizados al contratista se encuentren amparados con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso que reúne los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales.
Entrega-recepción de la obra pública.	Se constató la existencia del acta de entrega-recepción de la obra entre el Municipio de Navolato, Sinaloa, y el contratista, con fecha 29 de octubre de 2021.

Obteniendo resultado sin observación.



Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 19, 33, 34, 35, 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 35 fracción II último párrafo de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Sinaloa; 1 tercer y cuarto párrafo, 4, 5 primer párrafo fracción VI, 6, 21, 30, 31, 42, 51, 53 primer y segundo párrafo, 55, 60 tercer párrafo fracción I, 62, 67 segundo párrafo, 92, 93 y 94 fracciones III, IV, VIII, XIV, XVI, XVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; verificando el cumplimiento de las etapas de planeación, programación, presupuestación, adjudicación de contratos, ejecución y entrega-recepción de la obra pública, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa y su Reglamento.

Resultado Núm. 98 Con Observación

Al efectuar la revisión documental de la obra número 5.- Pavimentación con concreto hidráulico de calle Filemón Iribe entre calle Daniel Fierro y calle José Muñoz de la comunidad de Balbuena, Sindicatura de San Pedro, Navolato, Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número AYTNAV-LP-IPR-PAVFILIRI-BALB-008/2021, por un importe de \$3,113,914.32, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que el expediente unitario no se encuentra integrado de forma completa en el momento de la ejecución de la auditoría, mismo que la entidad debe conservar de manera ordenada y sistemática conteniendo toda la documentación física e información electrónica de los actos y los contratos de obra pública, ya que se omite incluir en el mismo la documentación que a continuación se detalla y que consta en el Acta Administrativa número 002OP/C.P. 2021 de fecha 04 de agosto de 2022.

Documentación Faltante
1) Convocatoria en Compra-Net Sinaloa. (Solventado en respuesta)
2) Pruebas de laboratorio de compactaciones.
3) Pruebas de laboratorio de resistencia de concretos.
4) Plano de obra terminada.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, 9 primer párrafo, 11 primer párrafo y 37 fracción V de la Ley de Austeridad para el Estado de Sinaloa; 42 primer párrafo y 94 fracciones III, VIII, XVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 34 Bis C de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa; 44, 78 segundo párrafo fracción IV, 89, 90 y 97 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas



del Estado de Sinaloa; 52 Bis 1 párrafo último, 97, 100 fracciones I, III, VI, VII, VIII y XIV, 102 fracciones IV incisos a), c) y g), XIV y XVI y 118 fracción III del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas del Estado de Sinaloa; 60 fracciones II, III, IV, V, IX y XII y 61 del Reglamento Interno de la Administración Pública Municipal de Navolato, cuya última reforma y adición fue publicada en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa”, número 108 de fecha 31 de agosto de 2018; así como lo señalado en las cláusulas primera, sexta, novena, décima segunda, décima tercera, décima novena y vigésima quinta del contrato de obra pública número AYTONAV-LP-IPR-PAVFILIRI-BALB-008/2021.

AECF-MUN-0332022-2021-PR-98-43 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 99 Sin Observación

Con la revisión física y documental de la obra número 6.- Pavimentación de calle Quinta entre Av. 20 de Noviembre y Av. Defensa Nacional, colonia Fidel Gutiérrez, Sindicatura de Villa Ángel Flores, Navolato, Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número AYTONAV- LP-IPR-PAV5TAVAF-002/2021, por un importe de \$2,078,938.20 y convenio número AYTONAV- LP-IPR-PAV5TAVAF-002/2021, por un importe de \$194,271.32 generando un total de \$2,273,209.52, que forma parte de la muestra de auditoría, se determinó lo siguiente:

Etapa de la Obra Pública	Descripción del Resultado
Planeación, programación y presupuestación de la obra pública.	Se constató que la obra se encuentra autorizada con cargo a los recursos del Impuesto Predial Rústico, mediante oficio número AYUNAV/TDC0/2020 de fecha 16 de diciembre de 2020, emitido por el encargado de Despacho de Tesorería del Municipio de Navolato, Sinaloa, por un importe de \$2,309,931.33.
	Se constató que la obra se encuentra autorizada mediante el Acta número 76/20 de la Sesión Extraordinaria y Pública de Cabildo celebrada el 11 de diciembre de 2020 por un importe de \$2,309,931.33.
	Se constató que la obra se encuentra ejecutada en el medio rural.
Adjudicación de contratos de la obra pública.	Se constató que la obra se adjudicó mediante el procedimiento de licitación pública, e integra el acta de fallo de fecha 26 de marzo de 2021.
	Se constató que su ejecución se encuentra amparada en el contrato número AYTONAV- LP-IPR-PAV5TAVAF-002/2021 celebrado entre el Municipio de Navolato, Sinaloa, y el contratista por un importe de \$2,078,938.20 con fecha 06 de abril de 2021, el cual establece como período de ejecución del 14 de abril al 30 de junio de 2021.
	Se constató que el contratista otorgó la fianza número 21A16412 para garantizar el cumplimiento y vicios ocultos del contrato, expedida en fecha 06 de abril de 2021, a favor de la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento de Navolato, Sinaloa.
Ejecución de la obra pública.	Se constató mediante inspección física de la obra que los volúmenes en cada concepto de obra seleccionado corresponden a lo ejecutado y detallado en las estimaciones número 01 (normal), 01 (adicional), 01 (extraordinaria), 02 (normal) y 02 (adicional).
	Se constató que se elaboró convenio modificadorio de monto AYTONAV- LP-IPR-PAV5TAVAF-002/2021, de fecha 29 de abril de 2021, por un importe de \$194,271.32.



Etapa de la Obra Pública	Descripción del Resultado
	Se constató que la obra se encuentra concluida y operando.
Pagos realizados de la obra pública.	Se verificó que los pagos realizados al contratista se encuentren amparados con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso que reúne los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales.
Entrega-recepción de la obra pública.	Se constató la existencia del acta de entrega-recepción de la obra entre el Municipio de Navolato, Sinaloa, y el contratista, con fecha 01 de julio de 2021.

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 19, 33, 34, 35, 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 35 fracción II último párrafo de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Sinaloa; 1 tercer y cuarto párrafo, 4, 5 primer párrafo fracción VI, 6, 21, 30, 31, 42, 51, 53 primer y segundo párrafo, 55, 60 tercer párrafo fracción I, 62, 67 segundo párrafo, 92, 93 y 94 fracciones III, IV, VIII, XIV, XVI, XVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; verificando el cumplimiento de las etapas de planeación, programación, presupuestación, adjudicación de contratos, ejecución y entrega-recepción de la obra pública, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa y su Reglamento.

Resultado Núm. 100 Con Observación

Al efectuar la revisión documental de la obra número 6.- Pavimentación de calle Quinta entre Av. 20 de Noviembre y Av. Defensa Nacional, colonia Fidel Gutiérrez, Sindicatura de Villa Ángel Flores, Navolato, Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número AYTONAV- LP-IPR-PAV5TAVAF-002/2021, por un importe de \$2,078,938.20 y convenio número AYTONAV- LP-IPR-PAV5TAVAF-002/2021, por un importe de \$194,271.32 generando un total de \$2,273,209.52, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que el expediente unitario no se encuentra integrado de forma completa en el momento de la ejecución de la auditoría, mismo que la entidad debe conservar de manera ordenada y sistemática conteniendo toda la documentación física e información electrónica de los actos y los contratos de obra pública, ya que se omite incluir en el mismo la documentación que a continuación se detalla y que consta en el Acta Administrativa número 002OP/C.P. 2021 de fecha 04 de agosto de 2022.

Documentación Faltante
1) Facturas (de las 5 estimaciones). (Solventado en respuesta)
2) Pruebas de laboratorio de compactación de terracerías.
3) Pruebas de laboratorio de resistencia de concretos.
4) Plano de obra terminada (firmado).



Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 18, 19 fracciones IV y V, 34, 35, 36, 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 42 primer párrafo, 55 segundo párrafo y 94 fracciones III, VIII, XVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 34 Bis C de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa; 2, 9 primer párrafo y 11 primer párrafo de la Ley de Austeridad para el Estado de Sinaloa; 78 segundo párrafo fracción IV, 89, 90 y 97 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 100 fracciones I, III, VI, VII, VIII y XIV, 102 fracciones IV incisos a), c) y g), X, XIV y XVI y 118 fracción III del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas del Estado de Sinaloa; 60 fracciones II, III, IV, V, IX y XII y 61 del Reglamento Interno de la Administración Pública Municipal de Navolato, cuya última reforma y adición fue publicada en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa”, número 108 de fecha 31 de agosto de 2018; así como lo señalado en las cláusulas primera, sexta, novena, décima segunda, décima tercera, décima novena y vigésima quinta del contrato de obra pública número AYTONAV- LP-IPR-PAV5TAVAF-002/2021.

AECF-MUN-0332022-2021-PR-100-44 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 101 Sin Observación

Con la revisión física y documental de la obra número 7.- Pavimentación con concreto hidráulico de calle Venustiano Carranza entre Av. Justo Sierra y Av. Guillermo Prieto, incluye rehabilitación de líneas de agua potable, alcantarillado sanitario y alumbrado público, colonia Centro, Sindicatura de Villa Ángel Flores, Navolato, Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número AYTONAV-LP-PAVVC-VAF-003/2021, por un importe de \$1,824,126.94, que forma parte de la muestra de auditoría, se determinó lo siguiente:

Etapa de la Obra Pública	Descripción del Resultado
Planeación, programación y presupuestación de la obra pública.	Se constató que la obra se encuentra autorizada con cargo a los recursos del Impuesto Predial Rústico, mediante oficio número AYUNAV/TDC0/2020 de fecha 16 de diciembre de 2020, emitido por el encargado de Despacho de Tesorería del Municipio de Navolato, Sinaloa, por un importe de \$2,026,807.70.
	Se constató que la obra se encuentra autorizada mediante el Acta número 76/20 de la Sesión Extraordinaria y Pública de Cabildo celebrada el 11 de diciembre de 2020 por un importe de \$2,026,807.70.
	Se constató que la obra se encuentra ejecutada en el medio rural.
Adjudicación de contratos de la obra pública.	Se constató que la obra se adjudicó mediante el procedimiento de licitación pública, e integra el acta de fallo de fecha 30 de marzo de 2021.



Etapa de la Obra Pública	Descripción del Resultado
	Se constató que su ejecución se encuentra amparada en el contrato número AYTONAV-LP-PAVVC-VAF-003/2021 celebrado entre el Municipio de Navolato, Sinaloa, y el contratista por un importe de \$1,824,126.94 con fecha 06 de abril de 2021, el cual establece como período de ejecución del 14 de abril al 20 de julio de 2021.
	Se constató que el contratista otorgó la fianza número 4514-02751-5 para garantizar el anticipo otorgado, expedida en fecha 16 de abril de 2021, a favor de la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento de Navolato, Sinaloa.
	Se constató que el contratista otorgó la fianza número 4514-02750-4 para garantizar el cumplimiento y vicios ocultos del contrato, expedida en fecha 06 de abril de 2021, a favor de la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento de Navolato, Sinaloa.
Ejecución de la obra pública.	Se constató mediante inspección física de la obra que los volúmenes en cada concepto de obra seleccionado corresponden a lo ejecutado y detallado en las estimaciones número 01 N (normal), 02 N (normal), 03 N (normal) y 01 E (extraordinaria).
	Se constató que la obra se encuentra concluida y operando.
Pagos realizados de la obra pública.	Se verificó que el anticipo realizado al contratista se encuentre amparado con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso que reúne los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales.
	Se verificó que los pagos realizados al contratista se encuentren amparados con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso que reúne los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales.
Entrega-recepción de la obra pública.	Se constató la existencia del acta de entrega-recepción de la obra entre el Municipio de Navolato, Sinaloa, y el contratista, con fecha 02 de junio de 2021.

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 19, 33, 34, 35, 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 35 fracción II último párrafo de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Sinaloa; 1 tercer y cuarto párrafo, 4, 5 primer párrafo fracción VI, 6, 21, 30, 31, 42, 51, 53 primer y segundo párrafo, 55, 60 tercer párrafo fracción I, 62, 67 segundo párrafo, 92, 93 y 94 fracciones III, IV, VIII, XIV, XVI, XVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; verificando el cumplimiento de las etapas de planeación, programación, presupuestación, adjudicación de contratos, ejecución y entrega-recepción de la obra pública, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa y su Reglamento.

Resultado Núm. 102 Con Observación

Al efectuar la revisión documental de la obra número 7.- Pavimentación con concreto hidráulico de calle Venustiano Carranza entre Av. Justo Sierra y Av. Guillermo Prieto, incluye rehabilitación de líneas de agua potable, alcantarillado sanitario y alumbrado público, colonia Centro, Sindicatura de Villa Ángel Flores, Navolato, Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número AYTONAV-LP-PAVVC-VAF-003/2021, por un importe de \$1,824,126.94, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que el expediente unitario no se encuentra integrado de forma completa en el momento de la ejecución de la auditoría, mismo que la entidad debe conservar de manera ordenada y sistemática



conteniendo toda la documentación física e información electrónica de los actos y los contratos de obra pública, ya que se omite incluir en el mismo la documentación que a continuación se detalla y que consta en el Acta Administrativa número 002OP/C.P. 2021 de fecha 04 de agosto de 2022.

Documentación Faltante
1) Factura (anticipo). (Solventado en respuesta)
2) Croquis de la estimación 01 N (normal).
3) Croquis de la estimación 02 N (normal).
4) Pruebas de laboratorio de resistencia de concretos.
5) Pruebas de laboratorio de compactación de terracerías.
6) Plano de obra terminada (firmado).

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 18, 19 fracciones IV y V, 34, 35, 36, 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 42 primer párrafo, 55 segundo párrafo y 94 fracciones III, VIII, XVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 34 Bis C de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa; 2, 9 primer párrafo y 11 primer párrafo de la Ley de Austeridad para el Estado de Sinaloa; 78 segundo párrafo fracción IV, 89, 90 y 97 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 97, 100 fracciones I, III, VI, VII, VIII y XIV, 102 fracciones IV incisos a), c) y g), XIV y XVI y 118 fracciones II y III del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas del Estado de Sinaloa; 60 fracciones II, III, IV, V, IX y XII y 61 del Reglamento Interno de la Administración Pública Municipal de Navolato, cuya última reforma y adición fue publicada en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa”, número 108 de fecha 31 de agosto de 2018; así como lo señalado en las cláusulas primera, sexta, novena, décima segunda, décima tercera, décima novena y vigésima quinta del contrato de obra pública número AYTONAV-LP-PAVVC-VAF-003/2021.

AECF-MUN-0332022-2021-PR-102-45 **Promoción de Responsabilidad Administrativa**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 103 Sin Observación

Con la revisión física y documental de la obra número 8.- Arco de bienvenida al Municipio de Navolato entre los límites Culiacán-Navolato, la cual fue adjudicada mediante el contrato número AYTONAV-LP-IPR-ARCO-MPIONAV-010/2021, por un importe de \$2,192,805.04, que forma parte de la muestra de auditoría, se determinó lo siguiente:

Etapa de la Obra Pública	Descripción del Resultado
Planeación, programación y presupuestación de la obra pública.	Se constató que la obra se encuentra autorizada con cargo a los recursos del Impuesto Predial Rústico, mediante oficio número AYUNAV/TDC-0291/2021 de fecha 23 de julio de 2021, emitido por el encargado de Despacho de Tesorería del Municipio de Navolato, Sinaloa, por un importe de \$2,193,660.85.
	Se constató que la obra se encuentra autorizada mediante el Acta número 98/21 de la Sesión Extraordinaria y Pública de Cabildo celebrada el 26 de julio de 2021 por un importe de \$2,193,660.87.
	Se constató que la obra se encuentra ejecutada en el medio rural.
Adjudicación de contratos de la obra pública.	Se constató que la obra se adjudicó mediante el procedimiento de licitación pública, e integra el acta de fallo de fecha 14 de septiembre de 2021.
	Se constató que su ejecución se encuentra amparada en el contrato número AYTONAV-LP-IPR-ARCO-MPIONAV-010/2021 celebrado entre el Municipio de Navolato, Sinaloa, y el contratista por un importe de \$2,192,805.04 con fecha 15 de septiembre de 2021, el cual establece como período de ejecución 17 de septiembre al 23 de octubre de 2021.
	Se constató que el contratista otorgó la fianza número 1057-18695-4 para garantizar el anticipo otorgado, expedida en fecha 15 de septiembre de 2021, a favor de la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento de Navolato, Sinaloa.
	Se constató que el contratista otorgó la fianza número 1057-18696-7 para garantizar el cumplimiento y vicios ocultos del contrato, expedida en fecha 15 de septiembre de 2021, a favor de la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento de Navolato, Sinaloa.
Ejecución de la obra pública.	Se constató mediante inspección física de la obra que los volúmenes en cada concepto de obra seleccionado corresponden a lo ejecutado y detallado en la estimación número 01 N (normal).
	Se constató que la obra se encuentra concluida y operando.
Pagos realizados de la obra pública.	Se verificó que el anticipo realizado al contratista se encuentre amparado con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso que reúne los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales.
	Se verificó que los pagos realizados al contratista se encuentren amparados con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso que reúne los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales.
Entrega-recepción de la obra pública.	Se constató la existencia del acta de entrega-recepción de la obra entre el Municipio de Navolato, Sinaloa, y el contratista, con fecha 19 de octubre de 2021.

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 19, 33, 34, 35, 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 35 fracción II último párrafo de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Sinaloa; 1 tercer y cuarto párrafo, 4, 5 primer párrafo fracción VI, 6, 21, 30, 31, 42, 51, 53 primer y segundo párrafo, 55, 60 tercer párrafo fracción I, 62, 67 segundo párrafo, 92, 93 y 94 fracciones III, IV, VIII, XIV, XVI, XVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; verificando el cumplimiento de las etapas de planeación, programación, presupuestación, adjudicación de contratos, ejecución y entrega-recepción de la obra pública, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa y su Reglamento.

Resultado Núm. 104 Con Observación

Al efectuar la revisión documental de la obra número 8.- Arco de bienvenida al Municipio de Navolato entre los límites Culiacán-Navolato, la cual fue adjudicada mediante el contrato número AYTONAV-LP-IPR-ARCO-MPIONAV-010/2021, por un importe de \$2,192,805.04, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que el expediente unitario no se encuentra integrado de forma completa en el momento de la ejecución de la auditoría, mismo que la entidad debe conservar de manera ordenada y sistemática conteniendo toda la documentación física e información electrónica de los actos y los contratos de obra pública, ya que se omite incluir en el mismo la documentación que a continuación se detalla y que consta en el Acta Administrativa número 002OP/C.P. 2021 de fecha 04 de agosto de 2022.

Documentación Faltante
1) Programa de obra del contratista. 2) Memoria de cálculo estructural. 3) Convenio modificatorio de los términos y condiciones originalmente contratadas. 4) Plano de obra terminada (firmado).

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 42 primer párrafo y 94 fracciones III, VIII, XVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 34 Bis C de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa; 11 segundo párrafo fracción II, 66 fracción V, 78 segundo párrafo fracción IV, 84 tercer párrafo, 89, 90 y 97 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 52 Bis 10 inciso a) fracción X, 79 fracción II, 97, 100 fracciones I, III, VII, XI, y XIV, 101 y 102 fracciones IV incisos a), c) y f), VI y XIV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 60 fracciones II, III, IV, V, VII, IX y XII y 61 del Reglamento Interno de la Administración Pública Municipal de Navolato, cuya última reforma y adición fue publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa", número 108 de fecha 31 de agosto de 2018; así como lo señalado en las cláusulas primera, cuarta, octava, décima segunda, décima quinta, vigésima tercera y vigésima quinta del contrato de obra pública número AYTONAV-LP-IPR-ARCO-MPIONAV-010/2021.

AECF-MUN-0332022-2021-PR-104-46 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las

disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 105 Sin Observación

Con la revisión física y documental de la obra número 9.- Pavimentación con concreto hidráulico de calle Melchor Ocampo entre Av. Niños Héroes y Av. Insurgentes, Col. Benito Juárez, Sind. de Villa Ángel Flores, la cual fue adjudicada mediante el contrato número AYTONAV-ADJDIR-IPR-PAVMELCHOROCAMPO-VAF-006/2021, por un importe de \$1,546,577.60, que forma parte de la muestra de auditoría, se determinó lo siguiente:

Etapa de la Obra Pública	Descripción del Resultado
Planeación, programación y presupuestación de la obra pública.	Se constató que la obra se encuentra autorizada con cargo a los recursos del Impuesto Predial Rústico, mediante oficio número AYUNAV/TDC-0100/2021 de fecha 01 de marzo de 2021, emitido por el encargado de Despacho de Tesorería del Municipio de Navolato, Sinaloa, por un importe de \$1,554,697.03.
	Se constató que la obra se encuentra autorizada mediante el Acta número 84/21 de la Sesión Ordinaria y Pública de Cabildo celebrada el 25 de febrero de 2021 por un importe de \$1,554,697.03.
	Se constató que la obra se encuentra ejecutada en el medio rural.
Adjudicación de contratos de la obra pública.	Se constató que la obra se adjudicó mediante el procedimiento de adjudicación directa, e integra el oficio de adjudicación de fecha 15 de abril de 2021.
	Se constató que su ejecución se encuentra amparada en el contrato número AYTONAV-ADJDIR-IPR-PAVMELCHOROCAMPO-VAF-006/2021 celebrado entre el Municipio de Navolato, Sinaloa, y el contratista por un importe de \$1,546,577.60 con fecha 15 de abril de 2021, el cual establece como período de ejecución del 19 de abril al 28 de mayo de 2021.
	Se constató que el contratista otorgó la fianza número 1057-18288-0 para garantizar el anticipo otorgado, expedida en fecha 15 de abril de 2021, a favor de la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento de Navolato, Sinaloa.
	Se constató que el contratista otorgó la fianza número 1057-18289-3 para garantizar el cumplimiento y vicios ocultos del contrato, expedida en fecha 15 de abril de 2021, a favor del Tesorería municipal del H. Ayuntamiento de Navolato, Sinaloa.
Ejecución de la obra pública.	Se constató mediante inspección física de la obra que los volúmenes en cada concepto de obra seleccionado corresponden a lo ejecutado y detallado en las estimaciones número 01 (normal), 02 (normal) y 01 (adicional).
	Se constató que la obra se encuentra concluida y operando.
Pagos realizados de la obra pública.	Se verificó que el anticipo realizado al contratista se encuentre amparado con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso que reúne los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales.
	Se verificó que los pagos realizados al contratista se encuentren amparados con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso que reúne los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales.
Entrega-recepción de la obra pública.	Se constató la existencia del acta de entrega-recepción de la obra entre el Municipio de Navolato, Sinaloa, y el contratista, con fecha 07 de junio de 2021.

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 19, 33, 34, 35, 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 35 fracción II último párrafo de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Sinaloa; 1 tercer y cuarto párrafo, 4, 5 primer párrafo fracción VI, 6, 21, 30, 31, 42, 51, 53 primer y segundo párrafo, 55, 60 tercer párrafo fracción I, 62, 67 segundo párrafo, 92, 93 y 94 fracciones III, IV, VIII, XIV, XVI, XVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX



de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; verificando el cumplimiento de las etapas de planeación, programación, presupuestación, adjudicación de contratos, ejecución y entrega-recepción de la obra pública, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa y su Reglamento.

Resultado Núm. 106 Con Observación

Al efectuar la revisión documental de la obra número 9.- Pavimentación con concreto hidráulico de calle Melchor Ocampo entre Av. Niños Héroes y Av. Insurgentes, Col. Benito Juárez, Sind. de Villa Ángel Flores, la cual fue adjudicada mediante el contrato número AYTONAV-ADJDIR-IPR-PAVMELCHOROCAMPO-VAF-006/2021, por un importe de \$1,546,577.60, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que el expediente unitario no se encuentra integrado de forma completa en el momento de la ejecución de la auditoría, mismo que la entidad debe conservar de manera ordenada y sistemática conteniendo toda la documentación física e información electrónica de los actos y los contratos de obra pública, ya que se omite incluir en el mismo la documentación que a continuación se detalla y que consta en el Acta Administrativa número 002OP/C.P. 2021 de fecha 04 de agosto de 2022.

Documentación Faltante
1) Pruebas de laboratorio de compactación de terracerías. (Solventado en respuesta)
2) Pruebas de laboratorio de resistencia de concretos. (Solventado en respuesta)
3) Plano de obra terminada (firmado).

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 42 primer párrafo y 94 fracciones III, VIII, XVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 34 Bis C de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa; 2 de la Ley de Austeridad para el Estado de Sinaloa; 78 segundo párrafo fracción IV, 89, 90 y 97 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 97, 100 fracciones I, III, VI, VII, VIII y XIV, 102 fracciones IV incisos a), c) y g), XIV y XVI y 118 fracción III del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas del Estado de Sinaloa; 60 fracciones II, III, IV, V, IX y XII y 61 del Reglamento Interno de la Administración Pública Municipal de Navolato, cuya última reforma y adición fue publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa", número 108 de fecha 31 de agosto de 2018; así como lo señalado en las cláusulas primera, sexta, novena, décima segunda, décima tercera, décima novena y vigésima quinta del contrato de obra pública número AYTONAV-ADJDIR-IPR-PAVMELCHOROCAMPO-VAF-006/2021.



AECF-MUN-0332022-2021-PR-106-47 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 107 Sin Observación

Con la revisión física y documental de la obra número 10.- Construcción de cancha de usos múltiples y cancha de voleibol en la comunidad de Iraguato, Sind. de Sataya, Navolato, Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número AYTONAV-ADJDIR-IPR-CUM-CANHAVOLEIIBOL-IRAGUATO-052/2021, por un importe de \$1,448,349.80, que forma parte de la muestra de auditoría, se determinó lo siguiente:

Etapa de la Obra Pública	Descripción del Resultado
Planeación, programación y presupuestación de la obra pública.	Se constató que la obra se encuentra autorizada con cargo a los recursos del Impuesto Predial Rustico, mediante oficio número AYUNAV/TDC-0265/2021 de fecha 27 de agosto de 2021, emitido por el encargado de Despacho de Tesorería del Municipio de Navolato, Sinaloa, por un importe de \$1,449,097.49.
	Se constató que la obra se encuentra autorizada mediante el Acta número 101/21 de la Sesión Ordinaria y Pública de Cabildo celebrada el 23 de agosto de 2021 por un importe de \$1,449,097.49.
	Se constató que la obra se encuentra ejecutada en el medio rural.
Adjudicación de contratos de la obra pública.	Se constató que la obra se adjudicó mediante el procedimiento de adjudicación directa, e integra el oficio de adjudicación de fecha 26 de agosto de 2021.
	Se constató que su ejecución se encuentra amparada en el contrato número AYTONAV-ADJDIR-IPR-CUM-CANHAVOLEIIBOL-IRAGUATO-052/2021 celebrado entre el Municipio de Navolato, Sinaloa, y el contratista por un importe de \$1,448,349.80 con fecha 30 de agosto de 2021, el cual establece como período de ejecución 03 de septiembre al 12 de octubre de 2021.
	Se constató que el contratista otorgó la fianza número 4514-02998-8 para garantizar el anticipo otorgado, expedida en fecha 31 de agosto de 2021, a favor de la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento de Navolato, Sinaloa.
	Se constató que el contratista otorgó la fianza número 4514-02997-7 para garantizar el cumplimiento y vicios ocultos del contrato, expedida en fecha 30 de agosto de 2021, a favor de la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento de Navolato, Sinaloa.
Ejecución de la obra pública.	Se constató mediante inspección física de la obra que los volúmenes en cada concepto de obra seleccionado corresponden a lo ejecutado y detallado en las estimaciones número 01 (normal) y 02 (normal).
	Se constató que la obra se encuentra concluida y operando.
Pagos realizados de la obra pública.	Se verificó que el anticipo realizado al contratista se encuentre amparado con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso que reúne los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales.
	Se verificó que los pagos realizados al contratista se encuentren amparados con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso que reúne los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales.
Entrega-recepción de la obra pública.	Se constató la existencia del acta de entrega-recepción de la obra entre el Municipio de Navolato, Sinaloa, y el contratista, con fecha 27 de octubre de 2021.

Obteniendo resultado sin observación.



Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 19, 33, 34, 35, 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 35 fracción II último párrafo de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Sinaloa; 1 tercer y cuarto párrafo, 4, 5 primer párrafo fracción VI, 6, 21, 30, 31, 42, 51, 53 primer y segundo párrafo, 55, 60 tercer párrafo fracción I, 62, 67 segundo párrafo, 92, 93 y 94 fracciones III, IV, VIII, XIV, XVI, XVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; verificando el cumplimiento de las etapas de planeación, programación, presupuestación, adjudicación de contratos, ejecución y entrega-recepción de la obra pública, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa y su Reglamento.

Resultado Núm. 108 Con Observación Solventada

Al efectuar la revisión documental de la obra número 10.- Construcción de cancha de usos múltiples y cancha de voleibol en la comunidad de Iraguato, Sind. de Sataya, Navolato, Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número AYTONAV-ADJDIR-IPR-CUM-CANCHAVOLEIBOL-IRAGUATO-052/2021, por un importe de \$1,448,349.80, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que el expediente unitario no se encuentra integrado de forma completa en el momento de la ejecución de la auditoría, mismo que la entidad debe conservar de manera ordenada y sistemática conteniendo toda la documentación física e información electrónica de los actos y los contratos de obra pública, ya que se omite incluir en el mismo la documentación que a continuación se detalla y que consta en el Acta Administrativa número 002OP/C.P. 2021 de fecha 04 de agosto de 2022.

Documentación Faltante
1) Especificaciones de construcción.
2) Plano de obra terminada (firmado).

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2 y 9 primer párrafo de la Ley de Austeridad para el Estado de Sinaloa; 42 primer párrafo y 94 fracciones III, VIII, XVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 34 Bis C de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa; 11 segundo párrafo fracción II, 26 fracción I, 78 segundo párrafo fracciones II y IV, 89, 90 y 97 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 97, 100 fracciones I, III, VI, VII, VIII y XIV, 102 fracciones IV incisos a) y c) y XIV y 118 fracción III del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas del Estado de Sinaloa; 60 fracciones II, III, IV, V, IX y XII y 61 del



Reglamento Interno de la Administración Pública Municipal de Navolato, cuya última reforma y adición fue publicada en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa”, número 108 de fecha 31 de agosto de 2018; así como lo señalado en las cláusulas primera, sexta, novena, décima segunda, décima tercera, décima novena y vigésima quinta del contrato de obra pública número AYTONAV-ADJDIR-IPR-CUM-CANCHAVOLEIIBOL-IRAGUATO-052/2021.

Dentro del plazo establecido para emitir respuestas, conforme a lo dispuesto en los artículos 84 y 85 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, el Municipio de Navolato, Sinaloa, proporcionó la documentación faltante; por lo anterior, la observación se solventa.

Resultado Núm. 109 Sin Observación

Con la revisión física y documental de la obra número 11.- Revestimiento de camino al panteón de La Palma y al Paraíso, Sind. de Villa Ángel Flores, Municipio de Navolato, Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número AYTONAV- ADJDIR-IPR-REVES-CAMINOPANTEON-PARAISO-SINDVAF-042/2021, por un importe de \$1,440,507.72, que forma parte de la muestra de auditoría, se determinó lo siguiente:

Etapa de la Obra Pública	Descripción del Resultado
Planeación, programación y presupuestación de la obra pública.	Se constató que la obra se encuentra autorizada con cargo a los recursos del Impuesto Predial Rústico, mediante oficio número AYUNAV/TDC-0251/2021 de fecha 27 de agosto de 2021, emitido por el encargado de Despacho de Tesorería del Municipio de Navolato, Sinaloa, por un importe de \$1,444,061.11.
	Se constató que la obra se encuentra autorizada mediante el Acta número 101/21 de la Sesión Ordinaria y Pública de Cabildo celebrada el 23 de agosto de 2021 por un importe de \$1,444,061.11.
	Se constató que la obra se encuentra ejecutada en el medio rural.
Adjudicación de contratos de la obra pública.	Se constató que la obra se adjudicó mediante el procedimiento de adjudicación directa, e integra el oficio de adjudicación de fecha 26 de agosto de 2021.
	Se constató que su ejecución se encuentra amparada en el contrato número AYTONAV- ADJDIR-IPR-REVES-CAMINOPANTEON-PARAISO-SINDVAF-042/2021 celebrado entre el Municipio de Navolato, Sinaloa, y el contratista por un importe de \$1,440,507.72 con fecha 27 de agosto de 2021, el cual establece como período de ejecución del 30 de agosto al 28 de septiembre de 2021.
	Se constató que el contratista otorgó la fianza número 4514-03007-8 para garantizar el anticipo otorgado, expedida en fecha 27 de agosto de 2021, a favor de la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento de Navolato, Sinaloa.
	Se constató que el contratista otorgó la fianza número 4514-03006-5 para garantizar el cumplimiento y vicios ocultos del contrato, expedida en fecha 27 de agosto de 2021, a favor de la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento de Navolato, Sinaloa.
Ejecución de la obra pública.	Se constató mediante inspección física de la obra que los volúmenes en cada concepto de obra seleccionado corresponden a lo ejecutado y detallado en la estimación número 01 (normal).
	Se constató que la obra se encuentra concluida y operando.
Pagos realizados de la obra pública.	Se verificó que el anticipo realizado al contratista se encuentre amparado con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso que reúne los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales.
	Se verificó que los pagos realizados al contratista se encuentren amparados con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso que reúne los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales.
Entrega-recepción de la obra pública.	Se constató la existencia del acta de entrega-recepción de la obra entre el Municipio de Navolato, Sinaloa, y el contratista, con fecha 27 de septiembre de 2021.

Obteniendo resultado sin observación.



Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 19, 33, 34, 35, 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 35 fracción II último párrafo de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Sinaloa; 1 tercer y cuarto párrafo, 4, 5 primer párrafo fracción VI, 6, 21, 30, 31, 42, 51, 53 primer y segundo párrafo, 55, 60 tercer párrafo fracción I, 62, 67 segundo párrafo, 92, 93 y 94 fracciones III, IV, VIII, XIV, XVI, XVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; verificando el cumplimiento de las etapas de planeación, programación, presupuestación, adjudicación de contratos, ejecución y entrega-recepción de la obra pública, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa y su Reglamento.

Resultado Núm. 110 Con Observación

Al efectuar la revisión documental de la obra número 11.- Revestimiento de camino al panteón de La Palma y al Paraíso, Sind. de Villa Ángel Flores, Municipio de Navolato, Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número AYTONAV- ADJDIR-IPR-REVES-CAMINOPANTEON-PARAISO-SINDVAF-042/2021, por un importe de \$1,440,507.72, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que el expediente unitario no se encuentra integrado de forma completa en el momento de la ejecución de la auditoría, mismo que la entidad debe conservar de manera ordenada y sistemática conteniendo toda la documentación física e información electrónica de los actos y los contratos de obra pública, ya que se omite incluir en el mismo la documentación que a continuación se detalla y que consta en el Acta Administrativa número 002OP/C.P. 2021 de fecha 04 de agosto de 2022.

Documentación Faltante
1) Proyecto arquitectónico.
2) Proyecto de ingeniería.
3) Croquis de la estimación 01 (normal).
4) Plano de obra terminada (firmado).

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2 y 9 primer párrafo de la Ley de Austeridad para el Estado de Sinaloa; 42 primer párrafo y 94 fracciones III, VIII, XVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 34 Bis C de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa; 11 segundo párrafo fracciones I y II, 26 fracción I, 28 fracción II, 78 segundo párrafo fracción IV, 79 segundo párrafo, 89, 90 y 97 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y



Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 97, 100 fracciones I, III, VII y XIV, 102 fracciones IV incisos a) y c), X y XIV y 118 fracción II del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas del Estado de Sinaloa; 60 fracciones II, III, IV, V, IX y XII y 61 del Reglamento Interno de la Administración Pública Municipal de Navolato, cuya última reforma y adición fue publicada en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa”, número 108 de fecha 31 de agosto de 2018; así como lo señalado en las cláusulas primera, sexta, novena, décima segunda, décima tercera, décima novena y vigésima quinta del contrato de obra pública número AYTONAV- ADJDIR-IPR-REVES-CAMINOPANTEON-PARAISO-SINDVAF-042/2021.

AECF-MUN-0332022-2021-PR-110-48 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 111 Sin Observación

Con la revisión física y documental de la obra número 12.- Revestimiento de camino al Portuguez, Sind. de Bachimeto, Municipio de Navolato, Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número AYTONAV-ADJDIR-IPR-RESVESCAMINOALPORTUGUEZ-041/2021, por un importe de \$1,430,488.80, que forma parte de la muestra de auditoría, se determinó lo siguiente:

Etapas de la Obra Pública	Descripción del Resultado
Planeación, programación y presupuestación de la obra pública.	Se constató que la obra se encuentra autorizada con cargo a los recursos del Impuesto Predial Rústico, mediante oficio número AYUNAV/TDC-0250/2021 de fecha 27 de agosto de 2021, emitido por el encargado de Despacho de Tesorería del Municipio de Navolato, Sinaloa, por un importe de \$1,431,725.00.
	Se constató que la obra se encuentra autorizada mediante el Acta número 101/21 de la Sesión Ordinaria y Pública de Cabildo celebrada el 23 de agosto de 2021 por un importe de \$1,431,725.00.
	Se constató que la obra se encuentra ejecutada en el medio rural.
Adjudicación de contratos de la obra pública.	Se constató que la obra se adjudicó mediante el procedimiento de adjudicación directa, e integra el oficio de adjudicación de fecha 26 de agosto de 2021.
	Se constató que su ejecución se encuentra amparada en el contrato número AYTONAV-ADJDIR-IPR-RESVESCAMINOALPORTUGUEZ-041/2021 celebrado entre el Municipio de Navolato, Sinaloa, y el contratista por un importe de \$1,430,488.80 con fecha 27 de Agosto de 2021, el cual establece como período de ejecución del 30 de Agosto al 28 de Septiembre de 2021.
	Se constató que el contratista otorgó la fianza número 21A46632 para garantizar el anticipo otorgado, expedida en fecha 27 de Agosto de 2021, a favor de la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento de Navolato, Sinaloa.
	Se constató que el contratista otorgó la fianza número 21A46636 para garantizar el cumplimiento y vicios ocultos del contrato, expedida en fecha 27 de Agosto de 2021, a favor de la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento de Navolato, Sinaloa.
Ejecución de la obra pública.	Se constató mediante inspección física de la obra que los volúmenes en cada concepto de obra seleccionado corresponden a lo ejecutado y detallado en la estimación número 01 (normal).
	Se constató que la obra se encuentra concluida y operando.



Etapa de la Obra Pública	Descripción del Resultado
Pagos realizados de la obra pública.	Se verificó que el anticipo realizado al contratista se encuentre amparado con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso que reúne los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales. Se verificó que los pagos realizados al contratista se encuentren amparados con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso que reúne los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales.
Entrega-recepción de la obra pública.	Se constató la existencia del acta de entrega-recepción de la obra entre el Municipio de Navolato, Sinaloa, y el contratista, con fecha 06 de octubre de 2021.

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 19, 33, 34, 35, 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 35 fracción II último párrafo de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Sinaloa; 1 tercer y cuarto párrafo, 4, 5 primer párrafo fracción VI, 6, 21, 30, 31, 42, 51, 53 primer y segundo párrafo, 55, 60 tercer párrafo fracción I, 62, 67 segundo párrafo, 92, 93 y 94 fracciones III, IV, VIII, XIV, XVI, XVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; verificando el cumplimiento de las etapas de planeación, programación, presupuestación, adjudicación de contratos, ejecución y entrega-recepción de la obra pública, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa y su Reglamento.

Resultado Núm. 112 Con Observación

Al efectuar la revisión documental de la obra número 12.- Revestimiento de camino al Portuguez, Sind. de Bachimeto, Municipio de Navolato, Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número AYTONAV-ADJDIR-IPR-RESVESCAMINOALPORTUGUEZ-041/2021, por un importe de \$1,430,488.80, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que el expediente unitario no se encuentra integrado de forma completa en el momento de la ejecución de la auditoría, mismo que la entidad debe conservar de manera ordenada y sistemática conteniendo toda la documentación física e información electrónica de los actos y los contratos de obra pública, ya que se omite incluir en el mismo la documentación que a continuación se detalla y que consta en el Acta Administrativa número 002OP/C.P. 2021 de fecha 04 de agosto de 2022.

Documentación Faltante
1) Croquis de la estimación 01 (normal). 2) Bitácora de obra. 3) Plano de obra terminada (firmado).



Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 42 primer párrafo y 94 fracciones III, VIII, XVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 34 Bis C de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa; 2 de la Ley de Austeridad para el Estado de Sinaloa; 66 fracción XIII, 78 segundo párrafo fracciones I y IV, 79 segundo párrafo, 89, 90 y 97 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 97, 100 fracciones I, III, V, IX y XIV, 102 fracciones IV incisos a), c), d) y f), VII, X y XIV, 109, 111, 112 y 118 fracciones I y II del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas del Estado de Sinaloa; 60 fracciones II, III, IV, V, IX y XII y 61 del Reglamento Interno de la Administración Pública Municipal de Navolato, cuya última reforma y adición fue publicada en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa”, número 108 de fecha 31 de agosto de 2018; así como lo señalado en las cláusulas primera, sexta, novena, décima segunda, décima tercera, décima novena y vigésima quinta del contrato de obra pública número AYTONAV-ADJDIR-IPR-RESVESCAMINOALPORTUGUEZ-041/2021.

AECF-MUN-0332022-2021-PR-112-49 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 113 Sin Observación

Con la revisión física y documental de la obra número 13.- Construcción de colector pluvial en calle Prolongación Lic. Benito Juárez en la Col. General Lázaro Cárdenas, Sind. de Villa Benito Juárez, Navolato, Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número AYTONAV-ADJDIR-IPR-PLUVIALPROL.BENITOJUAREZ-053/2021, por un importe de \$1,221,859.52, que forma parte de la muestra de auditoría, se determinó lo siguiente:

Etapas de la Obra Pública	Descripción del Resultado
Planeación, programación y presupuestación de la obra pública.	Se constató que la obra se encuentra autorizada con cargo a los recursos del Impuesto Predial Rústico, mediante oficio número AYUNAV/TDC-0258/2021 de fecha 27 de agosto de 2021, emitido por el encargado de Despacho de Tesorería del Municipio de Navolato, Sinaloa, por un importe de \$1,224,538.29.
	Se constató que la obra se encuentra autorizada mediante el Acta número 101/21 de la Sesión Ordinaria y Pública de Cabildo celebrada el 23 de agosto de 2021 por un importe de \$1,224,538.29.
	Se constató que la obra se encuentra ejecutada en el medio rural.
	Se constató que la obra se adjudicó mediante el procedimiento de adjudicación directa, e integra el oficio de adjudicación de fecha 26 de agosto de 2021.



Etapa de la Obra Pública	Descripción del Resultado
Adjudicación de contratos de la obra pública.	Se constató que su ejecución se encuentra amparada en el contrato número AYTONAV-ADJDIR-IPR-PLUVIALPROL.BENITOJUAREZ-053/2021 celebrado entre el Municipio de Navolato, Sinaloa, y el contratista por un importe de \$1,221,859.52 con fecha 30 de agosto de 2021, el cual establece como período de ejecución 03 de septiembre al 12 de octubre de 2021.
	Se constató que el contratista otorgó la fianza número 21A47220 para garantizar el anticipo otorgado, expedida en fecha 30 de agosto de 2021, a favor de la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento de Navolato, Sinaloa.
	Se constató que el contratista otorgó la fianza número 21A47223 para garantizar el cumplimiento y vicios ocultos del contrato, expedida en fecha 30 de agosto de 2021, a favor de la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento de Navolato, Sinaloa.
Ejecución de la obra pública.	Se constató mediante inspección física de la obra que los volúmenes en cada concepto de obra seleccionado corresponden a lo ejecutado y detallado en las estimaciones número 1 (normal) y 1 (adicional).
	Se constató que la obra se encuentra concluida y operando.
Pagos realizados de la obra pública.	Se verificó que el anticipo realizado al contratista se encuentre amparado con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso que reúne los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales.
	Se verificó que los pagos realizados al contratista se encuentren amparados con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso que reúne los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales.
Entrega-recepción de la obra pública.	Se constató la existencia del acta de entrega-recepción de la obra entre el Municipio de Navolato, Sinaloa, y el contratista, con fecha 29 de octubre de 2021.

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 19, 33, 34, 35, 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 35 fracción II último párrafo de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Sinaloa; 1 tercer y cuarto párrafo, 4, 5 primer párrafo fracción VI, 6, 21, 30, 31, 42, 51, 53 primer y segundo párrafo, 55, 60 tercer párrafo fracción I, 62, 67 segundo párrafo, 92, 93 y 94 fracciones III, IV, VIII, XIV, XVI, XVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; verificando el cumplimiento de las etapas de planeación, programación, presupuestación, adjudicación de contratos, ejecución y entrega-recepción de la obra pública, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa y su Reglamento.

Resultado Núm. 114 Con Observación

Al efectuar la revisión documental de la obra número 13.- Construcción de colector pluvial en calle Prolongación Lic. Benito Juárez en la Col. General Lázaro Cárdenas, Sind. de Villa Benito Juárez, Navolato, Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número AYTONAV-ADJDIR-IPR-PLUVIALPROL.BENITOJUAREZ-053/2021, por un importe de \$1,221,859.52, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que el expediente unitario no se encuentra integrado de forma completa en el momento de la ejecución de la auditoría, mismo que la entidad debe conservar de manera ordenada y sistemática conteniendo toda la documentación física e información electrónica de los actos y los



contratos de obra pública, ya que se omite incluir en el mismo la documentación que a continuación se detalla y que consta en el Acta Administrativa número 002OP/C.P. 2021 de fecha 04 de agosto de 2022.

Documentación Faltante
1) Pruebas de laboratorio de compactaciones.
2) Pruebas de laboratorio de resistencia de concretos.
2) Plano de obra terminada (firmado).

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 42 primer párrafo y 94 fracciones III, VIII, XVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 34 Bis C de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa; 78 segundo párrafo fracción IV, 89, 90 y 97 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 97, 100 fracciones I, III, VI, VII, VIII y XIV, 102 fracciones IV incisos a), c) y g), XIV y XVI y 118 fracción III del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas del Estado de Sinaloa; 60 fracciones II, III, IV, V, IX y XII y 61 del Reglamento Interno de la Administración Pública Municipal de Navolato, cuya última reforma y adición fue publicada en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa”, número 108 de fecha 31 de agosto de 2018; así como lo señalado en las cláusulas primera, sexta, novena, décima segunda, décima tercera, décima novena y vigésima quinta del contrato de obra pública número AYTONAV-ADJDIR-IPR-PLUVIALPROL.BENITOJUAREZ-053/2021.

AECF-MUN-0332022-2021-PR-114-50 **Promoción de Responsabilidad Administrativa**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 115 Sin Observación

Con la revisión física y documental de la obra número 14.- Renivelación, bacheo superficial y construcción de sobrecarpeta de 3.0 cm de espesor compacto del fraccionamiento Las Palmas, Sind. de Villa Ángel Flores, Municipio de Navolato, Estado de Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número AYTONAV-ADJDIR-IPR-BACHEO-FRACC.LASPALMAS-VAF-018/2021, por un importe de \$1,143,337.67, que forma parte de la muestra de auditoría, se determinó lo siguiente:



Etapa de la Obra Pública	Descripción del Resultado
Planeación, programación y presupuestación de la obra pública.	Se constató que la obra se encuentra autorizada con cargo a los recursos del Impuesto Predial Rústico, mediante oficio número AYUNAV/TDC-0182/2021 de fecha 02 de junio de 2021, emitido por el encargado de Despacho de Tesorería del Municipio de Navolato, Sinaloa, por un importe de \$1,152,849.16. Se constató que la obra se encuentra autorizada mediante el Acta número 84/21 de la Sesión Ordinaria y Pública de Cabildo celebrada el 25 de febrero de 2021 por un importe de \$1,152,849.16. Se constató que la obra se encuentra ejecutada en el medio rural.
Adjudicación de contratos de la obra pública.	Se constató que la obra se adjudicó mediante el procedimiento de adjudicación directa, e integra el oficio de adjudicación de fecha 03 de junio de 2021. Se constató que su ejecución se encuentra amparada en el contrato número AYTONAV-ADJDIR-IPR-BACHEO-FRACC.LASPALMAS-VAF-018/2021 celebrado entre el Municipio de Navolato, Sinaloa, y el contratista por un importe de \$1,143,337.67 con fecha 04 de junio de 2021, el cual establece como período de ejecución del 07 de junio al 13 de junio del 2021. Se constató que el contratista otorgó la fianza número 1057-18434-1 para garantizar el cumplimiento y vicios ocultos del contrato, expedida en fecha 04 de junio de 2021, a favor de la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento de Navolato, Sinaloa.
Ejecución de la obra pública.	Se constató mediante inspección física de la obra que los volúmenes en cada concepto de obra seleccionado corresponden a lo ejecutado y detallado en la estimación número 01 (normal). Se constató que la obra se encuentra concluida y operando.
Pagos realizados de la obra pública.	Se verificó que los pagos realizados al contratista se encuentren amparados con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso que reúne los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales.
Entrega-recepción de la obra pública.	Se constató la existencia del acta de entrega-recepción de la obra entre el Municipio de Navolato, Sinaloa, y el contratista, con fecha 01 julio de 2021.

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 19, 33, 34, 35, 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 35 fracción II último párrafo de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Sinaloa; 1 tercer y cuarto párrafo, 4, 5 primer párrafo fracción VI, 6, 21, 30, 31, 42, 51, 53 primer y segundo párrafo, 55, 60 tercer párrafo fracción I, 62, 67 segundo párrafo, 92, 93 y 94 fracciones III, IV, VIII, XIV, XVI, XVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; verificando el cumplimiento de las etapas de planeación, programación, presupuestación, adjudicación de contratos, ejecución y entrega-recepción de la obra pública, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa y su Reglamento.

Resultado Núm. 116 Con Observación

Al efectuar la revisión documental de la obra número 14.- Renivelación, bacheo superficial y construcción de sobrecarpeta de 3.0 cm de espesor compacto del fraccionamiento Las Palmas, Sind. de Villa Ángel Flores, Municipio de Navolato, Estado de Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número AYTONAV-ADJDIR-IPR-BACHEO-FRACC.LASPALMAS-VAF-018/2021, por un importe de \$1,143,337.67, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que el expediente unitario no se encuentra integrado de



forma completa en el momento de la ejecución de la auditoría, mismo que la entidad debe conservar de manera ordenada y sistemática conteniendo toda la documentación física e información electrónica de los actos y los contratos de obra pública, ya que se omite incluir en el mismo la documentación que a continuación se detalla y que consta en el Acta Administrativa número 002OP/C.P. 2021 de fecha 04 de agosto de 2022.

Documentación Faltante
1) Especificaciones de construcción. (Solventado en respuesta)
2) Pruebas de laboratorio del concreto asfáltico.
3) Plano de obra terminada (firmado).

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2 de la Ley de Austeridad para el Estado de Sinaloa; 42 primer párrafo y 94 fracciones III, VIII, XVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 34 Bis C de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa; 11 segundo párrafo fracción II, 26 fracción I, 78 segundo párrafo fracciones II y IV, 79 segundo párrafo, 89, 90 y 97 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 97, 100 fracciones I, III, VI, VII, VIII y XIV, 102 fracciones IV incisos a), c) y g), XIV y XVI y 118 fracción III del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas del Estado de Sinaloa; 60 fracciones II, III, IV, V, IX y XII y 61 del Reglamento Interno de la Administración Pública Municipal de Navolato, cuya última reforma y adición fue publicada en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa”, número 108 de fecha 31 de agosto de 2018; así como lo señalado en las cláusulas primera, sexta, novena, décima segunda, décima tercera, décima novena y vigésima quinta del contrato de obra pública número AYTONAV-ADJDIR-IPR-BACHEO-FRACC.LASPALMAS-VAF-018/2021.

AECF-MUN-0332022-2021-PR-116-51 **Promoción de Responsabilidad Administrativa**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 117 Sin Observación

Con la revisión física y documental de la obra número 15.- Construcción de arco de bienvenida en la Sind. de Villa Ángel Flores, Navolato, Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número AYTONAV-ADJDIR-IPR-ARCOBIENVENIDA-VAF-055/2021, por



un importe de \$1,440,319.68, que forma parte de la muestra de auditoría, se determinó lo siguiente:

Etapa de la Obra Pública	Descripción del Resultado
Planeación, programación y presupuestación de la obra pública.	Se constató que la obra se encuentra autorizada con cargo a los recursos del Impuesto Predial Rústico, mediante oficio número AYUNAV/TDC-0267/2021 de fecha 27 de agosto de 2021, emitido por el encargado de Despacho de Tesorería del Municipio de Navolato, Sinaloa, por un importe de \$1,442,082.42.
	Se constató que la obra se encuentra autorizada mediante el Acta número 101/21 de la Sesión Ordinaria y Pública de Cabildo celebrada el 23 de agosto de 2021 por un importe de \$1,442,082.42.
	Se constató que la obra se encuentra ejecutada en el medio rural.
Adjudicación de contratos de la obra pública.	Se constató que la obra se adjudicó mediante el procedimiento de adjudicación directa, e integra el oficio de adjudicación de fecha 26 de agosto de 2021.
	Se constató que su ejecución se encuentra amparada en el contrato número AYTONAV-ADJDIR-IPR-ARCOBIENVENIDA-VAF-055/2021 celebrado entre el Municipio de Navolato, Sinaloa, y el contratista por un importe de \$1,440,319.68 con fecha 30 de agosto de 2021, el cual establece como período de ejecución del 03 de septiembre al 12 de octubre de 2021.
	Se constató que el contratista otorgó la fianza número 21A47213 para garantizar el anticipo otorgado, expedida en fecha 30 de agosto de 2021, a favor de la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento de Navolato, Sinaloa.
	Se constató que el contratista otorgó la fianza número 21A47215 para garantizar el cumplimiento y vicios ocultos del contrato, expedida en fecha 30 de agosto de 2021, a favor del Tesorería municipal del H. Ayuntamiento de Navolato, Sinaloa.
Ejecución de la obra pública.	Se constató mediante inspección física de la obra que los volúmenes en cada concepto de obra seleccionado corresponden a lo ejecutado y detallado en la estimación número 01 (normal).
	Se constató que la obra se encuentra concluida y operando.
Pagos realizados de la obra pública.	Se verificó que el anticipo realizado al contratista se encuentre amparado con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso que reúne los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales.
	Se verificó que los pagos realizados al contratista se encuentren amparados con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso que reúne los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales.
Entrega-recepción de la obra pública.	Se constató la existencia del acta de entrega-recepción de la obra entre el Municipio de Navolato, Sinaloa, y el contratista, con fecha 07 de octubre de 2021.

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 19, 33, 34, 35, 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 35 fracción II último párrafo de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Sinaloa; 1 tercer y cuarto párrafo, 4, 5 primer párrafo fracción VI, 6, 21, 30, 31, 42, 51, 53 primer y segundo párrafo, 55, 60 tercer párrafo fracción I, 62, 67 segundo párrafo, 92, 93 y 94 fracciones III, IV, VIII, XIV, XVI, XVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; verificando el cumplimiento de las etapas de planeación, programación, presupuestación, adjudicación de contratos, ejecución y entrega-recepción de la obra pública, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa y su Reglamento.



Resultado Núm. 118 Con Observación

Al efectuar la revisión documental de la obra número 15.- Construcción de arco de bienvenida en la Sind. de Villa Ángel Flores, Navolato, Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número AYTONAV-ADJDIR-IPR-ARCOBIENVENIDA-VAF-055/2021, por un importe de \$1,440,319.68, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que el expediente unitario no se encuentra integrado de forma completa en el momento de la ejecución de la auditoría, mismo que la entidad debe conservar de manera ordenada y sistemática conteniendo toda la documentación física e información electrónica de los actos y los contratos de obra pública, ya que se omite incluir en el mismo la documentación que a continuación se detalla y que consta en el Acta Administrativa número 002OP/C.P. 2021 de fecha 04 de agosto de 2022.

Documentación Faltante
1) Especificaciones de construcción. (Solventado en respuesta)
2) Factura de la estimación 01 (normal). (Solventado en respuesta)
3) Pruebas de laboratorio de resistencia de concretos.
4) Memoria de cálculo estructural.
5) Bitácora de obra.
6) Plano de obra terminada (firmado).

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 18, 19 fracciones IV y V, 34, 35, 36, 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 34 Bis C de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa; 2 y 9 primer párrafo de la Ley de Austeridad para el Estado de Sinaloa; 42 primer párrafo, 55 segundo párrafo y 94 fracciones III, VIII, XVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 11 segundo párrafo fracción II, 26 fracción I, 66 fracciones V y XIII, 78 segundo párrafo fracciones I, II, III y IV, 79 segundo párrafo, 89, 90 y 97 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 97, 100 fracciones I, III, V, VII y XIV, 101, 102 fracciones IV incisos a), c), d) y g), VII, XIV y XVI, 109, 111, 112 y 118 fracciones I y III del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 60 fracciones II, III, IV, V, VII, IX y XII y 61 del Reglamento Interno de la Administración Pública Municipal de Navolato, cuya última reforma y adición fue publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa", número 108 de fecha 31 de agosto de 2018; así como lo señalado en las cláusulas primera, cuarta, octava, décima segunda, décima quinta, vigésima tercera y vigésima quinta del contrato de obra pública número AYTONAV-ADJDIR-IPR-ARCOBIENVENIDA-VAF-055/2021.



AECF-MUN-0332022-2021-PR-118-52 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 119 Sin Observación

Con la revisión física y documental de la obra número 16.- Construcción de Guarniciones y Banquetas en acceso a la comunidad de El Guamuchilito, Sind. de Villa Ángel Flores, Navolato, Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número AYTONAV-ADJDIR-IPR-GUARNICIONES-GUAMUCH-048/2021, por un importe de \$1,107,607.89, que forma parte de la muestra de auditoría, se determinó lo siguiente:

Etapa de la Obra Pública	Descripción del Resultado
Planeación, programación y presupuestación de la obra pública.	Se constató que la obra se encuentra autorizada con cargo a los recursos del Impuesto Predial Rústico, mediante oficio número AYUNAV/TDC-0241/2021 de fecha 27 de agosto de 2021, emitido por el encargado de Despacho de Tesorería del Municipio de Navolato, Sinaloa, por un importe de \$1,112,967.88.
	Se constató que la obra se encuentra autorizada mediante el Acta número 101/21 de la Sesión Ordinaria y Pública de Cabildo celebrada el 23 de agosto de 2021 por un importe de \$1,112,967.88.
	Se constató que la obra se encuentra ejecutada en el medio rural.
Adjudicación de contratos de la obra pública.	Se constató que la obra se adjudicó mediante el procedimiento de adjudicación directa, e integra el oficio de adjudicación de fecha 26 de agosto de 2021.
	Se constató que su ejecución se encuentra amparada en el contrato número AYTONAV-ADJDIR-IPR-GUARNICIONES-GUAMUCH-048/2021 celebrado entre el Municipio de Navolato, Sinaloa, y el contratista por un importe de \$1,107,607.89 con fecha 28 de agosto de 2021, el cual establece como período de ejecución del 30 de agosto al 08 de octubre de 2021.
	Se constató que el contratista otorgó la fianza número 21A46763 para garantizar el anticipo otorgado, expedida en fecha 28 de agosto de 2021, a favor de la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento de Navolato, Sinaloa.
	Se constató que el contratista otorgó la fianza número 21A46766 para garantizar el cumplimiento y vicios ocultos del contrato, expedida en fecha 28 de agosto de 2021, a favor de la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento de Navolato, Sinaloa.
Ejecución de la obra pública.	Se constató mediante inspección física de la obra que los volúmenes en cada concepto de obra seleccionado corresponden a lo ejecutado y detallado en las estimaciones número 01 (normal) y 02 (normal).
	Se constató que la obra se encuentra concluida y operando.
Pagos realizados de la obra pública.	Se verificó que el anticipo realizado al contratista se encuentre amparado con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso que reúne los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales.
	Se verificó que los pagos realizados al contratista se encuentren amparados con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso que reúne los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales.
Entrega-recepción de la obra pública.	Se constató la existencia del acta de entrega-recepción de la obra entre el Municipio de Navolato, Sinaloa, y el contratista, con fecha 29 de octubre de 2021.

Obteniendo resultado sin observación.



Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 19, 33, 34, 35, 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 35 fracción II último párrafo de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Sinaloa; 1 tercer y cuarto párrafo, 4, 5 primer párrafo fracción VI, 6, 21, 30, 31, 42, 51, 53 primer y segundo párrafo, 55, 60 tercer párrafo fracción I, 62, 67 segundo párrafo, 92, 93 y 94 fracciones III, IV, VIII, XIV, XVI, XVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; verificando el cumplimiento de las etapas de planeación, programación, presupuestación, adjudicación de contratos, ejecución y entrega-recepción de la obra pública, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa y su Reglamento.

Resultado Núm. 120 Con Observación

Al efectuar la revisión documental de la obra número 16.- Construcción de Guarniciones y Banquetas en acceso a la comunidad de El Guamuchilito, Sind. de Villa Ángel Flores, Navolato, Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número AYTONAV-ADJDIR-IPR-GUARNICIONES-GUAMUCH-048/2021, por un importe de \$1,107,607.89, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que el expediente unitario no se encuentra integrado de forma completa en el momento de la ejecución de la auditoría, mismo que la entidad debe conservar de manera ordenada y sistemática conteniendo toda la documentación física e información electrónica de los actos y los contratos de obra pública, ya que se omite incluir en el mismo la documentación que a continuación se detalla y que consta en el Acta Administrativa número 002OP/C.P. 2021 de fecha 04 de agosto de 2022.

Documentación Faltante
1) Pruebas de laboratorio de compactaciones.
2) Pruebas de laboratorio de resistencia de concretos.
3) Plano de obra terminada (firmado).

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 42 primer párrafo y 94 fracciones III, VIII, XVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 34 Bis C de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa; 2 de la Ley de Austeridad para el Estado de Sinaloa; 78 segundo párrafo fracción IV, 89, 90 y 97 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 97, 100 fracciones I, III, VI, VII, VIII y XIV, 102 fracciones IV incisos a), c) y g), X, XIV y XVI y 118 fracción III del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas del Estado de Sinaloa; 60

fracciones II, III, IV, V, IX y XII y 61 del Reglamento Interno de la Administración Pública Municipal de Navolato, cuya última reforma y adición fue publicada en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa”, número 108 de fecha 31 de agosto de 2018; así como lo señalado en las cláusulas primera, sexta, novena, décima segunda, décima tercera, décima novena y vigésima quinta del contrato de obra pública número AYTONAV-ADJDIR-IPR-GUARNICIONES-GUAMUCH-048/2021.

AECF-MUN-0332022-2021-PR-120-53 **Promoción de Responsabilidad Administrativa**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 121 Sin Observación

Con la revisión física y documental de la obra número 17.- Revestimiento de calles de la comunidad de Juan Aldama, Municipio de Navolato, Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número AYTONAV-ADJDIR-IPR-REVESTIMIENTOJUANALDAMA-009/2021, por un importe de \$1,044,226.34, que forma parte de la muestra de auditoría, se determinó lo siguiente:

Etapa de la Obra Pública	Descripción del Resultado
Planeación, programación y presupuestación de la obra pública.	Se constató que la obra se encuentra autorizada con cargo a los recursos del Impuesto Predial Rústico, mediante oficio número AYUNAV/TDC-0098/2021 de fecha 08 de febrero de 2021, emitido por el encargado de Despacho de Tesorería del Municipio de Navolato, Sinaloa, por un importe de \$1,047,947.16. Se constató que la obra se encuentra ejecutada en el medio rural.
Adjudicación de contratos de la obra pública.	Se constató que la obra se adjudicó mediante el procedimiento de adjudicación directa, e integra el oficio de adjudicación de fecha 15 de abril de 2021. Se constató que su ejecución se encuentra amparada en el contrato número AYTONAV-ADJDIR-IPR-REVESTIMIENTOJUANALDAMA-009/2021 celebrado entre el Municipio de Navolato, Sinaloa, y el contratista por un importe de \$1,044,226.34 con fecha 15 de abril de 2021, el cual establece como período de ejecución del 19 de abril al 28 de mayo de 2021. Se constató que el contratista otorgó la fianza número 4514-02777-5 para garantizar el anticipo otorgado, expedida en fecha 15 de abril de 2021, a favor de la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento de Navolato, Sinaloa. Se constató que el contratista otorgó la fianza número 4514-02776-8 para garantizar el cumplimiento y vicios ocultos del contrato, expedida en fecha 15 de abril de 2021, a favor de la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento de Navolato, Sinaloa.
Ejecución de la obra pública.	Se constató mediante inspección física de la obra que los volúmenes en cada concepto de obra seleccionado corresponden a lo ejecutado y detallado en la estimación número 01 (normal). Se constató que la obra se encuentra concluida y operando.
Pagos realizados de la obra pública.	Se verificó que el anticipo realizado al contratista se encuentre amparado con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso que reúne los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales. Se verificó que los pagos realizados al contratista se encuentren amparados con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso que reúne los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales.
Entrega-recepción de la obra pública.	Se constató la existencia del acta de entrega-recepción de la obra entre el Municipio de Navolato, Sinaloa, y el contratista, con fecha 07 de junio de 2021.



Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 19, 33, 34, 35, 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 35 fracción II último párrafo de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Sinaloa; 1 tercer y cuarto párrafo, 4, 5 primer párrafo fracción VI, 6, 21, 30, 31, 42, 51, 53 primer y segundo párrafo, 55, 60 tercer párrafo fracción I, 62, 67 segundo párrafo, 92, 93 y 94 fracciones III, IV, VIII, XIV, XVI, XVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; verificando el cumplimiento de las etapas de planeación, programación, presupuestación, adjudicación de contratos, ejecución y entrega-recepción de la obra pública, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa y su Reglamento.

Resultado Núm. 122 Con Observación

Al efectuar la revisión documental de la obra número 17.- Revestimiento de calles de la comunidad de Juan Aldama, Municipio de Navolato, Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número AYTONAV-ADJDIR-IPR-REVESTIMIENTOJUANALDAMA-009/2021, por un importe de \$1,044,226.34, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que el expediente unitario no se encuentra integrado de forma completa en el momento de la ejecución de la auditoría, mismo que la entidad debe conservar de manera ordenada y sistemática conteniendo toda la documentación física e información electrónica de los actos y los contratos de obra pública, ya que se omite incluir en el mismo la documentación que a continuación se detalla y que consta en el Acta Administrativa número 002OP/C.P. 2021 de fecha 04 de agosto de 2022.

Documentación Faltante
1) Bitácora de obra. 2) Plano de obra terminada (firmado).

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 42 primer párrafo y 94 fracciones III, VIII, XVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 2 de la Ley de Austeridad para el Estado de Sinaloa; 34 Bis C de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa; 66 fracción XIII, 78 segundo párrafo fracciones I y IV, 89, 90 y 97 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 97, 100 fracciones I, III, V y



XIV, 102 fracciones IV incisos a), c) y d), VII y XIV, 109, 111, 112 y 118 fracción I del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas del Estado de Sinaloa; 60 fracciones II, III, IV, V, IX y XII y 61 del Reglamento Interno de la Administración Pública Municipal de Navolato, cuya última reforma y adición fue publicada en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa”, número 108 de fecha 31 de agosto de 2018; así como lo señalado en las cláusulas primera, sexta, novena, décima segunda, décima tercera, décima novena y vigésima quinta del contrato de obra pública número AYTONAV-ADJDIR-IPR-REVESTIMIENTOJUANALDAMA-009/2021.

AECF-MUN-0332022-2021-PR-122-54 **Promoción de Responsabilidad Administrativa**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 123 Sin Observación

Con la revisión física y documental de la obra número 18.- Revestimiento de camino Cofradía de La Loma - Campo Ochiqui - El Tanque - Lo de Verdugo, Sind. de Villa Ángel Flores Municipio de Navolato, Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número AYTONAV-ADJDIR-IPR-REVES-AMPBACH-COMUN-SINDVAF-033/2021, por un importe de \$1,014,531.01, que forma parte de la muestra de auditoría, se determinó lo siguiente:

Etapa de la Obra Pública	Descripción del Resultado
Planeación, programación y presupuestación de la obra pública.	Se constató que la obra se encuentra autorizada con cargo a los recursos del Impuesto Predial Rústico, mediante oficio número AYUNAV/TDC-0278/2021 de fecha 23 de julio de 2021, emitido por el encargado de Despacho de Tesorería del Municipio de Navolato, Sinaloa, por un importe de \$1,015,971.73.
	Se constató que la obra se encuentra autorizada mediante el Acta número 98/21 de la Sesión Extraordinaria y Pública de Cabildo celebrada el 26 de julio de 2021 por un importe de \$1,015,971.73.
	Se constató que la obra se encuentra ejecutada en el medio rural.
Adjudicación de contratos de la obra pública.	Se constató que la obra se adjudicó mediante el procedimiento de adjudicación directa, e integra el oficio de adjudicación de fecha 27 de julio de 2021.
	Se constató que su ejecución se encuentra amparada en el contrato número AYTONAV-ADJDIR-IPR-REVES-AMPBACH-COMUN-SINDVAF-033/2021 celebrado entre el Municipio de Navolato, Sinaloa, y el contratista por un importe de \$1,014,531.01 con fecha 30 de julio de 2021, el cual establece como período de ejecución del 09 de agosto al 08 de septiembre de 2021.
	Se constató que el contratista otorgó la fianza número 4514-02963-8 para garantizar el anticipo otorgado, expedida en fecha 30 de julio de 2021, a favor de la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento de Navolato, Sinaloa.
	Se constató que el contratista otorgó la fianza número 4514-02962-5 para garantizar el cumplimiento y vicios ocultos del contrato, expedida en fecha 30 de julio de 2021, a favor de la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento de Navolato, Sinaloa.
Ejecución de la obra pública.	Se constató mediante inspección física de la obra que los volúmenes en cada concepto de obra seleccionado corresponden a lo ejecutado y detallado en la estimación número 01 (normal).
	Se constató que la obra se encuentra concluida y operando.



Etapa de la Obra Pública	Descripción del Resultado
Pagos realizados de la obra pública.	Se verificó que el anticipo realizado al contratista se encuentre amparado con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso que reúne los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales. Se verificó que los pagos realizados al contratista se encuentren amparados con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso que reúne los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales.
Entrega-recepción de la obra pública.	Se constató la existencia del acta de entrega-recepción de la obra entre el Municipio de Navolato, Sinaloa, y el contratista, con fecha 16 de septiembre de 2021.

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 19, 33, 34, 35, 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 35 fracción II último párrafo de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Sinaloa; 1 tercer y cuarto párrafo, 4, 5 primer párrafo fracción VI, 6, 21, 30, 31, 42, 51, 53 primer y segundo párrafo, 55, 60 tercer párrafo fracción I, 62, 67 segundo párrafo, 92, 93 y 94 fracciones III, IV, VIII, XIV, XVI, XVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; verificando el cumplimiento de las etapas de planeación, programación, presupuestación, adjudicación de contratos, ejecución y entrega-recepción de la obra pública, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa y su Reglamento.

Resultado Núm. 124 Con Observación

Al efectuar la revisión documental de la obra número 18.- Revestimiento de camino Cofradía de La Loma - Campo Ochiqui - El Tanque - Lo de Verdugo, Sind. de Villa Ángel Flores Municipio de Navolato, Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número AYTONAV-ADJDIR-IPR-REVES-AMPBACH-COMUN-SINDVAF-033/2021, por un importe de \$1,014,531.01, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que el expediente unitario no se encuentra integrado de forma completa en el momento de la ejecución de la auditoría, mismo que la entidad debe conservar de manera ordenada y sistemática conteniendo toda la documentación física e información electrónica de los actos y los contratos de obra pública, ya que se omite incluir en el mismo la documentación que a continuación se detalla y que consta en el Acta Administrativa número 002OP/C.P. 2021 de fecha 04 de agosto de 2022.

Documentación Faltante
1) Especificaciones de construcción. (Solventado en respuesta) 2) Proyecto arquitectónico. 3) Proyecto de ingeniería. 4) Plano de obra terminada (firmado).



Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2 y 9 primer párrafo de la Ley de Austeridad para el Estado de Sinaloa; 34 Bis C de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa; 11 segundo párrafo fracciones I y II, 26 fracción I, 28 fracción II, 66 fracción V, 78 segundo párrafo fracciones II y IV, 89, 90 y 97 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 97, 100 fracciones I, III, VI, VII, VIII y XIV y 102 fracciones IV incisos a) y c) y XIV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas del Estado de Sinaloa; 60 fracciones II, III, IV, V, IX y XII y 61 del Reglamento Interno de la Administración Pública Municipal de Navolato, cuya última reforma y adición fue publicada en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa”, número 108 de fecha 31 de agosto de 2018; así como lo señalado en las cláusulas primera, sexta, novena, décima segunda, décima tercera, décima novena y vigésima quinta del contrato de obra pública número AYTONAV-ADJDIR-IPR-REVES-AMPBACH-COMUN-SINDVAF-033/2021.

AECF-MUN-0332022-2021-PR-124-55 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal

El Municipio de Navolato, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2021, ejerció recursos públicos por concepto del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, seleccionando para revisión un importe de \$23,252,054.29, del cual se fiscalizó un importe de \$17,650,785.43, que representa el 75.91%, verificándose que se ejercieran de acuerdo al Presupuesto de Egresos, que su contabilización estuviera respaldada con Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso que reuniera los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación, así como el cumplimiento a lo que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones que rigen en la materia, de las obras que se señalan a continuación:



No.	Autorización de la Inversión	Modalidad	Contrato	Nombre de la Obra	Importe Autorizado	Importe Contratado más Convenio	Importe Ejercido Total
19	AYUNAV/TDC-0187/2021, de fecha 22 de febrero de 2021	Licitación pública.	AYTONAV-LP-PAV16SEPT-COLEJI-005/2021	Pavimentación con concreto hidráulico de calle 16 de Septiembre entre calle Emiliano Zapata y calle Álvaro Obregón, Col. Ejidal, Navolato, Sinaloa.	4,808,844.00	4,327,959.59	4,220,891.44
20	AYUNAV/TDC-0186/2021, de fecha 22 de febrero de 2021	Licitación pública.	AYTONAV-LP-PAV20NOV-COLALB-004/2021	Pavimentación con concreto hidráulico, rehabilitación de línea de alcantarillado sanitario, agua potable y alumbrado público de calle 20 de Noviembre entre Av. 1ro. de Junio y Cerrada, Col. Albañiles, Navolato, Sinaloa.	2,062,228.05	1,856,005.24	1,855,882.20
21	AYUNAV/TDC-0201/2021 de fecha 31 de mayo de 2021	Adjudicación directa.	AYTONAV-ADJDIR-FAIS-LOSASTECHOS-SAT-VAF-029/2021	Construcción de losa de techo aligerado de 15 cms de espesor, localidades: (2 acciones) en Aguapepito, (2 acciones) en El Laco, (7 acciones) en El Castillo, (3 acciones) en El Molino, (2 acciones) en Las Bebelamas, (1 acción) en Rosamorada, (1 acción) en Vainoritos, (1 acción) en Iraguato, (1 acción) en El Potrero de la Sind. de Sataya, (2 acciones) en la Col. Juan S. Millán, (3 acciones) en Campo Berlín, (5 acciones) en San Blas, (2 acciones) en la Col. Maquío Clouthier, (1 acción) en la Col. Benito Juárez, (1 acción) en Infonavit Las Palmas, (1 acción) en Guamuchilito, (1 acción) en Lo de Verdugo, (1 acción) en El Paraíso, (1 acción) en Caimancito, (1 acción) en la Col. 22 de junio, (1 acción) en La Platanera de la Sind. de Villa Ángel Flores, Municipio de Navolato, Sinaloa.	1,526,645.99	1,523,124.44	1,489,853.53
22	AYUNAV/TDC-0199/2021 de fecha 31 de mayo de 2021	Adjudicación directa.	AYTONAV-ADJDIR-FAIS-CUARTOSAISLAD OS-VAF-027/2021	Construcción de 16 acciones de cuartos aislados en medidas de 4 x 4 mts., localidades: (4 acciones) en San Blas, (3 acciones) en Campo Berlín, (2 acciones) en el Paraíso, (1 acción) en Santa Fé, (1 acción) en La Platanera, (1 acción) en Caimancito, (1 acción) en El 5 de mayo, (1 acción) en El 17, (1 acción) en la Col. Centro, (1 acción) en la Col. Colosio de la Sind. de Villa Ángel Flores, Municipio de Navolato, Sinaloa.	1,353,870.48	1,350,986.82	1,328,370.49
23	AYUNAV/TDC-0200/2021 de fecha 31 de mayo de 2021	Adjudicación directa.	AYTONAV-ADJDIR-FAIS-CUARTOSAISLAD OS-SATAYA-028/2021	Construcción de 15 acciones de cuartos aislados en medidas de 4 x 4 mts., localidades: (11 acciones) en El Castillo, (1 acción) en El Realito, (1 acción) en Rosamorada, (1 acción) en Las Bebelamas, (1 acción) en Aguapepito de la Sind. de Sataya, Municipio de Navolato, Sinaloa.	1,269,253.57	1,266,194.22	1,252,405.64
24	AYUNAV/TDC-0197/2021 de fecha 31 de mayo de 2021	Adjudicación directa.	AYTONAV-ADJDIR-FAIS-CUARTOSAISLAD OS-ALT-VBJ-26/2021	Construcción de 15 acciones de cuartos aislados en medidas de 4 x 4 mts., localidades: (8 acciones) en Altata de la Sind. de Altata, (7 acciones) en Las Puentes de la Sind. de Villa Juárez, Municipio de Navolato, Sinaloa.	1,269,253.57	1,268,691.42	1,252,214.44
25	AYUNAV/TDC-0103/2021 de fecha 22 de febrero de 2021	Adjudicación directa.	AYTONAV-ADJDIR-FAIS-COMEDORMACG AX-VAF-005/2021	Construcción de comedor comunitario en la comunidad de Macario Gaxiola (El Poblado), Sind. de Villa Ángel Flores.	1,223,522.13	1,215,805.13	1,215,275.52



No.	Autorización de la Inversión	Modalidad	Contrato	Nombre de la Obra	Importe Autorizado	Importe Contratado más Convenio	Importe Ejercido Total
26	AYUNAV/TDC-0192/2021 de fecha 31 de mayo de 2021.	Adjudicación directa.	AYTONAV-ADJDIR-FAIS-CUARTOSAISLAD OS-SINDBACH-023/2021	Construcción de 13 acciones de cuartos aislados en medidas de 4 x 4mts., localidades: (2 acciones) Las Aguamitas, (4 acciones) en El Portuguez, (1 acción) en El Bledal, (1 acción) en Otameto, (1 acción) en Casas Blancas, (1 acción) en Lo de Reyes, (1 acción) en Bachimeto, (1 acción) en Ezequiel Leyva, (1 acción) en El Vergel, de la Sind. de Bachimeto, Municipio de Navolato, Sinaloa.	1,100,019.76	1,095,726.70	1,090,937.57
27	AYUNAV/TDC-0190/2021 de fecha 31 de mayo de 2021	Adjudicación directa.	AYTONAV-ADJDIR-FAIS-LOSATECHOS-CUARTOS-021/2021	Construcción de 13 acciones de cuartos aislados en medidas de 4 x 4 mts., localidades: (2 acciones) en La Michoacana La 20 de La Alcaldía Central, (2 acciones) en la Col. Los Pinos, (1 acción) en la Col. José López Portillo, (1 acción) en la Col. Víctor Godoy, (1 acción) en la Col. Santa Natalia, (1 acción) en la Col. Valle Verde, (1 acción) en la Col. San Antonio, (1 acción) en la Col. Triqui, (1 acción) en la Col. Las Granjas, de la Sind. de Villa Juárez, (2 acciones) en Juan Aldama de la Sind. de Juan Aldama, Municipio de Navolato, Sinaloa.	1,100,019.76	1,096,321.20	1,083,182.29
28	AYUNAV/TDC-0292/2021, de fecha 27 de agosto de 2021	Adjudicación directa.	AYTONAV-ADJDIR-FAIS-SERVSANITSOLI-049/2021	Construcción de servicios sanitarios, cerca perimetral y alumbrado en cancha de futbol de la Col. Solidaridad, Navolato, Sinaloa.	995,631.94	990,553.52	985,589.74
29	AYUNAV/TDC-0202/2021 de fecha 31 de mayo de 2021	Adjudicación directa.	AYTONAV-ADJDIR-FAIS-CUARTOSAISLAD OS-SAT-SP-030/2021	Construcción de 13 acciones de cuartos aislados en medidas de 4 x 4 mts., localidades: (5 acciones) en El Molino de la Sind. de Sataya, (1 acción) en Balbuena, (1 acción) en La Curva, (1 acción) en La Sinaloa, (1 acción) en Las Bebelamas, (1 acción) en Campo Romero, (1 acción) en San Pedro, (2 acciones) en Los Arredondo de la Sind. de San Pedro, Municipio de Navolato, Sinaloa.	1,100,019.76	1,096,694.95	960,267.28
30	AYUNAV/TDC-0105/2021 de fecha 22 de febrero de 2021	Adjudicación directa.	AYTONAV-ADJDIR-FAIS-PAVFCOQUINTE RO-COL.ANGELES-011/2021	Pavimentación con concreto hidráulico de calle Francisco Quintero entre calle Prolongación de Niños Héroes y calle Fortino Cuéllar, Col. Los Ángeles, Navolato, Sinaloa.	930,000.00	925,524.46	915,915.29
Total							\$17,650,785.43

Resultado Núm. 125 Con Observación

Al verificar la documentación comprobatoria que soporta el pago de las obras ejercidas con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, detectándose que al efectuar los pagos de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) impresos, expedidos por los contratistas por importe de \$11,346,029.74, por concepto de estimaciones de obra, se observa que omitió retener y enterar el importe de \$454,585.98 del 3% de cada una de las estimaciones que cubra por concepto del derecho para el servicio de verificación, inspección,



fiscalización y control, del cual dos terceras partes por importe de \$303,057.33 le corresponde enterar al H. Congreso del Estado de Sinaloa y una tercera parte por importe de \$151,528.65, se destinará al Órgano Interno de Control del Municipio. A continuación, se detallan:

Obra	Póliza		Documento Comprobatorio				Retenciones		
	Número	Fecha	Número	Fecha	Importe	Total Estimación sin IVA	3% Inspección y Vigilancia	2% destinado para el H. Congreso del Estado de Sinaloa.	1% destinado para el Órgano Interno de Control del Municipio
1235-5-615008-000911-000013: Pavimentación con concreto hidráulico de calle 16 de septiembre entre calle Emiliano Zapata y calle Álvaro Obregón col Ejidal Navolato Sinaloa. Contrato número: AYTONAV-LP-PAV16SEPT-COLEJI-005/2021	DBM0000011	02/08/2021	1237	02/08/2021	671,620.96	890,743.97	26,722.32	17,814.88	8,907.44
	DBM0000010	09/08/2021	1238	09/08/2021	932,124.78	1,236,239.77	37,087.19	24,724.80	12,362.40
	DBM0000006	06/09/2021	1246	06/09/2021	69,771.26	60,147.64	1,804.43	1,202.95	601.48
	DBM0000005	06/09/2021	1248	06/09/2021	852,190.23	1,296,052.32	38,881.57	25,921.05	12,960.52
	DBM0000007	06/09/2021	1247	06/09/2021	152,625.62	131,573.81	3,947.21	2,631.47	1,315.74
DBM0000014	21/10/2021	1265	21/10/2021	27,772.73	23,942.01	718.26	478.84	239.42	
1235-5-615008-000911-000014: Pavimentación con concreto hidráulico rehabilitación línea de alcantarillado sanitario agua potable y alumbrado público Calle 20 Nov Entre Av. 1ro Junio Y cerrada Col Albañiles Contrato Número: AYTONAV-LP-PAV20NOV-COLALB-004/2021	DBM0000012	27/07/2021	76	27/07/2021	315,271.84	418,132.41	12,543.97	8,362.65	4,181.32
	DBM0000009	06/08/2021	79	06/08/2021	274,703.37	364,328.07	10,929.84	7,286.56	3,643.28
	DBM0000022	24/09/2021	87	24/09/2021	438,442.47	664,108.06	19,923.24	13,282.16	6,641.08
	DBM0000023	24/09/2021	88	24/09/2021	39,245.86	33,832.64	1,014.98	676.65	338.33
	DBM0000024	24/09/2021	89	24/09/2021	138,616.83	119,497.27	3,584.92	2,389.95	1,194.97
1235-1-000001-000911-000062: Construcción losa techo aligerado 15 Cms Espesor 2 En Aguapepito 2 en el Laco 7 el Castillo 3 el Molino 2 Bebelamas 1 en Rosamorada 1 Vainoritos etc. Contrato Número: AYTONAV-ADJDIR-FAIS-LOSASTECHOS-SAT-VAF-029/2021	DBM0000015	09/08/2021	588	09/08/2021	214,516.40	284,504.51	8,535.14	5,690.09	2,845.05
	DBM0000020	22/09/2021	A-25	22/09/2021	297,441.01	394,484.10	11,834.52	7,889.68	3,944.84
	DBM0000003	24/11/2021	A-63	24/11/2021	444,802.56	605,367.88	18,161.04	12,107.36	6,053.68
1235-1-000001-000911-000060: Construcción 16 acciones cuartos aisladas medidas 4x4mts 4 San Blas 3 Campo Berlín 2 en Paraíso 1 Santa Fe 1 Platanera 1 Caimancito 1 en 5 mayo etc. Contrato Número: AYTONAV-ADJDIR-FAIS-CUARTOSAISLADOS-VAF-027/2021	DBM0000013	11/08/2021	45	11/08/2021	315,102.63	417,907.99	12,537.24	8,358.16	4,179.08
	DBM0000017	14/09/2021	47	14/09/2021	109,333.24	145,004.30	4,350.13	2,900.09	1,450.04
	DBM0000002	24/11/2021	56	24/11/2021	431,089.24	582,234.69	17,467.04	11,644.69	5,822.35
1235-1-000001-000911-000061: Construcción 15 acciones cuartos aisladas medidas 4x4mts 11 en el Castillo 1 en el Realito 1 Rosamorada 1 Bebelamas Y 1 en Aguapepito Sind Sataya. Contrato Número: AYTONAV-ADJDIR-FAIS-	DBM0000012	11/08/2021	FE-352	11/08/2021	498,335.20	660,922.02	19,827.66	13,218.44	6,609.22
	DBM0000018	15/09/2021	FE-356	15/09/2021	143,948.78	190,913.50	5,727.41	3,818.27	1,909.14
	DBM0000013	25/10/2021	FE-364	20/10/2021	166,953.68	227,824.52	6,834.74	4,556.49	2,278.25



Obra	Póliza		Documento Comprobatorio				Retenciones		
	Número	Fecha	Número	Fecha	Importe	Total Estimación sin IVA	3% Inspección y Vigilancia	2% destinado para el H. Congreso del Estado de Sinaloa.	1% destinado para el Órgano Interno de Control del Municipio
CUARTOSAISLADOS-SATAYA-028/2021									
1235-1-000001-000911-000065: Construcción 15 acciones cuartos Aislados de 4x4 Mts 8 Acciones en Altata Sind Altata Y 7 Acciones en las Puentes Sind Villa Juárez Mpio Navolato, Sinaloa Contrato Número: AYTONAV-ADJDIR-FAIS-CUARTOSAISLADOS-ALT-VBJ-26/2021 01	DBM0000004	03/09/2021	389	03/09/2021	392,916.14	521,108.94	15,633.27	10,422.18	5,211.09
	DBM0000010	16/10/2021	402	16/10/2021	415,256.30	558,386.27	16,751.59	11,167.73	5,583.86
1235-6-616009-000911-000033: Construcción de comedor comunitario en la comunidad de Macario Gaxiola (el poblado) Sind de Villa Ángel Flores Municipio Navolato Sinaloa Contrato Número: AYTONAV-ADJDIR-FAIS-COMEDORMACGAX-VAF-005/2021	DBM0000013	27/07/2021	335	27/07/2021	224,998.28	298,406.22	8,952.19	5,968.13	2,984.06
	DBM0000014	08/09/2021	344	08/09/2021	446,953.10	385,304.40	11,559.13	7,706.09	3,853.04
	DBM0000009	08/09/2021	345	08/09/2021	47,597.65	41,032.46	1,230.97	820.65	410.32
	DBM0000008	08/09/2021	346	08/09/2021	70,194.70	322,908.24	9,687.25	6,458.17	3,229.08
1235-1-000001-000911-000055: Construcción 13 acciones cuartos aislados 4x4 Mts 2 Aguamitas 4 portugués 1 Bledal 1 Atameto 1 Casas Blancas 1 Los de Reyes 1 Bachimeto etc. Navolato, Sinaloa. Contrato Número: AYTONAV-ADJDIR-FAIS-CUARTOSAISLADOS-SINDBACH-023/2021	DBM0000001	04/10/2021	111	04/10/2021	379,075.96	502,753.27	15,082.60	10,055.07	5,027.53
	DBM0000012	21/10/2021	131	21/10/2021	328,357.27	437,710.16	13,131.30	8,754.20	4,377.10
1235-1-000001-000911-000054: Construcción 13 acciones cuartos aislados 4x4 Mts 2 Michoacana La 20 2 Los Pinos 1 José López Portillo 1 Víctor Godoy 1 Santa Natalia 1 Valle etc. Contrato Número: AYTONAV-ADJDIR-FAIS-LOSATECHOS-CUARTOS-021/2021	DBM0000007	05/08/2021	FE-2783	05/08/2021	379,228.50	502,955.58	15,088.67	10,059.11	5,029.56
	DBM0000011	13/09/2021	FE-2815	13/09/2021	320,241.37	430,822.26	12,924.67	8,616.45	4,308.22
1235-6-616009-000911-000035: Construcción de servicios sanitarios cerca perimetral y alumbrado En cancha de Fútbol de La Col Solidaridad Navolato, Sinaloa. Contrato Número: AYTONAV-ADJDIR-FAIS-SERVSANITSOLI-049/2021	DBM0000001	24/11/2021	A-64	24/11/2021	638,896.00	849,646.32	25,489.39	16,992.93	8,496.46
1235-1-000001-000911-000063: Construcción de 13 acciones cuartos aisladas medidas 4x4 Mts 5 el Molino Sind Sataya 1 Balbuena 1 en la Curva 1 en la Sinaloa 1 en	DBM0000014	09/08/2021	F-1459	09/08/2021	179,902.74	238,597.80	7,157.93	4,771.95	2,385.98
	DBM0000019	15/09/2021	F-1462	15/09/2021	396,521.31	525,890.33	15,776.71	10,517.81	5,258.90



Obra	Póliza		Documento Comprobatorio				Retenciones		
	Número	Fecha	Número	Fecha	Importe	Total Estimación sin IVA	3% Inspección y Vigilancia	2% destinado para el H. Congreso del Estado de Sinaloa.	1% destinado para el Órgano Interno de Control del Municipio
las Bebelamas etc. Contrato Número: AYTONAV-ADJDIR-FAIS-CUARTOSAISLADOS-SAT-SP-030/2021									
1235-5-615008-000911-000012: Pavimentación con concreto hidráulico de calle Fco Quintero entre calle Prolongación de Niños Héroes y calle Fortino Cuellar Col Los Ángeles Navolato Sinaloa. Contrato Número: AYTONAV-ADJDIR-FAIS-PAVFCOQUINTERO-COL.ANGELES-011/2021	DBM0000001	12/05/2021	646	12/05/2021	191,608.33	254,122.45	7,623.67	5,082.45	2,541.22
	DBM0000005	11/06/2021	660	11/06/2021	268,576.60	356,202.38	10,686.07	7,124.05	3,562.02
	DBM0000005	06/07/2021	667	06/07/2021	91,966.71	79,281.65	2,378.45	1,585.63	792.82
	DBM0000004	07/07/2021	669	07/07/2021	39,830.09	99,975.67	2,999.27	1,999.51	999.76
Totales					\$11,346,029.74	\$15,152,865.88	\$454,585.98	\$303,057.33	\$151,528.65

Hechos asentados en Acta Administrativa No. 004/C.P.2021 de fecha 17 de agosto de 2022.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 25 primer párrafo fracción III y 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; 2, 7, 16, 17, 18, 33, 34, 42 primer párrafo, 43, 44, 67 y 70 fracciones I y III de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1 segundo párrafo de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 6 tercer párrafo, 30 último párrafo, 55 primer y segundo párrafo, 92, 93 primer párrafo y 94 fracciones III, IV, VIII, XV, XIV, XVI y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 90-H de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Sinaloa; así como lo establecido en el acuerdo por el que se emite el Manual de Contabilidad Gubernamental en relación con los Capítulos III Plan de Cuentas y IV Instructivos de Manejo de Cuentas, así como lo señalado en el acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental “Revelación Suficiente” y “Consistencia”, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y la cláusula tercera del Convenio de Colaboración Administrativa celebrado entre el H. Congreso del Estado de Sinaloa y el H. Ayuntamiento del Municipio de Navolato, Sinaloa, firmado el 06 de octubre de 2020.

AECF-MUN-0332022-2021-PR-125-56 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las



disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 126 Sin Observación

Con la revisión física y documental de la obra número 19.- Pavimentación con concreto hidráulico de calle 16 de Septiembre entre calle Emiliano Zapata y calle Álvaro Obregón, Col. Ejidal, Navolato, Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número AYTONAV-LP-PAV16SEPT-COLEJI-005/2021, por un importe de \$4,327,959.59, que forma parte de la muestra de auditoría, se determinó lo siguiente:

Etapa de la Obra Pública	Descripción del Resultado
Planeación, programación y presupuestación de la obra pública.	Se constató que la obra se encuentra autorizada con cargo a los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, mediante oficio número AYUNAV/TDC-0187/2021 de fecha 22 de febrero de 2021, emitido por el encargado de Despacho de Tesorería del Municipio de Navolato, Sinaloa, por un importe de \$4,808,844.00.
	Se constató que la obra se encuentra autorizada mediante el Acta de Reunión Ordinaria de Subcomité de Desarrollo Social del Municipio de Navolato, Sinaloa, número SDS/001/2021 de fecha 18 de febrero de 2021, por un importe de \$4,808,844.00.
Adjudicación de contratos de la obra pública.	Se constató que la obra se adjudicó mediante el procedimiento de licitación pública, e integra el acta de fallo de fecha 11 de junio de 2021.
	Se constató que su ejecución se encuentra amparada en el contrato número AYTONAV-LP-PAV16SEPT-COLEJI-005/2021 celebrado entre el Municipio de Navolato, Sinaloa, y el contratista por un importe de \$4,327,959.59 con fecha 16 de junio de 2021, el cual establece como período de ejecución 21 de junio al 21 de agosto de 2021.
	Se constató que el contratista otorgó la fianza número 21A30850 para garantizar el anticipo otorgado, expedida en fecha 16 de junio de 2021, a favor de la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento de Navolato, Sinaloa.
	Se constató que el contratista otorgó la fianza número 21A30853 para garantizar el cumplimiento y vicios ocultos del contrato, expedida en fecha 16 de junio de 2021, a favor de la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento de Navolato, Sinaloa.
Ejecución de la obra pública.	Se constató mediante inspección física de la obra que los volúmenes en cada concepto de obra seleccionado corresponden a lo ejecutado y detallado en las estimaciones número 01 (normal), 02 (normal), 03 (normal), 01 (adicional), 01 (extraordinaria) y 04 (normal).
	Se constató que la obra se encuentra concluida y operando.
Pagos realizados de la obra pública.	Se verificó que el anticipo realizado al contratista se encuentre amparado con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso que reúne los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales.
	Se verificó que los pagos realizados al contratista se encuentren amparados con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso que reúne los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales.
Entrega-recepción de la obra pública.	Se constató la existencia del acta de entrega-recepción de la obra entre el Municipio de Navolato, Sinaloa, y el contratista, con fecha 14 de septiembre de 2021.

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 19, 33, 34, 35, 42 primer párrafo, 43, 67 y 70 fracciones I, II, III y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 5 fracción I y 13 fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 25 primer párrafo fracción III, 33 y 49 primer y segundo párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; 18, 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 2 y 11 de la Ley de Austeridad para el Estado de Sinaloa; 1 tercer y cuarto



párrafo, 5 primer párrafo fracción VI, 6, 21, 30, 31, 42, 51, 55, 60 tercer párrafo fracción I, 62, 67 segundo párrafo, 85 primer párrafo fracciones II y III, 92, 93 y 94 fracciones III, VIII, XVII, XXVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; verificando el cumplimiento de las etapas de planeación, programación, presupuestación, adjudicación de contratos, ejecución y entrega-recepción de la obra pública, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa y su Reglamento; así como lo señalado en los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 26 de enero de 2021.

Resultado Núm. 127 Con Observación

Al efectuar la revisión documental de la obra número 19.- Pavimentación con concreto hidráulico de calle 16 de Septiembre entre calle Emiliano Zapata y calle Álvaro Obregón, Col. Ejidal, Navolato, Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número AYTONAV-LP-PAV16SEPT-COLEJI-005/2021, por un importe de \$4,327,959.59, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que el expediente unitario no se encuentra integrado de forma completa en el momento de la ejecución de la auditoría, mismo que la entidad debe conservar de manera ordenada y sistemática conteniendo toda la documentación física e información electrónica de los actos y los contratos de obra pública, ya que se omite incluir en el mismo la documentación que a continuación se detalla y que consta en el Acta Administrativa número 002OP/C.P. 2021 de fecha 04 de agosto de 2022.

Documentación Faltante
1) Pruebas de laboratorio de compactaciones de terracerías.
2) Pruebas de laboratorio de resistencia de concretos.
3) Aviso de terminación del contratista.
4) Acta de entrega-recepción entre el Ente y los beneficiarios.
5) Anexo 4. Formato de logros y resultados alcanzados por los Comités de Participación Social del FISMDF. (Solventado en respuesta)
6) Plano de obra terminada (firmado).

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracciones I y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25 primer párrafo fracción III, 33 primer párrafo apartados A fracción I y B fracción II inciso b) y 49 primer y segundo párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; 2, 9 primer párrafo y 11 primer párrafo de la Ley de Austeridad para el Estado de Sinaloa; 18 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 42 primer párrafo y 94 fracciones III, VIII, XVII, XXVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 34 Bis C de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa; 78 segundo párrafo fracción y IV, 86 primer y tercer párrafo, 89, 90 y 97 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 97,



100 fracciones I, III, VI, VIII y XIV, 101, 102 fracciones IV incisos a), c) y g), XIV y XVI y 118 fracción III del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 60 fracciones II, III, IV, V, VII y XII y 61 del Reglamento Interno de la Administración Pública Municipal de Navolato, cuya última reforma y adición fue publicada en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa”, número 108 de fecha 31 de agosto de 2018; así como lo señalado en los numerales 1.1., 1.2., 3.1.1. fracción XII, 3.1.2. fracciones X, XIII y XV y 3.3 de los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 26 de enero de 2021; y en las cláusulas primera, sexta, novena, décima segunda, décima tercera, décima novena, vigésima tercera y vigésima quinta del contrato de obra pública número AYTONAV-LP-PAV16SEPT-COLEJI-005/2021.

AECF-MUN-0332022-2021-PR-127-57 **Promoción de Responsabilidad Administrativa**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 128 Sin Observación

Con la revisión física y documental de la obra número 20.- Pavimentación con concreto hidráulico, rehabilitación de línea de alcantarillado sanitario, agua potable y alumbrado público de calle 20 de Noviembre entre Av. 1ro. de Junio y Cerrada, Col. Albañiles, Navolato, Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número AYTONAV-LP-PAV20NOV-COLALB-004/2021, por un importe de \$1,856,005.24, que forma parte de la muestra de auditoría, se determinó lo siguiente:

Etapa de la Obra Pública	Descripción del Resultado
Planeación, programación y presupuestación de la obra pública.	Se constató que la obra se encuentra autorizada con cargo a los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, mediante oficio número AYUNAV/TDC-0186/2021 de fecha 22 de febrero de 2021, emitido por el encargado de Despacho de Tesorería del Municipio de Navolato, Sinaloa, por un importe de \$2,062,228.05.
	Se constató que la obra se encuentra autorizada mediante el Acta de Reunión Ordinaria de Subcomité de Desarrollo Social del Municipio de Navolato, Sinaloa, número SDS/001/2021 de fecha 18 de febrero de 2021, por un importe de \$2,062,228.05.
Adjudicación de contratos de la obra pública.	Se constató que la obra se adjudicó mediante el procedimiento de licitación pública, e integra el acta de fallo de fecha 11 de junio de 2021.
	Se constató que su ejecución se encuentra amparada en el contrato número AYTONAV-LP-PAV20NOV-COLALB-004/2021 celebrado entre el Municipio de Navolato, Sinaloa, y el contratista por un importe de \$1,856,005.24 con fecha 16 de junio de 2021, el cual establece como período de ejecución 21 de junio al 21 de agosto de 2021.
	Se constató que el contratista otorgó la fianza número 4514-02881-7 para garantizar el anticipo otorgado, expedida en fecha 16 de junio de 2021, a favor de la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento de Navolato, Sinaloa.



Etapa de la Obra Pública	Descripción del Resultado
	Se constató que el contratista otorgó la fianza número 4514-02879-0 para garantizar el cumplimiento y vicios ocultos del contrato, expedida en fecha 16 de junio de 2021, a favor de la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento de Navolato, Sinaloa.
Ejecución de la obra pública.	Se constató mediante inspección física de la obra que los volúmenes en cada concepto de obra seleccionado corresponden a lo ejecutado y detallado en las estimaciones número 01 (normal), 02 (normal), 03 (normal), 01 (adicional) y 01 (extraordinaria).
Pagos realizados de la obra pública.	Se constató que la obra se encuentra concluida y operando. Se verificó que el anticipo realizado al contratista se encuentre amparado con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso que reúne los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales. Se verificó que los pagos realizados al contratista se encuentren amparados con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso que reúne los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales.
Entrega-recepción de la obra pública.	Se constató la existencia del acta de entrega-recepción de la obra entre el Municipio de Navolato, Sinaloa, y el contratista, con fecha 23 de agosto de 2021.

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 19, 33, 34, 35, 42 primer párrafo, 43, 67 y 70 fracciones I, II, III y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 5 fracción I y 13 fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 25 primer párrafo fracción III, 33 y 49 primer y segundo párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; 18, 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 2 y 11 de la Ley de Austeridad para el Estado de Sinaloa; 1 tercer y cuarto párrafo, 5 primer párrafo fracción VI, 6, 21, 30, 31, 42, 51, 55, 60 tercer párrafo fracción I, 62, 67 segundo párrafo, 85 primer párrafo fracciones II y III, 92, 93 y 94 fracciones III, VIII, XVII, XXVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; verificando el cumplimiento de las etapas de planeación, programación, presupuestación, adjudicación de contratos, ejecución y entrega-recepción de la obra pública, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa y su Reglamento; así como lo señalado en los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 26 de enero de 2021.

Resultado Núm. 129 Con Observación

Al efectuar la revisión documental de la obra número 20.- Pavimentación con concreto hidráulico, rehabilitación de línea de alcantarillado sanitario, agua potable y alumbrado público de calle 20 de Noviembre entre Av. 1ro. de Junio y Cerrada, Col. Albañiles, Navolato, Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número AYTONAV-LP-PAV20NOV-COLALB-004/2021, por un importe de \$1,856,005.24, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que el expediente unitario no se encuentra integrado de forma completa en el momento de la ejecución de la auditoría, mismo que la entidad debe



conservar de manera ordenada y sistemática conteniendo toda la documentación física e información electrónica de los actos y los contratos de obra pública, ya que se omite incluir en el mismo la documentación que a continuación se detalla y que consta en el Acta Administrativa número 002OP/C.P. 2021 de fecha 04 de agosto de 2022.

Documentación Faltante
1) Convenio modificatorio de los términos y condiciones originalmente contratadas.
2) Acta de entrega-recepción entre el Ente y los beneficiarios.
3) Anexo 4. Formato de logros y resultados alcanzados por los Comités de Participación Social del FIS MDF. (Solventado en respuesta)
4) Plano de obra terminada (firmado). (Solventado en respuesta)

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracciones I y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 61 de la Ley General de Desarrollo Social; 25 primer párrafo fracción III, 33 apartado B fracción II inciso b) y 49 primer y segundo párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; 2, 9 primer párrafo y 11 primer párrafo de la Ley de Austeridad para el Estado de Sinaloa; 18 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 42 primer párrafo y 94 fracciones III, VIII, XVII, XXVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 34 Bis C de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa; 78 segundo párrafo fracción IV, 84 tercer párrafo, 86 tercer párrafo, 89, 90 y 97 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 97, 100 fracción XIV, 101 y 102 fracciones IV incisos a) y c) y XIV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 60 fracciones II, III, IV, V, VII y XII y 61 del Reglamento Interno de la Administración Pública Municipal de Navolato, cuya última reforma y adición fue publicada en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa”, número 108 de fecha 31 de agosto de 2018; así como lo señalado en los numerales 1.1., 1.2., 3.1.1. fracción XII, 3.1.2. fracciones X, XIII y XV y 3.3. de los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 26 de enero de 2021; y con lo señalado en las cláusulas primera, cuarta, octava, décima segunda, décima tercera, décima quinta, vigésima, vigésima tercera y vigésima quinta del contrato de obra pública número AYTNAV-LP-PAV20NOV-COLALB-004/2021.

AECF-MUN-0332022-2021-PR-129-58 **Promoción de Responsabilidad Administrativa**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 130 Sin Observación

Con la revisión física y documental de la obra número 21.- Construcción de losa de techo aligerado de 15 cms de espesor, localidades: (2 acciones) en Aguapepito, (2 acciones) en El Laco, (7 acciones) en El Castillo, (3 acciones) en El Molino, (2 acciones) en Las Bebelamas, (1 acción) en Rosamorada, (1 acción) en Vainoritos, (1 acción) en Iraguato, (1 acción) en El Potrero de la Sind. de Sataya, (2 acciones) en la Col. Juan S. Millán, (3 acciones) en Campo Berlín, (5 acciones) en San Blas, (2 acciones) en la Col. Maquío Clouthier, (1 acción) en la Col. Benito Juárez, (1 acción) en Infonavit Las Palmas, (1 acción) en Guamuchilito, (1 acción) en Lo de Verdugo, (1 acción) en El Paraíso, (1 acción) en Caimancito, (1 acción) en la Col. 22 de junio, (1 acción) en La Platanera de la Sind. de Villa Ángel Flores, Municipio de Navolato, Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número AYTONAV-ADJDIR-FAIS-LOSASTECHOS-SAT-VAF-029/2021, por un importe de \$1,523,124.44, que forma parte de la muestra de auditoría, se determinó lo siguiente:

Etapa de la Obra Pública	Descripción del Resultado
Planeación, programación y presupuestación de la obra pública.	Se constató que la obra se encuentra autorizada con cargo a los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, mediante oficio número AYUNAV/TDC-0201/2021 de fecha 31 de mayo de 2021, emitido por el encargado de Despacho de Tesorería del Municipio de Navolato, Sinaloa, por un importe de \$1,526,645.99.
	Se constató que la obra se encuentra autorizada mediante el Acta de Reunión Ordinaria de Subcomité de Desarrollo Social del Municipio de Navolato, Sinaloa, número SDS/002/2021 de fecha 21 de mayo de 2021, por un importe de \$1,526,684.45.
Adjudicación de contratos de la obra pública.	Se constató que la obra se adjudicó mediante el procedimiento de adjudicación directa, e integra el oficio de adjudicación de fecha 28 de mayo de 2021.
	Se constató que su ejecución se encuentra amparada en el contrato número AYTONAV-ADJDIR-FAIS-LOSASTECHOS-SAT-VAF-029/2021 celebrado entre el Municipio de Navolato, Sinaloa, y el contratista por un importe de \$1,523,124.44 con fecha 21 de junio de 2021, el cual establece como período de ejecución 28 de junio al 26 de agosto de 2021.
	Se constató que el contratista otorgó la fianza número 5996-10209-7 para garantizar el anticipo otorgado, expedida en fecha 21 de junio de 2021, a favor de la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento de Navolato, Sinaloa.
	Se constató que el contratista otorgó la fianza número 5996-10210-9 para garantizar el cumplimiento y vicios ocultos del contrato, expedida en fecha 21 de junio de 2021, a favor de la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento de Navolato, Sinaloa.
Pagos realizados de la obra pública.	Se verificó que el anticipo realizado al contratista se encuentre amparado con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso que reúne los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales.
	Se verificó que los pagos realizados al contratista se encuentren amparados con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso que reúne los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales.

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 19, 33, 34, 35, 42 primer párrafo, 43, 67 y 70 fracciones I, II, III y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 5 fracción I y 13 fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 25 primer párrafo fracción III, 33 y 49 primer y segundo párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; 18, 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 2 y 11 de la Ley de Austeridad para el Estado de Sinaloa; 1 tercer y cuarto



párrafo, 5 primer párrafo fracción VI, 6, 21, 30, 31, 42, 51, 55, 60 tercer párrafo fracción I, 62, 67 segundo párrafo, 85 primer párrafo fracciones II y III, 92, 93 y 94 fracciones III, VIII, XVII, XXVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; verificando el cumplimiento de las etapas de planeación, programación, presupuestación y adjudicación de contratos de la obra pública, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa y su Reglamento; así como lo señalado en los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 26 de enero de 2021.

Resultado Núm. 131 Con Observación

Al efectuar la revisión documental de la obra número 21.- Construcción de losa de techo aligerado de 15 cms de espesor, localidades: (2 acciones) en Aguapepito, (2 acciones) en El Lago, (7 acciones) en El Castillo, (3 acciones) en El Molino, (2 acciones) en Las Bebelamas, (1 acción) en Rosamorada, (1 acción) en Vainoritos, (1 acción) en Iraguato, (1 acción) en El Potrero de la Sind. de Sataya, (2 acciones) en la Col. Juan S. Millán, (3 acciones) en Campo Berlín, (5 acciones) en San Blas, (2 acciones) en la Col. Maquío Clouthier, (1 acción) en la Col. Benito Juárez, (1 acción) en Infonavit Las Palmas, (1 acción) en Guamuchilito, (1 acción) en Lo de Verdugo, (1 acción) en El Paraíso, (1 acción) en Caimancito, (1 acción) en la Col. 22 de junio, (1 acción) en La Platanera de la Sind. de Villa Ángel Flores, Municipio de Navolato, Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número AYTONAV-ADJDIR-FAIS-LOSASTECHOS-SAT-VAF-029/2021, por un importe de \$1,523,124.44, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que el expediente unitario no se encuentra integrado de forma completa en el momento de la ejecución de la auditoría, mismo que la entidad debe conservar de manera ordenada y sistemática conteniendo toda la documentación física e información electrónica de los actos y los contratos de obra pública, ya que se omite incluir en el mismo la documentación que a continuación se detalla y que consta en el Acta Administrativa número 002OP/C.P. 2021 de fecha 04 de agosto de 2022.

Documentación Faltante

1) Plano de obra terminada (firmado).

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracciones I y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25 primer párrafo fracción III, 33 primer párrafo apartados A fracción I y 49 primer y segundo párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; 2 de la Ley de Austeridad para el Estado de Sinaloa; 34 Bis C de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa; 42 primer párrafo y 94 fracciones III, VIII, XVII, XXVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 78 segundo párrafo



fracciones IV, 89, 90 y 97 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 97, 100 fracciones I, III y XIV y 102 fracciones IV incisos a) y c) y XIV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 60 fracciones II, III, IV, V, VII y XII y 61 del Reglamento Interno de la Administración Pública Municipal de Navolato, cuya última reforma y adición fue publicada en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa”, número 108 de fecha 31 de agosto de 2018; así como lo señalado en los numerales 3.1.1. fracción XII y 3.1.2. fracciones XIII y XV de los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 26 de enero de 2021; y en las cláusulas primera, novena, décima segunda, décima tercera, décima novena, vigésima y vigésima quinta del contrato de obra pública número AYTONAV-ADJDIR-FAIS-LOSTECHOS-SAT-VAF-029/2021.

AECF-MUN-0332022-2021-PR-131-59 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 132 Con Observación

Con la revisión física y documental de la obra número 21.- Construcción de losa de techo aligerado de 15 cms de espesor, localidades: (2 acciones) en Aguapepito, (2 acciones) en El Lago, (7 acciones) en El Castillo, (3 acciones) en El Molino, (2 acciones) en Las Bebelamas, (1 acción) en Rosamorada, (1 acción) en Vainoritos, (1 acción) en Iraguato, (1 acción) en El Potrero de la Sind. de Sataya, (2 acciones) en la Col. Juan S. Millán, (3 acciones) en Campo Berlín, (5 acciones) en San Blas, (2 acciones) en la Col. Maquío Clouthier, (1 acción) en la Col. Benito Juárez, (1 acción) en Infonavit Las Palmas, (1 acción) en Guamuchilito, (1 acción) en Lo de Verdugo, (1 acción) en El Paraíso, (1 acción) en Caimancito, (1 acción) en la Col. 22 de junio, (1 acción) en La Platanera de la Sind. de Villa Ángel Flores, Municipio de Navolato, Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número AYTONAV-ADJDIR-FAIS-LOSTECHOS-SAT-VAF-029/2021, por un importe de \$1,523,124.44, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que derivado de una inadecuada supervisión de la obra, se autorizó para pago la estimación número 03 N (tres normal), misma que incluye volúmenes de un concepto de obra pagados no ejecutados por un importe de \$30,289.79, con cargo a los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, que resultan de realizar el comparativo entre el importe pagado al contratista en el ejercicio auditado, la revisión documental y el



levantamiento físico efectuado durante la auditoría que nos ocupa, a continuación, se detalla:

Volúmenes de un Concepto de Obra Pagados no Ejecutados								
Clave	Concepto	Unidad	Cantidad Pagada	Cantidad Verificada	Diferencia	Precio Unitario	Importe Observado	Estimación
1.6	IMPERMEABILIZACIÓN DE LOSA DE AZOTEA CON IMPERMEABILIZANTE ELASTOMÉRICO FIBRADO, INCLUYE LIMPIEZA DE SUPERFICIE, SELLADOR ADHERENTE, CEMENTO PLÁSTICO, MEMBRANA REFORZADA, MATERIALES, EQUIPO, HERRAMIENTA Y MANO DE OBRA.	M2	836.48	624.24	212.24	\$123.03	\$26,111.89	03 N (TRES NORMAL)
Subtotal							\$26,111.89	
IVA							4,177.90	
Total							\$30,289.79	

A continuación, se detallan los 10 beneficiarios a los cuales no les fue aplicado el impermeabilizante en la losa:

No.	Nombre del Beneficiario	Localidad/Colonia
Sindicatura de Sataya.		
1	Juan Ramón Guzmán Ochoa.	localidad de El Castillo
2	Rafael Castillas Rojo.	localidad de El Castillo
3	Felicitas Lerma Rivera.	localidad de El Castillo
4	Juana Ríos Quintero.	localidad de Aguapepito
Sindicatura de Villa Ángel Flores.		
5	Teresita de Jesús Sánchez Arellanes.	localidad de Campo Berlín
6	Karla Yadira López Isla.	colonia Juan S. Millán
7	María de la Luz Valenzuela Sáinz.	colonia Infonavit, Las Palmas
8	Susana Carolina Salazar Inzunza.	localidad de San Blas
9	Nieves López Pérez.	localidad de San Blas
10	Sandra Guadalupe Olivas Salazar.	localidad de San Blas

Por lo anterior, se observa que al momento de la visita de auditoría, la obra no se encontró concluida ni operando en los niveles apropiados de funcionamiento y servicios requeridos, debido a que falta por ejecutarse 212.24 m2 de impermeabilizante en losa de azotea correspondientes a 10 beneficiarios, presentando un avance físico aproximado del 98.01% y según el contrato número AYTONAV-ADJDIR-FAIS-LOSASTECHOS-SAT-VAF-029/2021, los trabajos debieron concluirse el día 26 de agosto de 2021, por lo que no se dio cumplimiento al programa de obra aprobado, no integrándose documentación que justifique el atraso y un desfase por 316 días (11 meses) en relación a la fecha de la inspección física, o en su caso, si procedió la aplicación de las penas convencionales establecidas.

Además, se observa que se formalizó indebidamente el acta de entrega-recepción de la obra entre la contratante y la contratista con fecha 22 de septiembre de 2021 y el acta de finiquito de la obra con fecha 27 de septiembre de 2021, sin haberse concluido los trabajos objeto del contrato celebrado.



Hechos que se hicieron constar en el Acta Administrativa número 001B/C.P. 2021 de fecha 08 de julio de 2022, levantada con motivo de la revisión documental e inspección física de la obra.

El concepto de obra observado se encuentra pagado de la siguiente manera:

Estimación	Póliza de Egresos	Fecha de Póliza de Egresos	Importe	Banco	Cuenta	Transferencia	Fecha de Cobro
03 N (tres normal)	EA10000003	09/12/2021	\$441,775.72	BBVA México, S.A.	0116210538	116003	09/12/2021

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25 primer párrafo fracción III, 33 apartado A fracción I y 49 primer y segundo párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; 42 primer párrafo y 94 fracciones III, VIII, XVII, XXVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 2 de la Ley de Austeridad para el Estado de Sinaloa; 16 fracción II, 18 fracciones III, IV y V, 66 fracciones V, VII, XIV y XV, 67, 73 fracción I, 77 tercer párrafo, 78 segundo párrafo fracciones II, III y V, 79 primer y segundo párrafo, 84 primer párrafo fracción II, 86 primer, segundo, tercer y cuarto párrafo, 89, 90, 97 penúltimo párrafo y 103 primer párrafo fracciones II y IV de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 75, 84, 96, 97, 100 fracciones I, II, VI, VII, IX, XI, XIV, XV y XVI, 101, 102 fracciones I, IV, V, VI, X, XI, XVII, XVIII y XIX, 104 primer párrafo, 117, 118, 120 y 121 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 60 fracciones II, III, IV, V, VII y XII y 61 del Reglamento Interno de la Administración Pública Municipal de Navolato, cuya última reforma y adición fue publicada en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa”, número 108 de fecha 31 de agosto de 2018; así como lo señalado en los numerales 1.1, 1.2., 2.1. y 3.1.2 fracciones X y XIII de los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 26 de enero de 2021; y en las cláusulas primera, tercera, sexta, novena, décima segunda, décima tercera, décima cuarta, décima novena, vigésima, vigésima tercera y vigésima quinta del contrato de obra pública número AYTONAV-ADJDIR-FAIS-LOSASTECHOS-SAT-VAF-029/2021.

AECF-MUN-0332022-2021-PO-132-12 **Pliego de Observaciones**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, emite el pliego de observaciones por un monto de \$30,289.79 (treinta mil doscientos ochenta y nueve pesos 79/100 M.N.), atendiendo a que del resultado de la revisión se presume un daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal, por haber realizado pagos con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, por volúmenes de un concepto de obra pagados no ejecutados.



AECF-MUN-0332022-2021-PR-132-60 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 133 Sin Observación

Con la revisión física y documental de la obra número 22.- Construcción de 16 acciones de cuartos aislados en medidas de 4 x 4 mts., localidades: (4 acciones) en San Blas, (3 acciones) en Campo Berlín, (2 acciones) en el Paraíso, (1 acción) en Santa Fé, (1 acción) en La Platanera, (1 acción) en Caimancito, (1 acción) en El 5 de mayo, (1 acción) en El 17, (1 acción) en la Col. Centro, (1 acción) en la Col. Colosio de la Sind. de Villa Ángel Flores, Municipio de Navolato, Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número AYTONAV-ADJDIR-FAIS-CUARTOSAISLADOS-VAF-027/2021, por un importe de \$1,350,986.82, que forma parte de la muestra de auditoría, se determinó lo siguiente:

Etapa de la Obra Pública	Descripción del Resultado
Planeación, programación y presupuestación de la obra pública.	Se constató que la obra se encuentra autorizada con cargo a los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, mediante oficio número AYUNAV/TDC-0199/2021 de fecha 31 de mayo de 2021, emitido por el encargado de Despacho de Tesorería del Municipio de Navolato, Sinaloa, por un importe de \$1,353,870.48.
	Se constató que la obra se encuentra autorizada mediante el Acta de Reunión Ordinaria de Subcomité de Desarrollo Social del Municipio de Navolato, Sinaloa, número SDS/002/2021 de fecha 21 de mayo de 2021, por un importe de \$1,353,870.56.
Adjudicación de contratos de la obra pública.	Se constató que la obra se adjudicó mediante el procedimiento de adjudicación directa, e integra el oficio de adjudicación de fecha 28 de mayo de 2021.
	Se constató que su ejecución se encuentra amparada en el contrato número AYTONAV-ADJDIR-FAIS-CUARTOSAISLADOS-VAF-027/2021 celebrado entre el Municipio de Navolato, Sinaloa, y el contratista por un importe de \$1,350,986.82 con fecha 21 de junio de 2021, el cual establece como período de ejecución del 28 de junio al 26 de agosto de 2021.
	Se constató que el contratista otorgó la fianza número 0032100004868 para garantizar el anticipo otorgado, expedida en fecha 21 de junio de 2021, a favor del H. Ayuntamiento de Navolato, Sinaloa.
	Se constató que el contratista otorgó la fianza número 0032100004869 para garantizar el cumplimiento del contrato, expedida en fecha 21 de junio de 2021, a favor del H. Ayuntamiento de Navolato, Sinaloa.
Ejecución de la obra pública.	Se constató mediante inspección física de la obra que los volúmenes en cada concepto de obra seleccionado corresponden a lo ejecutado y detallado en las estimaciones número 1 (normal), 2 (normal) y 3 (normal).
	Se constató que la obra se encuentra concluida y operando.
Pagos realizados de la obra pública.	Se verificó que el anticipo realizado al contratista se encuentre amparado con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso que reúne los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales.
	Se verificó que los pagos realizados al contratista se encuentren amparados con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso que reúne los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales.
Entrega-recepción de la obra pública.	Se constató la existencia del acta de entrega-recepción de la obra entre el Municipio de Navolato, Sinaloa, y el contratista, con fecha 23 de septiembre de 2021.

Obteniendo resultado sin observación.



Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 19, 33, 34, 35, 42 primer párrafo, 43, 67 y 70 fracciones I, II, III y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 5 fracción I y 13 fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 25 primer párrafo fracción III, 33 y 49 primer y segundo párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; 18, 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 2 y 11 de la Ley de Austeridad para el Estado de Sinaloa; 1 tercer y cuarto párrafo, 5 primer párrafo fracción VI, 6, 21, 30, 31, 42, 51, 55, 60 tercer párrafo fracción I, 62, 67 segundo párrafo, 85 primer párrafo fracciones II y III, 92, 93 y 94 fracciones III, VIII, XVII, XXVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; verificando el cumplimiento de las etapas de planeación, programación, presupuestación, adjudicación de contratos, ejecución y entrega-recepción de la obra pública, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa y su Reglamento; así como lo señalado en los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 26 de enero de 2021.

Resultado Núm. 134 Con Observación

Al efectuar la revisión documental de la obra número 22.- Construcción de 16 acciones de cuartos aislados en medidas de 4 x 4 mts., localidades: (4 acciones) en San Blas, (3 acciones) en Campo Berlín, (2 acciones) en el Paraíso, (1 acción) en Santa Fé, (1 acción) en La Platanera, (1 acción) en Caimancito, (1 acción) en El 5 de mayo, (1 acción) en El 17, (1 acción) en la Col. Centro, (1 acción) en la Col. Colosio de la Sind. de Villa Ángel Flores, Municipio de Navolato, Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número AYTONAV-ADJDIR-FAIS-CUARTOSAISLADOS-VAF-027/2021, por un importe de \$1,350,986.82, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que el expediente unitario no se encuentra integrado de forma completa en el momento de la ejecución de la auditoría, mismo que la entidad debe conservar de manera ordenada y sistemática conteniendo toda la documentación física e información electrónica de los actos y los contratos de obra pública, ya que se omite incluir en el mismo la documentación que a continuación se detalla y que consta en el Acta Administrativa número 002OP/C.P. 2021 de fecha 04 de agosto de 2022.

Documentación Faltante
1) Especificaciones de construcción. (Solventado en el transcurso de la auditoría)
2) Fianzas de vicios ocultos.
3) Bitácora de obra completa. (Solventado en el transcurso de la auditoría)
4) Acta de entrega-recepción entre el Ente y los beneficiarios.
5) Anexo 1. Acta de instalación del Comité de Participación Social del FISMDF. (Solventado en respuesta)
6) Anexo 4. Formato de logros y resultados alcanzados por los Comités de Participación Social del FISMDF. (Solventado en respuesta)
7) Plano de obra terminada (firmado).



Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracciones I y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25 primer párrafo fracción III, 33 primer párrafo apartados A fracción I y 49 primer y segundo párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; 2, 9 primer párrafo, 11 y 37 fracciones II y V de la Ley de Austeridad para el Estado de Sinaloa; 42 primer párrafo y 94 fracciones III, VIII, XVII, XXVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 34 Bis C de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa; 11 segundo párrafo fracción II, 26 fracción I, 73 fracción III, 74 fracción I, 75, 76, 78 segundo párrafo fracciones I, II y IV, 86 tercer párrafo, 89, 90 y 97 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 97, 100 fracciones I, V, VII y XIV, 102 fracciones IV incisos a), c) y d), VII y XIV, 109, 111, 112 y 118 fracción I del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 60 fracciones II, III, IV, V, VII y XII y 61 del Reglamento Interno de la Administración Pública Municipal de Navolato, cuya última reforma y adición fue publicada en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa”, número 108 de fecha 31 de agosto de 2018; así como lo señalado en los numerales 1.1., 1.2., 3.1.1. fracción XII, 3.1.2. fracciones X, XIII y XV y 3.3. de los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 26 de enero de 2021; y en las cláusulas primera, novena, décima segunda, décima tercera, décima novena, vigésima y vigésima quinta del contrato de obra pública número AYTONAV-ADJDIR-FAIS-CUARTOSAISLADOS-VAF-027/2021.

AECF-MUN-0332022-2021-PR-134-61 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 135 Sin Observación

Con la revisión física y documental de la obra número 23.- Construcción de 15 acciones de cuartos aislados en medidas de 4 x 4 mts., localidades: (11 acciones) en El Castillo, (1 acción) en El Realito, (1 acción) en Rosamorada, (1 acción) en Las Bebelamas, (1 acción) en Aguapepito de la Sind. de Sataya, Municipio de Navolato, Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número AYTONAV-ADJDIR-FAIS-CUARTOSAISLADOS-SATAYA-028/2021, por un importe de \$1,266,194.22, que forma parte de la muestra de auditoría, se determinó lo siguiente:



Etapa de la Obra Pública	Descripción del Resultado
Planeación, programación y presupuestación de la obra pública.	Se constató que la obra se encuentra autorizada con cargo a los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, mediante oficio número AYUNAV/TDC-0200/2021 de fecha 31 de mayo de 2021, emitido por el encargado de Despacho de Tesorería del Municipio de Navolato, Sinaloa, por un importe de \$1,269,253.57. Se constató que la obra se encuentra autorizada mediante el Acta de Reunión Ordinaria de Subcomité de Desarrollo Social del Municipio de Navolato, Sinaloa, número SDS/002/2021 de fecha 21 de mayo de 2021, por un importe de \$1,269,253.65.
Adjudicación de contratos de la obra pública.	Se constató que la obra se adjudicó mediante el procedimiento de adjudicación directa, e integra el oficio de adjudicación de fecha 28 de mayo de 2021. Se constató que su ejecución se encuentra amparada en el contrato número AYTONAV-ADJDIR-FAIS-CUARTOSAISLADOS-SATAYA-028/2021 celebrado entre el Municipio de Navolato, Sinaloa, y el contratista por un importe de \$1,266,194.22 con fecha 21 de junio de 2021, el cual establece como período de ejecución 28 de junio al 26 de agosto de 2021. Se constató que el contratista otorgó la fianza número 21A33216 para garantizar el anticipo otorgado, expedida en fecha 21 de junio de 2021, a favor de la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento de Navolato, Sinaloa. Se constató que el contratista otorgó la fianza número 21A33220 para garantizar el cumplimiento y vicios ocultos del contrato, expedida en fecha 21 de junio de 2021, a favor de la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento de Navolato, Sinaloa.
Ejecución de la obra pública.	Se constató mediante inspección física de la obra que los volúmenes en cada concepto de obra seleccionado corresponden a lo ejecutado y detallado en las estimaciones número 01 (normal), 02 (normal) y 03 (normal). Se constató que la obra se encuentra concluida y operando.
Pagos realizados de la obra pública.	Se verificó que el anticipo realizado al contratista se encuentre amparado con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso que reúne los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales. Se verificó que los pagos realizados al contratista se encuentren amparados con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso que reúne los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales.
Entrega-recepción de la obra pública.	Se constató la existencia del acta de entrega-recepción de la obra entre el Municipio de Navolato, Sinaloa, y el contratista, con fecha 29 de octubre de 2021.

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 19, 33, 34, 35, 42 primer párrafo, 43, 67 y 70 fracciones I, II, III y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 5 fracción I y 13 fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 25 primer párrafo fracción III, 33 y 49 primer y segundo párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; 18, 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 2 y 11 de la Ley de Austeridad para el Estado de Sinaloa; 1 tercer y cuarto párrafo, 5 primer párrafo fracción VI, 6, 21, 30, 31, 42, 51, 55, 60 tercer párrafo fracción I, 62, 67 segundo párrafo, 85 primer párrafo fracciones II y III, 92, 93 y 94 fracciones III, VIII, XVII, XXVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; verificando el cumplimiento de las etapas de planeación, programación, presupuestación, adjudicación de contratos, ejecución y entrega-recepción de la obra pública, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa y su Reglamento; así como lo señalado en los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 26 de enero de 2021.



Resultado Núm. 136 Con Observación

Al efectuar la revisión documental de la obra número 23.- Construcción de 15 acciones de cuartos aislados en medidas de 4 x 4 mts., localidades: (11 acciones) en El Castillo, (1 acción) en El Realito, (1 acción) en Rosamorada, (1 acción) en Las Bebelamas, (1 acción) en Aguapepito de la Sind. de Sataya, Municipio de Navolato, Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número AYTONAV-ADJDIR-FAIS-CUARTOSAISLADOS-SATAYA-028/2021, por un importe de \$1,266,194.22, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que el expediente unitario no se encuentra integrado de forma completa en el momento de la ejecución de la auditoría, mismo que la entidad debe conservar de manera ordenada y sistemática conteniendo toda la documentación física e información electrónica de los actos y los contratos de obra pública, ya que se omite incluir en el mismo la documentación que a continuación se detalla y que consta en el Acta Administrativa número 002OP/C.P. 2021 de fecha 04 de agosto de 2022.

Documentación Faltante
1) Croquis de la estimación número 01 normal.
2) Croquis de la estimación número 02 normal.
3) Croquis de la estimación número 03 normal.
4) Plano de obra terminada (firmado).

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracciones I y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25 primer párrafo fracción III, 33 primer párrafo apartados A fracción I y 49 primer y segundo párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; 2, 9 primer párrafo y 11 primer párrafo de la Ley de Austeridad para el Estado de Sinaloa; 34 Bis C de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa; 78 segundo párrafo fracción IV, 79 segundo párrafo, 89, 90 y 97 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 97, 100 fracciones I, III, IX y XIV, 102 fracciones IV incisos a) y c) y XIV y 118 fracción II del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 60 fracciones II, III, IV, V, VII y XII y 61 del Reglamento Interno de la Administración Pública Municipal de Navolato, cuya última reforma y adición fue publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa", número 108 de fecha 31 de agosto de 2018; así como lo señalado en los numerales 3.1.1. fracción XII y 3.1.2. fracciones XIII y XV de los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 26 de enero de 2021; y en las cláusulas primera, novena, décima segunda, décima tercera, décima novena, vigésima y vigésima quinta del contrato de obra pública número AYTONAV-ADJDIR-FAIS-CUARTOSAISLADOS-SATAYA-028/2021.

AECF-MUN-0332022-2021-PR-136-62 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 137 Sin Observación

Con la revisión física y documental de la obra número 24.- Construcción de 15 acciones de cuartos aislados en medidas de 4 x 4 mts., localidades: (8 acciones) en Altata de la Sind. de Altata, (7 acciones) en Las Puentes de la Sind. de Villa Juárez, Municipio de Navolato, Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número AYTONAV-ADJDIR-FAIS-CUARTOSAISLADOS-ALT-VBJ-26/2021, por un importe de \$1,268,691.42, que forma parte de la muestra de auditoría, se determinó lo siguiente:

Etapa de la Obra Pública	Descripción del Resultado
Planeación, programación y presupuestación de la obra pública.	Se constató que la obra se encuentra autorizada con cargo a los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, mediante oficio número AYUNAV/TDC-0197/2021 de fecha 31 de mayo de 2021, emitido por el encargado de Despacho de Tesorería del Municipio de Navolato, Sinaloa, por un importe de \$1,269,253.57.
	Se constató que la obra se encuentra autorizada mediante el Acta de Reunión Ordinaria de Subcomité de Desarrollo Social del Municipio de Navolato, Sinaloa, número SDS/002/2021 de fecha 21 de mayo de 2021, por un importe de \$1,269,253.65.
Adjudicación de contratos de la obra pública.	Se constató que la obra se adjudicó mediante el procedimiento de adjudicación directa, e integra el oficio de adjudicación de fecha 28 de mayo de 2021.
	Se constató que su ejecución se encuentra amparada en el contrato número AYTONAV-ADJDIR-FAIS-CUARTOSAISLADOS-ALT-VBJ-26/2021 celebrado entre el Municipio de Navolato, Sinaloa, y el contratista por un importe de \$1,268,691.42 con fecha 21 de junio de 2021, el cual establece como período de ejecución 28 de junio al 26 de agosto de 2021.
	Se constató que el contratista otorgó la fianza número 21A32430 para garantizar el anticipo otorgado, expedida en fecha 21 de junio de 2021, a favor de la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento de Navolato, Sinaloa.
	Se constató que el contratista otorgó la fianza número 21A32432 para garantizar el cumplimiento y vicios ocultos del contrato, expedida en fecha 21 de junio de 2021, a favor de la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento de Navolato, Sinaloa.
Ejecución de la obra pública.	Se constató mediante inspección física de la obra que los volúmenes en cada concepto de obra seleccionado corresponden a lo ejecutado y detallado en las estimaciones número 01 (normal) y 02 (normal).
	Se constató que la obra se encuentra concluida y operando.
Pagos realizados de la obra pública.	Se verificó que el anticipo realizado al contratista se encuentre amparado con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso que reúne los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales.
	Se verificó que los pagos realizados al contratista se encuentren amparados con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso que reúne los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales.
Entrega-recepción de la obra pública.	Se constató la existencia del acta de entrega-recepción de la obra entre el Municipio de Navolato, Sinaloa, y el contratista, con fecha 21 de octubre de 2021.

Obteniendo resultado sin observación.



Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 19, 33, 34, 35, 42 primer párrafo, 43, 67 y 70 fracciones I, II, III y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 5 fracción I y 13 fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 25 primer párrafo fracción III, 33 y 49 primer y segundo párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; 18, 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 2 y 11 de la Ley de Austeridad para el Estado de Sinaloa; 1 tercer y cuarto párrafo, 5 primer párrafo fracción VI, 6, 21, 30, 31, 42, 51, 55, 60 tercer párrafo fracción I, 62, 67 segundo párrafo, 85 primer párrafo fracciones II y III, 92, 93 y 94 fracciones III, VIII, XVII, XXVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; verificando el cumplimiento de las etapas de planeación, programación, presupuestación, adjudicación de contratos, ejecución y entrega-recepción de la obra pública, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa y su Reglamento; así como lo señalado en los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 26 de enero de 2021.

Resultado Núm. 138 Con Observación

Al efectuar la revisión documental de la obra número 24.- Construcción de 15 acciones de cuartos aislados en medidas de 4 x 4 mts., localidades: (8 acciones) en Altata de la Sind. de Altata, (7 acciones) en Las Puentes de la Sind. de Villa Juárez, Municipio de Navolato, Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número AYTONAV-ADJDIR-FAIS-CUARTOSAISLADOS-ALT-VBJ-26/2021, por un importe de \$1,268,691.42, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que el expediente unitario no se encuentra integrado de forma completa en el momento de la ejecución de la auditoría, mismo que la entidad debe conservar de manera ordenada y sistemática conteniendo toda la documentación física e información electrónica de los actos y los contratos de obra pública, ya que se omite incluir en el mismo la documentación que a continuación se detalla y que consta en el Acta Administrativa número 002OP/C.P. 2021 de fecha 04 de agosto de 2022.

Documentación Faltante
1) Plano de obra terminada (firmado).

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracciones I y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25 primer párrafo fracción III, 33 primer párrafo apartados A fracción I y 49 primer y segundo párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; 2, 9 primer



párrafo y 11 de la Ley de Austeridad para el Estado de Sinaloa; 34 Bis C de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa; 78 segundo párrafo fracción IV, 89, 90 y 97 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 97, 100 fracciones I, III y XIV y 102 fracciones IV incisos a) y c) y XIV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 60 fracciones II, III, IV, V, VII y XII y 61 del Reglamento Interno de la Administración Pública Municipal de Navolato, cuya última reforma y adición fue publicada en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa”, número 108 de fecha 31 de agosto de 2018; así como lo señalado en los numerales 3.1.1. fracción XII y 3.1.2. fracciones XIII y XV de los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 26 de enero de 2021; y en las cláusulas primera, novena, décima segunda, décima tercera, décima novena, vigésima y vigésima quinta del contrato de obra pública número AYTONAV-ADJDIR-FAIS-CUARTOSAISLADOS-ALT-VBJ-26/2021.

AECF-MUN-0332022-2021-PR-138-63 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 139 Sin Observación

Con la revisión física y documental de la obra número 25.- Construcción de comedor comunitario en la comunidad de Macario Gaxiola (El Poblado), Sind. de Villa Ángel Flores, la cual fue adjudicada mediante el contrato número AYTONAV-ADJDIR-FAIS-COMEDORMACGAX-VAF-005/2021, por un importe de \$1,215,805.13, que forma parte de la muestra de auditoría, se determinó lo siguiente:

Etapa de la Obra Pública	Descripción del Resultado
Planeación, programación y presupuestación de la obra pública.	Se constató que la obra se encuentra autorizada con cargo a los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, mediante oficio número AYUNAV/TDC-0103/2021 de fecha 22 de febrero de 2021, emitido por el encargado de Despacho de Tesorería del Municipio de Navolato, Sinaloa, por un importe de \$1,223,522.13.
	Se constató que la obra se encuentra autorizada mediante el Acta de Reunión Ordinaria de Subcomité de Desarrollo Social del Municipio de Navolato, Sinaloa, número SDS/001/2021 de fecha 18 de febrero de 2021, por un importe de \$1,223,522.13.
Adjudicación de contratos de la obra pública.	Se constató que la obra se adjudicó mediante el procedimiento de adjudicación directa, e integra el oficio de adjudicación de fecha 15 de abril de 2021.
	Se constató que su ejecución se encuentra amparada en el contrato número AYTONAV-ADJDIR-FAIS-COMEDORMACGAX-VAF-005/2021 celebrado entre el Municipio de Navolato, Sinaloa, y el contratista por un importe de \$1,215,805.13 con fecha 15 de abril de 2021, el cual establece como período de ejecución del 19 de abril al 27 de junio de 2021.
	Se constató que el contratista otorgó la fianza número 1057-18286-6 para garantizar el anticipo otorgado, expedida en fecha 15 de abril de 2021, a favor de la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento de Navolato, Sinaloa.



Etapa de la Obra Pública	Descripción del Resultado
	Se constató que el contratista otorgó la fianza número 1057-18287-1 para garantizar el cumplimiento y vicios ocultos del contrato, expedida en fecha 15 de abril de 2021, a favor de la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento de Navolato, Sinaloa.
Ejecución de la obra pública.	Se constató mediante inspección física de la obra que los volúmenes en cada concepto de obra seleccionado corresponden a lo ejecutado y detallado en las estimaciones número 01 (normal), 02 (normal), 01 (adicional) y 01 (extraordinaria).
	Se constató que la obra se encuentra concluida y operando.
Pagos realizados de la obra pública.	Se verificó que el anticipo realizado al contratista se encuentre amparado con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso que reúne los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales.
	Se verificó que los pagos realizados al contratista se encuentren amparados con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso que reúne los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales.
Entrega-recepción de la obra pública.	Se constató la existencia del acta de entrega-recepción de la obra entre el Municipio de Navolato, Sinaloa, y el contratista, con fecha 30 de julio de 2021.

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 19, 33, 34, 35, 42 primer párrafo, 43, 67 y 70 fracciones I, II, III y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 5 fracción I y 13 fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 25 primer párrafo fracción III, 33 y 49 primer y segundo párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; 18, 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 2 y 11 de la Ley de Austeridad para el Estado de Sinaloa; 1 tercer y cuarto párrafo, 5 primer párrafo fracción VI, 6, 21, 30, 31, 42, 51, 55, 60 tercer párrafo fracción I, 62, 67 segundo párrafo, 85 primer párrafo fracciones II y III, 92, 93 y 94 fracciones III, VIII, XVII, XXVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; verificando el cumplimiento de las etapas de planeación, programación, presupuestación, adjudicación de contratos, ejecución y entrega-recepción de la obra pública, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa y su Reglamento; así como lo señalado en los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 26 de enero de 2021.

Resultado Núm. 140 Con Observación

Al efectuar la revisión documental de la obra número 25.- Construcción de comedor comunitario en la comunidad de Macario Gaxiola (El Poblado), Sind. de Villa Ángel Flores, la cual fue adjudicada mediante el contrato número AYTONAV-ADJDIR-FAIS-COMEDORMACGAX-VAF-005/2021, por un importe de \$1,215,805.13, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que el expediente unitario no se encuentra integrado de forma completa en el momento de la ejecución de la auditoría, mismo que la entidad debe



conservar de manera ordenada y sistemática conteniendo toda la documentación física e información electrónica de los actos y los contratos de obra pública, ya que se omite incluir en el mismo la documentación que a continuación se detalla y que consta en el Acta Administrativa número 002OP/C.P. 2021 de fecha 04 de agosto de 2022.

Documentación Faltante
1) Documento que garantice la posesión legal, donación y/o adquisición del predio.
2) Dictamen de impacto ambiental.
3) Facturas (de las 4 estimaciones y del anticipo). (Solventado en respuesta)
4) Pruebas de laboratorio de concretos.
5) Solicitud de precios extraordinarios. (Solventado en respuesta)
6) Autorización de precios extraordinarios. (Solventado en respuesta)
7) Aviso de terminación del contratista.
8) Acta de entrega-recepción entre el Ente y el organismo operador.
9) Acta de entrega-recepción entre el Ente y los beneficiarios.
10) Anexo 1.- Acta de instalación del Comité de Participación Social. (Solventado en respuesta)
11) Anexo 4.- Formato de logros y resultados alcanzados por los Comités de Participación Social FIS MDF. (Solventado en respuesta)
12) Plano de obra terminada (firmado).

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 18, 19 fracciones IV y V, 34, 35, 36, 42 primer párrafo, 43 y 70 fracciones I y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25 primer párrafo fracción III, 33 primer párrafo apartados A fracción I y 49 primer y segundo párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; 2, 9 primer párrafo, 11 y 37 fracciones II y V de la Ley de Austeridad para el Estado de Sinaloa; 42 primer párrafo, 55 segundo párrafo y 94 primer párrafo fracciones III, VIII, XVII, XXVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 34 Bis C de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa; 11 segundo párrafo fracciones I, II y III, 16 fracción V y VII, 21 fracción X, 26 fracciones II, III, V y VII, 28 fracciones III, IV y VII, 78 segundo párrafo fracciones III y IV, 84 penúltimo párrafo, 86 primer y tercer párrafo, 89, 90, 91 y 97 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 10, 94 Bis 8 fracción IV, 97, 100 fracciones I, III, VI, VIII y XIV, 101, 102 fracciones IV incisos a), c) y g), VI, X, XIV y XVI y 118 fracción III del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 60 fracciones II, III, IV, V y VII y 61 del Reglamento Interno de la Administración Pública Municipal de Navolato, cuya última reforma y adición fue publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa", número 108 de fecha 31 de agosto de 2018; así como lo señalado en los numerales 1.1., 1.2., 3.1.1. fracción XII, 3.1.2. fracciones X, XIII y XV y 3.3. de los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 26 de enero de 2021; y en las cláusulas primera, novena, décima segunda, décima tercera, décima novena, vigésima y vigésima quinta del contrato de obra pública número AYTONAV-ADJDIR-FAIS-COMEDORMACGAX-VAF-005/2021.

AECF-MUN-0332022-2021-PR-140-64 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 141 Sin Observación

Con la revisión física y documental de la obra número 26.- Construcción de 13 acciones de cuartos aislados en medidas de 4 x 4mts., localidades: (2 acciones) Las Aguamitas, (4 acciones) en El Portuguez, (1 acción) en El Bledal, (1 acción) en Otameto, (1 acción) en Casas Blancas, (1 acción) en Lo de Reyes, (1 acción) en Bachimeto, (1 acción) en Ezequiel Leyva, (1 acción) en El Vergel, de la Sind. de Bachimeto, Municipio de Navolato, Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número AYTONAV-ADJDIR-FAIS-CUARTOSAISLADOS-SINDBACH-023/2021, por un importe de \$1,095,726.70, que forma parte de la muestra de auditoría, se determinó lo siguiente:

Etapa de la Obra Pública	Descripción del Resultado
Planeación, programación y presupuestación de la obra pública.	Se constató que la obra se encuentra autorizada con cargo a los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, mediante oficio número AYUNAV/TDC-0192/2021 de fecha 31 de mayo de 2021, emitido por el encargado de Despacho de Tesorería del Municipio de Navolato, Sinaloa, por un importe de \$1,100,019.76.
	Se constató que la obra se encuentra autorizada mediante el Acta de Reunión Ordinaria de Subcomité de Desarrollo Social del Municipio de Navolato, Sinaloa, número SDS/002/2021 de fecha 21 de mayo de 2021, por un importe de \$1,100,019.83.
Adjudicación de contratos de la obra pública.	Se constató que la obra se adjudicó mediante el procedimiento de adjudicación directa, e integra el oficio de adjudicación de fecha 28 de mayo de 2021.
	Se constató que su ejecución se encuentra amparada en el contrato número AYTONAV-ADJDIR-FAIS-CUARTOSAISLADOS-SINDBACH-023/2021 celebrado entre el Municipio de Navolato, Sinaloa, y el contratista por un importe de \$1,095,726.70 con fecha 16 de junio de 2021, el cual establece como período de ejecución del 21 de junio al 19 de agosto de 2021.
	Se constató que el contratista otorgó la fianza número 1057-18465-7 para garantizar el anticipo otorgado, expedida en fecha 16 de junio de 2021, a favor de la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento de Navolato, Sinaloa.
	Se constató que el contratista otorgó la fianza número 1057-18466-4 para garantizar el cumplimiento y vicios ocultos del contrato, expedida en fecha 16 de junio de 2021, a favor de la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento de Navolato, Sinaloa.
Ejecución de la obra pública.	Se constató mediante inspección física de la obra que los volúmenes en cada concepto de obra seleccionado corresponden a lo ejecutado y detallado en las estimaciones número 01 (normal) y 02 (normal).
	Se constató que la obra se encuentra concluida y operando.
Pagos realizados de la obra pública.	Se verificó que el anticipo realizado al contratista se encuentre amparado con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso que reúne los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales.
	Se verificó que los pagos realizados al contratista se encuentren amparados con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso que reúne los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales.
Entrega-recepción de la obra pública.	Se constató la existencia del acta de entrega-recepción de la obra entre el Municipio de Navolato, Sinaloa, y el contratista, con fecha 26 de octubre de 2021.

Obteniendo resultado sin observación.



Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 19, 33, 34, 35, 42 primer párrafo, 43, 67 y 70 fracciones I, II, III y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 5 fracción I y 13 fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 25 primer párrafo fracción III, 33 y 49 primer y segundo párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; 18, 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 2 y 11 de la Ley de Austeridad para el Estado de Sinaloa; 1 tercer y cuarto párrafo, 5 primer párrafo fracción VI, 6, 21, 30, 31, 42, 51, 55, 60 tercer párrafo fracción I, 62, 67 segundo párrafo, 85 primer párrafo fracciones II y III, 92, 93 y 94 fracciones III, VIII, XVII, XXVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; verificando el cumplimiento de las etapas de planeación, programación, presupuestación, adjudicación de contratos, ejecución y entrega-recepción de la obra pública, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa y su Reglamento; así como lo señalado en los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 26 de enero de 2021.

Resultado Núm. 142 Con Observación

Al efectuar la revisión documental de la obra número 26.- Construcción de 13 acciones de cuartos aislados en medidas de 4 x 4mts., localidades: (2 acciones) Las Aguamitas, (4 acciones) en El Portuguez, (1 acción) en El Bledal, (1 acción) en Otameto, (1 acción) en Casas Blancas, (1 acción) en Lo de Reyes, (1 acción) en Bachimeto, (1 acción) en Ezequiel Leyva, (1 acción) en El Vergel, de la Sind. de Bachimeto, Municipio de Navolato, Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número AYTONAV-ADJDIR-FAIS-CUARTOSAISLADOS-SINDBACH-023/2021, por un importe de \$1,095,726.70, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que el expediente unitario no se encuentra integrado de forma completa en el momento de la ejecución de la auditoría, mismo que la entidad debe conservar de manera ordenada y sistemática conteniendo toda la documentación física e información electrónica de los actos y los contratos de obra pública, ya que se omite incluir en el mismo la documentación que a continuación se detalla y que consta en el Acta Administrativa número 002OP/C.P. 2021 de fecha 04 de agosto de 2022.

Documentación Faltante
1) Especificaciones de construcción. (Solventado en el transcurso de la auditoría)
2) Bitácora de obra. (Solventado en el transcurso de la auditoría)
3) Aviso de terminación del contratista.
4) Acta de entrega-recepción entre el Ente y los beneficiarios.
5) Anexo 1. Acta de instalación del Comité de Participación Social del FISMDF. (Solventado en respuesta)
6) Anexo 4. Formato de logros y resultados alcanzados por los Comités de Participación Social del FISMDF. (Solventado en respuesta)
7) Plano de obra terminada (firmado).



Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracciones I y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25 primer párrafo fracción III, 33 primer párrafo apartados A fracción I y 49 primer y segundo párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; 2 y 9 primer párrafo de la Ley de Austeridad para el Estado de Sinaloa; 94 fracciones III, VIII, XVII, XXVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 34 Bis C de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa; 11 segundo párrafo fracción II, 26 fracción I, 66 fracción XIII, 78 segundo párrafo fracciones I, II y IV, 86 primer y tercer párrafo, 89, 90 y 97 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 97, 100 fracciones I, V, VII y XIV, 102 fracciones IV incisos a), c) y d), VII y XIV, 109, 111, 112 y 118 fracción I del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 60 fracciones II, III, IV, V, VII y XII y 61 del Reglamento Interno de la Administración Pública Municipal de Navolato, cuya última reforma y adición fue publicada en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa”, número 108 de fecha 31 de agosto de 2018; así como lo señalado en los numerales 1.1., 1.2., 3.1.1. fracción XII, 3.1.2. fracciones X, XIII y XV y 3.3. de los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 26 de enero de 2021; y en las cláusulas primera, novena, décima segunda, décima tercera, décima novena, vigésima y vigésima quinta del contrato de obra pública número AYTONAV-ADJDIR-FAIS-CUARTOSAISLADOS-SINDBACH-023/2021.

AECF-MUN-0332022-2021-PR-142-65 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 143 Sin Observación

Con la revisión física y documental de la obra número 27.- Construcción de 13 acciones de cuartos aislados en medidas de 4 x 4 mts., localidades: (2 acciones) en La Michoacana La 20 de La Alcaldía Central, (2 acciones) en la Col. Los Pinos, (1 acción) en la Col. José López Portillo, (1 acción) en la Col. Víctor Godoy, (1 acción) en la Col. Santa Natalia, (1 acción) en la Col. Valle Verde, (1 acción) en la Col. San Antonio, (1 acción) en la Col. Triqui, (1 acción) en la Col. Las Granjas, de la Sind. de Villa Juárez, (2 acciones) en Juan Aldama de la Sind. de Juan Aldama, Municipio de Navolato, Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número



AYTONAV-ADJDIR-FAIS-LOSATECHOS-CUARTOS-021/2021, por un importe de \$1,096,321.20, que forma parte de la muestra de auditoría, se determinó lo siguiente:

Etapa de la Obra Pública	Descripción del Resultado
Planeación, programación y presupuestación de la obra pública.	Se constató que la obra se encuentra autorizada con cargo a los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, mediante oficio número AYUNAV/TDC-0190/2021 de fecha 31 de mayo de 2021, emitido por el encargado de Despacho de Tesorería del Municipio de Navolato, Sinaloa, por un importe de \$1,100,019.76.
	Se constató que la obra se encuentra autorizada mediante el Acta de Reunión Ordinaria de Subcomité de Desarrollo Social del Municipio de Navolato, Sinaloa, número SDS/002/2021 de fecha 21 de mayo de 2021, por un importe de \$1,100,019.83.
Adjudicación de contratos de la obra pública.	Se constató que la obra se adjudicó mediante el procedimiento de adjudicación directa, e integra el oficio de adjudicación de fecha 28 de mayo de 2021
	Se constató que su ejecución se encuentra amparada en el contrato número AYTONAV-ADJDIR-FAIS-LOSATECHOS-CUARTOS-021/2021 celebrado entre el Municipio de Navolato, Sinaloa, y el contratista por un importe de \$1,096,321.20 con fecha 16 de junio de 2021, el cual establece como período de ejecución 21 de junio al 19 de agosto de 2021.
	Se constató que el contratista otorgó la fianza número 4514-02885-9 para garantizar el anticipo otorgado, expedida en fecha 16 de junio de 2021, a favor de la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento de Navolato, Sinaloa.
	Se constató que el contratista otorgó la fianza número 4514-02884-0 para garantizar el cumplimiento y vicios ocultos del contrato, expedida en fecha 16 de junio de 2021, a favor de la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento de Navolato, Sinaloa.
Ejecución de la obra pública.	Se constató mediante inspección física de la obra que los volúmenes en cada concepto de obra seleccionado corresponden a lo ejecutado y detallado en las estimaciones número 01 N (normal) y 02 N (normal).
	Se constató que la obra se encuentra concluida y operando.
Pagos realizados de la obra pública.	Se verificó que el anticipo realizado al contratista se encuentre amparado con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso que reúne los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales.
	Se verificó que los pagos realizados al contratista se encuentren amparados con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso que reúne los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales.
Entrega-recepción de la obra pública.	Se constató la existencia del acta de entrega-recepción de la obra entre el Municipio de Navolato, Sinaloa, y el contratista, con fecha 11 de agosto de 2021.

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 19, 33, 34, 35, 42 primer párrafo, 43, 67 y 70 fracciones I, II, III y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 5 fracción I y 13 fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 25 primer párrafo fracción III, 33 y 49 primer y segundo párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; 18, 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 2 y 11 de la Ley de Austeridad para el Estado de Sinaloa; 1 tercer y cuarto párrafo, 5 primer párrafo fracción VI, 6, 21, 30, 31, 42, 51, 55, 60 tercer párrafo fracción I, 62, 67 segundo párrafo, 85 primer párrafo fracciones II y III, 92, 93 y 94 fracciones III, VIII, XVII, XXVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; verificando el cumplimiento de las etapas de planeación, programación, presupuestación, adjudicación de contratos, ejecución y entrega-recepción de la obra pública, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa y su



Reglamento; así como lo señalado en los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 26 de enero de 2021.

Resultado Núm. 144 Con Observación

Al efectuar la revisión documental de la obra número 27.- Construcción de 13 acciones de cuartos aislados en medidas de 4 x 4 mts., localidades: (2 acciones) en La Michoacana La 20 de La Alcaldía Central, (2 acciones) en la Col. Los Pinos, (1 acción) en la Col. José López Portillo, (1 acción) en la Col. Víctor Godoy, (1 acción) en la Col. Santa Natalia, (1 acción) en la Col. Valle Verde, (1 acción) en la Col. San Antonio, (1 acción) en la Col. Triqui, (1 acción) en la Col. Las Granjas, de la Sind. de Villa Juárez, (2 acciones) en Juan Aldama de la Sind. de Juan Aldama, Municipio de Navolato, Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número AYTNAV-ADJDIR-FAIS-LOSATECHOS-CUARTOS-021/2021, por un importe de \$1,096,321.20, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que el expediente unitario no se encuentra integrado de forma completa en el momento de la ejecución de la auditoría, mismo que la entidad debe conservar de manera ordenada y sistemática conteniendo toda la documentación física e información electrónica de los actos y los contratos de obra pública, ya que se omite incluir en el mismo la documentación que a continuación se detalla y que consta en el Acta Administrativa número 002OP/C.P. 2021 de fecha 04 de agosto de 2022.

Documentación Faltante
1) Plano de obra terminada (firmado).

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracciones I y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25 primer párrafo fracción III, 33 primer párrafo apartados A fracción I y 49 primer y segundo párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; 2, 9 primer párrafo y 11 de la Ley de Austeridad para el Estado de Sinaloa; 34 Bis C de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa; 78 segundo párrafo fracción IV, 89, 90 y 97 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 97, 100 fracciones I, III y XIV y 102 fracciones IV incisos a) y c) y XIV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 60 fracciones II, III, IV, V, VII y XII y 61 del Reglamento Interno de la Administración Pública Municipal de Navolato, cuya última reforma y adición fue publicada en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa”, número 108 de fecha 31 de agosto de 2018; así como lo señalado en los numerales 3.1.1. fracción XII y 3.1.2. fracciones XIII y XV de los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 26 de enero de 2021; y en las cláusulas primera, novena, décima

segunda, décima tercera, décima novena, vigésima y vigésima quinta del contrato de obra pública número AYTONAV-ADJDIR-FAIS-LOSATECHOS-CUARTOS-021/2021.

AECF-MUN-0332022-2021-PR-144-66 **Promoción de Responsabilidad Administrativa**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 145 Sin Observación

Con la revisión física y documental de la obra número 28.- Construcción de servicios sanitarios, cerca perimetral y alumbrado en cancha de futbol de la Col. Solidaridad, Navolato, Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número AYTONAV-ADJDIR-FAIS-SERVSANITSOLI-049/2021, por un importe de \$990,553.52, que forma parte de la muestra de auditoría, se determinó lo siguiente:

Etapa de la Obra Pública	Descripción del Resultado
Planeación, programación y presupuestación de la obra pública.	Se constató que la obra se encuentra autorizada con cargo a los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, mediante oficio número AYUNAV/TDC-0292/2021 de fecha 27 de agosto de 2021, emitido por el encargado de Despacho de Tesorería del Municipio de Navolato, Sinaloa, por un importe de \$995,631.94.
	Se constató que la obra se encuentra autorizada mediante el Acta de Reunión Ordinaria de Subcomité de Desarrollo Social del Municipio de Navolato número SDS/003/2021 de fecha 18 de agosto de 2021, por un importe de \$995,631.96.
Adjudicación de contratos de la obra pública.	Se constató que la obra se adjudicó mediante el procedimiento de adjudicación directa, e integra el oficio de adjudicación de fecha 26 de agosto de 2021.
	Se constató que su ejecución se encuentra amparada en el contrato número AYTONAV-ADJDIR-FAIS-SERVSANITSOLI-049/2021 celebrado entre el Municipio de Navolato, Sinaloa, y el contratista por un importe de \$990,553.52 con fecha 27 de agosto de 2021, el cual establece como período de ejecución 30 de agosto al 08 de octubre de 2021.
	Se constató que el contratista otorgó la fianza número 5996-10233-6 para garantizar el anticipo otorgado, expedida en fecha 27 de agosto de 2021, a favor de la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento de Navolato, Sinaloa.
	Se constató que el contratista otorgó la fianza número 5996-10234-1 para garantizar el cumplimiento y vicios ocultos del contrato, expedida en fecha 27 de agosto de 2021, a favor de la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento de Navolato, Sinaloa.
Pagos realizados de la obra pública.	Se verificó que el anticipo realizado al contratista se encuentre amparado con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso que reúne los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales.
	Se verificó que los pagos realizados al contratista se encuentren amparados con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso que reúne los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales.

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 19,



33, 34, 35, 42 primer párrafo, 43, 67 y 70 fracciones I, II, III y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 5 fracción I y 13 fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 25 primer párrafo fracción III, 33 y 49 primer y segundo párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; 18, 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 2 y 11 de la Ley de Austeridad para el Estado de Sinaloa; 1 tercer y cuarto párrafo, 5 primer párrafo fracción VI, 6, 21, 30, 31, 42, 51, 55, 60 tercer párrafo fracción I, 62, 67 segundo párrafo, 85 primer párrafo fracciones II y III, 92, 93 y 94 fracciones III, VIII, XVII, XXVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; verificando el cumplimiento de las etapas de planeación, programación, presupuestación y adjudicación de contratos de la obra pública, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa y su Reglamento; así como lo señalado en los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 26 de enero de 2021.

Resultado Núm. 146 Con Observación

Al efectuar la revisión documental de la obra número 28.- Construcción de servicios sanitarios, cerca perimetral y alumbrado en cancha de futbol de la Col. Solidaridad, Navolato, Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número AYTONAV-ADJDIR-FAIS-SERVSANITSOLI-049/2021, por un importe de \$990,553.52, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que el expediente unitario no se encuentra integrado de forma completa en el momento de la ejecución de la auditoría, mismo que la entidad debe conservar de manera ordenada y sistemática conteniendo toda la documentación física e información electrónica de los actos y los contratos de obra pública, ya que se omite incluir en el mismo la documentación que a continuación se detalla y que consta en el Acta Administrativa número 002OP/C.P. 2021 de fecha 04 de agosto de 2022.

Documentación Faltante
1) Croquis de la estimación número 01 N (uno normal).
2) Convenio modificadorio de los términos y condiciones originalmente contratadas.
3) Acta de entrega-recepción entre el Ente y los beneficiarios.
4) Plano de obra terminada (firmado).

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracciones I y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25 primer párrafo fracción III, 33 apartado B fracción II inciso b) y 49 primer y segundo párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; 2, 9 primer párrafo y 11 primer párrafo de la Ley de Austeridad para el Estado de Sinaloa; 94 primer párrafo fracciones III, VIII, XVII, XXVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 34 Bis C de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa; 78



segundo párrafo fracción IV, 79 segundo párrafo, 84 tercer párrafo, 86 tercer párrafo, 90 y 97 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 97, 100 fracciones I, II, III, XI y XIV, 101, 102 fracciones IV incisos a) y c), VI, y XIV y 118 fracción II del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; 60 fracciones II, III, IV, V, VII y XII y 61 del Reglamento Interno de la Administración Pública Municipal de Navolato, cuya última reforma y adición fue publicada en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa”, número 108 de fecha 31 de agosto de 2018; así como lo señalado en los numerales 1.1., 1.2., 3.1.1. fracción XII, 3.1.2. fracciones X, XIII y XV y 3.3. de los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 26 de enero de 2021; y con lo señalado en las cláusulas primera, cuarta, octava, décima segunda, décima tercera, décima quinta, vigésima, vigésima tercera y vigésima quinta del contrato de obra pública número AYTONAV-ADJDIR-FAIS-SERVSANITSOLI-049/2021.

AECF-MUN-0332022-2021-PR-146-67 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 147 Con Observación

Con la revisión física y documental de la obra número 28.- Construcción de servicios sanitarios, cerca perimetral y alumbrado en cancha de futbol de la Col. Solidaridad, Navolato, Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número AYTONAV-ADJDIR-FAIS-SERVSANITSOLI-049/2021, por un importe de \$990,553.52, se observa que existen irregularidades por un importe de \$199,733.53, derivado de una inadecuada supervisión de la obra, se autorizó para pago la estimación número 01 N (uno normal), misma que incluye volúmenes de conceptos de obra pagados ejecutados con mala calidad por un importe de \$19,048.12, volúmenes de conceptos de obra pagados ejecutados que no cumplen con las características contratadas por un importe de \$12,216.81 y volúmenes de conceptos de obra pagados no ejecutados por un importe de \$168,468.60, con cargo a los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, que resultan de realizar el comparativo entre el importe pagado al contratista en el ejercicio auditado y el levantamiento físico efectuado durante la auditoría que nos ocupa, a continuación, se detalla:



Volúmenes de Conceptos de Obra Pagados Ejecutados con Mala Calidad							
Clave	Concepto	Unidad	Cantidad Pagada	Precio Unitario	Cantidad Verificada con Mala Calidad	Importe Observado	Estimación
	CONSTRUCCIÓN DE SERVICIOS SANITARIOS, CERCA PERIMETRAL Y ALUMBRADO EN CANCHA DE FUTBOL DE LA COL. SOLIDARIDAD, NAVOLATO, SINALOA.						
42	CERCA PERIMETRAL.						
48	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE PUERTA EN MEDIDAS DE 1.0 X 2.40 MTS. A BASE DE MALLA Y TUBO GALV. CON ALAMBRE DE PÚAS, INCLUYE: MATERIAL, HERRAMIENTA Y MANO DE OBRA.	PZA	2.00	\$4,570.83	2.00	\$9,141.66	01 N (UNO NORMAL)
49	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE PORTÓN DE DOS HOJAS EN MEDIDAS DE 4.0 X 2.40 MTS. A BASE DE MALLA Y TUBO GALV. CON ALAMBRE DE PÚAS, INCLUYE: MATERIAL, HERRAMIENTA Y MANO DE OBRA.	PZA	1.00	7,279.13	1.00	7,279.13	01 N (UNO NORMAL)
Subtotal						\$16,420.79	
IVA						2,627.33	
Total						\$19,048.12	

Cabe señalar, que los conceptos de obra con claves número “48” y “49”, se observan que presentan mala calidad, debido a que la superficie de la tubería galvanizada se encuentra oxidada.

Volúmenes de conceptos de obra pagados ejecutados que no cumplen con las características contratadas							
Clave	Concepto	Unidad	Cantidad Pagada	Precio Unitario	Cantidad Verificada que No Cumple	Importe Observado	Estimación
	CONSTRUCCIÓN DE SERVICIOS SANITARIOS, CERCA PERIMETRAL Y ALUMBRADO EN CANCHA DE FUTBOL DE LA COL. SOLIDARIDAD, NAVOLATO, SINALOA.						
18	SALIDA ELÉCTRICA DE CENTROS Y CONTACTOS DE 110 V. INCLUYE: CABLE # 12, 14, CAJA CHALUPA, CONTACTOS, APAGADORES, ROSETA, TAPA DE 1-2-3 VENTANAS Y FOCO AHORRADOR.	SAL	6.00	\$834.67	3.00	\$2,504.01	01 N (UNO NORMAL)
26	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE PUERTA MULTIPANEL LAMINADA LISA CON MEDIDAS DE 1.00 X 2.10 MTS., MARCO DE ALUMINIO, INCLUYE: CORTES, BISAGRAS DE LIBRO DE 3" Y CHAPA.	PZA	2.00	4,013.86	2.00	8,027.72	01 N (UNO NORMAL)
Subtotal						\$10,531.73	
IVA						1,685.08	
Total						\$12,216.81	

Cabe señalar, que el concepto de obra con clave número “18.- Salida eléctrica de centros y contactos de 110 v. incluye: cable # 12, 14, caja chalupa, contactos, apagadores, roseta, tapa de 1-2-3 ventanas y foco ahorrador.”, se observa que no cumple con las características contratadas de la obra, ya que no se encuentran suministrados e instalados los focos ahorradores en 3 salidas eléctricas de centro en la losa de los servicios sanitarios; asimismo, para el concepto de obra con clave número “26.- Suministro y colocación de puerta multipanel laminada lisa con medidas de 1.00 x 2.10 mts., marco de aluminio ...”, se observa que no cumple con las características contratadas de la obra, ya que el marco de aluminio como la puerta multipanel laminada fueron suministrados y colocados para cubrir un vano de 0.87 x 2.00 mts., el cual es una dimensión menor al especificado y contratado de 1.00 x 2.10 mts.



Volúmenes de Conceptos de Obra Pagados no Ejecutados									
Clave	Concepto	Unidad	Cantidad Pagada	Cantidad Verificada	Diferencia	Precio Unitario	Importe Observado	Estimación	
	CONSTRUCCIÓN DE SERVICIOS SANITARIOS, CERCA PERIMETRAL Y ALUMBRADO EN CANCHA DE FUTBOL DE LA COL. SOLIDARIDAD, NAVOLATO, SINALOA.								
	SERVICIOS SANITARIOS (PUERTAS, CANCELERÍA Y PROTECCIONES).								
25	SUMINISTRO, ELABORACIÓN Y COLOCACIÓN DE PROTECCIÓN A BASE DE CUADRADO DE 1/2" @ 20 CMS. EN AMBOS SENTIDOS Y PTR 1", INCLUYE: SOLDADURA, THINNER, FONDO Y ESMALTE.	M2	3.86	0.00	3.86	\$2,870.29	\$11,079.32	01 N (UNO NORMAL)	
42	CERCA PERIMETRAL.								
50	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE REFLECTORES CIRCULARES DE 21" 1000 W ADIT. MET. 220V., POSTES CÓNICOS OCTAGONALES DE 9 MTS., INCLUYE: TODOS LOS ACCESORIOS NECESARIOS Y MANO DE OBRA PARA SU CORRECTA INSTALACIÓN Y FUNCIONAMIENTO.	PZA	7.00	4.00	3.00	44,717.41	134,152.23	01 N (UNO NORMAL)	
Subtotal							\$145,231.55		
IVA							23,237.05		
Total							\$168,468.60		

Por lo anterior, se observa que al momento de la visita de auditoría, la obra no se encontró concluida ni operando en los niveles apropiados de funcionamiento y servicios requeridos, debido a que falta por ejecutarse 3.86 metros cuadrados de protección de herrería en los servicios sanitarios y 3 piezas de postes cónicos octagonales con sus respectivos reflectores circulares, presentando un avance físico aproximado del 82.99% y según el contrato número AYTONAV-ADJDIR-FAIS-SERVSANITSOLI-049/2021 los trabajos debieron concluirse el día 08 de octubre de 2021, por lo que no se dio cumplimiento al programa de obra aprobado, no integrándose documentación que justifique el atraso y un desfase por 269 días en relación a la fecha de la inspección física, o en su caso, si procedió la aplicación de las penas convencionales establecidas.

Además, se observa que se formalizó indebidamente el acta de entrega-recepción de la obra entre la contratante y la contratista con fecha 21 de octubre de 2021 y el acta finiquito de la obra con fecha 21 de octubre de 2021, sin haberse concluido los trabajos objeto del contrato celebrado.

Hechos que se hicieron constar en el Acta Administrativa número 001A/C.P. 2021 de fecha 04 de julio de 2022, levantada con motivo de la revisión documental e inspección física de la obra.

Los conceptos de obra observados se encuentran pagados de la siguiente manera:

Estimación	Póliza de Egresos	Fecha de Póliza de Egresos	Importe	Cuenta	Banco	Transferencia	Fecha de Cobro
01 N (uno normal)	EA10000001	07/12/2021	\$634,647.77	0116210538	BBVA México, S.A.	869168	07/12/2021



Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25 primer párrafo fracción III, 33 apartado A fracción I y 49 primer y segundo párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; 94 fracciones III, VIII, XVII, XXVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 2 y 9 primer párrafo de la Ley de Austeridad para el Estado de Sinaloa; 16 fracción II, 18 fracciones III, IV y V, 26 fracción I, 66 fracciones V, VII, XIV y XV, 67, 73 fracción I, 77 tercer párrafo, 78 segundo párrafo fracciones II, III y V, 79 primer y segundo párrafo, 84 primer párrafo fracción II, 86 primer, segundo, tercer y cuarto párrafo, 88, 89, 90, 97 penúltimo párrafo y 103 primer párrafo fracciones II y IV de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 75, 84, 96, 97, 100 fracciones I, II, IV, VI, VII, IX, XI, XIV, XV y XVI, 101, 102 fracciones I, V, VI, X, XI, XVII, XVIII y XIX, 104 primer párrafo, 117, 118, 120 y 121 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 60 fracciones II, III, IV, V, VII, IX y XII y 61 del Reglamento Interno de la Administración Pública Municipal de Navolato, cuya última reforma y adición fue publicada en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa”, número 108 de fecha 31 de agosto de 2018; así como lo señalado en los numerales 1.1., 1.2., 2.1. y 3.1.2 fracción XIII de los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 26 de enero de 2021; y con lo señalado en las cláusulas primera, cuarta, séptima, novena, décima segunda, décima tercera, décima quinta, décima novena, vigésima, vigésima tercera y vigésima quinta del contrato de obra pública número AYTONAV-ADJDIR-FAIS-SERVSANITSOLI-049/2021.

AECF-MUN-0332022-2021-PO-147-13 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, emite el pliego de observaciones por un monto de \$199,733.53 (ciento noventa y nueve mil setecientos treinta y tres pesos 53/100 M.N.), atendiendo a que del resultado de la revisión se presume un daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal, por haber realizado pagos con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, por volúmenes de conceptos de obra pagados ejecutados con mala calidad, volúmenes de conceptos de obra pagados ejecutados que no cumplen con las características contratadas y volúmenes de conceptos de obra pagados no ejecutados.

AECF-MUN-0332022-2021-PR-147-68 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las

disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 148 Sin Observación

Con la revisión física y documental de la obra número 29.- Construcción de 13 acciones de cuartos aislados en medidas de 4 x 4 mts., localidades: (5 acciones) en El Molino de la Sind. de Sataya, (1 acción) en Balbuena, (1 acción) en La Curva, (1 acción) en La Sinaloa, (1 acción) en Las Bebelamas, (1 acción) en Campo Romero, (1 acción) en San Pedro, (2 acciones) en Los Arredondo de la Sind. de San Pedro, Municipio de Navolato, Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número AYTONAV-ADJDIR-FAIS-CUARTOS AISLADOS-SAT-SP-030/2021, por un importe de \$1,096,694.95, que forma parte de la muestra de auditoría, se determinó lo siguiente:

Etapa de la Obra Pública	Descripción del Resultado
Planeación, programación y presupuestación de la obra pública.	Se constató que la obra se encuentra autorizada con cargo a los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, mediante oficio número AYUNAV/TDC-0202/2021 de fecha 31 de mayo de 2021, emitido por el encargado de Despacho de Tesorería del Municipio de Navolato, Sinaloa, por un importe de \$1,100,019.76.
	Se constató que la obra se encuentra autorizada mediante el Acta de Reunión Ordinaria de Subcomité de Desarrollo Social del Municipio de Navolato, Sinaloa, número SDS/002/2021 de fecha 21 de mayo de 2021, por un importe de \$1,100,019.83.
Adjudicación de contratos de la obra pública.	Se constató que la obra se adjudicó mediante el procedimiento de adjudicación directa, e integra el oficio de adjudicación de fecha 28 de mayo de 2021.
	Se constató que su ejecución se encuentra amparada en el contrato número AYTONAV-ADJDIR-FAIS-CUARTOS AISLADOS-SAT-SP-030/2021 celebrado entre el Municipio de Navolato, Sinaloa, y el contratista por un importe de \$1,096,694.95 con fecha 21 de junio de 2021, el cual establece como período de ejecución 28 de junio al 26 de agosto de 2021.
	Se constató que el contratista otorgó la fianza número 21A33225 para garantizar el anticipo otorgado, expedida en fecha 21 de junio de 2021, a favor de la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento de Navolato, Sinaloa.
	Se constató que el contratista otorgó la fianza número 21A33226 para garantizar el cumplimiento y vicios ocultos del contrato, expedida en fecha 21 de junio de 2021, a favor de la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento de Navolato, Sinaloa.
Ejecución de la obra pública.	Se constató mediante inspección física de la obra que los volúmenes en cada concepto de obra seleccionado corresponden a lo ejecutado y detallado en las estimaciones número 01 (normal) y 02 (normal).
	Se constató que la obra se encuentra concluida y operando.
Pagos realizados de la obra pública.	Se verificó que el anticipo realizado al contratista se encuentre amparado con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso que reúne los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales.
	Se verificó que los pagos realizados al contratista se encuentren amparados con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso que reúne los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales.
Entrega-recepción de la obra pública.	Se constató la existencia del acta de entrega-recepción de la obra entre el Municipio de Navolato, Sinaloa, y el contratista, con fecha 23 de septiembre de 2021.

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 19, 33, 34, 35, 42 primer párrafo, 43, 67 y 70 fracciones I, II, III y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 5 fracción I y 13 fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de



las Entidades Federativas y los Municipios; 25 primer párrafo fracción III, 33 y 49 primer y segundo párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; 18, 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 2 y 11 de la Ley de Austeridad para el Estado de Sinaloa; 1 tercer y cuarto párrafo, 5 primer párrafo fracción VI, 6, 21, 30, 31, 42, 51, 55, 60 tercer párrafo fracción I, 62, 67 segundo párrafo, 85 primer párrafo fracciones II y III, 92, 93 y 94 fracciones III, VIII, XVII, XXVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; verificando el cumplimiento de las etapas de planeación, programación, presupuestación, adjudicación de contratos, ejecución y entrega-recepción de la obra pública, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa y su Reglamento; así como lo señalado en los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 26 de enero de 2021.

Resultado Núm. 149 Con Observación

Al efectuar la revisión documental de la obra número 29.- Construcción de 13 acciones de cuartos aislados en medidas de 4 x 4 mts., localidades: (5 acciones) en El Molino de la Sind. de Sataya, (1 acción) en Balbuena, (1 acción) en La Curva, (1 acción) en La Sinaloa, (1 acción) en Las Bebelamas, (1 acción) en Campo Romero, (1 acción) en San Pedro, (2 acciones) en Los Arredondo de la Sind. de San Pedro, Municipio de Navolato, Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número AYTONAV-ADJDIR-FAIS-CUARTOSAISLADOS-SAT-SP-030/2021, por un importe de \$1,096,694.95, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que el expediente unitario no se encuentra integrado de forma completa en el momento de la ejecución de la auditoría, mismo que la entidad debe conservar de manera ordenada y sistemática conteniendo toda la documentación física e información electrónica de los actos y los contratos de obra pública, ya que se omite incluir en el mismo la documentación que a continuación se detalla y que consta en el Acta Administrativa número 002OP/C.P. 2021 de fecha 04 de agosto de 2022.

Documentación Faltante
1) Especificaciones de construcción. (Solventado en respuesta)
2) Plano de obra terminada (firmado).

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracciones I y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25 primer párrafo fracción III, 33 primer párrafo apartados A fracción I y 49 primer y segundo párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; 2 y 9 primer párrafo de la Ley de Austeridad para el Estado de Sinaloa; 34 Bis C de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa; 11 segundo párrafo fracción II, 26 fracción I, 78 segundo párrafo fracciones II y IV, 89, 90 y 97 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios



Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 97, 100 fracciones I, III, VII y XIV y 102 fracciones IV incisos a) y c) y XIV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 60 fracciones II, III, IV, V, VII y XII y 61 del Reglamento Interno de la Administración Pública Municipal de Navolato, cuya última reforma y adición fue publicada en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa”, número 108 de fecha 31 de agosto de 2018; así como lo señalado en los numerales 3.1.1. fracción XII y 3.1.2. fracción XIII de los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 26 de enero de 2021; y en las cláusulas primera, novena, décima segunda, décima tercera, décima novena, vigésima y vigésima quinta del contrato de obra pública número AYTONAV-ADJDIR-FAIS-CUARTOSAISLADOS-SAT-SP-030/2021.

AECF-MUN-0332022-2021-PR-149-69 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 150 Sin Observación

Con la revisión física y documental de la obra número 30.- Pavimentación con concreto hidráulico de calle Francisco Quintero entre calle Prolongación de Niños Héroe y calle Fortino Cuéllar, Col. Los Ángeles, Navolato, Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número AYTONAV-ADJDIR-FAIS-PAVFCOQUINTERO-COL.ANGELES-011/2021, por un importe de \$925,524.46, que forma parte de la muestra de auditoría, se determinó lo siguiente:

Etapa de la Obra Pública	Descripción del Resultado
Planeación, programación y presupuestación de la obra pública.	Se constató que la obra se encuentra autorizada con cargo a los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, mediante oficio número AYUNAV/TDC-0105/2021 de fecha 22 de febrero de 2021, emitido por el encargado de Despacho de Tesorería del Municipio de Navolato, Sinaloa, por un importe de \$930,000.00.
	Se constató que la obra se encuentra autorizada mediante el Acta de Reunión Ordinaria de Subcomité de Desarrollo Social del Municipio de Navolato número SDS/001/2021 de fecha 18 de febrero de 2021, por un importe de \$930,000.00.
Adjudicación de contratos de la obra pública.	Se constató que la obra se adjudicó mediante el procedimiento de adjudicación directa, e integra el oficio de adjudicación de fecha 15 de abril de 2021.
	Se constató que su ejecución se encuentra amparada en el contrato número AYTONAV-ADJDIR-FAIS-PAVFCOQUINTERO-COL.ANGELES-011/2021 celebrado entre el Municipio de Navolato, Sinaloa, y el contratista por un importe de \$925,524.46 con fecha 15 de abril de 2021, el cual establece como período de ejecución 19 de abril al 07 de junio de 2021.
	Se constató que el contratista otorgó la fianza número 21A19306 para garantizar el anticipo otorgado, expedida en fecha 15 de abril de 2021, a favor de la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento de Navolato, Sinaloa.



Etapas de la Obra Pública	Descripción del Resultado
	Se constató que el contratista otorgó la fianza número 21A19308 para garantizar el cumplimiento y vicios ocultos del contrato, expedida en fecha 15 de abril de 2021, a favor de la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento de Navolato, Sinaloa.
Ejecución de la obra pública.	Se constató mediante inspección física de la obra que los volúmenes en cada concepto de obra seleccionado corresponden a lo ejecutado y detallado en las estimaciones número 01 (normal), 02 (normal), 01 (extraordinaria) y 03 (normal). Se constató que la obra se encuentra concluida y operando.
Pagos realizados de la obra pública.	Se verificó que el anticipo realizado al contratista se encuentre amparado con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso que reúne los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales. Se verificó que los pagos realizados al contratista se encuentren amparados con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso que reúne los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales.
Entrega-recepción de la obra pública.	Se constató la existencia del acta de entrega-recepción de la obra entre el Municipio de Navolato, Sinaloa, y el contratista, con fecha 12 de julio de 2021.

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 19, 33, 34, 35, 42 primer párrafo, 43, 67 y 70 fracciones I, II, III y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 5 fracción I y 13 fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 25 primer párrafo fracción III, 33 y 49 primer y segundo párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; 18, 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 2 y 11 de la Ley de Austeridad para el Estado de Sinaloa; 1 tercer y cuarto párrafo, 5 primer párrafo fracción VI, 6, 21, 30, 31, 42, 51, 55, 60 tercer párrafo fracción I, 62, 67 segundo párrafo, 85 primer párrafo fracciones II y III, 92, 93 y 94 fracciones III, VIII, XVII, XXVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; verificando el cumplimiento de las etapas de planeación, programación, presupuestación, adjudicación de contratos, ejecución y entrega-recepción de la obra pública, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa y su Reglamento; así como lo señalado en los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 26 de enero de 2021.

Resultado Núm. 151 Con Observación

Al efectuar la revisión documental de la obra número 30.- Pavimentación con concreto hidráulico de calle Francisco Quintero entre calle Prolongación de Niños Héroes y calle Fortino Cuéllar, Col. Los Ángeles, Navolato, Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número AYTONAV-ADJDIR-FAIS-PAVFCOQUINTERO-COL.ANGELES-011/2021, por un importe de \$925,524.46, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que el expediente unitario no se encuentra integrado de forma completa en el momento de la



ejecución de la auditoría, mismo que la entidad debe conservar de manera ordenada y sistemática conteniendo toda la documentación física e información electrónica de los actos y los contratos de obra pública, ya que se omite incluir en el mismo la documentación que a continuación se detalla y que consta en el Acta Administrativa número 002OP/C.P. 2021 de fecha 04 de agosto de 2022.

Documentación Faltante
1) Pruebas de laboratorio de compactaciones de terracerías. 2) Pruebas de laboratorio de resistencia de concretos. 3) Acta de entrega-recepción entre el Ente y los beneficiarios. 4) Anexo 4. Formato de logros y resultados alcanzados por los Comités de Participación Social del FISMDF. (Solventado en respuesta) 5) Plano de obra terminada (firmado).

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracciones I y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25 primer párrafo fracción III, 33 primer párrafo apartados A fracción I y B fracción II inciso b) y 49 primer y segundo párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; 2, 9 primer párrafo y 11 primer párrafo de la Ley de Austeridad para el Estado de Sinaloa; 18 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 42 primer párrafo y 94 fracciones III, VIII, XVII, XXVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 34 Bis C de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa; 78 segundo párrafo fracción IV, 79 segundo párrafo, 86 tercer párrafo, 89, 90 y 97 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 97, 100 fracciones I, III, VI, VIII y XIV, 101, 102 fracciones IV incisos a), c) y g), XIV y XVI y 118 fracción III del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 60 fracciones II, III, IV, V, VII y XII y 61 del Reglamento Interno de la Administración Pública Municipal de Navolato, cuya última reforma y adición fue publicada en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa”, número 108 de fecha 31 de agosto de 2018; así como lo señalado en los numerales 1.1., 1.2., 3.1.1. fracción XII, 3.1.2. fracciones X, XIII y XV y 3.3 de los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 26 de enero de 2021; y en las cláusulas primera, cuarta, octava, décima segunda, décima tercera, vigésima, vigésima tercera y vigésima quinta del contrato de obra pública número AYTONAV-ADJDIR-FAIS-PAVFCOQUINTERO-COL.ANGELES-011/2021.

AECF-MUN-0332022-2021-PR-151-70 **Promoción de Responsabilidad Administrativa**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las



disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultados de Seguimiento a la Obra Pública

En relación con el Informe Individual derivado de la auditoría practicada a la Cuenta Pública del Municipio de Navolato, Sinaloa, correspondiente al ejercicio fiscal 2020; se determinaron diversas observaciones, de las cuales una vez efectuadas las evaluaciones correspondientes, quedaron algunas no solventadas, a las cuales se le dio el seguimiento correspondiente al amparo de la orden de auditoría número 033/2022 del ejercicio fiscal 2021, obteniéndose lo siguiente:

Cuenta Contable		Tipo de Recurso	Universo Seleccionado	Muestra Seleccionada	% de la Muestra
Código	Concepto				
2113	Contratistas por Obras Públicas por Pagar a Corto Plazo (Seguimiento)	Impuesto Predial Rústico.	28,948.38	28,948.38	100
		Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.	229,912.16	229,912.16	100
Totales			\$258,860.54	\$258,860.54	100

Del análisis de las cuentas que se le dieron seguimiento, se obtuvieron los siguientes resultados:

Seguimiento del Impuesto Predial Rústico

Obra de seguimiento que forma parte de la muestra de auditoría:

No.	Autorización	Modalidad	Contrato	Nombre de la Obra	Importe Contratado más Convenio	Importe de Seguimiento
31	AYUNAV/TDC0/2020, de fecha 28 de agosto de 2020.	Adjudicación directa.	AYTONAV-ADJDIR-IPR-CAMPOFUTVAF-050/2020	Construcción de barda perimetral en campo de fut-bol de la localidad de Villa Ángel Flores, Municipio de Navolato, Sinaloa.	\$867,930.57	28,948.38
Importe de la muestra:						\$28,948.38

Del análisis de la obra que se le dio seguimiento se obtuvo el siguiente resultado:

Resultado Núm. 152 Con Observación

Antecedentes

En seguimiento a la irregularidad detectada en el resultado número 120 del informe individual relativo a la auditoría practicada a la cuenta pública del Municipio de Navolato, Sinaloa, por el ejercicio fiscal 2020, mediante el cual se determinó lo siguiente: Con la revisión documental de la obra número 4.- Construcción de barda perimetral en campo de fut-bol de la localidad de Villa Ángel Flores, Municipio de Navolato, Sinaloa, la cual fue adjudicada



mediante el contrato número AYTONAV-ADJDIR-IPR-CAMPOFUTVAF-050/2020, por un importe de \$867,930.57, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que derivado de una inadecuada supervisión y control de la documentación justificativa y comprobatoria del gasto ejercido en la obra, se autorizó para pago la estimación número 01 Ext (uno extraordinaria), misma que incluye volúmenes de conceptos de obra estimados no previstos en el catálogo de conceptos del contrato por un importe de \$28,948.38, con cargo a los recursos del Impuesto Predial Rústico, ya que omiten integrar la documentación comprobatoria y justificativa que acredite la procedencia de su pago, según consta en el Acta Administrativa número 002OP/C.P. 2020 de fecha 30 de agosto de 2021, a continuación, se detalla:

Volúmenes de Conceptos de Obra Estimados no Previstos en el Catálogo de Conceptos del Contrato						
Clave	Descripción	Unidad	Cantidad Estimada	Precio Unitario Pagado	Importe Observado	Estimación
CONSTRUCCION DE BARDA PERIMETRAL.						
1.-	RETIROS.					
01-EXT	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE PUERTA A BASE DE MALLA Y TUBO GALV. EN MEDIDAS DE 1.00 X 2.00 MTS. CON ALAMBRE DE PUAS, INCLUYE: MATERIAL, HERRAMIENTA Y MANO DE OBRA.	PZA	3.00	\$3,515.70	\$10,547.10	01 EXT (UNO EXTRAORDINARIA)
02-EXT	RELLENO DE CELDAS DE BLOCK 15 X 20 CMS. CON CONCRETO F'C=100 KG/CM2, INCLUYE: MATERIAL, MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA.	ML	32.00	119.91	3,837.12	01 EXT (UNO EXTRAORDINARIA)
03-EXT	TALA Y CORTE DE ÁRBOL CON UN DIÁMETRO PROMEDIO DE 60 CMS. INCLUYE: CARGA Y RETIRO DE EL MISMO A UN LUGAR DONDE NO CAUSE DAÑOS A TERCEROS.	PZA	4.00	2,642.82	10,571.28	01 EXT (UNO EXTRAORDINARIA)
Subtotal					\$24,955.50	
IVA					3,992.88	
Total					\$28,948.38	

Los conceptos de obra observados se encuentran pagados de la siguiente manera:

Estimación	Póliza de Egresos	Fecha de Póliza de Egresos	Importe	Cuenta	Banco	Transferencia	Fecha de Cobro
01 EXT (UNO EXTRAORDINARIA)	ER20000013	29/01/2021	\$28,149.80	0114350405	BBVA Bancomer, S.A.	378024	29/01/2021 (No se pagó en el ejercicio fiscal auditado)

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 94 fracciones III, VIII, XVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 66 fracciones V y XV, 78 segundo párrafo fracciones II, III y V, 79 segundo párrafo, 84 penúltimo párrafo, 86 primer párrafo, 89 y 103 fracciones II y IV de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa, publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" número 119 de fecha 26 de septiembre de 2018, reformada a través del Decreto 456 publicado en el Periódico Oficial "El



Estado de Sinaloa” número 108 de fecha 07 de septiembre de 2020; 94 Bis 8 fracciones IV, VII y VIII, 97, 100 fracciones I, VI, VII, IX, XV y XVI, 101, 102 fracciones IV, V, X, XI y XIX, 104, 117 y 118 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 60 fracciones II, III, IV, V, VII, IX y XII y 61 del Reglamento Interno de la Administración Pública Municipal de Navolato, cuya última reforma y adición fue publicada en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa”, número 108 de fecha 31 de agosto de 2018; así como lo señalado en las cláusulas primera, sexta, novena, décima tercera y vigésima primera del contrato de obra pública número AYTONAV-ADJDIR-IPR-CAMPOFUTVAF-050/2020.

Se le dará seguimiento en la próxima auditoría a realizarse a un importe de \$28,948.38, debido a que la estimación número 01 EXT (uno extraordinaria) no se pagó en el ejercicio fiscal auditado.

Seguimiento de la Auditoría al Ejercicio Fiscal 2021

Con base en los procedimientos de la auditoría practicada al ejercicio fiscal 2021, se efectuó la revisión documental correspondiente al seguimiento de la obra número 31.- Construcción de barda perimetral en campo de fut-bol de la localidad de Villa Ángel Flores, Municipio de Navolato, Sinaloa, por un importe de seguimiento de \$28,948.38, constatándose que el Municipio de Navolato, Sinaloa, realizó el pago de la estimación número 01 EXT (uno extraordinaria), en el ejercicio fiscal 2021, a continuación se detalla:

Estimación	Póliza de Egresos	Fecha de Póliza de Egresos	Importe	Cuenta	Banco	Transferencia	Fecha de Cobro
01 EXT (UNO EXTRAORDINARIA)	ER20000013	29/01/2021	\$28,149.80	0114350405	BBVA Bancomer, S.A.	378024	29/01/2021

Por otra parte, el Municipio de Navolato, Sinaloa, mediante oficio número AYUNAV/ OP-1026/2021 de fecha 28 de octubre de 2021 y recibido en la Oficialía de Partes de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa en fecha 28 de octubre de 2021, proporcionó copia certificada de la siguiente documentación:

1. Oficio de solicitud de la revisión y/o aprobación de los conceptos extraordinarios.
2. Tarjetas de precios unitarios extraordinarios del contratista.

Se realizó su revisión, detectándose que omiten integrar la evidencia que acredite la autorización por parte de la autoridad competente del H. Ayuntamiento de Navolato, Sinaloa, en relación con los conceptos de obra extraordinarios observados; por lo tanto, aún persisten los volúmenes de conceptos de obra pagados no previstos en el catálogo de conceptos del contrato por un importe de \$28,948.38.



AECF-MUN-0332022-2021-PO-152-14 **Pliego de Observaciones**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, emite el pliego de observaciones por un monto de \$28,948.38 (veintiocho mil novecientos cuarenta y ocho pesos 38/100 M.N.), atendiendo a que del resultado de la revisión se presume un daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Municipal, por haber realizado pagos con recursos del Impuesto Predial Rústico, por volúmenes de conceptos de obra pagados no previstos en el catálogo de conceptos del contrato.

La acción de Promoción de Responsabilidad Administrativa fue emitida en el resultado número 120 de la auditoría practicada a la cuenta pública del Municipio de Navolato, Sinaloa, correspondiente al período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020.

Seguimiento del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal

Obras de seguimiento que forman parte de la muestra de auditoría:

No.	Autorización	Modalidad	Contrato	Nombre de la Obra	Importe Contratado más Convenio	Importe de Seguimiento
32	AYUNAV/TDC0/2020, de fecha 02 de septiembre de 2020	Invitación a cuando menos tres personas.	AYTONAV- INVTRES- FISMDF- PAVSEN- COLRIN- NAV- 003/2020	Pavimento con concreto hidráulico, incluye: Rehabilitación de agua potable, alcantarillado sanitario y alumbrado público de la Calle Senadores entre Periférico Revolución y Av. Belém Torres, Col. El Rincón de la ciudad de Navolato, Sinaloa.	1,920,701.15	178,582.48
33	AYUNAV/TDC0/2020, de fecha 24 de agosto de 2020	Adjudicación directa.	AYTONAV- ADJDIR- FISMDF- LOSATECHO- BACH- VAF- 040/2020	Construcción de losa de techo aligerado 15 cms. de espesor, localidades: (4 acciones) en El Chamizal, (1 acción) en Las Aguamitas, (1 acción) en Col. Morelos El Pozole, (1 acción) en Ángeles 2 Casas Blancas, (1 acción) en Bachimeto, (2 acciones) en Lo De Los Reyes, (4 acciones) en San Blas, (2 acciones) en El Pizal La Platanera, (1 acción) en Campo El Indio, (1 acción) en Guamuchilito, (1 acción) Col. Centro Villa Ángel Flores y (1 acción) en Col. Fidel Velázquez, Municipio de Navolato, Sinaloa.	676,218.71	51,329.68
Importe de la muestra:					\$229,912.16	

Del análisis de las obras que se le dio seguimiento se obtuvieron los siguientes resultados:

Resultado Núm. 153 Con Observación **Antecedentes**

En seguimiento a la irregularidad detectada en el resultado número 145 del informe individual relativo a la auditoría practicada a la cuenta pública del Municipio de Navolato, Sinaloa, por el ejercicio fiscal 2020, mediante el cual se determinó lo siguiente: Con la revisión documental de la obra número 14.- Pavimento con concreto hidráulico, incluye:



Rehabilitación de agua potable, alcantarillado sanitario y alumbrado público de la Calle Senadores entre Periférico Revolución y Av. Belém Torres, Col. El Rincón de la ciudad de Navolato, Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número AYTNAV-INVRES-FISMDF-PAVSEN-COLRIN-NAV-003/2020, por un importe de \$1,920,701.15, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que derivado de una inadecuada supervisión y control de la documentación justificativa y comprobatoria del gasto ejercido en la obra, se autorizó para pago la estimación número 01 E (uno extraordinaria), misma que incluye volúmenes de conceptos de obra estimados no previstos en el catálogo de conceptos del contrato por un importe de \$178,582.48, con cargo a los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, ya que omiten integrar la documentación comprobatoria y justificativa que acredite la procedencia de su pago, según consta en el Acta Administrativa número 003OP/C.P. 2020 de fecha 30 de agosto de 2021, a continuación, se detalla:

Volúmenes de Conceptos de Obra Estimados no Previstos en el Catálogo de Conceptos del Contrato						
Clave	Descripción	Unidad	Cantidad Estimada	Precio Unitario Pagado	Importe Observado	Estimación
--	EXCAVACIÓN CON EQUIPO EN MATERIAL EN PRESENCIA DE HUMEDAD EN MATERIAL TIPO B, DE 0.00 A 2.00 M DE PROFUNDIDAD, INCLUYE; EQUIPO, HERRAMIENTA, MANO DE OBRA, CARGA Y ACARREO DEL MATERIAL PRODUCTO DE LA EXCAVACIÓN A 4 KMS. Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN.	M3	260.56	\$453.37	\$118,130.09	01 E (UNO EXTRAORDINARIA)
--	FORMACIÓN DE PIEDRAPLEN A BASE DE PIEDRA BOLA T.M.A. DE 4", INCLUYE: ADQUISICIÓN DE MATERIAL PUESTO EN OBRA, VOLUMEN MEDIDO COMPACTO.	M3	325.70	92.18	30,023.03	01 E (UNO EXTRAORDINARIA)
--	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE BASE PIRAMIDAL 0.30 X 0.70 X 0.90 MTS., CABLE DE USO RUDO No. 12, EXCAVACIÓN, PINTURA Y LO NECESARIO PARA SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO.	PZA	3.00	1,932.43	5,797.29	01 E (UNO EXTRAORDINARIA))
Subtotal					\$153,950.41	
IVA					24,632.07	
Total					\$178,582.48	

Los conceptos de obra observados se encuentran pagados de la siguiente manera:

Estimación	Póliza de Egresos	Fecha de Póliza de Egresos	Importe	Cuenta	Banco	Transferencia	Fecha de Cobro
01 E (UNO EXTRAORDINARIA)	EI20000002	06/01/2021	\$178,274.58	0114336771	BBVA Bancomer, S.A.	929051	06/01/2021 (No se pagó en el ejercicio fiscal auditado)

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 94 fracciones III, VIII, XVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 66 fracciones V y XV, 78 segundo párrafo fracciones II, III y V, 79 segundo párrafo, 84 penúltimo párrafo, 89 y 103 fracciones II y IV de la Ley de Obras



Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa, publicada en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 119 de fecha 26 de septiembre de 2018, reformada a través del Decreto 456 publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 108 de fecha 07 de septiembre de 2020; 94 Bis 8 fracciones IV, VII y VIII, 97, 100 fracciones I, VI, VII, IX, XV y XVI, 101, 102 fracciones IV, V, X, XI y XIX, 104, 117 y 118 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 60 fracciones II, III, IV, V, VII, IX y XII y 61 del Reglamento Interno de la Administración Pública Municipal de Navolato, cuya última reforma y adición fue publicada en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa”, número 108 de fecha 31 de agosto de 2018; numerales 1.1., 1.2. y 3.1.2. fracción XIII de los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 13 de marzo de 2020; así como lo señalado en las cláusulas primera, sexta, novena, décima tercera y vigésima primera del contrato de obra pública número AYTONAV-INV-TRES-FIS-MDF-PAVSEN-COLRIN-NAV-003/2020.

Se le dará seguimiento en la próxima auditoría a realizarse a un importe de \$178,582.48, debido a que la estimación número 01 E (uno extraordinaria) no se pagó en el ejercicio fiscal auditado.

Seguimiento de la Auditoría al Ejercicio Fiscal 2021

Con base en los procedimientos de la auditoría practicada al ejercicio fiscal 2021, se efectuó la revisión documental correspondiente al seguimiento de la obra número 32.- Pavimento con concreto hidráulico, incluye: Rehabilitación de agua potable, alcantarillado sanitario y alumbrado público de la Calle Senadores entre Periférico Revolución y Av. Belém Torres, Col. El Rincón de la ciudad de Navolato, Sinaloa, por un importe de seguimiento de \$178,582.48, constatándose que el Municipio de Navolato, Sinaloa, realizó el pago de la estimación número 01 E (uno extraordinaria), en el ejercicio fiscal 2021; por otro lado, se advierte que no proporcionaron la evidencia relativa a la solventación de la observación de referencia, por lo que aún persisten los volúmenes de conceptos de obra pagados no previstos en el catálogo de conceptos del contrato por un importe de \$178,582.48, a continuación se detalla el pago realizado:

Estimación	Póliza de Egresos	Fecha de Póliza de Egresos	Importe	Cuenta	Banco	Transferencia	Fecha de Cobro
01 E (UNO EXTRAORDINARIA)	EI20000002	06/01/2021	\$178,274.58	0114336771	BBVA Bancomer, S.A.	929051	06/01/2021

AECF-MUN-0332022-2021-PO-153-15 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, emite el pliego de observaciones por un monto de \$178,582.48 (ciento setenta y ocho mil quinientos ochenta y dos pesos 48/100 M.N.), atendiendo a que del resultado de la revisión se presume un daño o perjuicio, o ambos, a la



Hacienda Pública Federal, por haber realizado pagos con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, por volúmenes de conceptos de obra pagados no previstos en el catálogo de conceptos del contrato.

La acción de Promoción de Responsabilidad Administrativa fue emitida en el resultado número 145 de la auditoría practicada a la cuenta pública del Municipio de Navolato, Sinaloa, correspondiente al período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020.

Resultado Núm. 154 Con Observación

Antecedentes

En seguimiento a la irregularidad detectada en el resultado número 181 del informe individual relativo a la auditoría practicada a la cuenta pública del Municipio de Navolato, Sinaloa, por el ejercicio fiscal 2020, mediante el cual se determinó lo siguiente: Con la revisión física y documental de la obra número 27.- Construcción de losa de techo aligerado 15 cms. de espesor, localidades: (4 acciones) en El Chamizal, (1 acción) en Las Aguamitas, (1 acción) en Col. Morelos El Pozole, (1 acción) en Ángeles 2 Casas Blancas, (1 acción) en Bachimeto, (2 acciones) en Lo De Los Reyes, (4 acciones) en San Blas, (2 acciones) en El Pizal La Platanera, (1 acción) en Campo El Indio, (1 acción) en Guamuchilito, (1 acción) Col. Centro Villa Ángel Flores y (1 acción) en Col. Fidel Velázquez, Municipio de Navolato, Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número AYTONAV-ADJDIR-FISMDF-LOSATECHO-BACH- VAF-040/2020, por un importe de \$676,218.71, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que derivado de una inadecuada supervisión de la obra, se autorizó para pago la estimación número 01 (normal), misma que incluye volúmenes de un concepto de obra estimados ejecutados con mala calidad por un importe de \$51,329.68, con cargo a los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, que resultan de realizar el comparativo entre el importe estimado al contratista en el ejercicio auditado y el levantamiento físico efectuado durante la auditoría que nos ocupa, según consta en el Acta Administrativa número 009OP/C.P. 2020 de fecha 02 de septiembre de 2021, a continuación, se detalla:

Volúmenes de un Concepto de Obra Estimados Ejecutados con Mala Calidad							
Clave	Descripción	Unidad	Cantidad Estimada	Precio Unitario	Cantidad Verificada con Mala Calidad	Importe Observado	Estimación
---	IMPERMEABILIZACIÓN DE LOSA DE AZOTEA CON IMPERMEABILIZANTE ELASTOMÉRICO FIBRATADO, INCLUYE LIMPIEZA DE SUPERFICIE, SELLADOR ADHERENTE, CEMENTO PLÁSTICO, MEMBRANA REFORZADA, MATERIALES, EQUIPO, HERRAMIENTA Y MANO DE OBRA.	M2	396.56	\$116.64	379.37	\$44,249.72	01 (NORMAL)
Subtotal						\$44,249.72	
IVA						7,079.96	
Total						\$51,329.68	



Cabe señalar, que el concepto de obra sin clave.- “Impermeabilización de losa de azotea con impermeabilizante elastomérico fibrado”, se observa que presenta mala calidad, debido a que el impermeabilizante aplicado en las losas de azotea de los 19 beneficiarios presentan diferentes irregularidades como colocación de membrana en sentido contrario a las pendientes de aguas pluviales, desprendimiento de membrana y acumulación de aguas pluviales que ocasionan filtraciones de agua al interior, en un área total de 379.37 m2 de losa impermeabilizada.

A continuación, se detallan los 19 beneficiarios que presentaron mala calidad en el impermeabilizante aplicado.

Cantidad verificada con mala calidad por beneficiario del concepto de obra “Impermeabilización de losa de azotea...”	
Nombre del Beneficiario	Cantidad Verificada con Mala Calidad
BENEFICIARIOS DE LA LOCALIDAD DE CHAMIZAL.	
1) ROSA YULIANA CALDERÓN FÉLIX.	18.70
2) RAFAELA GASTÉLUM RODELO.	15.27
3) MARTINA AVILEZ RAMÍREZ.	17.08
4) MARÍA ADELA VALENZUELA MEZA.	19.13
BENEFICIARIO DE LA COLONIA MORELOS EL POZOLE.	
5) ROMÁN RAYÓN ROMERO.	19.65
BENEFICIARIO DE LA LOCALIDAD DE ÁNGELES 2 CASAS BLANCAS.	
6) MARÍA ESTHER CASTRO INZUNZA.	19.85
BENEFICIARIO DE LA LOCALIDAD DE BACHIMETO.	
7) FELIPE ÁNGEL ANGULO CISNEROS.	16.34
BENEFICIARIOS DE LA LOCALIDAD DE LO DE REYES.	
8) SARA LÓPEZ FLORES.	37.74
9) FORTINO LÓPEZ FLORES.	18.78
BENEFICIARIOS DE LA LOCALIDAD DE SAN BLAS.	
10) MARÍA ISABEL ZAVALA VÁZQUEZ.	18.13
11) YESICA PAOLA LOPEZ SOTO.	19.35
12) MARÍA GUADALUPE VÁZQUEZ NAVARRO.	20.02
13) BRENDA CECILIA CHAÍDEZ ZAVALA.	20.25
BENEFICIARIOS DE LA LOCALIDAD DE EL PIZAL LA PLATANERA.	
14) BERENICE NEGRETE BELTRÁN.	23.27
15) LORENA CHÁVEZ SALAS.	24.86
BENEFICIARIO DE LA LOCALIDAD DE CAMPO EL INDIÓ.	
16) ADELA ARROYO RODRÍGUEZ.	11.02
BENEFICIARIO DE LA LOCALIDAD DE GUAMUCHILITO.	
17) MA. SARA GARCÍA CERVANTES.	26.73
BENEFICIARIO DE LA COLONIA CENTRO VILLA ÁNGEL FLORES.	
18) CLAUDIA LIZBETH LLANES GUICHO.	13.41
BENEFICIARIO DE LA COLONIA FIDEL VELÁZQUEZ.	
19) CLEMENTINA VILLA LÓPEZ.	19.79
Total	379.37 M2

El concepto de obra observado se encuentra estimado de la siguiente manera:

Estimación	Póliza de Egresos	Fecha de Póliza de Egresos	Importe	Cuenta	Banco	Transferencia	Fecha de Cobro
01 N (UNO NORMAL)	EI20000004	08/01/2020	\$428,500.98	0114336771	BBVA Bancomer, S.A.	476360	18/01/2021 (No se pagó en el ejercicio auditado)



Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25 primer párrafo fracción III, 33 apartado A fracción I y 49 primer y segundo párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; 94 fracciones III, VIII, XVII, XXVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 26 fracción I, 28 fracción V inciso c), 66 fracciones V y XV, 78 segundo párrafo fracciones II, III y V, 79 primer y segundo párrafo, 86 primer párrafo, 89, 90 y 103 fracciones II y IV de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa, publicada en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 119 de fecha 26 de septiembre de 2018, reformada a través del Decreto 456 publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 108 de fecha 07 de septiembre de 2020; 97, 100 fracciones I, VI, VII, IX, XV y XVI, 102 fracciones V, X, XI, y XIX, 104, 117 y 118 fracción III del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 60 fracciones II, III, IV, V, VII y XII y 61 del Reglamento Interno de la Administración Pública Municipal de Navolato, cuya última reforma y adición fue publicada en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa”, número 108 de fecha 31 de agosto de 2018; numerales 1.1., 1.2., 2.1. y 3.1.2. fracciones X y XIII de los de los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 13 de marzo de 2020; así como lo señalado en las cláusulas primera, sexta, décima segunda, décima tercera, décima novena y vigésima primera del contrato de obra pública número AYTONAV-ADJDIR-FISMDF-LOSATECHO-BACH-VAF-040/2020.

Se le dará seguimiento en la próxima auditoría a realizarse a un importe de \$51,329.68, debido a que la estimación número 01 N (uno normal) no se pagó en el ejercicio fiscal auditado.

Seguimiento de la Auditoría al Ejercicio Fiscal 2021

Con base en los procedimientos de la auditoría practicada al ejercicio fiscal 2021, se efectuó la revisión documental correspondiente al seguimiento de la obra número: 33.- Construcción de losa de techo aligerado 15 cms. de espesor, localidades: (4 acciones) en El Chamizal, (1 acción) en Las Aguamitas, (1 acción) en Col. Morelos El Pozole, (1 acción) en Ángeles 2 Casas Blancas, (1 acción) en Bachimeto, (2 acciones) en Lo De Los Reyes, (4 acciones) en San Blas, (2 acciones) en El Pizal La Platanera, (1 acción) en Campo El Indio, (1 acción) en Guamuchilito, (1 acción) Col. Centro Villa Ángel Flores y (1 acción) en Col. Fidel Velázquez, Municipio de Navolato, Sinaloa, por un importe de seguimiento de \$51,329.68, constatándose que el Municipio de Navolato, Sinaloa, realizó el pago de la estimación número 01 N (uno normal) en el ejercicio fiscal 2021, a continuación se detalla:



Estimación	Póliza de Egresos	Fecha de Póliza de Egresos	Importe	Cuenta	Banco	Transferencia	Fecha de Cobro
01 N (UNO NORMAL)	EI20000004	08/01/2021	\$428,500.98	0114336771	BBVA Bancomer, S.A.	476360	18/01/2021.

Por otro parte, se advierte que en el transcurso de la auditoría el Municipio de Navolato, Sinaloa, mediante oficio número AYUNAV/OP-328/2022 de fecha 30 de junio de 2022, proporcionó evidencia relativa a la solventación de la observación de referencia, constatándose mediante inspección física que se realizó la reparación de 165.69 m2 de impermeabilización de losa de azotea correspondiente a 9 beneficiarios, solventando un importe de \$22,418.26; sin embargo, se advierte que aún persisten volúmenes de un concepto de obra pagados ejecutados con mala calidad por un importe de \$28,911.42, según consta en el Acta Administrativa número S001OP/C.P. 2021 de fecha 07 de julio de 2022, como a continuación se detalla:

Volúmenes de un Concepto de Obra Pagados Ejecutados con Mala Calidad							
Clave	Descripción	Unidad	Cantidad Pagada	Precio Unitario	Cantidad Verificada con Mala Calidad	Importe Observado	Estimación
---	IMPERMEABILIZACIÓN DE LOSA DE AZOTEA CON IMPERMEABILIZANTE ELASTOMÉRICO FIBRADO, INCLUYE LIMPIEZA DE SUPERFICIE, SELLADOR ADHERENTE, CEMENTO PLÁSTICO, MEMBRANA REFORZADA, MATERIALES, EQUIPO, HERRAMIENTA Y MANO DE OBRA.	M2	396.56	\$116.64	213.68	\$24,923.64	01 N (NORMAL)
Subtotal						\$24,923.64	
IVA						3,987.78	
Total						\$28,911.42	

Cabe señalar, que la reparación de 165.69 m2 de impermeabilizante en losa de azotea corresponde a los beneficiarios siguientes: Rafaela Gastélum Rodelo, Román Rayón Romero, Berenice Negrete Beltrán, Yesica Paola López Soto, María Guadalupe Vázquez Navarro, María Isabel Zavala Vázquez, Brenda Cecilia Chaidez Zavala, Claudia Lizbeth Llanes Guicho y Felipe Ángel Angulo Cisneros, persistiendo un área de 213.68 m2 con mala calidad, a continuación, se detalla:

Cantidad verificada con mala calidad por beneficiario del concepto de obra "Impermeabilización de losa de azotea..."	
Nombre del Beneficiario	Cantidad Verificada con Mala Calidad
BENEFICIARIOS DE LA LOCALIDAD DE EL CHAMIZAL.	
1) ROSA YULIANA CALDERÓN FÉLIX.	18.70
2) RAFAELA GASTÉLUM RODELO.	0.00
3) MARTINA AVILEZ RAMÍREZ.	17.08
4) MARÍA ADELA VALENZUELA MEZA.	19.13
BENEFICIARIO DE LA COLONIA MORELOS EL POZOLE.	
5) ROMÁN RAYÓN ROMERO.	0.00
BENEFICIARIO DE LA LOCALIDAD DE ÁNGELES 2 CASAS BLANCAS.	
6) MARÍA ESTHER CASTRO INZUNZA.	19.85
BENEFICIARIO DE LA LOCALIDAD DE BACHIMETO.	
7) FELIPE ÁNGEL ANGULO CISNEROS.	0.00
BENEFICIARIOS DE LA LOCALIDAD DE LO DE REYES.	
8) SARA LÓPEZ FLORES.	37.74



Cantidad verificada con mala calidad por beneficiario del concepto de obra "Impermeabilización de losa de azotea..."	
Nombre del Beneficiario	Cantidad Verificada con Mala Calidad
9) FORTINO LÓPEZ FLORES.	18.78
BENEFICIARIOS DE LA LOCALIDAD DE SAN BLAS.	
10) MARÍA ISABEL ZAVALA VÁZQUEZ.	0.00
11) YESICA PAOLA LOPEZ SOTO.	0.00
12) MARÍA GUADALUPE VÁZQUEZ NAVARRO.	0.00
13) BRENDA CECILIA CHAÍDEZ ZAVALA.	0.00
BENEFICIARIOS DE LA LOCALIDAD DE EL PIZAL LA PLATANERA.	
14) BERENICE NEGRETE BELTRÁN.	0.00
15) LORENA CHÁVEZ SALAS.	24.86
BENEFICIARIO DE LA LOCALIDAD DE CAMPO EL INDIO.	
16) ADELA ARROYO RODRÍGUEZ.	11.02
BENEFICIARIO DE LA LOCALIDAD DE GUAMUCHILITO.	
17) MA. SARA GARCÍA CERVANTES.	26.73
BENEFICIARIO DE LA COLONIA CENTRO VILLA ÁNGEL FLORES.	
18) CLAUDIA LIZBETH LLANES GUICHO.	0.00
BENEFICIARIO DE LA COLONIA FIDEL VELÁZQUEZ.	
19) CLEMENTINA VILLA LÓPEZ.	19.79
Total	213.68 M2

AECF-MUN-0332022-2021-PO-154-16 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, emite el pliego de observaciones por un monto de \$28,911.42 (veintiocho mil novecientos once pesos 42/100 M.N.), atendiendo a que del resultado de la revisión se presume un daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal, por haber realizado pagos con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, por volúmenes de un concepto de obra pagados ejecutados con mala calidad.

La acción de Promoción de Responsabilidad Administrativa fue emitida en el resultado número 181 de la auditoría practicada a la cuenta pública del Municipio de Navolato, Sinaloa, correspondiente al período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020.

IX.- Información Programática

En relación al cumplimiento de los objetivos de aquellos programas que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres, así como la erradicación de la violencia y cualquier forma de discriminación de género correspondiente al ejercicio fiscal 2021; se encuentra plasmado en el resultado número 11 del apartado Presupuesto basado en Resultados (PbR).



X.- Comentarios de la Entidad Fiscalizada

El Municipio de Navolato, Sinaloa, dentro del plazo establecido para emitir respuestas, conforme a lo dispuesto en los artículos 84 y 85 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, presentó la información y documentación con el propósito de atender lo observado, misma que fue analizada y evaluada por la Auditoría Superior del Estado; concluyendo que solventaron los resultados número 30, 53 y 108, además no fueron solventados los resultados con observación número 14, 61, 62, 86, 87, 88, 90, 92, 94, 96, 98, 100, 102, 106, 116, 118, 124, 127, 129, 134, 140, 142, 149 y 151.

Respecto a los resultados con observación número 01, 02, 04, 09, 10, 11, 12, 13, 15, 17, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 32, 33, 34, 36, 39, 43, 44, 51, 52, 60, 63, 64, 66, 68, 71, 83, 84, 85, 104, 110, 112, 114, 120, 122, 125, 131, 132, 136, 138, 144, 146, 147, 152, 153 y 154 no se otorgó respuesta por el Municipio de Navolato, Sinaloa.

Cabe señalar, que en el transcurso de la auditoría se solventaron las observaciones de los resultados número 29, 31.

Por último, es importante mencionar, que la evaluación de la Auditoría Superior del Estado sobre las respuestas emitidas por la Entidad Fiscalizada, corresponden a las justificaciones y aclaraciones presentadas en relación con los resultados y las observaciones realizadas durante la revisión, encontrándose en la Cédula de Evaluación de Respuestas a Resultados Preliminares, la cual será notificada a la Entidad Fiscalizada.

XI.- Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Verificar la existencia del control interno que éste sea suficiente para prevenir y minimizar el impacto de los riesgos que pueden afectar la eficacia y eficiencia de las operaciones, la obtención de información confiable y oportuna, el cumplimiento de la normativa aplicable y la consecución de los objetivos; asimismo, diagnosticar el estado que guarda el marco de control interno establecido en el ente público con el propósito de evaluar el establecimiento y funcionamiento de sus componentes, identificar posibles áreas de oportunidad, sugerir acciones que lo fortalezcan e incidir en su eficacia.
2. Revisar el cumplimiento de la presentación de la cuenta pública de acuerdo a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como el cumplimiento a los acuerdos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).
3. Verificar el cumplimiento de lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.



4. Comprobar que se haya reportado de manera oportuna trimestralmente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público los informes sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos respecto de los recursos del Fondo de Aportaciones Federales, mediante el Sistema de Recursos Federales Transferidos y la publicación de los mismos en su página de internet.
5. Verificar la integración de la información de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos, así como las modificaciones presupuestales que refleja la Cuenta Pública.
6. Revisar el grado de avance en la ejecución del Presupuesto basado en Resultados (capacitación, implantación o ejecución), atendiendo lo señalado en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como las acciones implementadas por el Municipio que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres, así como la erradicación de la violencia y cualquier otra forma de discriminación de género.
7. Verificar que los estados financieros y demás información financiera, contable y presupuestal del Municipio, se hayan elaborado de conformidad con lo que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, que se hayan presentado en tiempo y forma al H. Congreso del Estado de Sinaloa y que estén firmados por los funcionarios responsables, así como, el cumplimiento de los acuerdos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), de acuerdo con la clasificación administrativa correspondiente.
8. Analizar que las cuentas de pasivo cuenten con fuente de pago, de conformidad con lo establecido en la normatividad aplicable.
9. Analizar los saldos de las cuentas bancarias, comprobando la veracidad de los mismos; además de obtener certificación por escrito del funcionario responsable del Municipio, respecto a que todas las operaciones se encuentran registradas contablemente, verificando, además, que los funcionarios que manejaron recursos públicos durante el ejercicio auditado, cuenten con la fianza a la que están obligados.
10. Verificar las conciliaciones bancarias del ejercicio auditado en apego a la normativa aplicable.
11. Verificar que los recursos federales, se hayan administrado en una cuenta bancaria específica y productiva, de acuerdo a los lineamientos establecidos para cada uno de ellos, y que los remanentes de los recursos federales no devengados al 31 de diciembre del ejercicio fiscal en revisión, así como sus rendimientos financieros, hayan sido reintegrados a la Tesorería de la Federación.
12. Analizar la integración de la cuenta Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo por el ejercicio auditado, revisando su origen, antigüedad de su saldo y registro contable, verificando la recuperación y cancelación de la misma, así como que se cuente con el documento para hacer exigible el adeudo y que las cancelaciones efectuadas se encuentren autorizadas y soportadas con documentación comprobatoria, según su normatividad aplicable.



13. Verificar que los activos se encuentren registrados en cuentas específicas, que se haya realizado el levantamiento físico del inventario de bienes, su publicación a través de internet u otros medios de acceso público y se hayan registrado las depreciaciones correspondientes al ejercicio auditado y en caso de existir bajas cuenten con la documentación soporte.
14. Verificar que las retenciones y contribuciones de impuestos federales y estatales se hayan retenido y enterado en tiempo y forma.
15. Verificar que el Municipio haya presentado los informes mensuales al H. Congreso del Estado de Sinaloa, sobre el monto del recurso recaudado por concepto del derecho para el servicio de verificación, inspección, fiscalización y control a que se refiere el artículo 90-H de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Sinaloa.
16. Verificar que el Municipio haya enterado al H. Congreso del Estado de Sinaloa, en tiempo y forma, las retenciones de las dos terceras partes del 3% del derecho para el servicio de verificación, inspección, fiscalización y control.
17. Verificar que el Municipio haya aperturado una cuenta bancaria productiva y específica para la retención del 3% del derecho para el servicio de verificación, inspección, fiscalización y control.
18. Verificar que el Municipio haya puesto a disposición del público en general en su portal electrónico, la información financiera mensual y anual relacionada con el ingreso y la aplicación de los recursos económicos obtenidos en los términos del artículo 90-H de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Sinaloa.
19. Revisar la coincidencia del saldo registrado en la cuenta Préstamos de la Deuda Pública Interna por Pagar a Largo Plazo contra los estados de cuenta emitidos por la institución crediticia correspondiente.
20. Analizar selectivamente que los movimientos registrados en la cuenta Resultados de Ejercicios Anteriores, estén soportados con documentación comprobatoria y justificativa de conformidad con la normativa aplicable.
21. Verificar los rubros de ingresos por concepto de: Impuestos y Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones; comprobando que se hayan recaudado de acuerdo a la normatividad aplicable, así como su correcto y oportuno registro contable por la recepción de dichos recursos.
22. Revisar los capítulos del gasto por concepto de: Servicios Personales; Materiales y Suministros; Servicios Generales; Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas; Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles; Inversión Pública y Deuda Pública, los cuales se hayan ajustado al presupuesto de egresos, verificando su contabilización y que esté respaldada con la documentación comprobatoria y justificativa, así como el cumplimiento a lo establecido en la normativa aplicable.
23. Verificar el cumplimiento a la normatividad, lineamientos y procedimientos establecidos en el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal y demás ordenamientos aplicables



respecto al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

24. Verificar el cumplimiento a la normatividad, lineamientos y procedimientos establecidos en el artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal y demás ordenamientos aplicables respecto al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.
25. Verificar que los resultados que quedaron en seguimiento se hayan comprobado, pagado, solventado, o bien soportarlos correctamente con la finalidad de fincar la acción que corresponda.
26. Verificar la existencia de controles internos suficientes para prevenir y minimizar el impacto de los riesgos que pueden afectar la eficacia, eficiencia y economía de las operaciones de la gestión de los recursos aplicados para la realización de obras públicas y servicios relacionados con las mismas (Control Interno).
27. Constatar que se esté cumpliendo con la propuesta programática de inversión en obra pública para el período en revisión (Eficacia).
28. Evaluar las asignaciones de los contratos de obras públicas del período en revisión (Asignación de contratos).
29. Verificar que los registros presupuestales y contables realizados de las obras públicas, estén debidamente soportados con la documentación comprobatoria y justificativa, de conformidad con la normatividad aplicable. (Aspectos Presupuestales y Contables de la Obra Pública).
30. Revisar en obra pública que la planeación, programación y presupuestación se haya realizado de acuerdo a la normatividad aplicable.
31. Verificar en obra pública que los procedimientos de adjudicación se realizaron de acuerdo con la legislación aplicable.
32. Verificar que los trabajos ejecutados, se hayan apegado a las especificaciones de construcción y normas, en cuanto a calidad, cantidad, precio y plazo.
33. Verificar que se haya realizado el proceso de entrega recepción de las obras públicas y servicios relacionados con las mismas, conforme a las disposiciones normativas aplicables.



XII.- Síntesis de Resultados, Recomendaciones y Acciones Promovidas

A continuación, se detalla un resumen de los resultados obtenidos, recomendaciones y acciones promovidas, derivado de la Auditoría a la Cuenta Pública, correspondiente al ejercicio fiscal 2021.

Enfoque de Auditoría	Resultados Obtenidos				Recomendaciones	Acciones Promovidas		
	Total	Sin Observación	Con Observación Solventada	Con Observación		Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal	Promoción de Responsabilidad Administrativa	Pliego de Observaciones
Revisión Financiera	84	41	4	39	1	2	36	11
Revisión a la Obra Pública	70	30	1	39	3	0	34	5
Totales	154	71	5	78	4	2	70	16

*El número total de resultados obtenidos “con observación”, no coincide con el total de recomendaciones más acciones promovidas, debido a que figuran resultados que contienen dos acciones.

XIII.- Impacto de las Observaciones

Errores y Omisiones de la Información Financiera

Corresponde a las diferencias en la información financiera a causa de omisiones, errores numéricos y de cálculo, así como a la aplicación de criterios distintos para el registro contable y presupuestal de las operaciones en relación con lo reportado en la Cuenta Pública o que afecte las cifras señaladas en ésta. A continuación, se detalla:

Concepto	Con Observación Solventada	Con Observación	Total
Cuentas con saldos en rojo o contrarios a su naturaleza.	69,665.99	384,589.35	454,255.34
Registro incorrecto de las cuentas del estado de situación financiera.	6,566.00	0.00	6,566.00
Registro de operaciones en una partida diferente a la naturaleza del ingreso.	0.00	12,840,378.36	12,840,378.36
Registro de operaciones en una partida diferente a la naturaleza del gasto.	0.00	2,179,910.75	2,179,910.75
Registro en cuenta contable que no identifica el origen del recurso económico.	70,064.40	0.00	70,064.40
Totales	\$146,296.39	\$15,404,878.46	\$15,551,174.85



Cuantificación Monetaria de las Observaciones

Corresponde a los montos de las observaciones determinadas en los resultados de la auditoría a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2021, clasificados en Recuperaciones Operadas, así como en Recuperaciones Probables por los daños o perjuicios, o ambos, estimables en dinero que se hayan causado a la Hacienda Pública. A continuación, se detalla:

Enfoque de Auditoría	Recuperaciones Operadas (a)		Recuperaciones Probables (b)	Total
	Documental	Reintegro		
Revisión Financiera	100,991.12	0.00	9,080,331.21	9,181,322.33
Revisión a la Obra Pública	22,418.26	0.00	466,465.60	488,883.86
Totales	\$123,409.38	\$0.00	\$9,546,796.81	\$9,670,206.19

a) Recuperaciones Operadas:

Documental: Corresponde a los montos aclarados y/o justificados durante el transcurso de la auditoría o en la evaluación de respuestas de la entidad fiscalizada, siempre y cuando se presente la documentación original comprobatoria y justificativa faltante.

Reintegro: Corresponde a las recuperaciones obtenidas en el transcurso de la auditoría o en evaluación de respuestas de la entidad fiscalizada, siempre y cuando se presente la documentación que permita identificar la fuente del recurso económico reintegrado (póliza contable, ficha de depósito y estado de cuenta bancario).

b) Recuperaciones Probables:

Están sujetas a las aclaraciones que se efectúen en los términos y plazos establecidos en la Ley para tal fin o, en su caso, a la recuperación de los montos.



XIV.- Servidores Públicos que Intervinieron en la Auditoría

M.A.N.F. Nubia Guadalupe Valenzuela Peñuelas, L.C.P. Leticia López Flores, Ing. Abraham Tamayo Limón, L.C.P. Mayra Teresa Armienta Sánchez, Arq. José Manuel Palazuelos Valenzuela, L.C.P. José Manuel Félix García, L.C.P. Jessica Liliana Castillo Ortiz, L.C.P. Ramón Navarro Valenzuela, L.C.P. Jesús Aibeth Montoya López, L.C.P. Alan Paúl Olvera Zavala, L.C.F. Esteban Jesús Carlos Palafox, L.C.P. Guillermo Alberto Ramírez Soto, L.C.P. Rodrigo Norzagaray Castro, L.C.P. Brisa Yadira Castillo Montalvo, Ing. Olegario Castro Lizárraga, Arq. Addis Marely Romero Báez, Arq. Agustín Enrique Medrano Gil, Arq. Bernardo de Jesús Rubio Cervantes e Ing. Aldo Horacio Ramírez Rendón, con los cargos de: Auditora Especial de Cumplimiento Financiero, Directora de Auditoría de Cumplimiento Financiero a Municipios y sus Entes, Director de Auditoría de Obra Pública, Jefa del Departamento de Auditoría Financiera a Municipios, Jefe del Departamento de Auditoría de Obra Pública a Municipios y sus Entes, y Auditores de Cuenta Pública respectivamente.



XV.- Dictamen

El presente dictamen se emite una vez concluidos los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por el Municipio de Navolato, Sinaloa y de cuya veracidad es responsable. En la auditoría practicada, el objetivo consistió en fiscalizar la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2021, a fin de verificar los estados financieros, la recaudación de los ingresos propios, fondos y reasignaciones federales, así como los registros contables y la documentación comprobatoria y justificativa del gasto, además de la aplicación de los recursos públicos invertidos en obra pública, para comprobar que se hayan realizado conforme a los montos aprobados y de acuerdo con las disposiciones legales y normativas aplicables.

Derivado de la auditoría se obtuvieron un total de 154 resultados, integrados por: 71 sin observación, 5 con observación solventada y 78 con observación, por los cuales se emiten 4 recomendaciones, 2 promociones del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal, 70 promociones de responsabilidad administrativa y 16 pliegos de observaciones.

Respecto de la muestra auditada, se determinaron recuperaciones probables por \$9,546,796.81 (nueve millones quinientos cuarenta y seis mil setecientos noventa y seis pesos 81/100 M.N.), originado principalmente por: haber realizado transferencias bancarias, de la cuenta del Impuesto Predial Rústico a la cuenta del Gasto Corriente, los cuales no se destinaron para el fin previsto de conformidad con la normatividad aplicable; gastos efectuados sin contar con la documentación comprobatoria y justificativa; deudores diversos de los cuales no se han recuperado los recursos; cancelación de saldos de cuentas bancarias por no haber reportado movimientos y; por volúmenes de conceptos de obras pagados no previstos en el catálogo del contrato, no ejecutados y con mala calidad.

Además, se observó insuficiencia de recursos financieros del activo circulante de libre uso y etiquetado para pagar los pasivos de corto plazo, originando Pasivos Sin Fuente de Pago por un importe de \$7,713,751.72 (siete millones setecientos trece mil setecientos cincuenta y un pesos 72/100 M.N.) y \$125,638.79 (ciento veinticinco mil seiscientos treinta y ocho pesos 79/100 M.N.), respectivamente.

Por otra parte, se detectaron debilidades en su sistema de control interno; además, los resultados obtenidos reflejan inobservancia de la normativa, como son: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Constitución Política del Estado de Sinaloa, Código Fiscal de la Federación, Ley General de Contabilidad Gubernamental, Ley de Coordinación Fiscal, Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, Ley del Impuesto Sobre la Renta, Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa, Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa, Ley de Austeridad para el Estado de Sinaloa,



Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, Ley de Hacienda Municipal del Estado de Sinaloa, Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa y su Reglamento, así como el Reglamento Interno de la Administración Pública Municipal de Navolato, entre otras disposiciones jurídicas aplicables.

La Auditoría Superior del Estado, conforme a lo establecido en las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores, el Manual General de la Fiscalización Superior de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, el artículo 69 Bis A fracción I de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa y con base en la auditoría practicada a la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2021, concluye que el Municipio de Navolato, Sinaloa, cumplió con las disposiciones legales y normativas aplicables en la materia, excepto por los resultados con observación descritos en el presente Informe Individual; lo anterior, a efecto de que la Comisión de Fiscalización en acatamiento a lo dispuesto por los artículos 29, 30 fracción II y 54 Bis A de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, proceda a emitir el dictamen respectivo con el objeto de someterlo a la consideración del Pleno del Congreso del Estado para que, este último, se encuentre en posibilidad de ejercer la facultad conferida en el artículo 43 fracciones XXII y XXII Bis, así como en los artículos segundo y tercero transitorios del Decreto No. 197, publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” No. 099 Edición Vespertina de fecha 17 de agosto de 2022, por el que se reforman y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Sinaloa.



XVI.- Sustento Legal para la Elaboración y Entrega del Informe

El Informe Individual se elaboró de conformidad con lo establecido en los artículos 43 fracciones XXII y XXII Bis, 53 y 54 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, 1 y 2 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, en donde se establece la facultad del H. Congreso del Estado de revisar y fiscalizar por medio de la Auditoría Superior del Estado, las cuentas públicas que deberán rendir el Gobierno del Estado y los Municipios, así como los recursos públicos que manejen, ejerzan, administren o custodien los Entes Públicos Estatales y Municipales y cualquier persona física o moral del sector social o privado.

Así, este Órgano Técnico de Fiscalización informa al Congreso del Estado, por conducto de la Comisión de Fiscalización, del resultado de la revisión de la cuenta pública de la entidad fiscalizada y, en su caso, de las irregularidades o deficiencias detectadas; por lo que, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 8 fracción VII, 22 fracciones IX, XII y XV, 40 último párrafo, 69 Bis, 69 Bis A y 69 Bis B, así como en el artículo tercero transitorio del Decreto No. 231, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" No. 099 Edición Vespertina de fecha 17 de agosto de 2022, por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, hago entrega del presente Informe Individual de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del **Municipio de Navolato, Sinaloa**, correspondiente al ejercicio fiscal 2021.

Lic. Emma Guadalupe Félix Rivera
Auditora Superior del Estado de Sinaloa

Culiacán Rosales, Sinaloa, a 26 de septiembre de 2022





ASE SINALOA

Auditoría Superior del Estado



www.ase-sinaloa.gob.mx

Calle del Congreso #2360 Pte.,
Fracc. Jardines Tres Ríos, C.P. 80100, Culiacán, Sinaloa.

✉ ase@ase-sinaloa.gob.mx ☎ 667 712 65 43

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 66 fracción II, 149, 160 y 165 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, así como los artículos 3 fracción IV y 4 fracción XI de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de Estado del Estado de Sinaloa, se **TESTARON** por clasificarse como información **CONFIDENCIAL** los nombres de personas físicas particulares y/o RFC de servidores públicos y particulares y/o claves de rastreo y/o nombres de personas fallecidas y/o familiares, domicilios particulares y/o estado de salud y/o placas vehiculares y/o claves catastrales.

Lo anterior, fue aprobado por unanimidad por el Comité de Transparencia del Poder Legislativo en la sesión de fecha 12 de octubre de 2022, quedando asentado en el acta número 67/2022.

